

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL 5 DE MAYO DE 2025**

**SRES. ASISTENTES**

Ilmo. Sr. Presidente

D. Antonio Pérez Pérez

Sra. Vicepresidenta Primera

D<sup>a</sup> Ana Iluminada Serna García

Sra. Vicepresidenta Segunda

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Sáez Martínez

Sres./Sras. Diputados/as

Dña. Gema Alemán Pérez

D. José Antonio Amat Melgarejo

D. David Aracil Aracil

D. Vicente Arques Cortés

D. José Antonio Bermejo Castelló

D. Antonio José Bernabeu Santo

D. Bernabé Cano García

D. Francisco Cano Murcia

D<sup>a</sup> Pilar Díaz Rodríguez

D<sup>a</sup> Cristina García Garri

D<sup>a</sup> Verónica Giménez Vidal

D. José Joaquín Hernández Sáez

D<sup>a</sup> María Lourdes Llopis Soto

D<sup>a</sup> Isabel López Galera

D<sup>a</sup> Raquel Marín Pastor

D<sup>a</sup> María Magdalena Martínez Martínez

D. Juan de Dios Navarro Caballero

D. Carlos María Pastor Ventura

D. Joaquín Perles Pérez

D. Arturo Poquet Ribes

D. José Ramiro Pastor

D. Manuel Iván Ros Rodes

D. Francisco Rubio Delgado

D. Raúl Ruíz Corchero

D<sup>a</sup> Carmen Sellés Prieto

D<sup>a</sup> María Loreto Serrano Pomares

D<sup>a</sup> Yolanda Seva Ruíz

Sr. Secretario en funciones

D. José Manuel Baeza Menchón

En la ciudad de Alicante, siendo las doce horas y seis minutos del día cinco de mayo de dos mil veinticinco, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Antonio Pérez Pérez, se reúne la Excm. Corporación, en sesión ordinaria, primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico del Sr. Secretario en funciones, D. José Manuel Baeza Menchón, por ausencia justificada de la Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

Excusa su falta de asistencia el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista, D. Ismael Vidal Soneira.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Molt bon dia.

Vamos a dar inicio a esta sesión del Pleno ordinario, con carácter ordinario, convocada para el día de hoy a las 12:00 horas.

Ruego a toda la Sala, Corporación y asistentes, iniciemos la sesión con un minuto de silencio por las víctimas de la violencia de género.

*(Puestos en pie, se guarda un minuto de silencio).*

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Moltes gràcies.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos:

**1º ACTAS.**

Se da cuenta del Borrador del Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2025, el que encontrado conforme con lo que en ella se trató y acordó, se aprueba por unanimidad de los Diputados y Diputadas presentes y se autoriza su transcripción al libro correspondiente.

**2º. BIENESTAR SOCIAL. Aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones destinadas a Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 20.000 habitantes, Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio y Mancomunidades de la Provincia de Alicante, para la realización de actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y la adquisición de equipamiento y vehículos, anualidad 2025.**

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y las Bases que han de regir la concesión de subvenciones destinadas a Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 20.000 habitantes, Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio y Mancomunidades de la Provincia de Alicante, para la realización de actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y la adquisición de equipamiento y vehículos, anualidad 2025; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones destinadas a Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 20.000 habitantes, Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio y Mancomunidades de la Provincia de Alicante, para la realización de actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y la adquisición de equipamiento y vehículos, anualidad 2025.

Segundo.- Aprobar las Bases por las que se regirá la Convocatoria de referencia y sus Anexos, cuyo tenor literal figura a continuación:

**""BASES**

**PRIMERA.- OBJETO.**

*Es objeto de la presente convocatoria el fomento de los Servicios Sociales en el ámbito de la Provincia de Alicante. Para lograrlo se convocan subvenciones para:*

- *La realización de actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y la adquisición de equipamiento, dentro del período comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025, destinadas a las siguientes Entidades de la Provincia de Alicante:*

- *Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 20.000 habitantes.*
- *Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIM), con personalidad jurídica propia y con la condición de Entidad Local.*
- *Mancomunidades de Servicios Sociales.*

- *La adquisición de vehículos, dentro del período comprendido entre el 7 de noviembre de 2024 y el 5 de noviembre de 2025, destinados a Mancomunidades de Servicios Sociales de la Provincia de Alicante.*

Los Ayuntamientos y las Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio podrán formular una única solicitud en la que podrán pedir subvención, por importe máximo de 8.000 euros, para una o dos actividades y/o equipamiento. El importe total de las subvenciones concedidas no podrá exceder de 8.000 euros por Entidad.

Las Mancomunidades podrán formular una única solicitud en la que podrán pedir subvención, para una o dos actividades, equipamiento y/o uno o dos vehículos. El importe máximo solicitado y concedido para actividades y equipamiento será de 10.000 euros. La cuantía de la subvención destinada a la adquisición del vehículo/s por la Mancomunidad será de 28.555 euros.

## **SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

Esta Convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante (en adelante Ordenanza General de Subvenciones), publicada en el BOP número 118, de 27 de mayo de 2005, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento (en adelante RGS), por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015), por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), por la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y por la restante normativa que resulte aplicable. La Política de Obsequios y Regalos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por Acuerdo del Pleno Provincial, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 7 de febrero de 2024, también será de aplicación.

## **TERCERA.- ENTIDADES SOLICITANTES.**

Podrán solicitar la concesión de estas subvenciones las Entidades referidas en la base primera que cumplan con los siguientes **requisitos**:

1. Pertenecer a la Provincia de Alicante.
2. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la LGS.
3. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente.
4. Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2024, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso.
5. Haber presentado toda la documentación correspondiente a la cuenta justificativa, completa y correcta, de la/s subvención/es concedida/s en la anualidad 2024, en su caso, en esta Convocatoria, o haber formalizado renuncia a la misma.

**CUARTA.- DESTINO DE LA SUBVENCIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES.**

*No podrán ser objeto de subvención en esta Convocatoria las solicitudes que corresponda atender en otros Departamentos o en otras Convocatorias.*

*Esta Convocatoria va dirigida a:*

*1. La realización de actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables en el ámbito de los servicios sociales, quedando excluidas de subvención aquellas cuyo objetivo sea exclusivamente ocio y tiempo libre; las que estén orientadas a hacer efectivo el derecho de igualdad de género, las dirigidas exclusivamente a mujeres, o a mujeres pertenecientes a minorías étnicas, las de violencia de género, las de voluntariado, las dirigidas a ciudadanos extranjeros, al colectivo LGTBIQ+ y las de prevención y/o tratamiento o cualquier otro fin relacionado con las conductas adictivas.*

*Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad, y se realicen en el plazo establecido sin que en ningún caso su coste pueda ser superior al valor de mercado.*

*2. La adquisición de equipamiento con destino a:*

- Servicios y programas de los servicios sociales de atención primaria.*
- Centros y otros espacios municipales de uso social, para la realización de actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables en el ámbito de los servicios sociales.*

*Se deberá indicar en el Anexo V las personas que van a hacer uso del equipamiento para el que se solicita subvención, que podrán ser las siguientes: equipo social de base de los Servicios Sociales del Ayuntamiento o de la Mancomunidad; personas con discapacidad intelectual, física o sensorial; personas con trastornos de salud mental; menores en situación de protección o riesgo social; personas mayores; colectivos con necesidades socio-sanitarias: enfermos de Párkinson, Alzheimer, cáncer, esclerosis múltiple, VIH, etc... y población en situación de especial vulnerabilidad social. Se desestimará la solicitud de equipamiento que no vaya destinado a estos colectivos, y a la población en general.*

*También se desestimará la solicitud de equipamiento que vaya a ser utilizado en las actividades excluidas de subvención, relacionadas en el apartado 1 de esta Base cuarta.*

*Las subvenciones dirigidas a equipamiento obligatoriamente se destinarán a la adquisición de bienes inventariables, de acuerdo con los criterios de Gestión de Bienes establecidos por la Diputación de Alicante. No se subvencionarán los bienes considerados no inventariables.*

*En este apartado, relativo a la adquisición de equipamiento, se excluyen los siguientes bienes:*

- compra y actualización de aplicaciones informáticas (salvo las incluidas en el coste de adquisición de equipos informáticos para los que se solicite subvención).*
- teléfonos, altavoces, equipos de megafonía y grabadoras.*
- equipamiento y electrodomésticos de cocina.*
- puertas, ventanas, toldos, carpas, escenarios, mamparas, panel divisorio y biombos.*

- radiadores, calefactores, estufas domésticas, braseros, ventiladores, calderas, calentadores o termos de agua.
- gastos de instalación de equipos de aire acondicionado.
- aparatos de actividad física que se instalen en el exterior y parques.
- equipamiento deportivo, bicicletas, cintas de correr, mesas de ping pong o de billar, fútbolín y gafas de realidad virtual.
- elevadores de piscina y salvaescaleras.
- columpios.
- cortinas, estores, persianas, alfombras y lámparas.
- armarios empotrados, armarios cargadores, percheros, papeleras y reposapiés.
- sillas y mesas plegables.
- sillas de resina o materiales semejantes, y sillas realizadas por completo por algún componente de la familia de los plásticos.
- señalética de los edificios, por ejemplo, carteles y directorios.
- equipos de control o medición de presencia y/o aforo.
- termómetros, dispensadores de jabón o de gel hidroalcohólico o similar, básculas y aplicaciones clínicas tipo ADOS, WAIS, WISC, PEP, etc...
- pizarras (salvo pizarras interactivas), roll-up, espejos, material rehabilitador hecho de espuma o foam, pelotas o bolas, tatamis y colchonetas.

3. La adquisición de **vehículos**. Cada Mancomunidad de Servicios Sociales podrá solicitar subvención para la adquisición de uno o dos vehículos.

No podrán acogerse a esta Convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

#### **QUINTA.- SOLICITUDES.**

Las Entidades interesadas deberán presentar su solicitud, conforme al Anexo I suscrito por el/la Alcalde/esa o Presidente/a de la Mancomunidad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la LGS, el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Se pondrán a disposición de los interesados el modelo de solicitud y anexos requeridos en la Sede Electrónica de la página web de la Diputación.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de la sede electrónica, junto con la documentación relacionada en la Base sexta.

El trámite electrónico para su presentación, con la información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación, en el apartado TRÁMITES / BIENESTAR. Solicitud de Subvenciones a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 h., EATIM y Mancomunidades para promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y la adquisición de equipamiento y vehículos, o entrando directamente al siguiente enlace:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/725e3703-e9b5-43bc-882d-1c0c1d39e989>

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome o Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación se pueden seguir los pasos indicados en la "Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica" en la siguiente dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>

La mera presentación de la solicitud de subvención en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases, y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas. La Diputación de Alicante se reserva el derecho de interpretación, en caso de duda, sobre los particulares contenidos en estas Bases.

#### **SEXTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

La solicitud se acompañará de la siguiente:

##### **Documentación general:**

- Declaraciones responsables, firmadas por el/la representante legal de la Entidad solicitante, conforme al Anexo II y III.
- Certificación correspondiente al acuerdo o resolución del órgano competente por el que se aprueba solicitar subvención en la presente convocatoria.

##### **Documentación específica:**

La documentación general se acompañará de:

Para actividades de promoción social: Anexo IV, debidamente cumplimentado en todos sus apartados.

Para la adquisición de equipamiento:

- Dos presupuestos del equipamiento, de empresas diferentes, o factura del equipamiento adquirido, en su caso.
- Descripción del equipamiento, según Anexo V, debidamente cumplimentado en todos sus apartados.

Para la adquisición de vehículo/s: Anexo VI Destino del vehículo/s, debidamente cumplimentado en todos sus apartados.

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones deberán proceder en todo momento con riguroso cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Con independencia de la documentación anteriormente señalada, el Departamento de Bienestar Social podrá solicitar la ampliación de los datos que considere necesarios para la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

#### **SÉPTIMA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la LGS, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se hubieran presentado alguno de los documentos que se señalan en la base anterior de esta convocatoria, se requerirá a la Entidad interesada, concediéndole un plazo improrrogable de diez días hábiles para que pueda subsanar la falta o aportar la documentación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya llevado a efecto la referida subsanación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

#### **OCTAVA.- CUANTÍA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.**

El importe destinado a esta Convocatoria será de 929.995 euros, que se distribuye entre cinco aplicaciones presupuestarias:

- 20.2317.4620100 Subvenciones a Ayuntamientos para actividades de promoción social de colectivos vulnerables.....325.000 euros.
- 20.2317.4630000 Subvenciones a Mancomunidades para actividades de promoción social de colectivos vulnerables.....70.000 euros.
- 20.2312.7620200 Subvenciones a Ayuntamientos: equipamiento y otros gastos de inversión afines para centros y otros espacios municipales de uso social.....238.000 euros.
- 20.2312.7630000 Subvenciones a Mancomunidades para la adquisición de equipamiento y otros gastos de inversión afines..... 40.000 euros.
- 20.2312.7630100 Subvenciones a Mancomunidades de Servicios Sociales para adquisición de vehículos..... 256.995 euros.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación establecen, para las aplicaciones presupuestarias 20.2317.4620100 y 20.2317.4630000, los siguientes niveles de vinculación jurídica de los créditos: respecto a la clasificación por programas a nivel de programa y respecto a la clasificación económica a nivel de artículo.

Del mismo modo, también establecen para las aplicaciones presupuestarias 20.2312.7620200, 20.2312.7630000 y 20.2312.7630100 los siguientes niveles de vinculación jurídica de los créditos: respecto a la clasificación por programas a nivel de programa y respecto a la clasificación económica a nivel de artículo.

Esto permitirá aumentar la eficacia de estas ayudas al adaptar el otorgamiento de las subvenciones a los peticionarios de las mismas.

*En este sentido, si como consecuencia de las características de las solicitudes presentadas fuera preciso alterar la distribución inicial del montante de los créditos presupuestarios, el órgano concedente autorizará la modificación del expediente de gasto en el momento de aprobar la propuesta de resolución del órgano instructor, y ordenará la inclusión de esta circunstancia en la publicación del otorgamiento de las subvenciones para su conocimiento por los beneficiarios de las mismas.*

*A este respecto, y a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, según el cual el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto se realizará, como mínimo, sobre la aplicación presupuestaria, una vez aprobada la distribución de las ayudas se procederá, en su caso, a regularizar las operaciones de retención de crédito y autorización del gasto correspondientes a la aprobación de la convocatoria en el sentido de adaptarlas a la distribución definitiva de los créditos.*

*Esta distribución presupuestaria por finalidades de los programas tiene carácter estimativo, sin que en ningún caso se supere el importe máximo global. En consecuencia, las dotaciones presupuestarias asignadas a cada una de ellas y que no resulten comprometidas podrán acumularse a las restantes.*

*La subvención que corresponda se calculará de acuerdo a los criterios establecidos en el baremo de valoración en la base novena de la convocatoria.*

*En caso de que la Entidad solicitante haya obtenido subvención procedente de otra entidad para la misma actividad, equipamiento o vehículo, y la suma de ambas exceda del valor total del mismo, la subvención propuesta por la Diputación se reducirá de manera que la suma de ambas nunca pueda superar el valor total de la actividad, equipamiento o vehículo.*

#### **NOVENA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

*La valoración de cada solicitud, así como la fijación de la cuantía a subvencionar, se determinará en función de los siguientes criterios:*

*1) De conformidad con la Instrucción 1/2025 del Diputado de Emergencias y Reto Demográfico, los Ayuntamientos de los siguientes municipios, que figuran en la Resolución de la Presidencia de la Generalitat Valenciana, en situación de reto demográfico, contemplados en la línea específica del fondo de cooperación municipal para la lucha contra el despoblamiento 2024, que hayan presentado solicitud de subvención, recibirán el 100% del importe solicitado:*

*Alcoleja, Alcosser, Almudaina, Balones, Benasau, Beniardà, Beniarres, Benifallim, Benifato, Benilloba, Benillup, Benimarfull, Benimassot, Castell de Castells, El Castell de Guadalet, Confrides, Fageca, Famorca, Gorga, Millena, L'Orxa, Penàguila, Planes, Quatretondeta, Relleu, Tàrbena, Tollos, La Torre de les Maçanes, La Vall d'Alcalà, La Vall de Gallinera, La Vall de Laguar y La Vall d'Ebo.*

*2) La valoración de las solicitudes de las demás Entidades se realizará en función de los siguientes criterios:*

*A) Cuando la subvención se dirija a **Ayuntamientos y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, para actividades de promoción social:***

*• Población del municipio.*

- Municipios hasta 5.000 habitantes.....91 puntos.*
- Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes.....88 puntos.*

- *Municipios de 10.001 a 15.000 habitantes.....85 puntos.*
  - *Municipios de 15.001 a 20.000 habitantes.....82 puntos.*
  - *Justificación de la subvención durante el año anterior... (hasta 4 puntos). Las Entidades solicitantes que no hubieran recibido subvención en esta Convocatoria en la anualidad 2024 recibirán 4 puntos.*
  - *Destinatarios del proyecto.....(hasta 5 puntos).*
- B) *Cuando la subvención se dirija a **Mancomunidades, para actividades de promoción social:***
- *Por Mancomunidad se asignará un total de 91 puntos.*
  - *Justificación de la subvención durante el año anterior... (hasta 4 puntos). Las Entidades solicitantes que no hubieran recibido subvención en esta Convocatoria en la anualidad 2024 recibirán 4 puntos.*
  - *Destinatarios del proyecto.....(hasta 5 puntos).*
- C) *Cuando la subvención se dirija a **Ayuntamientos y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, para equipamiento:***
- *Población del municipio.*
    - *Municipios hasta 5.000 habitantes.....91 puntos.*
    - *Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes.....88 puntos.*
    - *Municipios de 10.001 a 15.000 habitantes.....85 puntos.*
    - *Municipios de 15.001 a 20.000 habitantes.....82 puntos.*
  - *Justificación de la subvención durante el año anterior... (hasta 4 puntos) Las Entidades solicitantes que no hubieran recibido subvención en esta Convocatoria en la anualidad 2024 recibirán 4 puntos.*
  - *Destinatarios directos del equipamiento.....(hasta 5 puntos)*
- D) *Cuando la subvención se dirija a **Mancomunidades, para equipamiento:***
- *Por Mancomunidad se asignará un total de 91 puntos.*
  - *Justificación de la subvención durante el año anterior... (hasta 4 puntos). Las Entidades solicitantes que no hubieran recibido subvención en esta Convocatoria en la anualidad 2024 recibirán 4 puntos.*
  - *Destinatarios directos del equipamiento.....(hasta 5 puntos).*

*Una vez asignado el 100% del importe solicitado a los Ayuntamientos del apartado 1) se produce un sobrante en las aplicaciones presupuestarias.*

*El valor económico por punto correspondiente a las Entidades solicitantes del apartado 2) se obtendrá, una vez hayan sido valoradas las solicitudes, dividiendo los créditos de cada una de las aplicaciones presupuestarias de las Mancomunidades y los créditos sobrantes de cada una de las correspondientes a Ayuntamientos y EATIM entre la suma de los puntos obtenidos por las solicitudes que cumplan los requisitos.*

*La cuantía asignada a cada solicitud no podrá superar la cuantía solicitada minorada, en su caso, por la financiación aportada por otras entidades distintas de la Diputación, ni el importe máximo a subvencionar establecido en la Base Primera.*

*En cada aplicación presupuestaria, tras la asignación inicial de las cuantías, en caso de existir un sobrante, éste será repartido entre aquellas solicitudes que hayan obtenido una cuantía inferior al importe solicitado. De persistir el sobrante, se repetirá la operación las veces que sea posible.*

*E) Cuando la subvención se dirija a **Mancomunidades, para vehículos**:*

*A cada Mancomunidad de Servicios Sociales de la Provincia de Alicante que presente solicitud en esta Convocatoria, y reúna los requisitos establecidos en las Bases reguladoras, se le concederá una subvención, por importe de 28.555 euros, para la adquisición de uno o dos vehículos.*

*El personal del Departamento de Bienestar Social podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que estime oportunos, la realización de las actividades y la adquisición del equipamiento y vehículos subvencionados.*

#### **DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES.**

*El procedimiento de concesión de subvenciones, que se gestiona a través de la presente Convocatoria, se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*

*La aprobación de las Bases y Convocatoria se efectuará por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social.*

*Esta convocatoria se resolverá por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia ordinaria, de manera que se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo, concediéndose subvención a las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases de acuerdo con los criterios objetivos fijados en las mismas, en aplicación del artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones.*

*La evaluación y valoración de las solicitudes presentadas será efectuada teniéndose en consideración lo establecido en la Base novena.*

*Evaluadas y valoradas las solicitudes, se remitirá el informe de evaluación de las mismas a la Comisión de Valoración, que actuará como el órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya composición está establecida en los*

*Decretos de la Sra. Diputada de Servicios Sociales e Igualdad número 2.423, de 9 de julio de 2020, y número 1.489, de 28 de abril de 2021, y que concretará el resultado de la evaluación efectuada con la emisión del correspondiente informe.*

*A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad, como órgano instructor, formulará propuesta de resolución que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.*

*La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de la Entidad beneficiaria propuesta, frente a Diputación, mientras no se haya publicado la resolución.*

#### **UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN.**

*La propuesta de resolución de la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial para que acuerde la resolución del procedimiento.*

*En la resolución se hará constar, de manera expresa, la relación de entidades solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, objeto de la subvención, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.*

*El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria.*

*El vencimiento del mencionado plazo sin que se haya publicado resolución en la que se estime la subvención legítima a los interesados a entender como desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención; y ello sin perjuicio de la obligación legal de resolver la petición formulada.*

*Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la misma.*

#### **DUODÉCIMA.- RECURSOS.**

*En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, en relación con lo establecido en los artículos 123 y 124 del citado texto legal, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace constar que contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.*

#### **DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD.**

*El artículo 45.2 de la Ley 39/2015 establece que, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva de cualquier tipo, en la convocatoria del procedimiento se*

*deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.*

*El medio donde se efectuará la publicación de la resolución de esta Convocatoria de subvenciones será el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.*

*De conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, la publicación se realizará con expresión de la Convocatoria, las aplicaciones presupuestarias, las Entidades beneficiarias, las cuantías concedidas y la finalidad de las subvenciones.*

*En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de estas subvenciones.*

*La resolución se publicará en la BDNS en los términos especificados en el artículo 20 de la LGS.*

#### **DECIMOCUARTA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.**

*Las subvenciones se harán efectivas a las Entidades beneficiarias previa presentación de los justificantes de los gastos realizados, dentro del plazo comprendido entre la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de la resolución de la Convocatoria y la siguiente fecha:*

- *Para actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y la adquisición del equipamiento: 2 de octubre 2025.*
- *Para la adquisición de los vehículos: 7 de noviembre de 2025.*

*Las actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y la adquisición del equipamiento deberán realizarse dentro del período comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025.*

*La adquisición del vehículo deberá realizarse dentro del período comprendido entre el 7 de noviembre de 2024 y el 5 de noviembre de 2025.*

*Se considerará que la subvención se ha destinado al fin concreto para el que se concedió cuando de la Cuenta Justificativa del gasto ejecutado se desprenda que se corresponde exactamente con los apartados "Actividad/es Objeto de Subvención" y "Equipamiento Objeto de Subvención" de la resolución de la Convocatoria. En caso contrario, se minorará la subvención otorgada por la Diputación, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.*

*Las Entidades beneficiarias deberán aportar la siguiente documentación:*

##### *1. Para actividades de promoción social:*

- a) *Impreso de justificación de subvenciones 1A, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos realizados y los recursos obtenidos.*

*De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de*

*Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en las bases reguladoras de la Convocatoria.*

*El importe a justificar será, como mínimo, el 100 por 100 de la cantidad concedida como subvención, en caso contrario ésta se reduciría proporcionalmente.*

- b) Declaración responsable de cumplimiento de objetivos.*
- c) Declaración responsable, según Anexo VIII sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- d) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, la actividad objeto de la subvención, el nombre de la convocatoria y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.*

*La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar el Anexo IX, debidamente cumplimentado. Además, deberá presentar la documentación gráfica acreditativa de haber realizado la correspondiente difusión en el material publicitario editado, en la página web, u otras formas que se consideren adecuadas, según las características de la misma, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria en el que se haga constar cómo se ha realizado la difusión.*

*El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.*

## *2. Para la adquisición de equipamiento:*

- a) Acta de Recepción, según Anexo VII, firmada electrónicamente por las dos partes o debidamente compulsada electrónicamente.*
- b) Impreso de justificación de subvenciones 1A, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos realizados y los recursos obtenidos.*

*De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en las bases reguladoras de la Convocatoria.*

*El importe a justificar será, como mínimo, el 100 por 100 de la cantidad concedida como subvención, en caso contrario ésta se reduciría proporcionalmente.*

- c) Declaración responsable de cumplimiento de objetivos.*
- d) Declaración responsable, según Anexo VIII, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- e) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el equipamiento objeto de la subvención, el nombre de la convocatoria y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.*

*La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar el Anexo IX, debidamente cumplimentado. Además, deberá presentar la documentación gráfica acreditativa de haber realizado la correspondiente difusión en el material publicitario editado, en la página*

*web, u otras formas que se consideren adecuadas, según las características de la misma, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria en el que se haga constar cómo se ha realizado la difusión.*

*El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.*

3. Para la adquisición del vehículo/s:

- a) *Acta de Recepción, según Anexo VII, firmada electrónicamente por las dos partes o debidamente compulsada electrónicamente.*
- b) *Permiso de circulación del vehículo/s a nombre de la Mancomunidad beneficiaria de la subvención.*
- c) *Impreso de justificación de subvenciones 1A, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos realizados y los recursos obtenidos.*

*De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en las bases reguladoras de la Convocatoria.*

*El importe a justificar será, como mínimo, el 100 por 100 de la cantidad concedida como subvención, en caso contrario ésta se reduciría proporcionalmente.*

- d) *Declaración responsable de cumplimiento de objetivos.*
- e) *Declaración responsable, según Anexo VIII, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- f) *Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el vehículo/s objeto de la subvención, el nombre de la convocatoria y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.*

*La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar el Anexo IX, debidamente cumplimentado. Además, deberá presentar la documentación gráfica acreditativa de haber realizado la correspondiente difusión en el material publicitario editado, en la página web, u otras formas que se consideren adecuadas, según las características de la misma, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria en el que se haga constar cómo se ha realizado la difusión.*

*El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.*

*Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.*

*Cuando se apreciaren defectos subsanables en la justificación presentada por la Entidad beneficiaria se pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección, de acuerdo con el artículo 71.2 del RGS.*

*De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, la ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración o Entidad, pública o privada.*

*En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba, siempre que sean destinados a la misma actividad, el equipamiento y/o el vehículo subvencionado por Diputación, según prescribe el artículo 30.4 de la LGS.*

*En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste de la actividad, el equipamiento y/o el vehículo. En caso contrario, la subvención de Diputación quedará reducida.*

#### **DECIMOQUINTA.- SUBCONTRATACIÓN.**

*Las Entidades beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad de las actividades objeto de subvención.*

*La subcontratación deberá sujetarse a los requisitos que se establecen en los apartados 3 a 7, ambos inclusive, del artículo 29 de la LGS, y en el artículo 68 del RGS.*

#### **DECIMOSEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

*Además de las establecidas en estas Bases, y las previstas en la normativa vigente para los/as perceptores/as de fondos públicos, son obligaciones de las Entidades beneficiarias:*

*1º) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*

*2º) Ejecutar el objeto de la subvención bajo su exclusiva responsabilidad, por lo que la Diputación de Alicante quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier naturaleza.*

*3º) Comunicar, con anterioridad a su ejecución, las modificaciones que pudieran producirse en relación al proyecto y el equipamiento o bienes inventariables para los que se solicita subvención, que varíe lo anteriormente presentado.*

*4º) Comunicar cualquier cambio relativo a la Entidad solicitante, a los datos consignados en la solicitud y en la documentación presentadas.*

*5º) Comunicar la concesión de otras subvenciones o ingresos destinados al objeto de la subvención. Esta comunicación deberá hacerse por escrito y siempre antes de finalizar el plazo de justificación.*

*6º) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, con lo establecido en el convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente.*

*7º) Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2024, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso.*

*8º) Facilitar cuanta información le sea requerida por Diputación Provincial en relación al objeto de la subvención, sin perjuicio de la confidencialidad exigible.*

*9º) Disponer de libros contables, registros y otros documentos exigidos por la normativa aplicable.*

10º) Admitir la supervisión técnica del personal designado por Diputación Provincial para inspeccionar, directa o indirectamente, el objeto de la subvención.

11º) Registrar en su inventario de bienes el equipamiento y los vehículos objeto de subvención.

12º) Presentar acta de recepción del equipamiento o de los bienes inventariables y/o de los vehículos subvencionados, junto con la justificación de los gastos realizados.

13º) Presentar permiso de circulación del vehículo/s a nombre de la Mancomunidad beneficiaria de la subvención.

14º) Las Entidades beneficiarias de las subvenciones deberán proceder en todo momento con riguroso cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

15º) Destinar el vehículo/s, equipamiento o los bienes inventariables subvencionados al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período no inferior a dos años, según establece el artículo 20.3 de la Ordenanza General de Subvenciones en relación con el artículo 31.4 a) de la LGS.

#### **DECIMOSÉPTIMA.- NULIDAD, REVISIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.**

En esta materia, y para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases será aplicable lo establecido en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación de Alicante, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

La Diputación Provincial de Alicante, de acuerdo con su Ordenanza General de Subvenciones, podrá revisar, anular o revocar la subvención otorgada por el incumplimiento de la normativa o de lo establecido anteriormente.

#### **DECIMOCTAVA.- INFRACCIONES, SANCIONES ADMINISTRATIVAS, Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.**

En esta materia, y para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, será aplicable lo establecido en el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación de Alicante, en la citada Ley 38/2003 y en el referido Real Decreto 887/2006.

#### **DECIMONOVENA.- CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES.**

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.



BIENESTAR SOCIAL - ANEXO I – SOLICITUD.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y VEHÍCULOS. ANUALIDAD 2025.

**Datos del solicitante.**

ENTIDAD	NIF

**Datos del representante.**

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALCALDE/SA O PRESIDENTE/A DE LA MANCOMUNIDAD	DNI

**Dirección.**

TIPO DE VÍA			NOMBRE DE VÍA				
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
						ALICANTE	
TELÉFONOS DE CONTACTO				DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO			

**Datos de la persona de contacto.**

NOMBRE Y APELLIDOS	TELÉFONO DE CONTACTO	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

**EXPONE:**

Que, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, anuncio de la Convocatoria de subvenciones dirigida a Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 20.000 habitantes, a Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, y a Mancomunidades de Servicios Sociales de la Provincia de Alicante, para la realización de actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y la adquisición de equipamiento y vehículos, anualidad 2025,

**SOLICITA:**

Subvención, por los importes que figuran a continuación, y con destino a la/s actividad/es y/o equipamiento y/o vehículo/s que se detallan en los anexos aportados:

ACTIVIDAD Y/O EQUIPAMIENTO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA
<input type="checkbox"/> Actividad 1.	
<input type="checkbox"/> Actividad 2.	
<input type="checkbox"/> Equipamiento.	
SUMA DEL IMPORTE SOLICITADO: (No podrá exceder de 8.000 €, para Ayuntamientos y de 10.000 €, para Mancomunidades)	

Vehículo/s (sólo para Mancomunidades de Servicios Sociales).

Documento firmado electrónicamente.  
(Firmado por el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento o Presidente/a de la Mancomunidad)



BIENESTAR SOCIAL - **ANEXO II – DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y VEHÍCULOS. ANUALIDAD 2025.

**Datos del firmante.**

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO O PRESIDENTE/A DE LA MANCOMUNIDAD SOLICITANTE	DNI
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	NIF

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO:**

(Márquese lo que proceda)

**1ª ACTIVIDAD:**

**No dispone de ninguna otra subvención o ingreso** afectado para la actividad para la que solicita subvención, otorgada por otro organismo, Entidad o particular.

**Ha solicitado / recibido otra(s) subvención(es) o ingreso afectado** para la actividad para la que solicita subvención, otorgada por y con un importe de:

ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

**2ª ACTIVIDAD:**

**No dispone de ninguna otra subvención o ingreso** afectado para la actividad para la que solicita subvención, otorgada por otro organismo, Entidad o particular.

**Ha solicitado / recibido otra(s) subvención(es) o ingreso afectado** para la actividad para la que solicita subvención, otorgada por y con un importe de:

ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

**EQUIPAMIENTO:**

**No dispone de ninguna otra subvención o ingreso** afectado para el equipamiento para el que solicita subvención, otorgado por otro organismo, Entidad o particular.

**Ha solicitado / recibido otra(s) subvención(es) o ingreso afectado** para el equipamiento para el que solicita subvención, otorgado por y con un importe de:

ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

**VEHÍCULO/S (solo para Mancomunidades):**

**No dispone de ninguna otra subvención o ingreso** afectado para la adquisición del vehículo/s para el/los que solicita subvención, otorgado por otro organismo, Entidad o particular.

**Ha solicitado / recibido otra(s) subvención(es) o ingreso afectado** para la adquisición del vehículo/s para el/los que solicita subvención, otorgado por y con un importe de:

ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

Se compromete a comunicar a la Diputación Provincial de Alicante las subvenciones que para la misma finalidad pudiera obtener en el futuro.

Cumple los requisitos exigidos en las Bases reguladoras de la Convocatoria, que acepta en su totalidad, comprometiéndose a cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2024, respecto de la Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso.

Cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.

Se compromete a cumplir las condiciones de la subvención concedida por Diputación y a realizar la/s actividad/es y la adquisición del equipamiento y/o vehículo/s, en su caso, en los términos comprendidos en su solicitud, comunicando al Departamento de Bienestar Social aquellas modificaciones que, en su caso, pudiera acontecer durante su ejecución.

Se compromete a difundir que la/s actividad/es y/o el equipamiento y/o vehículo/s, en su caso, han sido subvencionados por la Diputación Provincial de Alicante.

Se compromete a que la Cuenta Justificativa del gasto ejecutado se corresponda exactamente con los apartados "Actividad/es Objeto de Subvención" y "Equipamiento Objeto de Subvención" de la resolución de la Convocatoria, aceptándose, en caso contrario, la minoración de la subvención otorgada por la Diputación, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Documento firmado electrónicamente.

(Firmado por el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento o Presidente/a de la Mancomunidad)



BIENESTAR SOCIAL - **ANEXO III – DECLARACIÓN RESPONSABLE**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y VEHÍCULOS. ANUALIDAD 2025.

**Datos del firmante.**

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO O PRESIDENTE/A DE LA MANCOMUNIDAD SOLICITANTE	DNI
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	NIF

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD** que la Entidad que represento:

No mantiene con la Hacienda estatal, autonómica o local ningún tipo de deuda tributaria o análoga, encontrándose al corriente de las obligaciones tributarias, en los términos a que se refiere el artículo 18 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de lo previsto en el artículo 13.2.e) de esta Ley.

No tiene pendientes de ingreso cuotas relacionadas con cotizaciones a la seguridad social o análogas, ni ningún tipo de deuda con la Seguridad Social, encontrándose al corriente de las obligaciones de seguridad social, en los términos a que se refiere el artículo 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de lo previsto en el artículo 13.2.e) de esta Ley.

En el caso de que la Entidad resulte beneficiaria de la subvención solicitada, se compromete a mantener estos requisitos durante todo el periodo inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.

La presente declaración responsable se realiza en sustitución de los certificados de que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social para los supuestos que establece el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documento firmado electrónicamente.

(Firmado por el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento o Presidente/a de la Mancomunidad)



BIENESTAR SOCIAL - **ANEXO IV – ACTIVIDAD/ES DE PROMOCIÓN SOCIAL.**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y VEHÍCULOS. ANUALIDAD 2025.

**Datos del firmante.**

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO O PRESIDENTE/A DE LA MANCOMUNIDAD SOLICITANTE	DNI
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	NIF

**ACTIVIDAD Nº 1**

<b>TÍTULO DE LA ACTIVIDAD DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDA A COLECTIVOS VULNERABLES</b>		
<b>SECTOR DE POBLACIÓN AL QUE SE DIRIGE LA ACTIVIDAD, DENTRO DE LOS COLECTIVOS VULNERABLES</b>		
<input type="checkbox"/> Personas con discapacidad intelectual, física o sensorial. <input type="checkbox"/> Personas con trastornos de salud mental. <input type="checkbox"/> Menores en situación de protección o riesgo social (Describir la situación de protección o riesgo social): _____ <input type="checkbox"/> Personas mayores. <input type="checkbox"/> Colectivos con necesidades socio-sanitarias. (Indicar el colectivo al que va dirigida la actividad: Párkinson, Alzheimer, cáncer, esclerosis múltiple, VIH, etc...): _____ <input type="checkbox"/> Población con especial vulnerabilidad social (Describir la situación de especial vulnerabilidad social de este colectivo) _____		
<b>DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD Nº1</b>		
<b>CALENDARIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD</b>		
<b>FECHA</b>	<b>LUGAR</b>	<b>HORARIO DE REALIZACIÓN</b>
<b>NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIARIAS.</b>		
<b>BENEFICIARIOS/AS DIRECTOS</b>	<b>BENEFICIARIOS/AS INDIRECTOS</b>	
<b>CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:</b>		
<b>GASTOS DE LA ACTIVIDAD PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:</b>		
<b>TIPO DE GASTO</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL GASTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Gastos del personal que imparte o realiza la actividad:		
Gastos relativos a materiales fungibles utilizados para la actividad:		

<b>IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA PARA LA ACTIVIDAD Nº 1.</b>

**Datos de persona responsable de la Actividad Nº 1.**

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	
PUESTO QUE OCUPA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

Documento firmado electrónicamente.

(Firmado por el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento o Presidente/a de la Mancomunidad)



BIENESTAR SOCIAL - **ANEXO IV – ACTIVIDAD/ES DE PROMOCIÓN SOCIAL.**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y VEHÍCULOS. ANUALIDAD 2025.

**Datos del firmante.**

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO O PRESIDENTE/A DE LA MANCOMUNIDAD SOLICITANTE	DNI
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	NIF

**ACTIVIDAD Nº 2**

<b>TÍTULO DE LA ACTIVIDAD DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDA A COLECTIVOS VULNERABLES</b>		
<b>SECTOR DE POBLACIÓN AL QUE SE DIRIGE LA ACTIVIDAD, DENTRO DE LOS COLECTIVOS VULNERABLES</b>		
<input type="checkbox"/> Personas con discapacidad intelectual, física o sensorial. <input type="checkbox"/> Personas con trastornos de salud mental. <input type="checkbox"/> Menores en situación de protección o riesgo social (Describir la situación de protección o riesgo social): _____ <input type="checkbox"/> Personas mayores. <input type="checkbox"/> Colectivos con necesidades socio-sanitarias. (Indicar el colectivo al que va dirigida la actividad: Párkinson, Alzheimer, cáncer, esclerosis múltiple, VIH, etc...): _____ <input type="checkbox"/> Población con especial vulnerabilidad social (Describir la situación de especial vulnerabilidad social de este colectivo)		
<b>DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD Nº 2</b>		
<b>CALENDARIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD</b>		
<b>FECHA</b>	<b>LUGAR</b>	<b>HORARIO DE REALIZACIÓN</b>
<b>NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIARIAS.</b>		
<b>BENEFICIARIOS/AS DIRECTOS</b>	<b>BENEFICIARIOS/AS INDIRECTOS</b>	
<b>CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:</b>		
<b>GASTOS DE LA ACTIVIDAD PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:</b>		
<b>TIPO DE GASTO</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL GASTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Gastos del personal que imparte o realiza la actividad:		
Gastos relativos a materiales fungibles utilizados para la actividad:		

**IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA PARA LA ACTIVIDAD Nº 2.**

**Datos de persona responsable de la Actividad Nº 2.**

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	
PUESTO QUE OCUPA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

Documento firmado electrónicamente.

(Firmado por el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento o Presidente/a de la Mancomunidad)



BIENESTAR SOCIAL - **ANEXO V – DESCRIPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO.**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y VEHÍCULOS. ANUALIDAD 2025.

**Datos del firmante.**

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO O PRESIDENTE/A DE LA MANCOMUNIDAD SOLICITANTE	DNI
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	NIF

**Equipamiento para el que se solicita subvención:**

Bienes (Indicar un solo tipo de bien por fila)	Nº de unidades	PRECIO UNITARIO Presupuesto 1 o Importe facturado (IVA incluido)	TOTAL Presupuesto 1 o Importe facturado (IVA incluido)	PRECIO UNITARIO Presupuesto 2 (IVA incluido)	TOTAL Presupuesto 2 (IVA incluido)
Bien nº 1					
Bien nº 2					
Bien nº 3					
Bien nº 4					

**IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA PARA EQUIPAMIENTO.**

--

**DENOMINACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO SOCIAL Y/O ESPACIO AL QUE VA DESTINADO (INDICAR LA TITULARIDAD DEL ESPACIO O CENTRO DONDE IRÁ DESTINADO EL EQUIPAMIENTO).**

--

**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDA A COLECTIVOS VULNERABLES O PROGRAMA DE SERVICIOS SOCIALES AL QUE VA DIRIGIDO EL EQUIPAMIENTO.**

--

**INDIQUE LAS PERSONAS QUE VAN A HACER USO DEL EQUIPAMIENTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN.**

- Equipo Social de Base de los Servicios Sociales del Ayuntamiento o de la Mancomunidad.
- Personas con discapacidad intelectual, física o sensorial.
- Personas con trastornos de salud mental.
- Menores en situación de protección o riesgo social (Describir la situación de protección o riesgo social): \_\_\_\_\_
- Personas mayores.
- Colectivos con necesidades socio-sanitarias. (Indicar el colectivo: Personas con enfermedad de Parkinson, Alzheimer, cáncer, esclerosis múltiple, VIH, etc...): \_\_\_\_\_
- Población con especial vulnerabilidad social (Describir la situación de especial vulnerabilidad social de este colectivo) \_\_\_\_\_

**NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIARIAS.**

<b>BENEFICIARIOS/AS DIRECTOS.</b>	<b>BENEFICIARIOS/AS INDIRECTOS.</b>

**Datos de la persona responsable en relación con la adquisición del equipamiento.**

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	
PUESTO QUE OCUPA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

Documento firmado electrónicamente.

(Firmado por el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento o Presidente/a de la Mancomunidad)



BIENESTAR SOCIAL - **ANEXO VI- DESTINO DEL VEHÍCULO/S.**  
**(SOLO PARA MANCOMUNIDADES)**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y VEHÍCULOS. ANUALIDAD 2025.

**Datos del firmante.**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS DEL PRESIDENTE/A DE LA MANCOMUNIDAD SOLICITANTE</b>	<b>DNI</b>
<b>DENOMINACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD</b>	<b>NIF</b>
Mancomunidad de	

<b>Nº DE VEHÍCULOS PARA LOS QUE SOLICITA SUBVENCIÓN.</b>
<input type="checkbox"/> Un vehículo
<input type="checkbox"/> Dos vehículos

<b>DESTINO QUE LA MANCOMUNIDAD VA A DAR AL VEHÍCULO/S.</b>

<b>SERVICIOS, PROGRAMAS O ACTIVIDADES A LOS QUE SE DESTINARÁ EL VEHÍCULO/S.</b>

<b>NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIARIAS.</b>	
<b>BENEFICIARIOS/AS DIRECTOS</b>	<b>BENEFICIARIOS/AS INDIRECTOS.</b>

<b>SECTOR DE POBLACIÓN AL QUE PERTENECEN LAS PERSONAS BENEFICIARIAS</b>

**Datos de la persona responsable en relación con la adquisición del vehículo.**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>	
<b>PUESTO QUE OCUPA</b>	<b>TELÉFONO</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>

Documento firmado electrónicamente.

(Firmado por el/la Presidente/a de la Mancomunidad)



BIENESTAR SOCIAL - **ANEXO VII- ACTA DE RECEPCIÓN.**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y VEHÍCULOS. ANUALIDAD 2025.

En \_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, reunidos, de una parte

<b>NOMBRE Y APELLIDOS (REPRESENTANTE MERCANTIL)</b>	
---	--

en representación de la mercantil

<b>NOMBRE DE LA MERCANTIL</b>	
<b>NIF DE LA MERCANTIL</b>	

y, de otra

<b>NOMBRE Y APELLIDOS (REPRESENTANTE ENTIDAD LOCAL)</b>	
---	--

en representación de la entidad

<b>DENOMINACIÓN</b>	
<b>NIF ENTIDAD LOCAL</b>	

Se procede al reconocimiento de la entrega de los siguientes bienes:

--

**Manifestada la conformidad por parte de los asistentes**, se extiende la presente Acta que firman en el lugar y fecha indicados al principio.

Por la mercantil,

Por la entidad,

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(nombre y apellidos)

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(nombre y apellidos)



**BIENESTAR SOCIAL - ANEXO VIII- DECLARACIÓN RESPONSABLE A APORTAR CON LA CUENTA JUSTIFICATIVA.**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y VEHÍCULOS. ANUALIDAD 2025.

**Datos del firmante.**

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO O PRESIDENTE/A DE LA MANCOMUNIDAD SOLICITANTE	DNI
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	NIF

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD** que la Entidad que represento:

No mantiene con la Hacienda estatal, autonómica o local ningún tipo de deuda tributaria o análoga, encontrándose al corriente de las obligaciones tributarias, en los términos a que se refiere el artículo 18 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de lo previsto en el artículo 13.2.e) de esta Ley.

No tiene pendientes de ingreso cuotas relacionadas con cotizaciones a la seguridad social o análogas, ni ningún tipo de deuda con la Seguridad Social, encontrándose al corriente de las obligaciones de seguridad social, en los términos a que se refiere el artículo 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de lo previsto en el artículo 13.2.e) de esta Ley.

Se compromete a que la Entidad beneficiaria mantenga estos requisitos durante todo el periodo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención, incluido el momento en que reciba el importe de la misma, mediante el oportuno libramiento de pago realizado por la Administración concedente.

La presente declaración responsable se realiza en sustitución de los certificados de que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social para los supuestos que establece el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documento firmado electrónicamente.

(Firmado por el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento o Presidente/a de la Mancomunidad)



BIENESTAR SOCIAL - ANEXO IX – DIFUSIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y VEHÍCULOS. ANUALIDAD 2025.

**Datos del firmante**

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO O PRESIDENTE/A DE LA MANCOMUNIDAD SOLICITANTE	DNI
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	NIF

**DECLARO** que la Entidad que represento **no** dispone de **redes sociales** en internet, por lo que la difusión de que ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Alicante se ha realizado a través del/los siguiente/s medio/s, donde consta, como mínimo, el objeto de la subvención, el nombre de la convocatoria y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante, y que aporta la correspondiente documentación gráfica:

Documento firmado electrónicamente.

(Firmado por el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento o Presidente/a de la Mancomunidad)""

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 325.000 euros con cargo a la Aplicación 20.2317.4620100; de 70.000 euros con cargo a la Aplicación 20.2317.4630000; de 238.000 euros con cargo a la Aplicación 20.2312.7620200; de 40.000 euros con cargo a la Aplicación 20.2312.7630000; y de 256.995 euros con cargo a la Aplicación 20.2312.7630100 del Presupuesto vigente, para atender la dotación económica de dicha Convocatoria.

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la efectividad y desarrollo del presente acuerdo.

**3º. BIENESTAR SOCIAL. Aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones y demás Entidades privadas sin fines de lucro, que actúen en el ámbito del Bienestar Social en la Provincia de Alicante, para la adquisición de bienes inventariables, anualidad 2025.**

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y las Bases que han de regir la concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones y demás Entidades privadas sin fines de lucro, para la adquisición de bienes inventariables, anualidad 2025; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones dirigida a Asociaciones y demás Entidades privadas sin fines de lucro, que actúen en el ámbito del Bienestar Social en la Provincia de Alicante, para la adquisición de bienes inventariables, anualidad 2025.

Segundo.- Aprobar las Bases por las que se regirá la Convocatoria de referencia y sus Anexos, cuyo tenor literal figura a continuación:

**""BASES**

**PRIMERA.- OBJETO.**

*Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en la anualidad 2025 a Asociaciones y demás Entidades privadas sin fines de lucro que actúen en el ámbito del Bienestar Social en la Provincia de Alicante, para la adquisición de bienes inventariables.*

*El plazo para la adquisición del equipamiento será desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025, ambos incluidos.*

*Los bienes objeto de subvención serán utilizados en la realización de programas o actividades dentro de la Provincia de Alicante, en el ámbito del Bienestar Social, que redunde en beneficio del colectivo de personas al que se dirige la entidad beneficiaria, de conformidad con lo que figure expresamente en sus estatutos. La ejecución de estos programas o actividades no tendrá su origen en una relación contractual derivada de una licitación pública.*

*Se incluyen en esta Convocatoria la adquisición de bienes inventariables de carácter técnico, rehabilitador y médico-asistencial.*

*La consideración de un bien como inventariable se realizará de acuerdo con el documento "Criterios para la gestión de bienes de la Excm. Diputación Provincial de Alicante".*

*Se excluyen de esta Convocatoria la adquisición de bienes no considerados inventariables. Además, no se concederá subvención destinada a:*

- compra y actualización de aplicaciones informáticas (salvo las incluidas en el coste de adquisición de equipos informáticos para los que se solicite subvención).
- teléfonos, altavoces, equipos de megafonía y grabadoras.
- equipamiento y electrodomésticos de cocina.
- puertas, ventanas, toldos, carpas, escenarios, mamparas, panel divisorio y biombo.
- radiadores, calefactores, estufas domésticas, braseros, ventiladores, calderas, calentadores o termos de agua.
- gastos de instalación de equipos de aire acondicionado.
- aparatos de actividad física que se instalen en el exterior y parques.
- mesas de ping pong o de billar, fútbolín y gafas de realidad virtual.
- elevadores de piscina y salvaescaleras.
- columpios.
- cortinas, estores, persianas, alfombras y lámparas.
- armarios empotrados, armarios cargadores, percheros, papeleras y reposapiés.
- sillas y mesas plegables.
- sillas de resina o materiales semejantes, y sillas realizadas por completo por algún componente de la familia de los plásticos.
- señalética de los edificios, por ejemplo, carteles y directorios.
- equipos de control o medición de presencia y/o aforo.
- termómetros, dispensadores de jabón o de gel hidroalcohólico o similar, básculas y aplicaciones clínicas tipo ADOS, WAIS, WISC, PEP, etc...
- pizarras (salvo pizarras interactivas), roll-up, espejos, material rehabilitador hecho de espuma o foam, pelotas o bolas, carros sensoriales, carros de psicomotricidad, tatamis y colchonetas.
- vehículos a motor.

No podrán acogerse a esta Convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

En esta convocatoria se admitirá únicamente una solicitud por Entidad.

### **SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

Esta Convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante (en adelante Ordenanza General de Subvenciones), publicada en el BOP número 118, de 27 de mayo de 2005, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento (en adelante RGS), por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015), por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), por la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y por la restante normativa que resulte aplicable. La Política de Obsequios y Regalos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, aprobada

por Acuerdo del Pleno Provincial, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 7 de febrero de 2024, también será de aplicación.

### **TERCERA.- ENTIDADES SOLICITANTES.**

#### *1. Entidades admitidas:*

*En esta Convocatoria podrán solicitar subvención las Asociaciones y demás Entidades privadas sin fin de lucro, de personas afectadas, que actúen en el ámbito del Bienestar Social, legalmente constituidas e inscritas en el registro oficial correspondiente, conforme a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación o la normativa que resulte de aplicación, cuya actuación se desarrolle en los sectores de población que figuran a continuación, constando expresamente en sus estatutos:*

- Entidades que atiendan exclusivamente a personas con discapacidad intelectual, física o sensorial.*
- Entidades que atiendan exclusivamente a personas con enfermedad mental.*
- Entidades que atiendan exclusivamente a personas con enfermedades renales, o Alzheimer, o Parkinson, o cáncer, o esclerosis múltiple o lateral amiotrófica.*
- Entidades que atiendan exclusivamente a personas con daño cerebral adquirido.*

#### *2. Entidades no admitidas:*

*No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas Bases las Entidades en cuyos estatutos no figure expresamente lo establecido en el apartado anterior, así como las Entidades que se dirijan a la protección de la familia o de la mujer, a igualdad de género y violencia de género, las entidades de personas separadas, del colectivo LGTBIQ+, las de personas mayores, las de prevención, tratamiento o cualquier otro fin relacionado con las adicciones, de tipo cultural, educativo, deportivo, vecinal, de juventud, de voluntariado, de ciudadanos extranjeros, organizaciones no gubernamentales de desarrollo o entidades de cooperación internacional, de amas de casa, de consumidores y usuarios, de profesionales, cooperativas, organizaciones sindicales, asociaciones sin base asociativa de personas afectadas y/o que no sean de autoayuda, o entidades que atiendan a múltiples sectores de población, y en general, las entidades en las que el poder de decisión y gestión se concentre en los profesionales que llevan a cabo los distintos proyectos que realiza la entidad, sin representación de personas del colectivo afectado.*

*No podrán ser objeto de subvención en esta Convocatoria las solicitudes que corresponda atender en otros Departamentos o en otras Convocatorias.*

*No podrán ser subvencionados los bienes que sean destinados a actividades que no vayan dirigidas al sector de población determinado en los Estatutos de la Entidad solicitante, o las dirigidas a ciudadanos extranjeros, a mujeres, a igualdad o violencia de género, al colectivo LGTBIQ+, de cooperación internacional, juveniles, deportivas, culturales o de voluntariado.*

### **CUARTA.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES.**

*Son requisitos indispensables para la obtención de subvención en esta Convocatoria, que deberán cumplir las Entidades solicitantes a fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, los siguientes:*

- a) Tener como fines institucionales expresos, según sus Estatutos y las características de cada Entidad, la realización de actividades orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas afectadas y sus familiares.
- b) Que la Entidad disponga de domicilio social o delegación estable en la Provincia de Alicante, y que permanezca activo y abierto al público; debiendo estar en condiciones de demostrar, mediante documentación fehaciente, lo anterior y que la Entidad actúa de forma continua en el ámbito de los Servicios Sociales en la Provincia de Alicante. No se subvencionará aquellas entidades que tengan el domicilio social o delegación en un domicilio particular.
- c) Que la Entidad y sus Centros estén inscritos, en el Registro general de titulares de actividades, de servicios y centros de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana, de conformidad con el Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- d) Estar al corriente de sus obligaciones, devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2024, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso.
- e) No encontrarse en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la LGS.
- f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la administración correspondiente.
- g) Haber justificado la subvención concedida en la anualidad 2024 en esta Convocatoria o haber formalizado renuncia expresa a la subvención concedida.

#### **QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Las Entidades interesadas deberán presentar su solicitud, suscrita por su Presidente/a o la persona que ostente la representación de la Entidad, de conformidad con lo siguiente:

- No se admitirá la solicitud de subvención y resto de anexos, siendo desestimada, si no vienen firmados por el Presidente/a de la Asociación o Federación, con certificado digital de firma electrónica, como representante de la misma.
- En el caso de Fundaciones no se admitirá la solicitud de subvención y resto de anexos, siendo desestimada, si no vienen firmados por el representante de la Entidad, con certificado digital de firma electrónica, como representante de la misma.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la LGS, el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente hábil.

*Se pondrán a disposición de los interesados el modelo de solicitud y el resto de los anexos requeridos en la Sede Electrónica de la página web de la Diputación.*

*Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de la sede electrónica, junto con la documentación relacionada en la Base Sexta.*

*El trámite electrónico para su presentación, con la información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación, en el apartado TRÁMITES / BIENESTAR. Solicitud de Subvenciones dirigidas a Asociaciones y demás Entidades Privadas sin fin de Lucro en el ámbito del Bienestar Social para la Adquisición de Bienes Inventariables, o entrando directamente al siguiente enlace:*

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/66a1ecc6-502f-449f-aa17-023fb8413bbb>

*Se aconseja el uso del navegador Google Chrome o Firefox.*

*Para una correcta tramitación se pueden seguir los pasos indicados en la “Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica” en la siguiente dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>*

*La mera presentación de solicitud de subvención en esta Convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases, y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas. La Diputación de Alicante se reserva el derecho de interpretación, en caso de duda, sobre los particulares contenidos en estas Bases.*

#### **SEXTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

*Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:*

- 1.- Copia del DNI en vigor de la persona física que, en representación de la Entidad sin fin de lucro, suscribe la solicitud y se responsabiliza de la misma.*
- 2.- Copia de los Estatutos de la Entidad adaptados a la normativa vigente, e inscritos en el Registro correspondiente.*
- 3.- Copia de la Tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal de la Entidad.*
- 4.- Documentación que acredite, de conformidad con el apartado c) de la Base Cuarta:*
  - La inscripción de la Entidad solicitante en el Registro General de Titulares de Actividades, en la Comunidad Valenciana.*
  - La autorización de funcionamiento de los Centros, cuando el bien subvencionado se destine a un Centro.*
- 5.- Anexo I. Declaración responsable.*
- 6.- Anexo II. Compromisos adquiridos.*
- 7.- Anexo III. Declaración Responsable y compromiso adquirido sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- 8.- Anexo IV. Bienes para los que se solicita subvención.*

9.- *Anexo V. Declaración Responsable de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Entidad, que no podrá ser inferior a tres, número actualizado de personas asociadas y titularidad de la sede, cumplimentado en su totalidad.*

10.- *Documento acreditativo de la titularidad del derecho de propiedad, contrato de arrendamiento vigente en 2025, acuerdo de cesión vigente en 2025, que ampare el uso de:*

10.a) *la sede social, o*

10.b) *el inmueble donde van a situarse los bienes adquiridos, si éste no coincide con la sede social.*

*No podrán ser objeto de subvención los bienes correspondientes a solicitudes cuando en el contrato de arrendamiento figure como arrendador una persona que forme parte de la Junta directiva o Patronato de la Entidad solicitante.*

11.- *Para la determinación del coste de los bienes:*

11.a) *Dos presupuestos o facturas proforma del bien/es inventariable/s, solicitados en comercios distintos, que incluyan el número de unidades y los precios unitarios. En ningún caso el coste reflejado podrá ser superior al valor de mercado.*

11.b) *Si los bienes objeto de subvención han sido adquiridos con carácter previo a la presentación de la solicitud, y dentro del plazo de ejecución establecido en la Base Primera, se presentará copia de la/s factura/s.*

12.- *Las Federaciones que soliciten subvención deberán presentar declaración responsable, firmada por el Presidente o representante legal la Entidad, donde se haga constar la relación de Asociaciones o Entidades privadas sin fin de lucro federadas.*

13.- *Ficha de Alta/Modificación de Terceros, si la Entidad no ha recibido de la Diputación subvención alguna con anterioridad o si ha modificado sus datos bancarios o los de la Entidad, según el modelo de la Diputación de Alicante.*

*Con independencia de la documentación anteriormente señalada, el Departamento de Bienestar Social podrá solicitar la ampliación de los datos que resulten necesarios para la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención.*

*La documentación relacionada en los apartados 1, 2, 3, 4 y 13 no será exigible cuando ya se encuentre en poder de la Excm. Diputación Provincial, salvo que la documentación o requisitos tengan vigencia o extensión limitada o se hubieran producido modificaciones. En su caso, se debe indicar la fecha, la finalidad y el órgano o la dependencia ante la que esta documentación fue presentada, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.*

#### **SÉPTIMA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.**

*De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la LGS, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se hubieran presentado alguno de los documentos que se señalan en la base anterior de esta convocatoria, se requerirá a la Entidad interesada, concediéndole un plazo improrrogable de diez días hábiles para que pueda subsanar la falta o aportar la documentación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya llevado a efecto la referida subsanación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.*

### **OCTAVA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.**

*Las subvenciones concedidas se imputarán a la aplicación presupuestaria 20.2312.7800000 “Subvenciones a Entidades sin fin de lucro en el ámbito del Bienestar Social para equipamiento y otros gastos de inversión afines”, por importe de 250.000 euros.*

*Las subvenciones otorgadas destinadas a los bienes inventariables, no podrán superar el importe máximo de 1.250 euros, pudiendo alcanzar el 100 por 100 del importe total del gasto realizado.*

*Teniendo en cuenta que, en ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas para el mismo equipamiento excederá del coste del mismo, cuando el coste efectivo sea inferior al presupuesto inicial pero superior al importe de la subvención provincial agregada, en su caso, a otras subvenciones recibidas, la financiación otorgada por la Diputación provincial no sufrirá variación.*

*Si el coste del equipamiento fuera inferior al presupuesto calculado y al total de las subvenciones concedidas, se minorará la subvención otorgada por la Diputación hasta alcanzar el importe del gasto realizado, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.*

*Si el coste efectivo del equipamiento fuera superior al presupuesto inicial, la subvención provincial no experimentará variación.*

### **NOVENA.- CUANTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS Y CRITERIOS DE CONCESIÓN.**

*Criterios relativos a la Entidad solicitante, hasta 47 puntos:*

- ✓ Incidencias en la presentación de la documentación a que se refiere la Base Sexta, hasta 10 puntos.*
- ✓ El desarrollo de la justificación de las subvenciones concedidas a entidades sin fines de lucro para la adquisición de bienes inventariables, gestionadas por el Departamento de Bienestar Social en la anualidad 2024, hasta 1 punto.*
- ✓ Cobertura territorial de la Entidad solicitante, hasta 10 puntos.*
- ✓ Entidad (antigüedad y número de socios), hasta 25 puntos.*
- ✓ Que la Entidad solicitante no tenga una subvención consignada nominativamente en el Presupuesto Provincial de 2024 y/o 2025, correspondiente a aplicaciones presupuestarias del Departamento de Bienestar Social, hasta 1 punto.*

*Criterios relativos a los bienes inventariables para los que solicitan subvención, hasta 33 puntos:*

- ✓ Solicitudes que incluyan bienes inventariables de carácter técnico, rehabilitador y médico-asistencial, hasta 10 puntos.*
- ✓ Naturaleza del programa o las actividades a las que se va a adscribir el equipamiento, hasta 21 puntos.*
- ✓ El grado de financiación aportada por otras entidades públicas y privadas, hasta 2 puntos.*

*El valor económico por punto se obtendrá, una vez hayan sido valoradas todas las solicitudes, dividiendo los créditos asignados a la aplicación presupuestaria entre la suma de los puntos obtenidos por la totalidad de las solicitudes que cumplan los requisitos.*

*La cuantía asignada a cada solicitud no podrá superar el importe presupuestado minorado, en su caso, por la financiación aportada por otras entidades distintas de la Diputación, ni el importe máximo a subvencionar establecido en la Base octava.*

*Tras la asignación de las cuantías, en caso de existir un sobrante, este será repartido entre aquellas solicitudes que hayan obtenido una cuantía inferior al importe presupuestado, con el límite de 1.250 euros. De persistir el sobrante, se repetirá la operación las veces que sea posible.*

*La valoración se realizará atendiendo a la información de las Entidades que figura en el expediente y los datos obrantes en los registros documentales del Departamento de Bienestar Social.*

*Se elaborará un informe técnico en el que se valorarán y puntuarán las solicitudes recibidas conforme a lo establecido en esta Base Novena.*

#### **DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES.**

*Esta convocatoria se resolverá por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia ordinaria, de manera que se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo, concediéndose subvención a las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases, en aplicación de los criterios fijados en la Base Novena, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1, 3 y 7 de la Ordenanza General de Subvenciones.*

*La comprobación, validación y valoración de las solicitudes presentadas será efectuada teniéndose en consideración lo establecido en las presentes Bases.*

*Evaluada y valorada las solicitudes, se remitirá el informe de evaluación de las mismas a la Comisión de Valoración, que actuará como el órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya composición está establecida en los Decretos de la Sra. Diputada de Servicios Sociales e Igualdad número 2.423, de 9 de julio de 2020, y número 1.489, de 28 de abril de 2021, y que concretará el resultado de la evaluación efectuada con la emisión del correspondiente informe.*

*A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado anterior, la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad, como órgano instructor, formulará propuesta de resolución que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.*

*La Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 3.328, de 28 de julio de 2023, resolverá sobre el objeto de la subvención y el importe de la ayuda concedida a cada una de las entidades que resulten beneficiarias.*

*El importe de las subvenciones concedidas no podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, superar el coste de adquisición de los bienes.*

*Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.*

**UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN.**

*El plazo para resolver y publicar la resolución no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, debiendo incluir relación nominativa de las entidades beneficiarias y de los gastos que se subvencionan, expresando la cuantía concedida a cada entidad, así como, en su caso, la denegación; y cuantos extremos sean necesarios para su adecuada aplicación y justificación. El vencimiento del mencionado plazo sin que se haya publicado resolución en la que se estime la subvención legítima a los interesados a entender como desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención; y ello sin perjuicio de la obligación legal de resolver la petición formulada.*

**DUODÉCIMA.- RECURSOS.**

*En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, en relación con lo establecido en los artículos 123 y 124 del citado texto legal, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace constar que contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.*

**DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD.**

*El artículo 45.2 de la Ley 39/2015 establece que, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva de cualquier tipo, en la convocatoria del procedimiento se deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.*

*El medio donde se efectuará la publicación de la resolución de esta Convocatoria de subvenciones será el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.*

*De conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, la publicación se realizará con expresión de la Convocatoria, las aplicaciones presupuestarias, las Entidades beneficiarias, las cuantías concedidas y la finalidad de las subvenciones.*

*En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de estas subvenciones.*

*La resolución se publicará en la BDNS en los términos especificados en el artículo 20 de la LGS.*

**DECIMOCUARTA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.**

*Las subvenciones se harán efectivas a las Entidades beneficiarias previa presentación de la documentación de la cuenta justificativa, dentro del plazo comprendido entre la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de la resolución de la Convocatoria y el 2 de octubre de 2025.*

*El importe a justificar será, como mínimo, el 100 por 100 de la cantidad concedida como subvención, en caso contrario ésta se reduciría proporcionalmente.*

*Se considerará que la subvención se ha destinado al fin concreto para el que se concedió cuando de la Cuenta Justificativa del gasto ejecutado se desprenda que se corresponde exactamente con los bienes descritos en el apartado "Bienes objeto de subvención" de la resolución de concesión. En caso contrario se minorará la subvención otorgada por la Diputación, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.*

*La cuenta justificativa se compone de la siguiente documentación:*

*a) Impreso de justificación de subvenciones 1-B, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los pagos efectuados, de conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los recursos obtenidos.*

*Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.*

*b) Acta/s de recepción original/es, conforme al modelo denominado Anexo VII, debidamente firmada/s.*

*c) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el/los bien/es objeto de la subvención, el nombre de la convocatoria y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.*

*La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar el Anexo VIII, debidamente cumplimentado, y la correspondiente documentación gráfica.*

*El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.*

*d) Declaración Responsable y compromiso adquirido, conforme al modelo denominado Anexo VI, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*

*e) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, suscrita por responsable de la entidad, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*

*f) Cualquier otro documento, certificado o informe que se solicite a la vista de los conceptos que se presenten como justificación de la subvención concedida.*

*La justificación de las subvenciones se realizará, de conformidad con las Bases 18 y 19 de las de Ejecución del Presupuesto de 2025 de la Diputación, sin la aportación de facturas, salvo que lo solicite el*

*Departamento de Intervención. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a mantener la documentación original durante un plazo no inferior a cuatro años, desde la finalización del plazo de justificación de la subvención, puesto que se podrá requerir a los beneficiarios la remisión de las facturas relacionadas en el Impreso 1-B presentado.*

*La no presentación de las facturas originales implicará el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención otorgada, con la correspondiente liquidación de intereses de demora.*

*La fecha de las facturas será desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025, ambos incluidos.*

*En todo caso, las facturas deberán contar con todos los datos formales que exige para su expedición el artículo 6 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE 289, de 1 de diciembre), que son los siguientes:*

*a) Número y, en su caso, serie.*

*b) Lugar y fecha de expedición.*

*c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, domicilio y Número de Identificación Fiscal, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.*

*d) Descripción de las adquisiciones realizadas. (Si el justificante no es lo suficientemente claro en este aspecto, deberá ir acompañado de una nota explicativa de la que se deduzca una clara correlación del gasto con los bienes subvencionados).*

*e) Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.*

*f) Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, señalando el tipo impositivo, cuota tributaria y precio total. Cuando la cuota se repercuta dentro del precio total se indicará únicamente el tipo tributario aplicado, o bien la expresión "IVA incluido", si así está autorizado. Si la factura comprende entregas de bienes o servicios sujetos a tipos impositivos diferentes en este impuesto, deberá diferenciarse la parte de la operación sujeta a cada tipo.*

*En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta del Impuesto, aparecerá una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del IVA, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.*

*Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.*

*El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda dará lugar a la pérdida al derecho al cobro de la ayuda asignada a la entidad beneficiaria en la porción correspondiente a la parte de la subvención no justificada.*

**DECIMOQUINTA.- POSIBILIDAD DE COMPATIBILIZAR OTRAS SUBVENCIONES CON LA MISMA FINALIDAD.**

*Las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.*

*Toda alteración de las condiciones, objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.*

*En el supuesto de que la Entidad beneficiaria tenga concedidas otras subvenciones, además de la provincial, deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba, siempre que sean destinados a los mismos bienes subvencionados por la Diputación, según prescribe el artículo 30.4 de la LGS.*

**DECIMOSEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

*Además de las obligaciones enumeradas con anterioridad y de las establecidas en la legislación vigente para los perceptores de fondos públicos, son obligaciones de las entidades beneficiarias, las siguientes:*

- 1. Cumplir el objetivo y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*
- 2. Incluir en el proyecto o actividad en el que se va a utilizar el bien subvencionado, también como beneficiarias, a personas procedentes de otros municipios de la Comarca o de la Provincia de Alicante que, por pertenecer al colectivo de que se trate, pudieran solicitar su participación en el mismo, aunque en los Estatutos de la entidad no conste expresamente el carácter supramunicipal de su ámbito de actuación.*
- 3. Ejecutar el objeto de la subvención bajo su exclusiva responsabilidad, por lo que la Diputación de Alicante quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier otra naturaleza.*
- 4. Comunicar cualquier eventualidad que modifique o altere el proyecto o los datos consignados en la solicitud y la documentación presentadas.*
- 5. Facilitar toda la información económica, fiscal, laboral, técnica y de cualquier tipo que le sea requerida por la Diputación, sin perjuicio de la confidencialidad exigible.*
- 6. Admitir la supervisión técnica del personal designado por la Diputación para inspeccionar, directa o indirectamente, las instalaciones o actuaciones objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o presupuesto presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.*
- 7. No variar la finalidad o destino de los bienes objeto de subvención durante un período mínimo de dos años, a contar desde la fecha del Acta de recepción de los mismos.*

*En caso de incumplimiento de la obligación de destino se aplicará lo dispuesto en los números 4 y 5 del artículo 31 de la LGS.*

8. Notificar al órgano competente la solicitud y, en su caso, la percepción de otras ayudas con el mismo objeto o finalidad otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados.

*Esta comunicación deberá hacerse por escrito y siempre antes de finalizar el plazo de justificación.*

9. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la administración correspondiente.

10. Estar al corriente de sus obligaciones, devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2024, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso.

11. Disponer de los libros contables, registros y otros documentos exigidos por la legislación mercantil aplicable, y anotar en su inventario de bienes objeto de subvención.

12. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

13. Justificar en forma y plazo el gasto realizado ante el órgano concedente, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan el otorgamiento de la subvención. La subvención sólo podrá utilizarse para la finalidad para la que ha sido otorgada.

14. En su caso, financiar a su cargo, o con otras subvenciones o ingresos, la parte del gasto que excediera de la subvención provincial.

15. Las demás previstas en el artículo 14 de la LGS.

#### **DECIMOSÉPTIMA.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

*La Diputación de Alicante, de conformidad con su Ordenanza General de Subvenciones, podrá revocar total o parcialmente la subvención concedida, previa audiencia del interesado, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones o los compromisos contraídos a los que se halla condicionada la eficacia del acto de concesión de la subvención, acordando en su caso el reintegro de las cantidades percibidas.*

#### **DECIMOCTAVA.- CONTROL FINANCIERO, REINTEGRO DE SUBVENCIONES Y RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.**

*Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.*

*En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, será aplicable la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.*



DIPUTACIÓN  
DE ALICANTE

**BIENESTAR SOCIAL. ANEXO I - DECLARACIÓN RESPONSABLE. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, QUE ACTÚEN EN EL ÁMBITO DEL BIENESTAR SOCIAL EN LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INVENTARIABLES, ANUALIDAD 2025.**

**Datos del firmante**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS DEL PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>	<b>D.N.I.</b>
<b>DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>	<b>N.I.F.</b>
<b>TELÉFONO DEL PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>	
<b>OTRO/S TELÉFONO/S DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>	
<b>DIRECCIÓN/ES DE CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>	

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la entidad que represento**  
(márquese lo que proceda).

No dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la adquisición de el/los bien/es inventariable/s para el/los que solicita subvención, otorgado por otro organismo, entidad o particular.

Ha solicitado/recibido otra(s) subvención(es) o ingreso afectado para la adquisición de el/los bien/es inventariable/s para el/los que solicita subvención, otorgado por y con un importe de:

ORGANISMO	BIEN	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

Se compromete a comunicar a la Diputación Provincial de Alicante las subvenciones que para la misma finalidad pudiera obtener en el futuro.

Que todos los datos que figuran en la instancia y anexos son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.

Cumple los requisitos exigidos en las Bases reguladoras de la Convocatoria, que acepta en su totalidad, comprometiéndose a cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.

No está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.

Se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2024, respecto de la Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso.

Dispone de domicilio social o delegación estable en la Provincia de Alicante, que permanece activo y abierto al público.

Documento firmado electrónicamente

(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)



**BIENESTAR SOCIAL. ANEXO II – COMPROMISOS ADQUIRIDOS. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, QUE ACTÚEN EN EL ÁMBITO DEL BIENESTAR SOCIAL EN LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INVENTARIABLES, ANUALIDAD 2025.**

### Datos del firmante.

<b>NOMBRE Y APELLIDOS (Presidente o Representante legal de la entidad solicitante)</b>	<b>D.N.I.</b>
<b>DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>	<b>N.I.F.</b>

Mediante el presente manifiesto, en nombre de la misma y bajo mi responsabilidad, que ésta acepta plenamente las Bases de la convocatoria y adquiere los siguientes COMPROMISOS en relación con la subvención que le pudiera ser concedida:

- 1º Comunicar a la Excm. Diputación Provincial las subvenciones u otros ingresos que para la misma finalidad pudieran obtener en el futuro, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos.
- 2º Registrar en su inventario de bienes objeto de subvención.
- 3º Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación.
- 4º Utilizar los bienes objeto de subvención en la realización de los programas o actividades que se detallan en el Anexo IV, cuya ejecución se realice en el ámbito territorial de la Provincia de Alicante.
- 5º Realizar las actividades para las que se solicitan los bienes inventariables, comunicando al Departamento de Bienestar Social aquellas modificaciones que, en su caso, pudieran acontecer durante su ejecución.
- 6º Financiar a su cargo, en su caso, o con otras subvenciones o ingresos, la parte del gasto que excediera de la subvención provincial.
- 7º Incluir en el proyecto o actividad en el que se va a utilizar el bien objeto de subvención, también como beneficiarias, a personas procedentes de otros municipios de la Comarca o de la Provincia de Alicante que, por pertenecer al colectivo de que se trate, pudieran solicitar su participación en el mismo, aunque en los Estatutos de la entidad no conste expresamente el carácter supramunicipal de su ámbito de actuación.
- 8º Se compromete a que la cuenta justificativa del gasto ejecutado se corresponda exactamente con los bienes descritos en el apartado “Bienes objeto de subvención” de la resolución de concesión, aceptándose, en caso contrario, la minoración de la subvención otorgada por la Diputación, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Documento firmado electrónicamente

(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)



**BIENESTAR SOCIAL. ANEXO III – DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMPROMISO ADQUIRIDO. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, QUE ACTÚEN EN EL ÁMBITO DEL BIENESTAR SOCIAL EN LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INVENTARIABLES, ANUALIDAD 2025.**

**Datos del firmante:**

NOMBRE Y APELLIDOS PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	DNI
DENOMINACIÓN ENTIDAD SOLICITANTE	NIF

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD** que la Entidad que represento:

No mantiene con la Hacienda estatal, autonómica o local ningún tipo de deuda tributaria o análoga, encontrándose al corriente de las obligaciones tributarias, en los términos a que se refiere el artículo 18 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de lo previsto en el artículo 13.2.e) de esta Ley.

No tiene pendientes de ingreso cuotas relacionadas con cotizaciones a la Seguridad Social o análogas, ni ningún tipo de deuda con la Seguridad Social, encontrándose al corriente de las obligaciones de Seguridad Social, en los términos a que se refiere el artículo 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de lo previsto en el artículo 13.2.e) de esta Ley.

En el caso de que la Entidad resulte beneficiaria de la subvención solicitada, se compromete a mantener estos requisitos durante todo el periodo inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.

La presente declaración responsable se realiza en sustitución de los certificados de que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social para los supuestos que establece el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documento firmado electrónicamente.

(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)



**BIENESTAR SOCIAL. ANEXO IV – BIENES PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, QUE ACTÚEN EN EL ÁMBITO DEL BIENESTAR SOCIAL EN LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INVENTARIABLES, ANUALIDAD 2025.**

### Datos del firmante.

NOMBRE Y APELLIDOS (Presidente o Representante legal de la entidad solicitante)	D.N.I.

### Datos de la entidad.

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	N.I.F.
<b>SECTOR EN EL QUE SE ENMARCA LA ENTIDAD SOLICITANTE, EXPRESAMENTE RECOGIDO EN SUS ESTATUTOS:</b>	
La Entidad solicitante:  <input type="checkbox"/> Atiende exclusivamente a personas con discapacidad intelectual, física o sensorial. <input type="checkbox"/> Atiende exclusivamente a personas con enfermedad mental. <input type="checkbox"/> Atiende exclusivamente a personas con Alzheimer. <input type="checkbox"/> Atiende exclusivamente a personas con Párkinson. <input type="checkbox"/> Atiende exclusivamente a personas con cáncer. <input type="checkbox"/> Atiende exclusivamente a personas con enfermedades renales. <input type="checkbox"/> Atiende exclusivamente a personas con esclerosis múltiple o esclerosis lateral amiotrófica. <input type="checkbox"/> Atiende exclusivamente a personas con daño cerebral adquirido.  Constando expresamente en el/los artículo/s _____ de los estatutos de la Entidad, que aporta o ha presentado, de conformidad con la Base Sexta de la Convocatoria.	
<b>MUNICIPIOS DE RESIDENCIA DE LOS USUARIOS:</b>	

### Equipamiento para el que se solicita subvención, por importe máximo de 1.250 euros:

Descripción de cada uno de los bienes (Indicar un solo tipo de bien por fila)	Nº de unidades	PRECIO UNITARIO Presupuesto 1 o Importe facturado (IVA incluido)	TOTAL Presupuesto 1 o Importe facturado (IVA incluido)	PRECIO UNITARIO Presupuesto 2 (IVA incluido)	TOTAL Presupuesto 2 (IVA incluido)
Bien nº 1					
Bien nº 2					
Bien nº 3					
Bien nº 4					

Descripción detallada de la tipología del INMUEBLE en el que se va a situar el/los bien/es inventariable/s (Centro de día, Residencia, sede de la Entidad, etc.):

--

Dirección del INMUEBLE en el que se va a situar el/los bien/es inventariable/s	Municipio

Descripción detallada del lugar donde se van a situar el/los bien/es inventariable/s (oficina, sala de reuniones, sala de talleres, habitaciones, etc.):

--

Descripción detallada de la actividad o programa en el que se va a emplear el/los bien/es inventariable/s, resaltando su incidencia en la consecución de los objetivos de la entidad y las necesidades que se cubrirán con el mismo:

--

<b>INDIQUE LAS PERSONAS QUE VAN A HACER USO DEL EQUIPAMIENTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:</b>
<input type="checkbox"/> Personas con discapacidad intelectual. <input type="checkbox"/> Personas con discapacidad física o sensorial. <input type="checkbox"/> Personas con enfermedad mental. <input type="checkbox"/> Personas con Alzheimer. <input type="checkbox"/> Personas con con Parkinson. <input type="checkbox"/> Personas con cáncer. <input type="checkbox"/> Personas con enfermedades renales. <input type="checkbox"/> Personas con esclerosis múltiple o esclerosis lateral amiotrófica. <input type="checkbox"/> Personas con daño cerebral adquirido.

Número de personas beneficiarias del programa: \_\_\_\_\_

Persona responsable de la adquisición del equipamiento:

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>CARGO</b>
<b>EMAIL</b>	<b>TELÉFONO</b>

Documento firmado electrónicamente  
(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)





**BIENESTAR SOCIAL. ANEXO VI – DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMPROMISO ADQUIRIDIO. CUENTA JUSTIFICATIVA. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, QUE ACTÚEN EN EL ÁMBITO DEL BIENESTAR SOCIAL EN LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INVENTARIABLES, ANUALIDAD 2025.**

#### Datos del firmante

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	DNI
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	NIF

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD** que la Entidad que represento:

No mantiene con la Hacienda estatal, autonómica o local ningún tipo de deuda tributaria o análoga, encontrándose al corriente de las obligaciones tributarias, en los términos a que se refiere el artículo 18 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de lo previsto en el artículo 13.2.e) de esta Ley.

No tiene pendientes de ingreso cuotas relacionadas con cotizaciones a la Seguridad Social o análogas, ni ningún tipo de deuda con la Seguridad Social, encontrándose al corriente de las obligaciones de Seguridad Social, en los términos a que se refiere el artículo 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de lo previsto en el artículo 13.2.e) de esta Ley.

Se compromete a que la Entidad beneficiaria mantenga estos requisitos durante todo el periodo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención, incluido el momento en que reciba el importe de la misma, mediante el oportuno libramiento de pago realizado por la Administración concedente.

La presente declaración responsable se realiza en sustitución de los certificados de que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social para los supuestos que establece el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documento firmado electrónicamente.

(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)



DIPUTACIÓN  
DE ALICANTE

**BIENESTAR SOCIAL. ANEXO VII – ACTA DE RECEPCIÓN. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, QUE ACTÚEN EN EL ÁMBITO DEL BIENESTAR SOCIAL EN LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INVENTARIABLES, ANUALIDAD 2025.**

En \_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, reunidos, de una parte, D/D.<sup>a</sup>

<b>NOMBRE Y APELLIDOS (REPRESENTANTE MERCANTIL)</b>	
---	--

en representación de la mercantil

<b>NOMBRE MERCANTIL</b>	
<b>NIF DE LA MERCANTIL</b>	

y, de otra, D/D.<sup>a</sup>

<b>NOMBRE Y APELLIDOS (REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD)</b>	
---	--

en representación de la entidad

<b>DENOMINACIÓN</b>	
<b>NIF ENTIDAD</b>	

Se procede al reconocimiento de la entrega del/los siguiente/s bien/es:

--

Manifestada la conformidad por parte de los asistentes, se extiende la presente Acta que firman en el lugar y fecha indicados al principio.

Por la mercantil,

Por la entidad,

Fdo.:

Fdo.:

\_\_\_\_\_  
(nombre y apellidos)

\_\_\_\_\_  
(nombre y apellidos)



**BIENESTAR SOCIAL - ANEXO VIII - DIFUSIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, QUE ACTÚEN EN EL ÁMBITO DEL BIENESTAR SOCIAL EN LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INVENTARIABLES, ANUALIDAD 2025.**

**Datos del firmante.**

NOMBRE Y APELLIDOS (Presidente o Representante legal de la entidad solicitante)	D.N.I.
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	N.I.F.

**DECLARO** que la Entidad que represento **no** dispone de **redes sociales** en internet, por lo que la difusión de que ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Alicante se ha realizado a través del/los siguiente/s medio/s, donde consta, como mínimo, el objeto de la subvención, el nombre de la convocatoria y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante, y que aporta la correspondiente documentación gráfica:

Documento firmado electrónicamente.

(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)""

Tercero.- Autorizar un gasto, por importe de 250.000 euros, con cargo a la Aplicación 20.2312.7800000 del Presupuesto vigente, para atender la dotación económica de dicha Convocatoria.

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la efectividad y desarrollo del presente acuerdo.

#### **4º. PERSONAL. Modificación de la Estructura organizativa de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.**

Se da cuenta de la propuesta que formula la Sra. Diputada de Recursos Humanos, Dña. María Lourdes Llopis Soto, cuyo contenido, en su parte expositiva, es del siguiente tenor literal:

""Dada cuenta del expediente que se instruye en relación a la modificación de la estructura organizativa de la Diputación Provincial de Alicante, y en los términos de los informes del Departamento de Desarrollo Organizacional y del informe-propuesta emitido por el Departamento de Personal al respecto, cuyos antecedentes constan en el expediente administrativo, la Diputada que suscribe formula la siguiente propuesta:

Por acuerdo plenario de fecha 25 de abril de 2001, se aprobó la nueva estructura organizativa de la Diputación Provincial. Desde esa fecha, en consonancia con su naturaleza esencialmente dinámica, se han ido produciendo variaciones, validadas por los correspondientes acuerdos plenarios, surgidas de distintos factores de los que deriva la necesidad de adaptación, como son las interrelaciones entre los diferentes elementos que conforman la organización y la necesidad de la continua mejora para la eficiencia de la misma.

Los cambios que ahora se proponen afectan a la Estructura organizativa de los Departamentos de Contratación, Recursos Humanos, Contencioso y Responsabilidad Patrimonial, Bienestar social, Cultura y Carreteras.

Las modificaciones de la estructura organizativa que se proponen, se justifican en los informes emitidos por el Departamento de Desarrollo Organizacional, cuyos antecedentes constan en el expediente y que se dan aquí por reproducidos.""

*Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:*  
[http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video\\_202505051351000000\\_FH.mp4&to\\_pic=4](http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202505051351000000_FH.mp4&to_pic=4)

Sometido el expediente a votación, lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular de la Diputación Provincial de Alicante, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, D. Antonio Pérez Pérez.

Se abstienen los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco

Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero y Dña. Yolanda Seva Ruíz; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 37.2 a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; de conformidad con la parte dispositiva de la referida Propuesta, así como con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por mayoría de dieciséis votos a favor y catorce abstenciones, se acuerda:

Primero.- Modificar dentro del actual Organigrama, la estructura de las siguientes unidades:

#### ORGÁNICO 07 - CONTRATACIÓN

##### ÁREA DE CONTRATACIÓN

Director de Área A1

##### OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y RACIONALIZACIÓN TÉCNICA

##### SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Jefe de Servicio A1/A2

##### SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Jefe de Sección A1/A2

##### MESA DE CONTRATACIÓN

Jefe de Negociado C1/C2

##### REGISTRO DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Jefe de Negociado C1/C2

##### CONTRATACIÓN Y ASUNTOS GENERALES

Jefe de Sección A1/A2

##### GESTIÓN CONTRACTUAL

Jefe de Negociado A2/C1

EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN  
Jefe de Negociado A2/C1

ORGÁNICO 09 – RECURSOS HUMANOS

PERSONAL

Jefe de Servicio A1/A2

DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Jefe de Unidad A2/C1

CALIDAD

Jefe de Unidad A1/A2

SERVICIO MANCOMUNADO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Jefe de Servicio A1

COMUNICACIÓN E INNOVACIÓN

Jefe de Unidad A1/A2

FORMACIÓN

Jefe de Servicio A1/A2

SOPORTE TIC

Coordinador A2/C1

FORMACIÓN Y COORDINACIÓN ADMINISTRACIÓN

Jefe de Sección A1/A2

FORMACIÓN CONTÍNUA

Jefe de Negociado C1/C2

ADMINISTRACIÓN DE CURSOS

Jefe de Negociado A2/C1

CONTENIDOS DIDÁCTICOS

Jefe de Unidad A1/A2

ORGÁNICO 12 - CONTENCIOSO Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

ÁREA DE LO CONTENCIOSO Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

Director de Área A1

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y ASESORAMIENTO JURÍDICO

Jefe de Servicio A1/A2

ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO

Jefe de Negociado C1

SERVICIO DE LO CONTENCIOSO

Jefe de Servicio A1

ORGÁNICO 20 - BIENESTAR SOCIAL

SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL

Jefe de Servicio A1/A2

ADMINISTRACIÓN

Jefe de Negociado A2 / C1

UNIDAD TÉCNICA

Jefe de Unidad A2

ORGÁNICO 21 - CULTURA

ÁREA DE CULTURA

Director de Área A1

PRESUPUESTO Y GESTIÓN ECONÓMICA

Jefe de Servicio A1

NEGOCIADO DE PRESUPUESTO

Jefe de Negociado C1

UNIDAD GESTIÓN ECONÓMICA

Jefe de Sección A1/A2

SERVICIO DE GESTIÓN CULTURAL  
Jefe de Servicio A1/A2

ARTES VISUALES, LITERARIAS Y ESCÉNICAS  
Jefe de Sección A1/A2

PREMIOS CULTURALES Y PUBLICACIONES  
Jefe de Negociado C1

ACTIVIDADES CULTURALES  
Jefe de Sección A1/A2

UNIDAD JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
Jefe de Sección A1/A2

MUBAG  
Director de Mubag A1

UNIDAD ADMINISTRATIVA

UNIDAD TÉCNICA

UNIDAD COMUNICACIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO  
Jefe de Unidad A2

ADDA

MUSEO ARQUEOLÓGICO PROVINCIAL  
Director del MARQ A1

ORGÁNICO 34 - CARRETERAS

ÁREA DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS  
Director de Área A1

EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS  
Jefe de Servicio A1/A2

COORDINACIÓN DE BRIGADAS Y ZONA  
Jefe de Zona y Coordinación de Brigadas A2

COORDINACIÓN DE URBANISMO Y ZONA  
Jefe de Zona y Coordinación de Urbanismo A2

COORDINACIÓN DE USO Y DEFENSA DE LA VÍA Y ZONA  
Jefe de Zona y Coordinación de Uso y Defensa de la Vía A2

CAMINOS, SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS  
Jefe de Unidad A1/A2

PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS DE CARRETERAS  
Jefe de Servicio A1/A2

CALIDAD, DISEÑO Y SEGURIDAD VIAL  
Jefe de Unidad A1/A2

SUPERVISIÓN DE PROYECTOS

GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE LA RED VIARIA  
PROVINCIAL  
Jefe de Gestión de la Información Geográfica de la Red Viaria Provincial  
A2

DELINEACIÓN  
Jefe de Negociado C1

ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO  
Jefe de Servicio A1

GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA  
Jefe de Sección A1/A2

ADMINISTRACIÓN  
Jefe de Sección A1/A2

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA  
Jefe de Negociado C1/C2

CONTRATACIÓN DE OBRAS  
Jefe de Grupo C1/C2

Segundo.- Notificar a los responsables políticos y administrativos para su conocimiento y efectos oportunos.

## **5º. PERSONAL. Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.**

Se da cuenta de la propuesta que formula la Sra. Diputada de Recursos Humanos, Dña. María Lourdes Llopis Soto, cuyo contenido, en su parte expositiva, es del siguiente tenor literal:

""Dada cuenta del expediente que se instruye en relación a la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Alicante, y en los términos de los informes emitidos al respecto por el Departamento de Personal, cuyos antecedentes constan en el expediente administrativo, la Diputada que suscribe formula la siguiente propuesta:

Para facilitar el conocimiento, valoración y la decisión de las medidas a adoptar en materia de organización de recursos humanos, en fecha 13 de febrero de 2023 se aprobó por la Diputada de Recursos Humanos nueva Instrucción, la número 3/2023 sobre "estudio de necesidades en materia de Recursos Humanos" en la que se establece, entre otras medidas, el requisito de reflejar las necesidades en materia de organización y personal en el Informe de Revisión por la Dirección, correspondiente al último ejercicio cerrado de la unidad orgánica correspondiente. Así como, los plazos y el procedimiento para el estudio de dichas necesidades por parte del Área de Recursos Humanos.

Por el Departamento de Desarrollo Organizacional del Área de Recursos Humanos se ha procedido al estudio de los Informes de Revisión por la Dirección, así como de las adendas, en su caso, a los citados IRDs.

Tras su estudio y valoración, se han emitido, por el citado Departamento, varios Informes en los que se determinan los cambios a operar en la Relación de Puestos de Trabajo, en cuanto a las amortizaciones, creaciones, minoración y aumento de dotaciones y reclasificaciones que se precisa para dotar a los Departamentos de los Recursos Humanos necesarios para el desempeño de las competencias que son propias.

Las modificaciones en la Relación de Puestos de Trabajo que se propone, como consecuencia de los informado por la Unidad de Desarrollo Organizacional, afecta a los Departamentos que se indican a continuación y que básicamente consisten en:

### ORGÁNICO 01 PRESIDENCIA

Reclasificación de puestos:

- 3855 Auxiliar Fotografía (dot. 1), se modifica el complemento específico como consecuencia de la modificación del factor de libre disponibilidad.
- 1128 Técnico Auxiliar de Prensa (dot. 2), se modifica el complemento específico como consecuencia de la modificación del factor de jornada y el de libre disponibilidad y se modifica el grupo de adscripción.

Minoración de dotaciones:

- 3860 Auxiliar de documentación y prensa (dot. 2), cuando queden vacantes.

Incremento de dotaciones:

- 1128 Técnico Auxiliar de Prensa (dot.2).

#### ORGÁNICO 02 SECRETARIA

Reclasificación de puesto:

- 3030 Jefe de Negociado de Actas y Certificaciones (dot.1), se modifica el grupo de adscripción, el complemento de destino y el complemento específico.

#### ORGÁNICO 07 CONTRATACIÓN

Amortización de puestos:

- 15026 Jefe de Grupo Gestión de Contratos (dot. 1), cuando quede vacante.
- 15025 Jefe de Grupo Mesa de Contratación (dot. 1).
- 15035 Encargado de Registro de Licitación Electrónica (dot. 1).

Creación de puestos:

- 15021 Jefe de Negociado de Gestión Contractual (dot. 1).
- 15022 Jefe de Negociado de Mesa de Contratación (dot. 1).
- 15023 Jefe de Negociado de Registro de Licitación Electrónica (dot. 1).

Reclasificación de puestos:

- 15052 Técnico Auxiliar de Procesos de Contratación (dot. 1), se modifica el complemento específico como consecuencia de la modificación del factor de jornada.

#### ORGÁNICO 08 CONSERVACIÓN

Reclasificación de puestos:

- 17011 Jefe de Unidad Técnica (dot. 1), se modifica el complemento de destino y el complemento específico.
- 17160 Ayudante de Mantenimiento (dot.3), se modifica el complemento específico.

Amortización de puestos:

- 17160 Ayudante de Mantenimiento (dot. 3), cuando quede vacante.

#### ORGÁNICO 09 ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

Amortización de puestos:

- 27011 Jefe de Unidad Técnica y Consultoría de Formación (dot. 1) cuando quede vacante.

Reclasificación de puesto:

- 25031 Coordinador SS.II de Personal y Plantilla Presupuestaria (dot. 1), se modifica la escala de adscripción.
- 25045 Jefe de negociado de control presupuestario (dot. 1), se modifica la escala de adscripción y la forma de provisión, quedando abierta a otras administraciones.

Creación de puestos:

- 25029 Jefe de Unidad de Comunicación e Innovación (dot. 1).
- 27015 Jefe de Sección de Formación y Coordinación Administrativa (dot. 1).
- 27052 Gestor Administrativo de Calidad (dot. 1).
- 25123 Gestor Administrativo de Desarrollo Organizacional (dot. 1).
- 25111 Técnico de Gestión Económica de Personal (dot. 2).
- 27046 Técnico de Gestión Económica (en Formación) (dot. 1).

Minoración de dotaciones:

- 27060 Gestor Administrativo (dot. 1) cuando quede vacante.
- 25100 Técnico (dot. 2) cuando queden vacantes.
- 25110 Técnico de Gestión de Económica (dot. 3) cuando queden vacantes.
- 25115 Técnico Medio de Gestión (dot.2) cuando queden vacantes.
- 25130 Gestor Administrativo de Personal (dot. 1).

Incremento de dotaciones:

- 25101 Técnico de Personal (dot. 2).
- 25114 Técnico Medio Gestión de Personal (dot. 2).

ORGÁNICO 12 CONTENCIOSO Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

Amortización de puestos:

- 12018 Jefe de Sección de Responsabilidad Patrimonial y Asesoramiento Jurídico (dot. 1), cuando quede vacante.

Creación de puestos:

- 12014 Jefe de Servicio de Responsabilidad Patrimonial y Asesoramiento Jurídico (dot. 1).

ORGÁNICO 13 INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

Amortización de puestos:

- 37029 Administrador de investigación y Desarrollo (dot. 1).

Minoración de dotaciones:

- 37095 Gestor Administrativo (dot. 1).
- 37100 Técnico de soporte (dot. 1).

#### ORGÁNICO 16 PARQUE MÓVIL Y TALLER

Creación de puestos:

- 39042 Jefe de Grupo Económico Administrativo (dot. 1).

Incremento de dotaciones:

- 39055 Conductor de Servicios y Correos (dot. 1)

Amortización de puesto:

- 39115 Conductor (dot. 1) cuando quede vacante.

#### ORGÁNICO 19 CENTRO HOGAR PROVINCIAL ANTONIO FERNÁNDEZ VALENZUELA

Reclasificación de puestos:

- 47021 Jefe de Unidad Menores (dot. 1), se modifica el complemento específico como consecuencia de la modificación del factor de disponibilidad.
- 47181 Técnico Medio Sociocultural (dot. 1), se modifica el complemento específico como consecuencia de modificar el factor de jornada, disponibilidad y por asumir además las funciones del Encargado de Actividades Internas.

Amortización de puestos:

- 47076 Encargado de Actividades Internas (dot. 1).

#### ORGÁNICO 20 BIENESTAR SOCIAL

Amortización de puestos:

- 49020 Jefe de Sección Económico Administrativa (dot. 1)

Reclasificación de puestos:

- 49022 Jefe de Negociado Administrativo, se modifica el grupo de adscripción, el complemento de destino y el complemento específico, este último como consecuencia de la modificación del factor de jornada (dot. 1).

### ORGÁNICO 21 CULTURA

Creación de puestos:

- 51013 Jefe de Unidad de Comunicación y Atención al Público (dot. 1).
- 51063 Técnico de Conservación (dot. 1).
- 51064 Técnico de Exposición y Difusión (dot. 1)

Reclasificación de puestos:

- 51100 Coordinador de Mantenimiento y Montajes (dot. 1), se modifica el grupo de adscripción, el complemento de destino y el complemento específico.
- 51105 Coordinador Económico-Administrativo (dot. 1), se modifica el grupo de adscripción, el complemento de destino y el complemento específico.

Amortización de puestos:

- 51062 Técnico Auxiliar Museo de Bellas Artes (dot. 2) cuando vacante

De otra parte, el puesto 51013 Jefe de Unidad de Comunicación y Atención al Público se crea como consecuencia de la reestructuración del Área de Cultura, cuyo tratamiento se realizará a través del correspondiente expediente de modificación de la estructura organizativa.

### ORGÁNICO 23 IGUALDAD Y JUVENTUD

Reclasificación de puestos:

- 45015 Responsable de Unidad Administración y Presupuesto (dot.1), se modifica el grupo de adscripción, el complemento de destino y el complemento específico, este último como consecuencia de la modificación del factor de jornada.

### ORGÁNICO 25 DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTORES PRODUCTIVOS

Reclasificación de puestos:

- 53015 Jefe de Negociado Económico-Administrativo (dot. 1), se modifica el complemento específico como consecuencia de la modificación del factor de jornada.

Amortización de puestos:

- 53041 Técnico Ahorro Energético (dot. 1) cuando quede vacante.

### ORGÁNICO 26 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Reclasificación de puestos:

- 61011 Jefe de Unidad Técnica Planificación y Gestión Medioambiental (dot. 1), se modifica el grupo de adscripción.

### ORGÁNICO 30 CENTRO DR. ESQUERDO

Reclasificación de puestos:

- 21065 Jefe de Negociado Administración y Personal (dot.1), se modifica el grupo de adscripción, el complemento de destino y el complemento específico.
- 21060 Jefe de Sección Gestión Económica y Control Presupuestario (dot. 1), se modifica el complemento de destino y el complemento específico.

### ORGÁNICO 31 ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Amortización de puestos:

- 41026 Arquitecto Técnico (dot. 1) cuando quede vacante.

Incremento de dotaciones:

- 41033 Arquitecto Técnico de Urbanismo y Obras (dot. 1).

### ORGÁNICO 33 ARQUITECTURA

Reclasificación de puestos:

- 19020 Jefe de Sección Urbanismo y Evaluación Ambiental (dot. 1), se modifica el complemento específico como consecuencia de la modificación del factor de disponibilidad.
- 19015 Jefe de Servicio Asistencia Técnica (dot. 1), se modifica el complemento específico como consecuencia de la modificación del factor de disponibilidad.
- 19025 Jefe de Sección Documentación Técnica (dot. 1), se modifica el complemento específico como consecuencia de la modificación del factor de disponibilidad.
- 19031 Jefe de Sección de Edificación y Seguridad en Edificios (dot. 1), se modifica el complemento específico como consecuencia de la modificación del factor de disponibilidad.
- 19032 Jefe de Sección Conservación del Patrimonio Arquitectónico (dot. 1), se modifica el complemento específico como consecuencia de la modificación del factor de disponibilidad.

### ORGÁNICO 34 CARRETERAS

Creación de puestos:

- 59051 Jefe de Negociado de Coordinación Administrativa (dot. 1).
- 59042 Jefe de Unidad de Control de Calidad, Diseño y Seguridad Vial. (dot 1).

Reclasificación de puestos:

- 59035 Jefe de Sección Administrativa (dot. 1), se modifica el complemento de destino y el complemento específico.
- 59036 Jefe de Sección Gestión Económica y Presupuestaria (dot. 1), se modifica el complemento de destino y el complemento específico.
- 59055 Jefe de Grupo Contratación de Obras (dot. 1), se modifica el complemento específico como consecuencia de la modificación del factor de jornada.

Amortización de puestos:

- 59045 Jefe de Laboratorio (dot. 1).

### ORGÁNICO 35 MUSEO ARQUEOLÓGICO

Reclasificación de puestos:

- 7010 Director del MARQ (dot. 1), se modifica el complemento específico como consecuencia de la modificación del factor de disponibilidad.
- 7020 Jefe de Sección Económico Administrativa (dot 1), se modifica el complemento de destino y el complemento específico.
- 7061 Técnico Medio de Gestión de Bibliotecas (dot. 1), se modifica el grupo de adscripción.

Amortización de puesto:

- 7082 Técnico Auxiliar de Biblioteca (dot. 1), cuando quede vacante.

La propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que nos ocupa ha sido objeto de negociación por los representantes con presencia en la Mesa General de Negociación, en sesión celebrada en fecha 11 de abril de 2025.""

*Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:*  
[http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video\\_202505051351000000\\_FH.mp4&to\\_pic=5](http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202505051351000000_FH.mp4&to_pic=5)

Sometido el expediente a votación, lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular de la Diputación Provincial de Alicante, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez.

Se abstienen los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero y Dña. Yolanda Seva Ruíz; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 72 y 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en los artículos 47 y 48 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 126.4, 127 y 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en el artículo 19 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 -prorrogados para el ejercicio 2025 en la fecha de la presente propuesta-; y previo informe de la Secretaría General en los términos del artículo 3.3 d) 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; de conformidad con la parte dispositiva de la referida Propuesta, así como con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por mayoría de dieciséis votos a favor y catorce abstenciones, se acuerda:

Primero.- Amortizar determinados puestos de trabajo o minorar las dotaciones de otros ya existentes, tal y como figura en el informe y en las ponencias de valoración económica contenidas en el expediente, según el siguiente detalle:

Amortización de puestos:

Org.	Área/Servicio	Cód. RPT	Denominación del puesto	Dotación
07	Contratación	15026	Jefe de Grupo de Gestión de Contratos (amortizar cuando quede vacante)	1
07	Contratación	15025	Jefe de Grupo Mesa de Contratación	1
07	Contratación	15035	Encargado de Registro de Licitación Electrónica	1
08	Conservación	17160	Ayudante de Mantenimiento (amortizar cuando queden vacantes)	3

Org.	Área/Servicio	Cód. RPT	Denominación del puesto	Dotación
09	Área de Recursos Humanos	27011	Jefe de Unidad Técnica y Consultoría de Formación (amortizar cuando quede vacante)	1
12	Contencioso y Responsabilidad Patrimonial	12018	Jefe de Sección de Responsabilidad Patrimonial y Asesoramiento Jurídico (amortizar cuando quede vacante)	1
13	Informática y Telecomunicaciones	37029	Administrador de Investigación y Desarrollo	1
16	Parque Móvil y Taller	39115	Conductor (amortizar cuando quede vacante)	1
19	Centro Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela	47076	Encargado de Actividades Internas	1
20	Bienestar Social	49020	Jefe de Sección Económico Administrativa	1
21	Cultura	51062	Técnico Auxiliar Museo de Bellas Artes (amortizar cuando queden vacantes)	2
25	Desarrollo Económico y Sectores Productivos	53041	Técnico Ahorro Energético (amortizar cuando quede vacante)	1
31	Asistencia Municipios	41026	Arquitecto Técnico (amortizar cuando quede vacante)	1
34	Carreteras	59045	Jefe de Laboratorio	1
35	Museo Arqueológico	7082	Técnico Auxiliar de Biblioteca (amortizar cuando quede vacante)	1

Minoración de dotaciones:

Org.	Área/Servicio	Cód. RPT	Denominación del puesto	Dotación
01	Presidencia	3860	Auxiliar de documentación y prensa (minorar cuando queden vacantes)	2
09	Área de Recursos Humanos	27060	Gestor Administrativo (minorar cuando quede vacante)	1
09	Área de Recursos Humanos	25100	Técnico (minorar cuando quede vacante)	2

Org.	Área/Servicio	Cód. RPT	Denominación del puesto	Dotación
09	Área de Recursos Humanos	25110	Técnico de Gestión Económica (minorar cuando quede vacante)	3
09	Área de Recursos Humanos	25115	Técnico Medio de Gestión (minorar cuando quede vacante)	2
09	Área de Recursos Humanos	25130	Gestor administrativo de Personal	1
13	Informática y Telecomunicaciones	37095	Gestor Administrativo (vacante)	1
13	Informática y Telecomunicaciones	37100	Técnico de Soporte (vacante)	1

Segundo.- Crear determinados puestos de trabajo o incrementar las dotaciones de otros ya existentes, tal y como figura en el informe y en las ponencias de valoración económica contenidas en el expediente, según el siguiente detalle:

Creación de nuevos puestos:

Org.	Área/Servicio	Cód. RPT	Denominación del puesto	Dotación
07	Contratación	15021	Jefe de Negociado de Gestión Contractual	1
07	Contratación	15022	Jefe de Negociado de Mesa de Contratación	1
07	Contratación	15023	Jefe de Negociado de Registro de Licitación Electrónica	1
09	Área de Recursos Humanos	25029	Jefe de Unidad de Comunicación e Innovación	1
09	Área de Recursos Humanos	27015	Jefe de Sección de Formación y Coordinación Administrativa	1
09	Área de Recursos Humanos	27052	Gestor Administrativo de Calidad	1
09	Área de Recursos Humanos	25123	Gestor Administrativo de Desarrollo Organizacional	1
09	Área de Recursos Humanos	25111	Técnico de Gestión Económica de Personal	2
09	Área de Recursos Humanos	27046	Técnico de Gestión Económica (en Formación)	1
12	Contencioso y Responsabilidad Patrimonial	12014	Jefe de Servicio de Responsabilidad Patrimonial y Asesoramiento Jurídico	1
16	Parque Móvil y Taller	39042	Jefe de Grupo Económico Administrativo	1

Org.	Área/Servicio	Cód. RPT	Denominación del puesto	Dotación
21	Cultura	51013	Jefe de Unidad de Comunicación y Atención al Público	1
21	Cultura	51063	Técnico de Conservación	1
21	Cultura	51064	Técnico de Exposición y Difusión	1
34	Carreteras	59051	Jefe de Negociado de Coordinación Administrativa	1
34	Carreteras	59042	Jefe de Unidad de Control de Calidad, Diseño Y Seguridad Vial	1

Incremento de dotaciones:

Org.	Área/Servicio	Cód. RPT	Denominación del puesto	Dotación
01	Presidencia	1128	Técnico Auxiliar de Prensa	2
09	Área de Recursos Humanos	25101	Técnico de Personal	2
09	Área de Recursos Humanos	25114	Técnico Medio de Gestión de Personal	2
16	Parque Móvil y Taller	39055	Conductor de Servicios y Correos	1
31	Asistencia a Municipios	41033	Arquitecto Técnico de Urbanismo y Obras	1

Tercero.- Modificar la clasificación de los siguientes puestos de trabajo, tal y como figura en los informes y en las ponencias de valoración económica contenidas en el expediente, que viene motivado por la revisión de la ponderación y graduación de los factores determinantes de sus complementos específico y/o de destino, y/o por la variación de las determinaciones del tipo de puesto de trabajo a que están reservados, y/o grupo o grupos de titulación al que pertenecen y/o descripción de funciones desempeñadas, así como las variaciones en la dotación de determinados puestos y su forma de provisión, según el siguiente detalle:

Orgánico	Cód. RPT	Denominación Puesto	CD	CE	CG	FP	TP	ES
01 Presidencia	3855	Auxiliar Fotografía		x				
01 Presidencia	1128	Técnico Auxiliar de Prensa		x	x			
02 Secretaria	3030	Jefe de Negociado de Actas y Certificaciones	x	x	x			

<i>Orgánico</i>	<i>Cód. RPT</i>	<i>Denominación Puesto</i>	<i>CD</i>	<i>CE</i>	<i>CG</i>	<i>FP</i>	<i>TP</i>	<i>ES</i>
07 Contratación	15052	Técnico Auxiliar de Procesos de Contratación		x				
08 Conservación	17011	Jefe de Unidad Técnica	x	x				
08 Conservación	17160	Ayudante de Mantenimiento		x				
09 Área de Recursos Humanos	25031	Coordinador SS.II de Personal y Plantilla Presupuestaria						x
09 Área de Recursos Humanos	25045	Jefe de negociado de control presupuestario				C/M		x
19 Centro Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela	47021	Jefe de Unidad Menores		x				
19 Centro Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela	47181	Técnico Medio Sociocultural		x				
20 Bienestar Social	49022	Jefe de Negociado Administrativo	x	x	x			
21 Cultura	51100	Coordinador de Mantenimiento y Montajes	x	x	x			
21 Cultura	51105	Coordinador Económico-Administrativo	x	x	x			
23 Igualdad Y Juventud	45015	Responsable de Unidad Administración y Presupuesto	x	x	x			
25 Desarrollo Económico y Sectores Productivos	53015	Jefe de Negociado Económico-Administrativo		x				
26 Medio Ambiente y Energía	61011	Jefe de Unidad Técnica Planificación y Gestión Medioambiental			x			
30 Centro Dr. Esquerdo	21065	Jefe de Negociado Administración y Personal	x	x	x			
30 Centro Dr. Esquerdo	21060	Jefe de Sección Gestión Económica y Control Presupuestario	x	x				
33 Arquitectura	19020	Jefe de Sección Urbanismo y Evaluación Ambiental		x				

<i>Orgánico</i>	<i>Cód. RPT</i>	<i>Denominación Puesto</i>	<i>CD</i>	<i>CE</i>	<i>CG</i>	<i>FP</i>	<i>TP</i>	<i>ES</i>
33 Arquitectura	19015	Jefe de Servicio Asistencia Técnica		x				
33 Arquitectura	19025	Jefe de Sección Documentación Técnica		x				
33 Arquitectura	19031	Jefe de Sección de Edificación y Seguridad en Edificios		x				
33 Arquitectura	19032	Jefe de Sección Conservación del Patrimonio		x				
34 Carreteras	59035	Jefe de Sección Administrativa	x	x				
34 Carreteras	59036	Jefe de Sección Gestión Económica y Presupuestaria	x	x				
34 Carreteras	59055	Jefe de Grupo Contratación de Obras		x				
35 Museo Arqueológico	7010	Director del MARQ		x				
35 Museo Arqueológico	7020	Jefe de Sección Económico Administrativa	x	x				
35 Museo Arqueológico	7061	Técnico Medio de Gestión de Bibliotecas			x			

Denominaciones de las Columnas: CD ⊗ “Cambio nivel Destino”; CE ⊗ “Cambio complemento específico”; CN ⊗ “Cambio denominación”; CG ⊗ “Cambio Grupos”; VD ⊗ “Variación de dotación” FP ⊗ “Forma Provisión”: C: Concurso, CE: Concurso Específico, LD: Libre Designación, C/M: Concurso/Movilidad abierto a otras administraciones; TP ⊗ Tipo de Puesto; ES-⊗ Cambio en la Escala de Adscripción.

Cuarto.- Adaptar las descripciones por funciones de los puestos que en virtud de los acuerdos anteriores han modificado la misión y cometidos de los mismos.

Quinto.- Ubicar en las correspondientes Unidades, Centros o Departamentos Administrativos los puestos de trabajo que han experimentado cambios en cuanto a su adscripción funcional de conformidad con la redistribución de efectivos que se ha realizado durante los últimos meses, y que ha sido demandada por necesidades del buen funcionamiento del servicio.

Sexto.- Modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Alicante, adecuándola a los cambios llevados a cabo en este Acuerdo, y conforme a las previsiones que aparecen en los informes técnicos, que forman parte del expediente y que asimismo contienen las nuevas descripciones de los puestos de

trabajo que se han creado y de aquellos que se han modificado. Todo ello, con efectos 05/05/2025.

Séptimo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente u órgano en quien delegue, para que pueda llevar a cabo todas aquellas modificaciones en la descripción de los puestos de trabajo y en la titulación o titulaciones exigibles para su desempeño, contenidos en la Relación de Puestos de Trabajo, que por su contenido y consecuencias no lleven consigo una modificación de las estructuras organizativas de la Corporación, no exijan modificaciones de créditos, ni repercutan o incidan en los factores tenidos en cuenta para la valoración y asignación de los complementos de destino y específico.

Asimismo, se faculta al Ilmo. Sr. Presidente u órgano en quien delegue, para realizar cambios de adscripción de puestos entre diferentes orgánicos, con motivo de la reorganización de efectivos, siempre que se trate de puestos no singularizados de la misma categoría laboral y con funciones equiparables. En el bien entendido que esta facultad en ningún caso podrá suponer incremento presupuestario, ni afectar a las estructuras organizativas de la Corporación.

Octavo.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Subdelegación del Gobierno en la provincia de Alicante y al órgano competente de la Generalitat Valenciana, a los efectos establecidos en los artículos 127 y 129.3 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

## 6º. CARRETERAS. Aprobación inicial del Plan Provincial de Mejora de la Red Viaria de titularidad de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2025-2026.

Se examina el expediente relativo a la aprobación inicial del 'Plan Provincial de Mejora de la red viaria de titularidad de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2025-2026'.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace: [http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video\\_202505051351000000\\_FH.mp4&to pic=6](http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202505051351000000_FH.mp4&to pic=6)

En consecuencia, de conformidad con la propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, así como con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Provincial de Mejora de la red viaria de titularidad de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2025-2026, por cuanto quedan debidamente justificadas las inversiones en las competencias atribuidas a esta Diputación Provincial por los artículos 31.2 y 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local por importe de DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.916.465,42 €), cuya imputación se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 34.4531.6091200 de "Inversiones Red Viaria provincial 2025-2026" del Presupuesto vigente, y cuyo desglose por actuaciones e importes son los que a continuación se detallan:

Nº	CLAVE	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO (€)	APORTACIÓN PROVINCIAL 2025	APORTACIÓN PROVINCIAL 2026
1	CV-785	Adecuación de plataforma y refuerzo de firme en la CV-785, de intersección con N-340 a intersección con CV-770, entre los PPKK 11+990 y 13+710 en Penáguila	481.902,34 €	1.000,00 €	480.902,34 €
2	CV-703	Refuerzo de firme en la CV-703, Cocentaina - Muro (per l'Alqueria d'Asnar), entre el PK 0+270 y el PK 3+600	468.000,00 €	1.000,00 €	467.000,00 €
3	CV-770	Adecuación superficial de firme en la CV-770 Tramo 2, de intersección con CV-785 a intersección con CV-70, entre los PPKK 28+450 y 32+700. Alcoleja	415.884,70 €	1.000,00 €	414.884,70 €
4	CV-954	Variante de la carretera CV-954, PK 0+550 en Torremendo - Alicante (Actualizado de precios abril 2025).	359.000,00 €	1.000,00 €	358.000,00 €

Nº	CLAVE	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO (€)	APORTACIÓN PROVINCIAL 2025	APORTACIÓN PROVINCIAL 2026
5	CV-782	Refuerzo de firme de la CV-782, Rellou - Torremanzanas, entre el PK 9+100 y el PK 12+000	280.000,00 €	1.000,00 €	279.000,00 €
6	CV-816	Refuerzo de firme en la CV-816, Castalla a Les Barraques, entre los PPKK 2+200 y 3+700.	216.678,38 €	1.000,00 €	215.678,38 €
7	CV-747	Refuerzo de firme en la CV-747 (Camí Cansalades) desde el PK 2+940 al 4+640	350.000,00 €	1.000,00 €	349.000,00 €
8	CV-834	Refuerzo de firme en la CV-834 (La Romana - CV-83), entre el PK 4+300 y el PK 6+300	345.000,00 €	1.000,00 €	344.000,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>2.916.465,42 €</b>	<b>8.000,00 €</b>	<b>2.908.465,42 €</b>

Segundo.- Autorizar un gasto plurianual por importe de DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.916.465,42 €), siendo la financiación por anualidades y aplicaciones las que a continuación se detallan:

	PRESUPUESTO (€)	Aplicación Presupuestaria
<b>Plan Mejora Red Viaria Provincial. Anualidad 2025</b>	8.000,00 €	34.4531.6091200
<b>Plan Mejora Red Viaria Provincial. Anualidad 2026</b>	2.908.465,42 €	34.4531.6091200

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el art. 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, procede elevar el porcentaje máximo de consignación presupuestaria para el ejercicio 2026 hasta un 36.355,82%, de conformidad con la siguiente tabla:

PMRVP 2025 2026	IMPORTE TOTAL PLAN	IMPORTE 1ª ANUALIDAD	IMPORTE 2ª ANUALIDAD	% R.D.L. 2/2004 Art 174.5 70% MAX	ELEVAR HASTA
COMPROMISO CONSIGNACIÓN	2.916.465,42	8.000,00	2.908.465,42	5.600,00	36.355,82%

Las actuaciones incluidas en el Plan Provincial de Mejora de la Red Viaria provincial para la anualidad 2025-2026 podrán ser susceptibles de ser cofinanciadas por cualquier otra Administración Pública en sus distintos niveles o por Fondos Comunitarios de la Unión Europea.

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial para aprobar cualquier cambio de distribución financiera, e imputación presupuestaria que no supongan un incremento en el presupuesto global del Plan; para la modificación de las denominaciones de las obras que no supongan incremento presupuestario; para proceder a las sustituciones y anulaciones de obra/actuaciones caso de haberlas;

rehabilitación de créditos y todo ello en orden a la máxima optimización de la gestión del gasto.

Quinto.- Someter el Plan Provincial de Mejora de la Red Viaria anualidad 2025-2026, a exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de diez (10) días hábiles, para la oportuna presentación de reclamaciones y alegaciones al mismo, de conformidad el art. 32 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, realizando además las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información de la Excm. Diputación Provincial de Alicante aprobada por Decreto del Sr. Diputado de Buen Gobierno núm. 10372 de fecha 22 de diciembre de 2016, a través de la página web: <https://abierta.diputacionalicante.es/normativa-convocatorias-y-planes/documentos-sometidos-a-informacion-publica-durante-tramitacion/>. Para el caso de que no se formulen alegaciones dentro del plazo legalmente establecido, se entenderá aprobado definitivamente.

Sexto.- El impulso de los procedimientos administrativos y el despacho de los expedientes de obras que se tramiten, se ajustará a las disponibilidades presupuestarias existentes.

**7º. CARRETERAS. Aprobación inicial del Plan Especial de Mejora de Accesos a Municipios para el ejercicio 2025-2026.**

Examinado el expediente relativo a la aprobación inicial del Plan Especial de Mejora de Accesos a Municipios para el ejercicio 2025-2026; de conformidad con la propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, así como con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de Mejora de Accesos a Municipios para el ejercicio 2025-2026, por cuanto quedan debidamente justificadas las inversiones en las competencias atribuidas a esta Diputación Provincial por los artículos 31.2 y 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local por importe de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DIECISEIS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (631.016,48 euros), cuya imputación se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 34.4531.6091200 de "Inversiones en la Red Viaria Provincial 2025-2026" del Presupuesto vigente, y cuyo desglose por actuaciones, importes y anualidades son los que a continuación se detallan:

<b>OBRAS</b>				
<b>CLAVE</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PRESUPUESTO (€)</b>	<b>ANUALIDAD 2025</b>	<b>ANUALIDAD 2026</b>
CV-740	Glorieta Intersección CV-740 con Camí Cansalades	587.016,48 €	1.000,00 €	586.016,48 €
Importe actuaciones obras		587.016,48 €	1.000,00 €	586.016,48 €
<b>REDACCIÓN DE PROYECTOS</b>				
<b>CLAVE</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE (€)</b>	<b>ANUALIDAD 2025</b>	<b>ANUALIDAD 2026</b>
CV-871	Mejora de trazado y visibilidad CV-871 (Mos del Bou - la Murada), PPKK 3+600 a 5+700.	33.500,00 €	1.000,00 €	32.500,00 €
CV-723	Mejora de trazado de la CV-723 (Dénia - Avesanes) entre los PPKK 2+300 y 3+760	10.500,00 €	1.000,00 €	9.500,00 €
Importe actuaciones proyectos		44.000,00	2.000,00 €	42.000,00 €
<b>TOTAL PLAN ESPECIAL DE MEJORA DE ACCESO A MUNICIPIOS</b>		<b>631.016,48 €</b>	<b>3.000,00 €</b>	<b>628.016,48 €</b>

Segundo.- Autorizar un gasto plurianual por importe de 631.016,48 euros con la financiación por anualidades y aplicaciones que a continuación se detallan:

	<b>PRESUPUESTO (€)</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>
<b>Plan Especial Red Viaria provincial. Mejora Acceso a Municipios. Anualidad 2025</b>	3.000,00 €	34.4531.6091200
<b>Plan Especial Red Viaria provincial. Mejora Acceso a Municipios. Anualidad 2026</b>	628.016,48 €	34.4531.6091200

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el art. 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, procede elevar el porcentaje máximo de consignación presupuestaria para el ejercicio 2026 hasta un 20.933,88 %, de conformidad con la siguiente tabla:

PAM 2025 2026	IMPORTE TOTAL PLAN	IMPORTE 1ª ANUALIDAD	IMPORTE 2ª ANUALIDAD	% R.D.L. 2/2004 Art 174.5 70% MAX	ELEVAR HASTA
COMPROMISO CONSIGNACIÓN	631.016,48 €	3.000,00	628.016,48 €	2.100,00	20.933,88

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial para aprobar cualquier cambio de distribución financiera, e imputación presupuestaria que no supongan un incremento en el presupuesto global del Plan; para la modificación de las denominaciones de las obras que no supongan incremento presupuestario, y todo ello en orden a la máxima optimización de los recursos provinciales.

Quinto.- Someter el Plan Provincial de Mejora de Accesos a Municipios anualidad 2025-2026, a exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de diez días, para la oportuna presentación de reclamaciones y alegaciones al mismo, de conformidad el art. 32 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, realizando además las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información de la Excma. Diputación Provincial de Alicante aprobada por Decreto del Sr. Diputado de Buen Gobierno núm. 10372 de fecha 22 de diciembre de 2016, a través de la página web: <https://abierta.diputacionalicante.es/normativa-convocatorias-yplanes/documentos-sometidos-a-informacion-publica-durante-tramitacion/>. Para el caso de que no se formulen alegaciones dentro del plazo legalmente establecido, se entenderá aprobado definitivamente.

Sexto.- El impulso de los procedimientos administrativos y el despacho de los expedientes de obras que se tramiten, se ajustará a las disponibilidades presupuestarias existentes.

**8º. CARRETERAS. Aprobación inicial del Plan de Movilidad Peatonal Ciclista para el ejercicio 2025-2026.**

Examinado el expediente relativo a la aprobación inicial del Plan de Movilidad Peatonal Ciclista para el ejercicio 2025-2026; de conformidad con la propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, así como con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan de Movilidad Peatonal Ciclista para el ejercicio 2025-2026, por cuanto quedan debidamente justificadas las inversiones en las competencias atribuidas a esta Diputación Provincial por los artículos 31.2 y 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local por importe de SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIUN EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (791.721,80 €), cuya imputación se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 34.4531.6091200 denominada "Inversiones en la red Viaria Provincial 2025-2026" del Presupuesto vigente, y cuyo desglose por actuaciones, importes y anualidades son los que a continuación se detallan:

<b>OBRAS</b>				
<b>CLAVE</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PRESUPUESTO (€)</b>	<b>ANUALIDAD 2025</b>	<b>ANUALIDAD 2026</b>
CV-730	Itinerario ciclista en la CV-730 (Dénia - El Molinell), entre el PK 5+200 y el PK 5+560.	192.000,00 €	1.000,00 €	191.000,00 €
CV-868	Mejora e itinerario peatonal-ciclista en la CV-868 del PK 0+000 al PK 0+700	544.221,80 €	1.000,00 €	543.221,80 €
Importe actuaciones obras		736.221,80 €	2.000,00 €	734.221,80 €
<b>REDACCIÓN DE PROYECTOS</b>				
<b>CLAVE</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE (€)</b>	<b>ANUALIDAD 2025</b>	<b>ANUALIDAD 2026</b>
CV-875	Ensanche, via ciclopeatonal y ordenación de accesos en CV-875 (Elche - Matola) del PK 0+800 al 2+250	35.000,00 €	1.000,00	34.000,00

CV-943	Ensanche y vía ciclopeatonal de la CV-943 (Los Montesinos - Torrevieja), del PK 0+000 al PK 1+850	20.500,00 €	1.000,00	19.500,00
Importe actuaciones proyectos		55.500,00	2.000,00	53.500,00
<b>TOTAL PLAN MOVILIDAD PEATONAL CICLISTA</b>		<b>791.721,80 €</b>	<b>4.000,00 €</b>	<b>787.721,80 €</b>

Segundo.- Autorizar un gasto plurianual por importe de SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIUN EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (791.721,80 €) con la financiación por anualidades y aplicaciones que a continuación se detallan:

	<b>PRESUPUESTO (€)</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>
<b>Plan Movilidad Peatonal Ciclista. Anualidad 2025</b>	4.000,00 €	34.4531.6091200
<b>Plan Movilidad Peatonal Ciclista. Anualidad 2026</b>	787.721,80 €	34.4531.6091200

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el art. 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, procede elevar el porcentaje máximo de consignación presupuestaria para el ejercicio 2026 hasta un 19.693,05%, de conformidad con la siguiente tabla:

PMPC 2025 2026	IMPORTE TOTAL PLAN	IMPORTE 1ª ANUALIDAD	IMPORTE 2ª ANUALIDAD	% R.D.L. 2/2004 Art 174.5 70% MAX	ELEVAR HASTA
COMPROMISO CONSIGNACIÓN	791.721,80	4.000,00	787.721,80	2.800,00	19.693,05

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial para aprobar cualquier cambio de distribución financiera, e imputación presupuestaria que no supongan un incremento en el presupuesto global del Plan; para la modificación de las denominaciones de las obras que no supongan incremento presupuestario, y todo ello en orden a la máxima optimización de los recursos provinciales.

Quinto.- Someter el Plan Provincial de Movilidad Peatonal Ciclista para el ejercicio 2023-2024, a exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de diez días, para la oportuna presentación de reclamaciones y alegaciones al mismo, de conformidad el art. 32 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, realizando además las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información de la Excma. Diputación Provincial de Alicante aprobada por Decreto del Sr. Diputado de Buen Gobierno núm. 10372 de fecha 22 de diciembre de 2016, a través de la página web: <https://abierta.diputacionalicante.es/normativa-convocatorias-y-planes/documentos-sometidos-a-informacion-publica-durante-tramitacion/>. Para el caso de que no se

formulen alegaciones dentro del plazo legalmente establecido, se entenderá aprobado definitivamente.

Sexto.- El impulso de los procedimientos administrativos y el despacho de los expedientes de obras que se tramiten, se ajustará a las disponibilidades presupuestarias existentes.

**9º. CARRETERAS. Aprobación del 4º expediente de justiprecios de la expropiación forzosa tramitada para la ejecución de las obras del Proyecto "Mejora de la seguridad vial de usuarios vulnerables en la CV-819, Tànger-Montnegre, entre el PK 0+950 y el PK 3+700", y ratificación del justiprecio de las fincas núms. 8, 15 y 17.**

Examinado el expediente relativo a la aprobación del 4º Expediente de Justiprecios de la expropiación forzosa tramitada para la ejecución de las obras del Proyecto "Mejora de la seguridad vial de usuarios vulnerables en la CV-819. Tànger-Montnegre, entre el PK. 0+950 y el PK. 3+700, y ratificación de los justiprecios de las fincas núms. 8, 15 y 17 determinados por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.

En sesión ordinaria de fecha 6 de julio de 2023, el Pleno Provincial adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos: Considerar implícita la utilidad pública del fin a que ha de afectarse el bien expropiado en la aprobación definitiva del "*Proyecto de mejora de la seguridad vial de usuarios vulnerables en la CV-819. Tànger-Montnegre, entre los PK. 0+950 y el PK. 3+700*", tramitar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento general establecido en la Ley de Expropiación Forzosa, aprobar inicialmente la separata de valoración de expropiaciones que contiene la relación concreta e individualizada de los propietarios, bienes y derechos afectados, y aprobar el presupuesto de valoración de la citada Separata, autorizando un gasto por importe de CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EURO (47.510,12 €) con el que hacer frente al justiprecio a que ascienda la expropiación forzosa.

A tenor de los preceptos de los artículos 18 y 19.2 de dicha Ley, la relación concreta e individualizada de propietarios, bienes y derechos afectados se sometió a información pública por plazo de 15 días hábiles, mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, nº 138, de fecha 19 de julio de 2023, en el diario Información, de fecha 21 de julio de 2023, en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel y en el de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, notificándose el acuerdo de su aprobación inicial a todos los afectados.

El Pleno Provincial, en sesión ordinaria celebrada el 11 de diciembre de 2023, acordó aprobar definitivamente la relación concreta e individualizada de los propietarios, bienes y derechos afectados y aprobar la Separata de valoración de las expropiaciones del Proyecto, a los solos efectos de remitir las valoraciones administrativas que contiene a los propietarios para intentar adquirir los bienes amistosamente y por mutuo acuerdo, en la que se incluye la valoración de la finca nº 8 por importe de SEIS MIL CATORCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (6.014,50 €), de la finca nº 15 por importe de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (1.977,30 €), y de la finca nº 17

por importe de MIL TREINTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.037,40 €).

No habiendo aceptado los propietarios de las fincas nº 8, 15 y 17 las hojas de aprecio de la Administración, se remitieron los expedientes al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, quien, el día 21 de marzo de 2025, con registro de entrada 2025-E-RC-3245, comunicó su resolución de fecha 4 de marzo de 2025, en la que valora la finca nº 8 en CUATRO MIL NOVECIENTOS TRES EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (4.903,91 €), y el día 4 de abril de 2025, con registros de entrada 2025-E-RC-3940 y 2025-E-RC-3939, comunicó sus resoluciones de fecha 18 de marzo de 2025, en las que valora la finca nº 15 en MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (1.584,63 €), y la finca nº 17 en OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS DE EURO (853,26 €), respectivamente, aunque, en virtud del principio de congruencia con los actos propios establecido por el Tribunal Supremo en consolidada jurisprudencia, resuelve fijar como justiprecio final de la finca nº 8 la cantidad de SEIS MIL CATORCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (6.014,50 €), de la finca nº 15 la cantidad de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (1.977,30 €) y de la finca nº 17 la cantidad de MIL TREINTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.037,40 €), coincidentes con las acordadas por el Pleno Provincial en sesión ordinaria celebrada el 11 de diciembre de 2023, en aquel momento a los únicos efectos de remitirlas a los propietarios para intentar adquirir los bienes amistosamente y por mutuo acuerdo.

El Pleno Provincial, en sesiones ordinarias celebradas los días 29 de julio y 11 de septiembre de 2024, ratificó el 1º y 2º Expedientes de justiprecios, por importe total de VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (29.634,78 €).

El 3º Expediente de justiprecios por importe de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (1.885,72 €) se ratificó por el Pleno Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2024.

En consecuencia, existe gasto autorizado suficiente para hacer frente al pago de los justiprecios de las fincas nº 8, 15 y 17 que configuran este 4º Expediente de justiprecios por importe total de NUEVE MIL VEINTINUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (9.029,20 €).

Por todo lo expuesto, de conformidad con la propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, así como con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar el 4º Expediente de Justiprecios de la expropiación forzosa tramitada para la ejecución de las obras del Proyecto "Mejora de la seguridad vial de

usuarios vulnerables en la CV-819. Tànger-Montnegre, entre el PK. 0+950 y el PK. 3+700", por importe de NUEVE MIL VEINTINUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (9.029,20 €), y ratificar los justiprecios de las siguientes fincas que se incluyen en el mismo determinados por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa en virtud del principio de congruencia con los actos propios:

4º EXPEDIENTE DE JUSTIPRECIOS FIJADOS POR EL JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

<b>FINCA</b>	<b>TITULAR EXPROPIADO</b>	<b>JUSTIPRECIOS ADMINISTRACIÓN (PRINCIPIO CONGRUENCIA) (€)</b>
8	GARCIA ALEMANY, VICENTE NIF: ***6509** GARCIA ALEMAÑY, JOSE DANIEL NIF: ***2776**	6.014,50
15	MARTINEZ FORNER, CARMEN NIF: ***4811**	1.977,30
17	MARTINEZ FORNER, CARMEN NIF: ***4811**	1.037,40
	<b>TOTAL:</b>	<b>9.029,20</b>

Segundo.- Disponer un gasto por importe de NUEVE MIL VEINTINUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (9.029,20 €), correspondiente al 4º Expediente de justiprecios, a favor de Dña. Maravillas López de Egea, funcionaria habilitada para pagos a justificar de expropiaciones, para abono de las cantidades mediante cheque a los propietarios, que se imputará a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090100, denominada Inversiones en la Red Viaria Provincial 2023-2024, del Presupuesto vigente.

Tercero.- Los trámites de pago de las cantidades correspondientes a los interesados se realizarán por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o persona en quien delegue.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los efectos oportunos.

**10º. CARRETERAS. Aprobación del 3º expediente de justiprecios de la expropiación forzosa tramitada para la ejecución de las obras del Proyecto "Glorieta en la intersección de la CV-740 con Camí Cansalades", y ratificación del justiprecio de la finca núm. 1.**

Se examina el expediente relativo a la aprobación del Tercer Expediente de justiprecios de la expropiación forzosa tramitada para la ejecución de las obras del Proyecto "Glorieta en la intersección de la CV-740 con Camí Cansalades" correspondiente a la finca nº 1, y ratificación del justiprecio de la finca núm. 1 alcanzado por mutuo acuerdo entre los propietarios y la Administración expropiante.

1.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria de fecha 3 de abril de 2024, acordó aprobar inicialmente la Separata de valoración de expropiaciones del Proyecto "*Glorieta en la intersección de la CV-740 con Camí Cansalades*" que contiene la relación concreta e individualizada de propietarios, bienes y derechos afectados y la valoración de las indemnizaciones, tramitar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento general establecido en la Ley de Expropiación Forzosa, exponer al público la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa, por plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, a fin de que cualquier persona pudiese presentar alegaciones contra la misma o contra la necesidad de ocupar, y notificar el acuerdo a los interesados.

2.- El acuerdo del Pleno se notificó a los propietarios afectados, y el anuncio de exposición al público se insertó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, nº 74, de 18 de abril de 2024, en el Diario Información de 26 de abril de 2024, en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Benitachell y de la Diputación Provincial de Alicante, y en el Portal de Transparencia de ésta.

3.- Mediante acuerdo del Pleno de fecha 11 de septiembre de 2024, se aprobó definitivamente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación, así como la Separata de Valoración de las expropiaciones, esta última a los solos efectos de remitir las valoraciones administrativas que contiene a los propietarios para intentar adquirir los bienes amistosamente y por mutuo acuerdo.

4.- Con fecha 15 de octubre de 2024, y registro de entrada 2024-E-RE-45189, D. José Ivars Moll presentó recurso de reposición contra el acuerdo plenario de 11 de septiembre de 2024, en el que alega que su finca tiene una superficie real de 3.983,57 m<sup>2</sup> y se ocupan con la expropiación forzosa 947 m<sup>2</sup>. Acompaña plano topográfico de la medición realizada y solicita la modificación correspondiente en el expediente administrativo.

5.- Del recurso interpuesto se dio traslado a Dña. Ana M<sup>a</sup> Llobell Oliver, a los efectos del artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en plazo de 10 días pudiese alegar cuanto estimase procedente, sin que transcurrido dicho plazo se haya recibido escrito alguno de la misma.

El recurso de reposición ha sido objeto de informe técnico del Departamento de Carreteras, de fecha 17 de marzo de 2025, del siguiente tenor literal:

*".../...*

### *1. AFECCIÓN A LA FINCA POR EXPROPIACIÓN*

*En la separata de expropiaciones aprobada por el Pleno Provincial de la Diputación de Alicante se describe una afección por expropiación del pleno dominio de una porción de la parcela de 20 m2 de terreno ubicado en suelo No Urbanizable y catastrado con aprovechamiento de labor secano, encontrándose en la actualidad sin cultivar.*

*Se acompaña recorte del plano parcelario de expropiaciones en el que se aprecia el perímetro de la parcela y la delimitación de la zona cuya ocupación es necesaria para la ejecución de las obras.*

*(Se inserta imagen)*

### *2. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD*

*En el plano aportado por la propiedad sobre el que apoya su reclamación se diferencian dos recintos dentro de la superficie que entienden objeto de expropiación:*

*1º) Por un lado, se reclama la propiedad de la zona entre el lindero catastral y la carretera, de 291 m2, que consideran de su propiedad.*

*2º) Por otro lado, reclaman una superficie de 656 m2, según la interpretación que se hace por su parte de la futura línea de ocupación de la nueva glorieta.*

*Se acompaña imagen con recorte del plano aportado.*

*(Se inserta imagen)*

*Tras la comprobación por nuestra parte de la solicitud, se hacen las siguientes consideraciones:*

- 1) Se considera correcta la interpretación de la línea de dominio público ajustada a la arista de la explanación de la carretera, y por tanto errónea la que aparece en el parcelario de expropiaciones (en el que se ha volcado la línea del parcelario catastral). No se han encontrado antecedentes de la adquisición para el dominio público de esa porción de terreno, lo que supone que la expropiación debe incrementarse en 291 m2, tal como se propone en el plano de la propiedad.*
- 2) Por el contrario, no se considera correcta la línea que han interpretado como "línea de alineación de la glorieta", a cuyo respecto se mantiene la que figura en el parcelario de*

*expropiaciones, debiendo rechazarse el incremento de superficie que reclaman en este apartado, de 656 m2.*

*En conclusión, la superficie correcta será la suma de los 20 m2 que figuran en la relación de bienes y derechos más los 291 m2 que deben reconocerse por la errónea representación de la línea de dominio público de la carretera en el parcelario de expropiaciones, en total 311 m2.*

*A su vez, debe modificarse el plano de expropiaciones acorde con la nueva medición, en la forma que se representa en el plano que se acompaña.*

*(Se inserta imagen)*

### 3. INCREMENTO DEL PRESUPUESTO DE EXPROPIACIONES

*En el presupuesto de expropiaciones aprobado por el Pleno Provincial la afeción a la finca nº 1 está valorada de la forma siguiente: 20 m2 de labor seco \* 8,42.-€/m2 = 168,40.-€. La ampliación de la expropiación a 311 m2 supone una nueva valoración de justiprecio, que resultará en 311 m2 de labor seco a 8,42 €/m2 = 2.618,62.-€, lo que supone un incremento del presupuesto de expropiaciones de 2.450,22.-€*

*Por todo ello, se propone lo siguiente:*

#### **PROPUESTA:**

*Estimar parcialmente la solicitud presentada por D. José Ivars Moll en el expediente de expropiación forzosa de la finca nº 1 del plano parcelario del expediente expropiatorio iniciado para la ejecución de las obras del proyecto de "GLORIETA EN LA INTERSECCIÓN DE LA CV-740 CON CAMÍ CANSALADES", incrementando la superficie a expropiar de 20 m2 valorada en 168,40.-€, hasta la superficie real de 311 m2 cuya valoración alcanza 2.618,62.-€, lo que supone un incremento del presupuesto de expropiaciones de 2.450,22.-€".*

6.- De conformidad con el art. 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, que establece que la Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes y derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente, con fecha 24 de marzo de 2025, se ha suscrito con los propietarios de la finca nº 1, el documento denominado "Autorización de ocupación y adquisición de terrenos por mutuo acuerdo", entre cuyas estipulaciones figuran la autorización de ocupación del terreno y la aceptación y compensación de justiprecio ofrecido por la Administración expropiante de acuerdo con los términos del informe técnico de fecha 17 de marzo de 2025, que debe ser ratificado por el Pleno Provincial para su plena eficacia y que deja sin efecto el recurso de reposición interpuesto al considerar decaído su objeto.

El montante total del 3º expediente de justiprecios fijado por mutuo acuerdo con los propietarios de la finca nº 1 asciende a la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (2.618,62.-€).

7.- Para hacer frente al pago de las expropiaciones de este Proyecto *"Glorieta en la intersección de la CV-740 con Camí Cansalades"*, se autorizó un gasto de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.34.4531.6090600, denominada Plan Especial Red Viaria Provincial. Mejora Acceso a Municipios. 2023-2024 del Presupuesto vigente.

Siendo que el importe del 1º Expediente de Justiprecios fue de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (18.630,84 €), y del 2º Expediente de justiprecios fue de CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (4.616,90 €), en la actualidad, se cuenta con suficiente gasto autorizado para pagar el justiprecio de la finca nº 1 del 3º Expediente de Justiprecios.

Por el Sr. Diputado de Carreteras, D. Arturo Poquet Ribes, se formula una Enmienda de Rectificación al Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, que es del siguiente tenor literal:

**"D. ARTURO POQUET RIBES**, Diputado de Carreteras, eleva al Pleno Provincial, la siguiente ENMIENDA DE RECTIFICACIÓN:

En la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico de fecha 23 de abril del año en curso, se dictaminó favorablemente la propuesta de este Diputado referente a la "Aprobación del 3º expediente de justiprecios de la expropiación forzosa tramitada para la ejecución de las obras del Proyecto "Glorieta en la intersección de la CV-740 con Camí Cansalades", y ratificación del justiprecio de la finca núm. 1".

Examinado el expediente de referencia, se pone de manifiesto la existencia de error material en los apartados Primero y Tercero de la parte dispositiva del Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico de fecha 23 de abril de 2025, que provienen del informe propuesta de fecha 10 de abril de 2025 que sirvió de base a la Propuesta del Diputado de Carreteras de fecha 11 de abril de 2025, informe propuesta que ha sido modificado mediante un nuevo informe de fecha 2 de mayo de 2025.

Por ello y de conformidad con el Art. 65 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se formula enmienda de rectificación al punto 10º del Orden del día del próximo Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, a celebrar el 5 de mayo de 2025 relativo a la "Aprobación del 3º expediente de justiprecios de la expropiación forzosa tramitada para la ejecución de las obras del Proyecto "Glorieta en la intersección de la CV-740 con Camí Cansalades", y ratificación del justiprecio de la finca núm. 1." en los siguientes términos:

1.- Apartado Primero de la parte dispositiva del Dictamen:

En la tabla que figura en el apartado Primero de la parte dispositiva del Dictamen deben figurar los datos de los titulares de la finca objeto de expropiación que por error no figuran, de manera que la redacción final de dicho apartado queda como sigue:

**“Primero.-** Aprobar el 3º Expediente de justiprecios de la expropiación forzosa tramitada para la ejecución de las obras del Proyecto “Glorieta en la intersección de la CV-740 con Camí Cansalades”, por importe total de DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (2.618,62.-€), y ratificar el justiprecio de la finca nº 1 alcanzado por mutuo acuerdo con los propietarios:

3º EXPEDIENTE DE JUSTIPRECIOS FIJADOS POR MUTUO ACUERDO  
Término municipal: Benitachell

FINCA	TITULAR EXPROPIADO	MUTUOS ACUERDOS CONFORMES (€)
1	D. JOSÉ IVARS MOLL, DNI. ***7642** DÑA. ANA M <sup>a</sup> LLOBELL OLIVER, DNI. ***8086**	2.618,62.-€
	<b>TOTAL:</b>	2.618,62.-€

2.- Apartado Tercero de la parte dispositiva del Dictamen:

En el apartado Tercero de la parte dispositiva del Dictamen se indica por error que el gasto que se dispone se imputará a la aplicación presupuestaria 2024.34.4531.6090600, siendo la aplicación presupuestaria correcta la 34.4531.6090600, de manera que la redacción final de dicho apartado queda como sigue:

**“Tercero.-** Disponer un gasto por importe de DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (2.618,62.-€), correspondiente al 3º Expediente de justiprecio, a favor de Dña. Maravillas López de Egea, funcionaria habilitada para pagos a justificar de expropiaciones, para abono de las cantidades mediante cheque a los propietarios, que se imputará a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090600, denominada Plan Especial Red Viaria Provincial. Mejora Acceso a Municipios. 2023-2024 del Presupuesto vigente.””

A continuación, se somete a votación la Enmienda de rectificación anteriormente transcrita, que es aprobada por unanimidad de los presentes.

Por todo lo expuesto, de conformidad con la propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, así como con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, y con la Enmienda de rectificación aprobada anteriormente incorporada, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar el 3º Expediente de justiprecios de la expropiación forzosa tramitada para la ejecución de las obras del Proyecto “Glorieta en la intersección de la CV-740 con Camí Cansalades”, por importe total de DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (2.618,62.-€), y ratificar el justiprecio de la finca nº 1 alcanzado por mutuo acuerdo con los propietarios:

3º EXPEDIENTE DE JUSTIPRECIOS FIJADOS POR MUTUO ACUERDO  
Término municipal: Benitachell

<b>FINCA</b>	<b>TITULAR EXPROPIADO</b>	<b>MUTUOS ACUERDOS CONFORMES (€)</b>
1	D. JOSÉ IVARS MOLL, DNI. ***7642** DÑA. ANA M <sup>a</sup> LLOBELL OLIVER, DNI. ***8086**	2.618,62.-€
	<b>TOTAL:</b>	2.618,62.-€

Segundo.- Considerar que el acuerdo alcanzado con los propietarios de la finca nº 1, una vez ratificado por el Pleno en el presente acuerdo, finaliza el procedimiento administrativo, dejando sin efecto el recurso de reposición interpuesto por D. José Ivars Moll, copropietario de la finca, al considerarse decaído su objeto.

Tercero.- Disponer un gasto por importe de DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (2.618,62.-€), correspondiente al 3º Expediente de justiprecio, a favor de Dña. Maravillas López de Egea, funcionaria habilitada para pagos a justificar de expropiaciones, para abono de las cantidades mediante cheque a los propietarios, que se imputará a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090600, denominada Plan Especial Red Viaria Provincial. Mejora Acceso a Municipios. 2023-2024 del Presupuesto vigente.

Cuarto.- Los trámites de pago de las cantidades correspondientes a los interesados se realizarán por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o persona en quien delegue.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los efectos oportunos.

**11º. CARRETERAS. Aprobación del 3º expediente de justiprecios de la expropiación forzosa tramitada para la ejecución de las obras del Proyecto "Mejora e itinerario peatonal-ciclista en la carretera CV-868 de Orihuela a Santomera del PK 0+000 al PK 0+700 (Montepinar)", y ratificación del justiprecio de la finca núm. 7.**

Examinado el expediente relativo a la aprobación del 3er expediente de justiprecios de la expropiación forzosa para la ejecución de las obras del Proyecto "Mejora e itinerario peatonal-ciclista en la carretera CV-868 de Orihuela a Santomera del PK. 0+000 al PK 0+700 (Montepinar)", y ratificación del justiprecio de la finca nº 7 determinado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.

En sesión ordinaria de fecha 9 de noviembre de 2022, el Pleno Provincial adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos: considerar implícita la utilidad pública del fin a que ha de afectarse el bien expropiado en el Proyecto de obras "*Mejora e itinerario peatonal-ciclista en la carretera CV-868 de Orihuela a Santomera, del PK. 0+000 al PK. 0+700 (Montepinar)*", tramitar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento general establecido en la Ley de Expropiación Forzosa, aprobar inicialmente la Separata de Valoración de Expropiaciones que contiene la relación concreta e individualizada de los propietarios, bienes y derechos afectados, y aprobar el presupuesto de valoración de la citada Separata por importe de SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EURO (62.718,08 €).

Conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, la Separata ha sido sometida a información pública por plazo de quince días hábiles, a los efectos de la determinación de interesados y alegaciones sobre la relación de los bienes y derechos de necesaria ocupación.

A tenor de los preceptos de los artículos 18 y 19.2 de dicha Ley, se ha procedido a la publicación de Anuncios en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Orihuela. Además, se ha dado cuenta de la aprobación del expediente de expropiación forzosa, mediante comunicación individualizada a todos y cada uno de los interesados que constan en la relación de afectados.

El Pleno Provincial, en sesión celebrada el 3 de mayo de 2023, acordó aprobar definitivamente la relación concreta e individualizada de los propietarios, bienes y derechos afectados, y aprobar la valoración de la Separata de Valoración (62.718,08 €) a los solos efectos de remitirla a los propietarios para intentar adquirir los bienes amistosamente y por mutuo acuerdo, en la que se incluye la valoración de la finca nº 7 por importe de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (2.264,50 €).

No habiendo aceptado la propietaria de la finca nº 7 la hoja de aprecio de la Administración, se remitió el expediente al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, quien, el día 4 de abril de 2025, con registro de entrada 2025-E-RC-3943, comunicó su resolución, en la que valora la finca en DOS MIL CIENTO CUARENTA EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (2.140,69 €), aunque, en virtud del principio de congruencia con los actos propios establecido por el Tribunal Supremo en consolidada jurisprudencia, resuelve fijar como justiprecio final de la finca la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (2.264,50 €), coincidente con la acordada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2023, en aquel momento a los únicos efectos de remitirla a la propiedad para intentar adquirir el bien amistosamente y por mutuo acuerdo.

Como consecuencia de todo ello, procede que, en estos momentos, el Pleno Provincial apruebe el 3º Expediente de justiprecios que incluye la finca nº 7 y ratifique el justiprecio final fijado para la misma por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa en virtud del principio de congruencia con los actos propios en DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (2.264,50 €).

Siendo que, tras la tramitación del 1º y 2º Expediente de justiprecios, no existe gasto autorizado para hacer frente al pago de este 3º expediente de justiprecios, procede autorizar, este momento, un gasto por importe del mismo, es decir, por importe de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (2.264,50 €).

Por todo lo expuesto, de conformidad con la propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, así como con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar el 3º expediente de justiprecios de la expropiación forzosa para la ejecución de las obras del Proyecto *“Mejora e itinerario peatonal-ciclista en la carretera CV-868 de Orihuela a Santomera del PK. 0+000 al PK 0+700 (Montepinar)”*, y ratificar el justiprecio de la siguiente finca que se incluye en el mismo determinado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, en virtud del principio del principio de congruencia con los actos propios:

**3º EXPEDIENTE DE JUSTIPRECIOS FIJADOS POR EL JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA**

<b>FINCA</b>	<b>TITULAR EXPROPIADO</b>	<b>JUSTIPRECIOS ADMINISTRACIÓN (PRINCIPIO CONGRUENCIA) (€)</b>
7	ANA M <sup>a</sup> SIMÓN SÁNCHEZ NIF: ***6512**	2.264,50
	<b>TOTAL:</b>	<b>2.264,50</b>

Segundo.- Autorizar un gasto por importe de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (2.264,50 €), con imputación a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090000 Plan Especial Red Viaria Provincial. Mejora de acceso a los municipios.

Tercero.- Disponer un gasto por importe de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (2.264,50 €), a favor de Dña. Maravillas López de Egea, funcionaria habilitada para pagos a justificar de expropiaciones, para abono de las cantidades mediante cheque a los propietarios, que se imputará a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090000 Plan Especial Red Viaria Provincial. Mejora de acceso a los municipios.

Cuarto.- Los trámites para el pago a los interesados se realizarán por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o persona en quien delegue.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la propietaria de la finca nº 7, a los efectos oportunos.

**12º. PLANES Y OBRAS MUNICIPALES. Rehabilitación de crédito y reajuste de anualidades de las obras incluidas en la Convocatoria de Subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios: Plan+CERCA 2023.**

Examinado el expediente relativo a la rehabilitación de crédito y reajuste de anualidades de las obras incluidas en la Convocatoria de Subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios: Plan+CERCA 2023; de conformidad con la propuesta del Sr. Diputado de Infraestructuras, así como con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar la modificación de las obras concedidas en la Convocatoria de subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios: Plan +CERCA 2023, que se presentan seguidamente:

A) MUTXAMEL

El pleno provincial en sesión ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2023, aprobó la resolución del segundo periodo de la Convocatoria de concesión de subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios: Plan +CERCA 2023, siendo expuesto en el Boletín oficial de la Provincia nº 241 de fecha 19 de diciembre de 2023, e incluyó con el nº 202, la obra denominada “Reparación del Camí dels Pinets”, en Mutxamel por un importe inicial de 568.433,50 €, con la siguiente distribución:

Nº OBRA	MUNICIPIO	DENOMINACION INVERSION	OBRA TOTAL	OBRA DIPU	OBRA AYTO/OTROS	PROYECTO TOTAL	PROYECTO DIPU	PROYECTO AYTO/OTROS	EJEC. OBRA
202	MUTXAMEL	Reparación del Camí dels Pinets	568.433,50	362.384,00	206.049,50	0,00	0,00	0,00	AYTO.

El Ayuntamiento de Mutxamel solicita proceder al cambio de la actuación programada, ya que han instado reclamación patrimonial al Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible para asumir como sujeto responsable su ejecución material y económica, y pasar a solicitar la subvención para las siguientes actuaciones:

Nº OBRA	MUNICIPIO	DENOMINACION INVERSION	OBRA TOTAL	OBRA DIPU	OBRA AYTO/OTROS	PROYECTO TOTAL	PROYECTO DIPU	PROYECTO AYTO/OTROS	EJEC. OBRA
202	MUTXAMEL	Asfaltado de parcela e instalación de caseta y conducciones para sistema de videovigilancia del recinto del Depósito de vehículos en Calle Braçal de L'Alfas	71.993,03	51.417,41	20.575,62	0,00	0,00	0,00	AYTO.
LÍNEA 1331_Ordenación del tráfico y del estacionamiento									
230	MUTXAMEL	Adecuación de pavimentos C/Lazarillo de Tormes	140.000,00	126.098,11	13.901,89	0,00	0,00	0,00	AYTO.
LÍNEA 1532_Pavimentación de vías públicas									
231	MUTXAMEL	Instalación de alumbrado en camino Fábrica de Hilaturas	32.354,80	32.207,00	147,80	0,00	0,00	0,00	AYTO.

Nº OBRA	MUNICIPIO	DENOMINACION INVERSION	OBRA TOTAL	OBRA DIPU	OBRA AYTO/OTROS	PROYECTO TOTAL	PROYECTO DIPU	PROYECTO AYTO/OTROS	EJEC. OBRA
LÍNEA 1651_Alumbrado público									
232	MUTXAMEL	Instalación de placas solares fotovoltaicas en el polideportivo municipal	211.131,21	133.217,37	77.913,84	0,00	0,00	0,00	AYTO
LÍNEA 3421_Instalaciones deportivas									
233	MUTTXAMEL	Adecuación de tres despachos en planta 1ª del centro social polivalente	40.000,00	19.444,11	20.555,89	0,00	0,00	0,00	AYTO
LÍNEA 9331_Gestión del patrimonio									
<b>TOTALES</b>			<b>495.479,04</b>	<b>362.384,00</b>	<b>133.095,04</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	

## B) FAMORCA

El pleno provincial en sesión ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2023, aprobó la resolución del segundo periodo de la Convocatoria de concesión de subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios: Plan +CERCA 2023, siendo expuesto en el Boletín oficial de la Provincia nº 241 de fecha 19 de diciembre de 2023, e incluyendo una 2ª resolución complementaria (Pendiente de Autorizaciones administrativas), en la que se incluían con los nº 225 y 226, las obras denominadas “Compra de terrenos para construcción de parking disuasorio” y “Sustitución de la tubería en alta desde La Font del Noguer hasta Famorca” en Famorca, con la siguiente distribución:

Nº OBRA	MUNICIPIO	DENOMINACION INVERSION	OBRA TOTAL	OBRA DIPU	OBRA AYTO/OTROS	PROYECTO TOTAL	PROYECTO DIPU	PROYECTO AYTO/OTROS	EJEC. OBRA
225	FAMORCA	Compra de terrenos para construcción de parking disuasorio	36.839,45	36.893,45	0,00	5.556,07	5.556,07	0,00	AYTO.
226	FAMORCA	Sustitución de la tubería en alta desde La Font del Noguer hasta Famorca	141.544,75	141.544,75	0,00	4.757,81	4.757,81	0,00	AYTO.

El Ayuntamiento de Famorca solicita proceder al cambio de las actuaciones programadas inicialmente al no conseguir las autorizaciones administrativas, y pasar a solicitar la subvención para las siguientes actuaciones:

Nº OBRA	MUNICIPIO	DENOMINACION INVERSION	OBRA TOTAL	OBRA DIPU	OBRA AYTO/OTROS	PROYECTO TOTAL	PROYECTO DIPU	PROYECTO AYTO/OTROS	EJEC. OBRA
225	FAMORCA	Obras de mejora de la playa perimetral del estanque, trasdós del frontón y alrededores de la pista de pádel	48.399,36	48.399,36	0,00	1.626,87	1.626,87	0,00	AYTO.
226	FAMORCA	Pavimentación del camino de la Font de la Olivera	43.197,00	43.197,00	0,00	1.452,00	1.452,00	0,00	AYTO.
229	FAMORCA	Compra de edificio con la finalidad de instalar un centro social, biblioteca y sala de exposiciones para la población de famorca	86.350,00	86.350,00	0,00	7.672,85	7672,85	0,00	AYTO

Segundo.- Aprobar la financiación del Plan +CERCA 2023, modificando el reajuste de anualidades aprobado por el Pleno del 4 de diciembre, de acuerdo con la siguiente financiación:

COD OBRA	MUNICIPIO	NOMBRE OBRA	EJEC.	ANUALIDAD 2024 DIP OBRA+PROY	ANUALIDAD 2024 AYTO OBRA+PROY	ANUALIDAD 2025 DIP OBRA+PROY	ANUALIDAD 2025 AYTO OBRA+PROY	ANUALIDAD 2026 DIP OBRA+PROY	ANUALIDAD 2026 AYTO OBRA+PROY
2023.CER.001	AGOST	Adecuación y mejora en las infraestructuras del campo de fútbol municipal	AYTO	284.168,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Sesión Ordinaria  
5 de mayo de 2025

COD OBRA	MUNICIPIO	NOMBRE OBRA	EJEC.	ANUALIDAD 2024 DIP OBRA+PROY	ANUALIDAD 2024 AYTO OBRA+PROY	ANUALIDAD 2025 DIP OBRA+PROY	ANUALIDAD 2025 AYTO OBRA+PROY	ANUALIDAD 2026 DIP OBRA+PROY	ANUALIDAD 2026 AYTO OBRA+PROY
2023.CER.002	AGRES	Ampliación del aparcamiento en área de Bonell	AYTO	96.564,70	0,00	2.682,54	563,33	0,00	0,00
2023.CER.003	AGRES	Cubrición pista de pádel municipal	AYTO	49.737,96	282,32	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.004	AIGÜES	Rehabilitación de la envolvente del Ayuntamiento de Aigües	AYTO	48.383,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.005	ALBATERA	Pavimentación vías públicas (Cambroneras, Cooperativa, San Fernando, Libertad y San Antonio)	AYTO	127.705,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.006	ALBATERA	Construcción de 64 nichos prefabricados (32+32) en el cementerio municipal de Albatera (Alicante)	AYTO	48.386,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.007	ALCALALÍ	Adquisición inmueble destinado a reforma y rehabilitación de una antigua vivienda en el centro histórico de Alcalalí para equipamiento cultural	AYTO	65.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.008	ALCALALÍ	Reforma y rehabilitación estructural de antigua vivienda del centro histórico para equipamiento cultural	AYTO	6.918,72	0,00	8.233,26	0,00	156.432,02	0,00
2023.CER.009	ALFAFARA	Adecuación de lavadero municipal y espacios adyacentes	AYTO	40.808,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.010	ALFAFARA	Construcción de aseos accesibles en edificio municipal Calle Filiberto Marti	AYTO	49.775,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.011	ALGORFA	Recercido del firme de calzada en Núcleos urbanos de Montemar y Montebello del Término Municipal de Algorfa	AYTO	243.386,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.012	ALGUEÑA	Renovación del alumbrado público en la zona entre C/ Cervantes, C/ Cuartel viejo, C/ País Valenciano, C/ Santa Bárbara y travesía cv-840 y aledaños a la misma.	AYTO	50.026,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.013	ALGUEÑA	Mejora de Infraestructuras y equipamiento en polideportivo municipal	AYTO	9.936,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.014	ALMORADÍ	Renovación del alumbrado público en Plaza Juan Carlos I y calles adyacentes	AYTO	352.801,99	147.198,01	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.015	ALMUDAINA	Reposición de equipamientos y mobiliario urbano en varios puntos del casco urbano	AYTO	19.654,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.016	ALMUDAINA	Acondicionamiento de los caminos de Foment, Foia Blanca y Plà de la Barraca	DIP	1.167,58	0,00	10.046,06	0,00	127.407,22	0,00

Sesión Ordinaria  
5 de mayo de 2025

COD OBRA	MUNICIPIO	NOMBRE OBRA	EJEC.	ANUALIDAD 2024 DIP OBRA+PROY	ANUALIDAD 2024 AYTO OBRA+PROY	ANUALIDAD 2025 DIP OBRA+PROY	ANUALIDAD 2025 AYTO OBRA+PROY	ANUALIDAD 2026 DIP OBRA+PROY	ANUALIDAD 2026 AYTO OBRA+PROY
2023.CER.017	ASPE	Reparación de Imposta del Puente Ramón Berenguer	AYTO	0,00	0,00	3.443,22	914,45	65.421,22	17.374,53
2023.CER.018	ASPE	Rehabilitación y refuerzo estructural en el deposito de Uchel	AYTO	308.514,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.019	BENASAU	Proyecto de obra y comunicación ambiental de un Espacio Gamer.	AYTO	49.676,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.020	BENIARBEIG	Acondicionamiento de pistas polideportivas (camino depósito)	AYTO	1.331,89	768,12	34.320,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.021	BENIARBEIG	Instalación fotovoltaica para autoconsumo con vertido a red de excedentes	AYTO	37.342,17	0,00	2.238,50	0,00	42.531,50	0,00
2023.CER.022	BENIARDÁ	Acondicionamiento y pavimentación del Camí de La Mezquita	AYTO	240.450,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.023	BENIARRÉS	Reurbanización de calles del casco urbano C/Santa Teresa y contiguas	AYTO	267.248,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.024	BENIDOLEIG	Reforma Plaza Diputación	AYTO	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.025	BENIDORM	Actuaciones señalización horizontal calles t.m.	AYTO	439.738,00	134.246,38	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.026	BENIGEMBLA	Mejora de la zona deportiva	DIP	1.514,15	0,00	17.318,04	0,00	213.967,80	0,00
2023.CER.028	BENIJÓFAR	Urbanización interior de la parcela destinada a la ampliación del cementerio municipal	AYTO	9.425,43	0,00	14.020,33	0,00	266.386,24	0,00
2023.CER.029	BENILLOBA	Reconstrucción acera norte en el acceso al casco urbano desde la Ctra. CV-70	AYTO	46.476,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.030	BENILLOBA	Construcción de nuevos nichos en el cementerio municipal	AYTO	49.943,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.031	BENILLOBA	Renovación juegos infantiles en parques municipales	AYTO	49.640,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.032	BENILLOBA	Mejoras en accesos y aparcamiento polideportivo	AYTO	48.315,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.033	BENIMANTELL	Mejora en la red de pluviales y drenaje del casco urbano	AYTO	97.920,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.034	BENIMANTELL	Remodelación y mejoras en los parques infantiles	AYTO	50.026,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.035	BENIMANTELL	Mejoras en el abastecimiento de las partidas rurales de Les Fontetes y L'Almanaquer	AYTO	41.626,34	8.399,89	0,00	0,00	0,00	0,00

Sesión Ordinaria  
5 de mayo de 2025

COD OBRA	MUNICIPIO	NOMBRE OBRA	EJEC.	ANUALIDAD 2024 DIP OBRA+PROY	ANUALIDAD 2024 AYTO OBRA+PROY	ANUALIDAD 2025 DIP OBRA+PROY	ANUALIDAD 2025 AYTO OBRA+PROY	ANUALIDAD 2026 DIP OBRA+PROY	ANUALIDAD 2026 AYTO OBRA+PROY
2023.CER.036	BENIMARFULL	Mejora de infraestructura de telecomunicaciones en C/Alcoi	AYTO	49.880,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.037	BENIMARFULL	Mejora de la entrada e interiores del cementerio	AYTO	50.014,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.038	BENIMARFULL	Mejora en recinto piscina municipal	AYTO	49.990,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.039	BENIMARFULL	Repavimentación Camí Punta	AYTO	49.873,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.040	BENISSA	Proyecto de instalación de sistema de videovigilancia de tráfico en el municipio de Benissa	AYTO	171.342,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.041	BENISSA	Habilitación de Local Disponible como Sala de Gimnasia en el edificio de la piscina cubierta municipal "La Costa"	AYTO	59.680,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.042	BENISSA	Acondicionamiento y pavimentación de caminos vecinales en la zona costera y Racó de Carabou	AYTO	190.203,07	47,22	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.043	BENITACHELL	Reurbanización del entorno del mercado municipal	AYTO	319.992,00	215.969,68	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.044	BIAR	Urbanización tramo vial junto al parque público El Plátano	AYTO	297.792,00	14.328,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.045	BIGASTRO	Reordenación tráfico y mejora seguridad vial en el casco urbano	AYTO	50.015,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.046	BIGASTRO	Reposiciones hidráulicas para mejora de instalaciones del polideportivo municipal "El Molino"	AYTO	50.020,64	188,32	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.047	BIGASTRO	Dinaminación y regeneración urbana del Cabezo.Fase I.Calles San Pascual y San Francisco de Asís	AYTO	37.650,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.048	BUSOT	Reasfaltado de los aparcamientos existentes en la calle Garzas, avenida de los Patos y Bar de Cristal	AYTO	48.328,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.049	BUSOT	Reacondicionamiento pistas deportivas municipales en Hoya de los Patos	AYTO	42.955,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.050	CALLOSA D' EN SARRIÀ	Adecuación y ordenación Plaza Madre Amalia	AYTO	38.874,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.051	CALLOSA D' EN SARRIÀ	Adecuación zona verde Calvario	AYTO	55.973,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Sesión Ordinaria  
5 de mayo de 2025

COD OBRA	MUNICIPIO	NOMBRE OBRA	EJEC.	ANUALIDAD 2024 DIP OBRA+PROY	ANUALIDAD 2024 AYTO OBRA+PROY	ANUALIDAD 2025 DIP OBRA+PROY	ANUALIDAD 2025 AYTO OBRA+PROY	ANUALIDAD 2026 DIP OBRA+PROY	ANUALIDAD 2026 AYTO OBRA+PROY
2023.CER.052	CALLOSA D' EN SARRIÀ	Mejora de accesibilidad en instalaciones deportivas, vestuarios y gradas campo de fútbol	AYTO	204.951,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.053	CALP	Remodelación parque "Els Garrofers"	AYTO	275.134,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.054	CAMPO DE MIRRA	Reforma de local municipal para uso polivalente, en la calle Tractat d'Almizrra de la localidad de Campo de Mirra (Alicante)	AYTO	235.825,00	416.325,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.055	CAÑADA	Adecuación y mejora de Salón Multiusos municipal en la localidad de Cañada	AYTO	105.097,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.056	CASTALLA	Mejora y Reparación pavimentos asfálticos y aceras en diferentes calles de la localidad de Castalla	AYTO	376.582,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.057	CATRAL	Reasfaltado de Calle Ramón y Cajal, Pascual Guerrero y Libertad	AYTO	2.508,12	2,48	164.871,88	0,13	0,00	0,00
2023.CER.058	COX	Renovación de la pavimentación en diversas calles del municipio de Cox	AYTO	150.262,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.059	DAYA NUEVA	Mejora en el alumbrado público de varias calles	AYTO	9.189,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.060	DAYA NUEVA	Mejora y acondicionamiento del local municipal Club Excelsior	AYTO	5.039,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.061	DAYA NUEVA	Ejecución de instalaciones deportivas municipales de voley playa	AYTO	41.209,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.062	DAYA NUEVA	Mejora de la eficiencia energética en las instalaciones de climatización en el edificio municipal del Ayuntamiento.	AYTO	82.689,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.063	DAYA VIEJA	Construcción de área de aportación de emergencia para sistema de recogida puerta a puerta Daya Vieja	AYTO	50.004,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.064	DÉNIA	Reforma y habilitación de centro educativo para 'La Casa de la Festa'	AYTO	125.745,09	513.095,50	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.065	DOLORES	Ajuste de alineaciones y ejecución de infraestructuras en avda. Crevillente	AYTO	100.229,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.066	EL CASTELL DE GUADALEST	Ampliación de aparcamiento público en el entorno del polideportivo municipal	AYTO	50.026,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.067	EL CASTELL DE GUADALEST	Adecuación de parcela pública para punto limpio	AYTO	50.026,53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Sesión Ordinaria  
5 de mayo de 2025

COD OBRA	MUNICIPIO	NOMBRE OBRA	EJEC.	ANUALIDAD 2024 DIP OBRA+PROY	ANUALIDAD 2024 AYTO OBRA+PROY	ANUALIDAD 2025 DIP OBRA+PROY	ANUALIDAD 2025 AYTO OBRA+PROY	ANUALIDAD 2026 DIP OBRA+PROY	ANUALIDAD 2026 AYTO OBRA+PROY
2023.CER.068	EL FONDÓ DE LES NEUS	Construcción de parque junto a la bodega de Calle San José	AYTO	207.994,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.069	EL FONDÓ DE LES NEUS	Instalación de pavimento deportivo en interior de pabellón cubierto del polideportivo	AYTO	124.950,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.070	EL RÁFOL D'ALMUNIA	Zona de aparcamiento e instalación de servicios en edificio de almacén municipal	DIP	6.634,39	0,00	9.868,67	0,00	187.504,63	0,00
2023.CER.071	EL VERGER	Mejora zonas verdes El Boticari	AYTO	112.411,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.072	ELS POBLETS	Execució finalització paviments Camí Marjaletes, Camí Revoltes, Pda. Gironets C/10 i C/26	AYTO	57.150,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.073	ELS POBLETS	Execució zona verda municipal Pda. Gironets C/18A n°11 C/10C n°3-5	AYTO	251.609,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.074	FAGECA	Mejora de las instalaciones para aumentar el ahorro y la eficiencia energética del alumbrado público	AYTO	50.026,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.075	FORMENTERA DEL SEGURA	Reasfaltado del vial de acceso entre núcleo Los Palacios y el casco urbano	AYTO	167.819,07	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.076	GAIANES	Construcción de escenario, graderio y zonas comunes en edificio multiusos	AYTO	192.304,03	0,00	6.463,97	0,00	0,00	0,00
2023.CER.077	GUARDAMAR DEL SEGURA	Urbanización del espacio público multifuncional Las Viñas	AYTO	373.414,00	201.564,99	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.078	HONDÓN DE LOS FRAILES	Mejora de infraestructuras y equipamiento en polideportivo municipal	AYTO	124.542,70	158,97	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.079	HONDÓN DE LOS FRAILES	Mejora de infraestructuras y equipamiento de oficinas municipales. ayuntamiento, centro cultural y centro polivalente	AYTO	15.448,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.080	HONDÓN DE LOS FRAILES	Pavimentación de los Caminos Vereda Agudo y ramales y Rincón Plausides	AYTO	50.025,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.081	JÁVEA	Intervención y Mejora de la zona lúdico-deportiva de Jávea Park	AYTO	452.462,00	10.855,68	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.082	JESÚS POBRE (E.L.M.)	Ampliación y reforma de edificio polivalente y asociaciones en Jesús Pobre	AYTO	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.083	JIJONA	Remodelación Calle Vall de Xixona	AYTO	0,00	0,00	18.680,00	5.576,38	354.920,00	105.951,19
2023.CER.084	LA NUCIA	Mejora en las vías urbanas en las calles Tossal de Grau, Coll de Rates y Cabeçó d'Or	AYTO	370.872,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Sesión Ordinaria  
5 de mayo de 2025

COD OBRA	MUNICIPIO	NOMBRE OBRA	EJEC.	ANUALIDAD 2024 DIP OBRA+PROY	ANUALIDAD 2024 AYTO OBRA+PROY	ANUALIDAD 2025 DIP OBRA+PROY	ANUALIDAD 2025 AYTO OBRA+PROY	ANUALIDAD 2026 DIP OBRA+PROY	ANUALIDAD 2026 AYTO OBRA+PROY
2023.CER.085	LA ROMANA	Cerramiento fachada norte y oeste de la pista cubierta del polideportivo municipal	AYTO	0,00	0,00	11.584,00	0,00	220.095,99	0,00
2023.CER.086	LA VALL DE LAGUAR	Pavimentación del Camí Fondo	AYTO	269.240,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.087	LA XARA (E.L.M.)	Reurbanización de la c/ Ximo de L'Almàssera y c/ Escoles	AYTO	176.672,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.088	L'ATZÚBIA	Sustitución de la pavimentación y red de saneamiento en Fornà	AYTO	284.855,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.089	LLÍBER	Proyecto de cerramiento lateral en parking municipal de Llíber	AYTO	49.613,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.090	LLÍBER	Conexión Red Municipal con urbanización El Collado, en Llíber	AYTO	99.055,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.091	LLÍBER	Acondicionamiento de espacio junto a piscina municipal	AYTO	67.771,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.092	LLÍBER	Adquisición terrenos para acondicionamiento de espacio junto a piscina municipal	AYTO	0,00	0,00	17.000,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.093	LLÍBER	Construcción de aseos en zona anexa al parking municipal en Llíber	AYTO	27.031,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.094	LLOSA DE CAMACHO (E.L.M)	Acondicionamiento de caminos vecinales 'Finalización de la reparación del Camí dels Ponts' y 'Reparación del Camí La Umbría'	DIP	12.066,33	0,00	134.346,94	0,00	33.586,73	0,00
2023.CER.095	LORCHA	Reforma de edificio para centro de turismo	AYTO	50.005,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.096	LOS MONTESINOS	Obras de "Adecuación de edificio existente a biblioteca"	AYTO	227.006,77	0,00	7.163,20	0,00	0,00	0,00
2023.CER.097	MILLENA	Construcción de muros de mampostería y senderos en el ámbito del Parque de la Font de Baix	AYTO	50.025,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.098	MILLENA	Conexión del Camí Del Cauets con el depósito de La Solana	AYTO	50.026,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.099	MURLA	Ampliación de la calle San Roque	AYTO	1.837,94	0,00	2.733,94	0,00	51.944,83	0,00
2023.CER.100	MURLA	Ejecución de vestuarios en zona deportiva	AYTO	1.748,60	0,00	48.037,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.101	MURLA	Obras de mejora en el camino Fondo y Garroferal	AYTO	3.552,99	0,00	6.189,23	0,00	117.595,47	0,00

Sesión Ordinaria  
5 de mayo de 2025

COD OBRA	MUNICIPIO	NOMBRE OBRA	EJEC.	ANUALIDAD 2024 DIP OBRA+PROY	ANUALIDAD 2024 AYTO OBRA+PROY	ANUALIDAD 2025 DIP OBRA+PROY	ANUALIDAD 2025 AYTO OBRA+PROY	ANUALIDAD 2026 DIP OBRA+PROY	ANUALIDAD 2026 AYTO OBRA+PROY
2023.CER.102	MURO DE ALCOY	Fase II Renovación completa del parque de contadores de agua potable por contadores de telelectura	AYTO	251.952,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.103	MURO DE ALCOY	Implantación de un búnfer en el polideportivo municipal	AYTO	91.077,50	15.651,65	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.104	NOVELDA	Reforma de piscinas municipales	AYTO	426.184,00	345.851,58	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.105	ONDARA	Obras adecuación i millora de la Plaça Major	AYTO	136.987,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.106	ONDARA	Construcción de pista poliesportiva	AYTO	51.850,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.107	ONDARA	Millora del Pati de Cavalls i Escorxador de la Plaça de Bous	AYTO	92.012,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.108	ONIL	Acondicionamiento de caminos rurales Azagador de la Tosqueta, Camí Pouet de la Neu y Camí de la Fita	AYTO	0,00	0,00	155.024,75	0,00	0,00	0,00
2023.CER.109	ORIHUELA	Reforma integral de los parques infantiles existentes en la Glorieta Gabriel Miró y Parque Severo Ochoa	AYTO	605.783,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.110	PARCENT	Repavimentación de viales públicos	DIP	18.139,24	0,00	88.572,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.111	PARCENT	Obras de reforma y mejora del antiguo campo de fútbol (actual área para autocaravanas)	DIP	1.172,68	0,00	10.495,58	0,00	132.572,50	0,00
2023.CER.112	PEDREGUER	Reforma, dotación de nuevas instalaciones y mejora de la accesibilidad del modulo 1 de los vestuarios del polideportivo municipal de Pedreguer, Fase II	AYTO	96.490,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.113	PEGO	Pavimentación vías públicas	AYTO	151.042,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.114	PEGO	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CIRCUITO "PUMP TRACK"	AYTO	210.727,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.115	PETREER	Rehabilitación con manga continua CIPP del colector de saneamiento en Camí del Campet	AYTO	442.956,00	95.111,82	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.116	PLANES	Ordenación del tráfico y estacionamiento en parcela Ps. de la Alfaquí nº2 de Benialfaquí, del municipio de Planes	AYTO	0,00	0,00	31.210,00	0,00	0,00	0,00

Sesión Ordinaria  
5 de mayo de 2025

COD OBRA	MUNICIPIO	NOMBRE OBRA	EJEC.	ANUALIDAD 2024 DIP OBRA+PROY	ANUALIDAD 2024 AYTO OBRA+PROY	ANUALIDAD 2025 DIP OBRA+PROY	ANUALIDAD 2025 AYTO OBRA+PROY	ANUALIDAD 2026 DIP OBRA+PROY	ANUALIDAD 2026 AYTO OBRA+PROY
2023.CER.117	PLANES	Adecuación del entorno y accesibilidad del parque de La Glorieta	AYTO	50.006,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.118	POLOP	Construcción edificio para gimnasio y vestuarios en zona deportiva piscina municipal de Polop de la Marina	AYTO	286.860,00	148.140,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.119	RAFAL	Instalación de equipos, bombas e instalación eléctrica para fuente "seca" en Plaza de España	AYTO	49.858,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.120	ROJALES	Renovación red abastecimiento de agua potable y pavimentos en avda. las Naciones en tramo comprendido entre c/ Costa Azul y c/ Campo Viejo y c/ Adelfas	AYTO	415.829,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.121	SAGRA	Renovación pavimento Raval Sant Sebastà y Rambla del Mortits	DIP	2.968,52	0,00	17.662,68	0,00	70.650,71	0,00
2023.CER.122	SAGRA	Renovación red suministro agua potable C/De Baix	DIP	3.889,21	0,00	23.140,78	0,00	92.563,10	0,00
2023.CER.123	SAN ISIDRO	Sustitución de infraestructuras urbanas deterioradas, ampliación y remodelación de aceras en la Calle Ronda de la Estación de la localidad de San Isidro	AYTO	0,00	0,00	10.223,20	0,00	194.240,79	0,00
2023.CER.124	SAN VICENTE DEL RASPEIG	Mejora de accesos en la Urbanización Villamontes - Carrer Bernia en San Vicente del Raspeig	AYTO	419.138,00	80.470,95	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.125	SANET NEGRALS	Adquisición terreno urbano en C/Isac Tròlec, nº 8	AYTO	125.053,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.126	SANET NEGRALS	Proyecto de la actuación "Adecuación de espacio urbano en zona verde y aparcamiento sito en Calle Isa Tròlec, nº 8	AYTO	7.731,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.127	SAX	48 nichos prefabricados en el cementerio municipal	AYTO	41.640,63	0,00	1.399,69	0,00	0,00	0,00
2023.CER.128	SAX	Acondicionamiento y mejora de la biblioteca	AYTO	96.640,13	0,00	3.248,41	7.205,99	0,00	0,00
2023.CER.129	SAX	Reforma interior de local en planta baja para centro de servicios sociales del Ayto. de Sax	AYTO	114.969,19	0,00	3.864,51	7.751,49	0,00	0,00
2023.CER.130	SELLA	Adecuación y mejoras del aparcamiento municipal junto a la avenida de Alcoi en la localidad de Sella	AYTO	196.386,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.131	SENIJA	Mejora urbanización en Camino La Costera	AYTO	76.474,43	6.793,57	0,00	0,00	0,00	0,00

Sesión Ordinaria  
5 de mayo de 2025

COD OBRA	MUNICIPIO	NOMBRE OBRA	EJEC.	ANUALIDAD 2024 DIP OBRA+PROY	ANUALIDAD 2024 AYTO OBRA+PROY	ANUALIDAD 2025 DIP OBRA+PROY	ANUALIDAD 2025 AYTO OBRA+PROY	ANUALIDAD 2026 DIP OBRA+PROY	ANUALIDAD 2026 AYTO OBRA+PROY
2023.CER.132	TÁRBENA	Habilitación de un punto limpio en PD Figueral Polig. 7 Parcela 223	AYTO	72.952,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.133	TÁRBENA	Compra terreno para punto limpio en PD. Figueral Polig. 7 Parcela 223	AYTO	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.134	TÁRBENA	Reforma piscina municipal	AYTO	197.031,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.135	TORMOS	Consolidación y rehabilitación en terraza de la cubierta de los vestuarios, sustitución y adecuación del solado y peldañado de las terrazas descubiertas, instalación ascensor y pasarelas de conexión del conjunto de la instalación deportiva	DIP	2.058,77	0,00	15.600,46	0,00	200.640,75	0,00
2023.CER.136	TORREMANZA NAS	Mejora acceso al casco urbano por subida a C. Calvario	AYTO	45.327,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.137	TORREMANZA NAS	Renovación de pavimentos de la c/ Sociedad Musical La Alianza	AYTO	45.519,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.138	TORREMANZA NAS	Construcción de barbacoas en el parque municipal	AYTO	49.879,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.139	TORREMANZA NAS	Refuerzo de pavimentos en el camino Portell-Montagut PK0-PK2, 500	AYTO	45.183,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.140	TORREMANZA NAS	Construcción de trasteros en local municipal	AYTO	21.578,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.141	TORREVIEJA	Sustitución de luminarias de alumbrado exterior por nuevas luminarias de tecnología led y ampliación de circuitos	AYTO	0,00	0,00	14.064,44	0,00	267.224,28	0,00
2023.CER.142	VALL DE GALLINERA	Pavimentación vías públicas y sustitución red agua potable	DIP	1.774,90	0,00	63.148,89	0,00	222.328,94	0,00
2023.CER.143	VALL DE GALLINERA	Sustitución de iluminarias LED y del falso techo en dependencias del ayuntamiento de la Vall de Gallinera.	AYTO	36.065,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.144	VILLENA	Reurbanización del entorno de la plaza de las Malvas y sus accesos	AYTO	492.938,00	557.356,30	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.145	XALÓ	Adecuación de Les Hortes	AYTO	41.898,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.146	ALCOSSER	Mejoras en el sistema de suministros de agua en el diseminado de Alcosser	DIP	780,89	0,00	7.312,66	0,00	91.957,42	0,00

Sesión Ordinaria  
5 de mayo de 2025

COD OBRA	MUNICIPIO	NOMBRE OBRA	EJEC.	ANUALIDAD 2024 DIP OBRA+PROY	ANUALIDAD 2024 AYTO OBRA+PROY	ANUALIDAD 2025 DIP OBRA+PROY	ANUALIDAD 2025 AYTO OBRA+PROY	ANUALIDAD 2026 DIP OBRA+PROY	ANUALIDAD 2026 AYTO OBRA+PROY
2023.CER.147	ALCOSSER	Repavimentación del Camí de Les Foies	DIP	3.294,20	0,00	19.600,49	0,00	78.401,98	0,00
2023.CER.148	ALFAFARA	Reforma de estancia en Edificio Centro Cultural "El Patronat"	AYTO	68.017,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.149	ALTEA	Acondicionamiento y mejora cami de Sogai	AYTO	396.020,00	83.193,60	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.150	BALONES	PAVIMENTACIÓN DEL CAMÍ TERRERETS	AYTO	50.025,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.151	BALONES	Depósito de almacenamiento de aguas pluviales	AYTO	104.583,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.152	BANYERES DE MARIOLA	Cubrición de pista valor en polideportivo municipal	AYTO	0,00	0,00	13.111,88	0,00	249.125,78	0,00
2023.CER.153	BANYERES DE MARIOLA	Reasfaltado calle Laporta, desde avda. Constitución hasta calle Biar	AYTO	69.772,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.154	BENASAU	Parada inteligente y sostenible de Bus	AYTO	47.776,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.155	BENASAU	Letrero publicitario en acceso a Benasau	AYTO	45.150,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.156	BENEIXAMA	Mejoras de urbanización y pavimentación de la Plaza de La Torre, Calle Maestro Antonio Porto, Calle Doctor Juan Bautista Pastor y otras del casco urbano	AYTO	267.280,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.157	BENEJÚZAR	Ejecución de área canina	AYTO	11.802,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.158	BENEJÚZAR	Acondicionamiento y mejora del parque infantil en Virgen del Pilar	AYTO	128.349,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.159	BENEJÚZAR	Reconstrucción de la cantina de las instalaciones deportivas en Benejúzar	AYTO	98.167,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.160	BENIFALLIM	Mejora y contención de taludes en el acceso a parcela municipal	AYTO	48.398,29	0,00	1.626,83	0,00	0,00	0,00
2023.CER.161	BENIFATO	Muro talud inferior Camino Carrascalet	AYTO	39.497,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.162	BENIFATO	Acondicionamiento de terraza alrededor de la piscina municipal	AYTO	41.261,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Sesión Ordinaria  
5 de mayo de 2025

COD OBRA	MUNICIPIO	NOMBRE OBRA	EJEC.	ANUALIDAD 2024 DIP OBRA+PROY	ANUALIDAD 2024 AYTO OBRA+PROY	ANUALIDAD 2025 DIP OBRA+PROY	ANUALIDAD 2025 AYTO OBRA+PROY	ANUALIDAD 2026 DIP OBRA+PROY	ANUALIDAD 2026 AYTO OBRA+PROY
2023.CER.163	BENIFATO	Adquisición de dos inmuebles lindantes con el antiguo ayuntamiento con destino a ampliación de las dependencias municipales: almacén, sala de reuniones y eventos y archivo	AYTO	70.000,00	11.619,96	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.164	BENIMANTELL	Instalación barandilla urbana modular en paseo peatonal junto a la CV-70	AYTO	50.011,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.165	BENIMASSOT	Mejora trinquet y zona adyacentes	AYTO	50.005,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.166	BENIMASSOT	Mejora cementerio viejo y entornos	AYTO	50.021,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.167	BENIMASSOT	Construcción de murete en Calle Costera del Vicari	AYTO	23.010,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.168	BENIMASSOT	Adecuación zona ambiental Font de Baix	AYTO	47.939,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.169	BENIMASSOT	Mejora del Camí La Solana	AYTO	50.008,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.170	BENIMELI	Ampliación de la zona deportiva y cubrición de las pistas de pádel en el polideportivo municipal	DIP	631,91	0,00	14.748,54	0,00	175.094,55	0,03
2023.CER.171	BOLLULLA	Construcción de piscina municipal en el área recreativa	AYTO	213.080,16	98.528,19	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.172	CALLOSA D' EN SARRIÀ	Acondicionamiento pavimentación C/Jaume I	AYTO	21.730,97	26.600,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.173	CALLOSA DE SEGURA	Rehabilitación del firme de Calle Pio XI, Paseo San Roque, Calle Estación Ferrocarril (tramo final) y Calle Enrique Tierno Galvan (tramo final)	AYTO	0,00	0,00	1.215,82	0,00	23.100,63	0,00
2023.CER.174	CALLOSA DE SEGURA	Mejora de la accesibilidad del Camino Aljubent	AYTO	0,00	0,00	7.260,68	0,00	137.952,89	0,00
2023.CER.175	CALLOSA DE SEGURA	Sustitución de la losa estructural sobre acequia mayor y el rediseño del paseo Tierno Galvañ	AYTO	0,00	0,00	6.170,75	0,00	217.244,23	0,00
2023.CER.176	CASTELL DE CASTELLS	Compra de terrenos para construcción de aparcamiento público	AYTO	92.250,00	4.311,51	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.177	CASTELL DE CASTELLS	Reordenación de espacios en el centro social	AYTO	95.087,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.178	CONFRIDES	Adquisición de terrenos para ubicación pista de pádel en Abdet	AYTO	0,00	1.392,00	375,00	0,00	7.125,00	0,00

Sesión Ordinaria  
5 de mayo de 2025

COD OBRA	MUNICIPIO	NOMBRE OBRA	EJEC.	ANUALIDAD 2024 DIP OBRA+PROY	ANUALIDAD 2024 AYTO OBRA+PROY	ANUALIDAD 2025 DIP OBRA+PROY	ANUALIDAD 2025 AYTO OBRA+PROY	ANUALIDAD 2026 DIP OBRA+PROY	ANUALIDAD 2026 AYTO OBRA+PROY
2023.CER.179	CONFRIDES	Adquisición de inmueble destinado a local multiusos culturales	AYTO	0,00	20.000,00	3.500,00	0,00	66.500,00	0,00
2023.CER.180	CONFRIDES	Acondicionamiento Camino Abdet (Busquet)	AYTO	0,00	0,00	3.820,00	0,00	45.980,00	0,00
2023.CER.181	CONFRIDES	Mejora del entorno del depósito municipal	AYTO	0,00	0,00	2.760,00	0,00	29.450,00	0,00
2023.CER.182	CREVILLET	Proyecto museográfico (refundido de la Casa Parque)	AYTO	0,00	0,00	21.988,10	17.925,54	417.773,90	340.585,26
2023.CER.183	DAYA VIEJA	Asfalto plaza de la Unión Europea	AYTO	50.014,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.184	DÉNIA	Renovación de aceras en avda. Montgó, c/ Senija, c/ Setla, c/ Amparo Merle y c/ del Verger	AYTO	221.319,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.185	DÉNIA	Instalación de alumbrado público en la Calle Fénix desde Calle Escorpí a Calle IO	AYTO	0,00	0,00	5.286,69	0,00	100.447,16	0,00
2023.CER.186	EL VERGER	Oficina de información y turismo	AYTO	74.159,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.187	EL VERGER	Derribo parcial y rehabilitación edificio antiguo ayuntamiento para usos culturales	AYTO	78.204,72	58.023,63	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.188	ELCHE	Construcción de vestuarios, sala dopping y aseo adaptado en el Polideportivo de Altábix	AYTO	257.796,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.189	FAGECA	Aparcamiento público	AYTO	1.125,72	0,00	725,00	141,70	13.775,00	2.692,30
2023.CER.190	FAGECA	Mejora y acondicionamiento del pavimento de los viales del casco urbano	AYTO	1.206,85	0,00	1.795,20	0,00	34.108,73	0,00
2023.CER.191	FAGECA	Intervención del lavadero público de la Font de L'Esperit Sant"	AYTO	24.390,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.192	FAMORCA	Restauración de hormigón impreso de los viales	AYTO	33.058,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.193	FORMENTERA DEL SEGURA	Pista central en complejo deportivo La Raqueta	AYTO	98.316,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.194	GORGA	Repavimentación del Carrer de la Creu	AYTO	48.399,36	0,00	1.626,87	0,00	0,00	0,00
2023.CER.195	GORGA	Mallado y sectorización de la Red de Abastecimiento de agua potable en el casco urbano de Gorga	AYTO	39.999,47	8.399,89	1.626,87	0,00	0,00	0,00

Sesión Ordinaria  
5 de mayo de 2025

COD OBRA	MUNICIPIO	NOMBRE OBRA	EJEC.	ANUALIDAD 2024 DIP OBRA+PROY	ANUALIDAD 2024 AYTO OBRA+PROY	ANUALIDAD 2025 DIP OBRA+PROY	ANUALIDAD 2025 AYTO OBRA+PROY	ANUALIDAD 2026 DIP OBRA+PROY	ANUALIDAD 2026 AYTO OBRA+PROY
2023.CER.196	LA VALL D'ALCALÀ	Sustitución carpintería exterior y aseo accesible almacén municipal de Alcalá de la Jovada	AYTO	50.432,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.197	LA VALL D'ALCALÀ	Mejora Alumbrado de Alcala de la Jovada	AYTO	25.876,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.198	LA VALL D'EBO	Automatización del sistema de cloración	AYTO	0,00	0,00	14.926,56	0,00	0,00	0,00
2023.CER.199	LA VALL D'EBO	Acondicionamiento del Camino del Cementerio	DIP	514,98	0,00	5.858,16	0,00	72.410,32	0,00
2023.CER.200	MILLENA	Compra terrenos para instalación de placas solares	AYTO	36.296,67	2.339,06	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.201	MILLENA	Mejoras en el entorno del depósito de La Solana (ampliación de la superficie de maniobra, cloración y sustitución de tubería de suministro al diseminado)	AYTO	50.026,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.202	MUTXAMEL	Asfaltado de parcela e instalación de caseta y conducciones para sistemas de videovigilancia del recinto del Depósito de vehículos en Calle Braçal de L'Alfas	AYTO	0,00	0,00	2.570,87	1.028,78	48.846,54	19.546,84
2023.CER.203	PENÀGUILA	Mejora de las instalaciones deportivas municipales (piscina y pista de pádel)	AYTO	221.942,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.204	QUATREOND ETA	Mejora de espacios públicos y zonas verdes	DIP	1.431,30	0,00	43.784,59	0,00	154.840,06	0,00
2023.CER.205	RAFAL	Mejora en las Instalaciones Audiovisuales del Auditorio Municipal	AYTO	15.104,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.206	RELLEU	Acondicionamiento de varios caminos de Relleu: Ereta Cuartes, Fondo Vinyes, Garroferal, Foia Boalar, Tuta y Foncaret	AYTO	140.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.207	RELLEU	Compra terrenos adyacentes al castillo	AYTO	26.000,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.208	RELLEU	Compra de terrenos sitos en Calle Moreres nº 2	AYTO	20.000,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.209	SAN FULGENCIO	Ampliación y reforma de oficina de turismo c/ Amsterdam y avda. de San Fulgencio, UE-4 Marina	AYTO	283.877,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.210	SAN FULGENCIO	Instalación de alumbrado público entre núcleos urbanos	AYTO	107.953,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Sesión Ordinaria  
5 de mayo de 2025

COD OBRA	MUNICIPIO	NOMBRE OBRA	EJEC.	ANUALIDAD 2024 DIP OBRA+PROY	ANUALIDAD 2024 AYTO OBRA+PROY	ANUALIDAD 2025 DIP OBRA+PROY	ANUALIDAD 2025 AYTO OBRA+PROY	ANUALIDAD 2026 DIP OBRA+PROY	ANUALIDAD 2026 AYTO OBRA+PROY
2023.CER.211	SAN MIGUEL DE SALINAS	Derribo de edificaciones existentes en parcela y ejecución de obra nueva para Centro Social Municipal	AYTO	349.830,98	0,00	11.759,02	0,00	0,00	0,00
2023.CER.212	SAX	Instalación de juegos infantiles en el Parque Huerto Peluca	AYTO	49.497,19	171,80	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.213	SAX	Sistema integral de control y ordenación del tráfico	AYTO	0,00	0,00	2.572,70	0,00	48.881,26	0,00
2023.CER.214	TEULADA	Instalación de un sistema de videovigilancia para la seguridad del tráfico vial rodado en el término municipal de Teulada	AYTO	26.302,74	0,00	9.966,56	29.158,76	189.364,62	554.016,52
2023.CER.215	TIBI	Nuevo Parque Municipal (Sector 4 Finca Terol)	AYTO	22.702,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.216	TIBI	Obras de la Pista de Pádel en el Polideportivo Municipal de Tibi	AYTO	49.113,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.217	TIBI	Obras de acondicionamiento y pavimentación de la Calle Castalla (entrada Auditorio) y calle Portell del casco urbano	AYTO	86.321,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.218	TOLLOS	Reurbanización del casco urbano de Tollos	DIP	1.888,20	0,00	15.185,29	0,00	193.985,79	0,00
2023.CER.219	XALÓ	Mejoras hidráulicas para el abastecimiento de la Partida Cutes	AYTO	58.101,68	12.201,35	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.220	XALÓ	Adecuación del solar situado C/Duquesa 25 y accesorio con fachada C/San Joaquin 20	AYTO	0,00	1.573,00	196.896,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.221	BALONES	Instalación fotovoltaica en depósito actual para suministro de alumbrado público y bombeos	AYTO	50.026,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.222	BENILLUP	Mejora de la plataforma de acceso desde la CV-704 al nuevo aparcamiento junto a la piscina municipal y obras complementarias	DIP	1.091,10	0,00	11.485,86	0,00	142.897,02	0,00
2023.CER.224	FAGECA	Creación zona verde en el área Freginal Solana	AYTO	0,00	0,00	3.310,47	0,00	37.613,00	0,00
2023.CER.225	FAMORCA	Obras de mejora de la playa perimetral del estanque, trasdós del frontón y alrededores de la pista de pádel	AYTO	0,00	0,00	4.046,84	0,00	45.979,39	0,00
2023.CER.226	FAMORCA	Pavimentación del camino de la Font de la Olivera	AYTO	0,00	0,00	3.611,85	0,00	41.037,15	0,00

COD OBRA	MUNICIPIO	NOMBRE OBRA	EJEC.	ANUALIDAD 2024 DIP OBRA+PROY	ANUALIDAD 2024 AYTO OBRA+PROY	ANUALIDAD 2025 DIP OBRA+PROY	ANUALIDAD 2025 AYTO OBRA+PROY	ANUALIDAD 2026 DIP OBRA+PROY	ANUALIDAD 2026 AYTO OBRA+PROY
2023.CER.228	LA VALL D'ALCALÀ	obras mejora instalaciones vivero municipal de Alcalá de la Jovada	AYTO	24.763,53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2023.CER.229	FAMORCA	Compra de edificio con la finalidad de instalar un centro social, biblioteca y sala de exposiciones para la población de Famorca	AYTO	0,00	0,00	11.990,35	0,00	82.032,50	0,00
2023.CER.230	MUTXAMEL	Adecuación y pavimentos C/Lazarillo de Tormes	AYTO	0,00	0,00	6.304,91	695,09	119.793,20	13.206,80
2023.CER.231	MUTXAMEL	Instalación de alumbrado público en camino Fábrica de Hilalturas	AYTO	0,00	0,00	1.610,35	7,39	30.596,65	140,41
2023.CER.232	MUTXAMEL	Instalación de placas solares fotovoltaicas en el polideportivo municipal	AYTO	0,00	0,00	6.660,87	3.895,69	126.556,50	74.018,15
2023.CER.233	MUTXAMEL	Adecuación de tres despachos en planta 1ª del centro social polivalente	AYTO	0,00	0,00	972,21	1.027,79	18.471,90	19.528,10
<b>SUBTOTALES OBRAS APROBADAS</b>				<b>21.330.967,88</b>	<b>3.244.360,42</b>	<b>1.424.961,01</b>	<b>75.892,51</b>	<b>6.059.357,89</b>	<b>1.147.060,13</b>

Tercero.- Rehabilitar el crédito por importe total de 7.267.429,30€, distribuido en las aplicaciones que se indican a continuación, correspondiente a las obras incluidas en el Plan +CERCA 2023 con financiación en los presupuestos 2025 por importe de 1.225.688,13€ y 2026 por importe de 6.041.741,17€, que no han sido objeto de incorporación de remanentes:

Aplicación	Importe	Presup. 2025	Presup. 2026
Total 2024 24 1321 7620200	199.331,18	9.966,56	189.364,62
Total 2024 24 1331 7620000	151.263,91	39.761,11	111.502,80
Total 2024 24 1531 7620200	68.864,44	3.443,22	65.421,22
Total 2024 24 1532 7620200	1.033.733,13	209.644,95	824.088,18
Total 2024 24 1611 7620100	32.210,00	2.760,00	29.450,00
Total 2024 24 1641 7620000	281.806,26	15.420,02	266.386,24
Total 2024 24 1651 7620100	419.229,57	20.961,48	398.268,09
Total 2024 24 1711 7620100	89.618,86	6.026,47	83.592,39
Total 2024 24 3321 7620000	10.411,61	10.411,61	0,00
Total 2024 24 3331 7620000	340.447,15	35.482,63	304.964,52

Aplicación	Importe	Presup. 2025	Presup. 2026
Total 2024 24 3333 7620100	439.762,00	21.988,10	417.773,90
Total 2024 24 3421 7620300	733.992,02	131.088,75	602.903,27
Total 2024 24 4252 7620400	44.770,00	2.238,50	42.531,50
Total 2024 24 4521 7620000	160.140,13	22.187,24	137.952,89
Total 2024 24 4541 7620000	546.873,43	170.996,59	375.876,84
Total 2024 24 9331 7620500	31.399,42	12.927,52	18.471,90
Total 2024 24 1331 6500200	347.791,22	17.389,57	330.401,65
Total 2024 24 1532 6500000	870.158,95	245.970,19	624.188,76
Total 2024 24 1611 6500200	214.973,96	30.453,44	184.520,52
Total 2024 24 3421 6500200	774.381,67	52.106,04	722.275,63
Total 2024 24 4541 6500300	476.270,39	164.464,14	311.806,25
<b>Total general</b>	<b>7.267.429,30</b>	<b>1.225.688,13</b>	<b>6.041.741,17</b>

A estos efectos se envían documentos RC genéricos por cada aplicación presupuestaria del cuadro anterior. Para efectuar los documentos A (Autorización del Gasto) y AD (Autorización-Disposición del Gasto) que se presentan en el punto cuarto de forma individualizada para cada obra, con carácter previo, se deberán liberar los créditos retenidos en las aplicaciones anteriores que se efectuaron de conformidad con la Base 18.7.5 de las que rigen la ejecución del Presupuesto Provincial vigente.

Cuarto.- Adoptar las siguientes medidas de gasto del Plan +CERCA 2023 (A: Autorización de Gasto ó AD: Autorización-Disposición de Gasto), con saldo a favor de los interesados indicados, que deberán imputarse a los presupuestos 2025 y 2026:

1.-Operaciones incluidas como remanentes en el presupuesto 2024 y que tratándose de proyectos sin financiación afectada, no pueden ser incorporadas al presupuesto 2025:

Operación	Fase	Proyecto	Aplicación	Tercero	Texto Libre	Saldo	Presup. 2025	Presup. 2026
220230058 638	AD	2023 5 CER 214 1	2024 24 1321 7620200	P0312800F AYUNTAMIENTO DE TEULADA	Subvención prov OBRA - 2023.CER.214_TEULADA (2ª resolución - Acuerdo Plenario 11/12/2023)	199.331,18	9.966,56	189.364,62
220230039 251	AD	2023 5 CER 2 2	2024 24 1331 7620000	P0300300A AYUNTAMIENTO DE AGRES	SUBV PROV A LA RED PROY 2023CER002 AGRES 1º RESOL PLENO 13/09/2023	2.682,54	2.682,54	0,00
220230040 579	AD	2023 5 CER 116 1	2024 24 1331 7620000	P0310600B AYUNTAMIENTO DE PLANES	SUBV PROV OBRA 2023.CER.116 PLANES 1º RESOL PLENO 13/09/2023	30.000,00	30.000,00	0,00
220230040 580	AD	2023 5 CER 116 2	2024 24 1331 7620000	P0310600B AYUNTAMIENTO DE PLANES	SUBV PROV RED PROY 2023.CER.116 PLANES 1º RESOL PLENO 13/09/2023	1.210,00	1.210,00	0,00

Sesión Ordinaria  
5 de mayo de 2025

Operación	Fase	Proyecto	Aplicación	Tercero	Texto Libre	Saldo	Presup. 2025	Presup. 2026
220230058 695	AD	2023 5 CER 189 1	2024 24 1331 7620000	P0306700F AYUNTAMIENTO DE FAGECA	SUBV PROV a la OBRA 2023.CER.189 FAGECA (2ºResol. - Acuerdo Plenario 11/12/2023)	14.500,00	725,00	13.775,00
220230058 637	AD	2023 5 CER 213 1	2024 24 1331 7620000	P0312300G AYUNTAMIENTO DE SAX	Subvención provincial a la OBRA - 2023.CER.213_SAX (2ª resolución - Acuerdo Plenario 11/12/2023)	51.453,96	2.572,70	48.881,26
220230039 276	AD	2023 5 CER 17 1	2024 24 1531 7620200	P0301900G AYUNTAMIENTO DE ASPE	SUBV PROV OBRA 2023.CER.017 ASPE 1ºRESOL PLENO 13/09/2023	68.864,44	3.443,22	65.421,22
220240010 516	AD	2023 5 CER 57 1	2024 24 1532 7620200	P0305500A AYUNTAMIENTO DE CATRAL	Subvención prov obra - 2023.CER.057_CATRAL	164.871,88	164.871,88	0,00
220230040 554	AD	2023 5 CER 83 1	2024 24 1532 7620200	P0308300C AYUNTAMIENTO DE XIXONA	SUBV PROV OBRA 2023.CER.083 JIJONA 1ºRESOL PLENO 13/09/2023	373.600,00	18.680,00	354.920,00
220230040 558	AD	2023 5 CER 99 1	2024 24 1532 7620200	P0309100F AYUNTAMIENTO DE MURLA	SUBV PROV OBRA 2023.CER.099 MURLA 1ºRESOL PLENO 13/09/2023	54.678,77	2.733,94	51.944,83
220230040 586	AD	2023 5 CER 123 1	2024 24 1532 7620200	P0300008J AYUNTAMIENTO DE SAN ISIDRO	SUBV PROV OBRA 2023.CER.123 SAN ISIDRO 1º RESOL PLENO 13/09/2023	204.463,99	10.223,20	194.240,79
220230058 441	AD	2023 5 CER 173 1	2024 24 1532 7620200	P0304900D AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA	SUBV PROV A LA OBRA 2023.CER.173 CALLOSA DE SEGURA (2º Resol- Acuerdo Plenario 11/12/2023)	24.316,45	1.215,82	23.100,63
220230058 442	AD	2023 5 CER 180 1	2024 24 1532 7620200	P0305700G AYUNTAMIENTO DE CONFRIDES	SUBV PROV A LA OBRA 2023.CER.180 CONFRIDES (2º Resol- Acuerdo Plenario 11/12/2023)	48.400,00	2.420,00	45.980,00
220230058 427	AD	2023 5 CER 180 2	2024 24 1532 7620200	P0305700G AYUNTAMIENTO DE CONFRIDES	SUBV PROV A LA RED PROY 2023.CER.180 CONFRIDES (2º Resol- Acuerdo Plenario 11/12/2023)	1.400,00	1.400,00	0,00
220230058 450	AD	2023 5 CER 190 1	2024 24 1532 7620200	P0306700F AYUNTAMIENTO DE FAGECA	SUBV PROV a la OBRA 2023.CER.190 FAGECA (2º Resol. - Acuerdo Plenario 11/12/2023)	35.903,93	1.795,20	34.108,73
220230058 693	AD	2023 5 CER 181 1	2024 24 1611 7620100	P0305700G AYUNTAMIENTO DE CONFRIDES	SUBV PROV a la OBRA 2023.CER.181 CONFRIDES (2ºResol. - Acuerdo Plenario 11/12/2023)	31.000,00	1.550,00	29.450,00
220230058 694	AD	2023 5 CER 181 2	2024 24 1611 7620100	P0305700G AYUNTAMIENTO DE CONFRIDES	SUBV PROV a la RED PROY 2023.CER.181 CONFRIDES (2ºResol. - Acuerdo Plenario 11/12/2023)	1.210,00	1.210,00	0,00
220230040 596	AD	2023 5 CER 28 1	2024 24 1641 7620000	P0303400F AYUNTAMIENTO DE BENIJOFAR	SUBV PROV OBRA 2023.CER.028 BENIJÓFAR 1ºRESOL PLENO 13/09/2023	280.406,57	14.020,33	266.386,24
220230040 597	AD	2023 5 CER 127 2	2024 24 1641 7620000	P0312300G AYUNTAMIENTO DE SAX	SUBV PROV RED PROY 2023.CER.127 SAX 1º RESOL PLENO 13/09/2023	1.399,69	1.399,69	0,00
220230041 038	AD	2023 5 CER 141 1	2024 24 1651 7620100	P0313300F AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA	SUBV PROV OBRA 2023.CER.141 TORREVIEJA 1º RESOL PLENO 13/09/2023	281.288,72	14.064,44	267.224,28
220230058 443	AD	2023 5 CER 185 1	2024 24 1651 7620100	P0306300E AYUNTAMIENTO DE DENIA	SUBV PROV a la OBRA 2023.CER.185 DÉNIA (2º Resol. - Acuerdo Plenario 11/12/2023)	105.733,85	5.286,69	100.447,16
220240024 443	AD	2023 5 CER 224 1	2024 24 1711 7620100	P0306700F AYUNTAMIENTO DE FAGECA	Concesión de subvención a la obra - 2023.CER.224 FAGECA DTO 3706 de 23/7/2024	39.592,63	1.979,63	37.613,00
220230040 526	AD	2023 5 CER 96 2	2024 24 3321 7620000	P0314100I AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS	SUBV PROV RED PROY 2023.CER.096 LOS MONTESINOS 1ºRESOL PLENO 13/09/2023	7.163,20	7.163,20	0,00
220230040 598	AD	2023 5 CER 128 2	2024 24 3321 7620000	P0312300G AYUNTAMIENTO DE SAX	SUBV PROV RED PROY 2023.CER.128 SAX 1º RESOL PLENO 13/09/2023	3.248,41	3.248,41	0,00
220230039 258	AD	2023 5 CER 8 1	2024 24 3331 7620000	P0300600D AYUNTAMIENTO DE ALCALALI	SUBV PROV A LA OBRA 2023.CER.008 ALCALALÍ 1º RESOL PLENO 13/09/2023	164.665,28	8.233,26	156.432,02

Sesión Ordinaria  
5 de mayo de 2025

Operación	Fase	Proyecto	Aplicación	Tercero	Texto Libre	Saldo	Presup. 2025	Presup. 2026
220230058 692	AD	2023 5 CER 179 1	2024 24 3331 7620000	P0305700G AYUNTAMIENTO DE CONFRIDES	SUBV PROV a la OBRA 2023.CER.179 CONFRIDES (2ºResol. - Acuerdo Plenario 11/12/2023)	70.000,00	3.500,00	66.500,00
220230058 629	AD	2023 5 CER 211 2	2024 24 3331 7620000	P0312000C AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SALINAS	Subv. Prov. a la REDACCIÓN DEL PROYECTO de la OBRA - 2023.CER.211_SAN MIGUEL DE SALINAS (2º resolución- Pleno 11/12/2023)	11.759,02	11.759,02	0,00
220230058 804	AD	2023 5 CER 182 1	2024 24 3333 7620100	P0305900C AYUNTAMIENTO DE CREVILLET	SUBV PROV a la OBRA 2023.CER.182 CREVILLET (2ºResol. - Acuerdo Plenario 11/12/2023)	439.762,00	21.988,10	417.773,90
220230039 280	AD	2023 5 CER 20 1	2024 24 3421 7620300	P0302600B AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG	SUBV PROV OBRA 2023.CER.020 BENIARBEIG 1ºRESOL PLENO 13/09/2023	34.320,00	34.320,00	0,00
220230040 555	AD	2023 5 CER 85 1	2024 24 3421 7620300	P0311400F AYUNTAMIENTO DE LA ROMANA	SUBV PROV OBRA 2023.CER.085 LA ROMANA 1ºRESOL PLENO 13/09/2023	231.679,99	11.584,00	220.095,99
220230040 520	AD	2023 5 CER 92 1	2024 24 3421 7620300	P0308500H AYUNTAMIENTO DE LLIBER	SUBV PROV OBRA 2023.CER.092 LLÍBER 1ºRESOL PLENO 13/09/2023	17.000,00	17.000,00	0,00
220230040 560	AD	2023 5 CER 100 1	2024 24 3421 7620300	P0309100F AYUNTAMIENTO DE MURLA	SUBV PROV OBRA 2023.CER.100 MURLA 1º RESOL PLENO 13/09/2023	48.037,00	48.037,00	0,00
220230058 674	AD	2023 5 CER 152 1	2024 24 3421 7620300	P0302100C AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA	2º RESOL + CERCA 2023_OBRA 2023.CER.152 BANYERES DE MARIOLA	262.237,66	13.111,88	249.125,78
220230058 426	AD	2023 5 CER 178 1	2024 24 3421 7620300	P0305700G AYUNTAMIENTO DE CONFRIDES	SUBV PROV A LA OBRA 2023.CER.178 CONFRIDES (2º Resol- Acuerdo Plenario 11/12/2023)	7.500,00	375,00	7.125,00
220230039 282	AD	2023 5 CER 21 1	2024 24 4252 7620400	P0302600B AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG	SUBV PROV OBRA 2023.CER.021 BENIARBEIG 1ºRESOL PLENO 13/09/2023	44.770,00	2.238,50	42.531,50
220230058 479	AD	2023 5 CER 174 1	2024 24 4521 7620000	P0304900D AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA	SUBV PROV A LA OBRA 2023.CER.174 CALLOSA DE SEGURA (2º Resol- Acuerdo Plenario 11/12/2023)	145.213,57	7.260,68	137.952,89
220230058 800	AD	2023 5 CER 198 1	2024 24 4521 7620000	P0313500A AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'EBO	SUBV PROV a la OBRA 2023.CER.198 LA VALL D'EBO (2ºResol. - Acuerdo Plenario 11/12/2023)	14.926,56	14.926,56	0,00
220230040 561	AD	2023 5 CER 101 1	2024 24 4541 7620000	P0309100F AYUNTAMIENTO DE MURLA	SUBV PROV OBRA 2023.CER.101 MURLA 1º RESOL PLENO 13/09/2023	123.784,70	6.189,24	117.595,46
220230041 044	AD	2023 5 CER 108 1	2024 24 4541 7620000	P0309600E AYUNTAMIENTO DE ONIL	SUBV PROV OBRA 2023.CER.108 ONIL 1º RESOL - PLENO 13/09/2023	155.024,75	155.024,75	0,00
220230058 480	AD	2023 5 CER 175 1	2024 24 4541 7620000	P0304900D AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA	SUBV PROV A LA OBRA 2023.CER.175 CALLOSA DE SEGURA (2º Resol- Acuerdo Plenario 11/12/2023)	223.414,98	6.170,75	217.244,23
220230040 544	AD	2023 5 CER 76 2	2024 24 9331 7620500	P0307200F AYUNTAMIENTO DE GAIANES	SUBV PROV RED PROJ 2023CER076 GAIANES 1º RESOL PLENO 13/09/2023	6.463,97	6.463,97	0,00
220230040 600	AD	2023 5 CER 129 2	2024 24 9331 7620500	P0312300G AYUNTAMIENTO DE SAX	SUBV PROV RED PROJ 2023.CER.129 SAX 1º RESOL PLENO 13/09/2023	3.864,51	3.864,51	0,00
220230058 708	AD	2023 5 CER 160 2	2024 24 9331 7620500	P0303200J AYUNTAMIENTO DE BENIFALLIM	SUBVENCIÓN PROVINCIAL A LA RED PROJ 2023.CER.160 BENIFALLIM (Acuerdo Plenario 11/12/2023)	1.626,83	1.626,83	0,00
220230041 492	A	2023 4 CER 70 1	2024 24 1331 6500200		Subvención prov obra - 2023.CER.070_EL RÀFOL D'ALMUNIA (Sesión ordinaria Pleno 13/09/2023)	197.373,30	9.868,67	187.504,63

Sesión Ordinaria  
5 de mayo de 2025

Operación	Fase	Proyecto	Aplicación	Tercero	Texto Libre	Saldo	Presup. 2025	Presup. 2026
220240010 524	A	2023 4 CER 222 1	2024 24 1331 6500200		Subvención para la obra - 2023.CER.222_BENILLUP	150.417,92	7.520,90	142.897,02
220240058 186	AD	2023 4 CER 110 1	2024 24 1532 6500000	A46015129 PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA SAU	ADJ. 2023.CER.110 PARCENT: Repavimentació de vials públics Dto.5937 03/12/2024	88.572,00	88.572,00	0,00
220230041 495	A	2023 4 CER 121 1	2024 24 1532 6500000		Subvención prov obra - 2023.CER.121_SAGRA (Acuerdo ordinario - Pleno 13/09/2023)	88.313,39	17.662,68	70.650,71
220230041 496	A	2023 4 CER 142 1	2024 24 1532 6500000		Subvención provincial a la obra - 2023.CER.142_VALL DE GALLINERA (Acuerdo ordinario - Pleno 13/09/2023)	277.911,18	63.148,89	214.762,29
220230058 270	AD	2023 4 CER 142 2	2024 24 1532 6500000	B54982020 IPSUM INGENIERIA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, S.L.	Servicio de REDACCIÓN DEL PROYECTO - 2023.CER.142_VALL DE GALLINERA	7.566,65	7.566,65	0,00
220230058 401	A	2023 4 CER 204 1	2024 24 1532 6500000		Ejecución de la obra - 2023.CER.204_QUATRETON DETA (Segunda resolución Acuerdo Pleno de fecha 11/12/2023)	193.550,07	43.784,59	149.765,48
220240031 594	AD	2023 4 CER 204 2	2024 24 1532 6500000	B98598675 INGENIERIA CIVIL Y TECNOLOGIA DEL MEDITERRANEO, S.L.	Servicio de REDACCIÓN DEL PROYECTO de la obra - 2023.CER.204_QUATRETON DETA	5.074,58	5.074,58	0,00
220230058 168	A	2023 4 CER 218 1	2024 24 1532 6500000		Ejecución de la obra - 2023.CER.218_TOLLOS (Según acuerdo Pleno 11/12/2023)	204.195,57	15.185,29	189.010,28
220240031 596	AD	2023 4 CER 218 2	2024 24 1532 6500000	B53606117 COORDINACION DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN LA CONSTRUCCION S.L.P	Servicio de REDACCIÓN DEL PROYECTO de la obra - 2023.CER.218_TOLLOS	4.975,51	4.975,51	0,00
220230041 497	A	2023 4 CER 122 1	2024 24 1611 6500200		Subvención prov obra - 2023.CER.122_SAGRA (Acuerdo ordinario - Pleno 13/09/2023)	115.703,88	23.140,78	92.563,10
220230058 170	A	2023 4 CER 146 1	2024 24 1611 6500200		2023.CER.146_ALCOSSER_2º RESOL + CERCA 2023	96.797,28	4.839,86	91.957,42
220240031 587	AD	2023 4 CER 146 2	2024 24 1611 6500200	21682143C VIDAL MIRA, MIGUEL JORGE	Servicio de REDACCIÓN DEL PROYECTO de la obra - 2023.CER.146_ALCOSSER	2.472,80	2.472,80	0,00
220240040 811	A	2023 4 CER 26 1	2024 24 3421 6500200		Ejecución de la obra - 2023.CER.026_BENIGEMBL A	225.229,26	11.261,46	213.967,80
220230041 498	A	2023 4 CER 111 1	2024 24 3421 6500200		Subvención prov obra - 2023.CER.111_PARCENT (Acuerdo ordinario - Pleno 13/09/2023)	139.550,00	6.977,50	132.572,50
220230058 185	AD	2023 4 CER 111 2	2024 24 3421 6500200	A46149787 URBANISTAS INGENIEROS, S.A.	Servicio de REDACCIÓN DEL PROYECTO - 2023.CER.111_PARCENT	3.518,08	3.518,08	0,00
220230041 509	A	2023 4 CER 135 1	2024 24 3421 6500200		Subvención prov obra - 2023.CER.135_TORMOS (Acuerdo ordinario - Pleno 13/09/2023)	211.200,79	10.560,04	200.640,75
220230058 269	AD	2023 4 CER 135 2	2024 24 3421 6500200	B03408614 INGENIERIA Y ESTUDIOS MEDITERRANEO, S.L.	Servicio de REDACCIÓN DEL PROYECTO - 2023.CER.135_TORMOS	5.040,42	5.040,42	0,00
220230058 173	A	2023 4 CER 170 1	2024 24 3421 6500200		Ejecución de la obra 2023.CER.170 BENIMELI (2º resol - Acuerdo Plenario 11/12/2023)	184.310,08	9.215,50	175.094,58
220240031 592	AD	2023 4 CER 170 2	2024 24 3421 6500200	B96692603 URJATO, S.L.	Servicio de REDACCIÓN DEL PROYECTO de la obra - 2023.CER.170_BENIMELI	5.533,04	5.533,04	0,00
220240020 234	A	2023 4 CER 16 1	2024 24 4541 6500300		CAMBIO EJECU OBRA 2023.CER.016 ALMUDAINA DTO 1967 de 26/04/204	134.112,86	6.705,64	127.407,22
220240058 170	AD	2023 4 CER 94 1	2024 24 4541 6500300	B96854864 GUEROLA ARIDOS Y HORMIGONES SL	ADJ. 2023.CER.094 LLOSA DE CAMACHO: Acond.caminos vecinales ... Dto.5582 18/11/2024	167.933,67	134.346,94	33.586,73

Operación	Fase	Proyecto	Aplicación	Tercero	Texto Libre	Saldo	Presup. 2025	Presup. 2026
220230058 172	A	2023 4 CER 147 1	2024 24 4541 6500300		2º RESOL + CERCA 2023_OBRA 2023.CER.147 ALCOSSER	98.002,47	19.600,49	78.401,98
220240040 161	A	2023 4 CER 199 1	2024 24 4541 6500300		Obra - 2023.CER.199_LA VALL D'EBO ""Acondicionamiento del camino del cementerio""	76.221,39	3.811,07	72.410,32
					<b>SUBTOTALES 1...</b>	<b>6.716.347,22</b>	<b>1.187.919,88</b>	<b>5.528.427,34</b>

2.-Operación AD a favor del Ayuntamiento de Mutxamel incluida en el presupuesto 2024 por 362.384,00€ y que se modifica en el presente acuerdo por las 5 operaciones siguientes, sin alterar el importe total de la subvención concedida:

Ope. Definitiva	Fase	Proyecto	Aplicación	Tercero	Texto Libre	Importe	2025	2026
220230058 803	AD	2023 5 CER 202 1	2025 24 4541 7620000	P0309000H AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL	ANULAR SUBV PROV OBRA 2023.CER.202 Reparación del Camí dels Pinets	362.384,00	18.119,21	344.264,79

Nuevas subvenciones al Ayuntamiento de Mutxamel:

Ope. Definitiva	Fase	Proyecto	Aplicación	Tercero	Texto Libre	Importe	2025	2026
	AD	2023.5.CER.20 2	24 1331 7620000	P0309000H AYUNT DE MUTXAMEL	SUBV PROV OBRA 2023.CER. 202 Asfaltado de parcela e instalación de caseta	51.417,41	2.570,87	48.846,54
	AD	2023.5.CER.23 0	24 1532 7620200	P0309000H AYUNT DE MUTXAMEL	SUBV PROV OBRA 2023.CER. 230 Adecuación y pavim. C/Lazarillo de Tormes	126.098,11	6.304,91	119.793,20
	AD	2023.5.CER.23 1	24 1651 7620100	P0309000H AYUNT DE MUTXAMEL	SUBV PROV OBRA 2023.CER.231 Instalación de alumbrado público en camino Fábrica de Hilaturas	32.207,00	1.610,35	30.596,65
	AD	2023.5.CER.23 2	24 3421 7620300	P0309000H AYUNT DE MUTXAMEL	SUBV PROV OBRA 2023.CER.232 Instalación de placas solares fotovoltaicas en el polideportivo municipal	133.217,37	6.660,87	126.556,50
	AD	2023.5.CER.23 3	24 9331 7620500	P0309000H AYUNT DE MUTXAMEL	SUBV PROV OBRA 2023.CER.233 Adecuación de tres despachos en planta 1ª del centro social polivalente	19.444,11	972,21	18.471,90
					<b>SUBTOTALES 2...</b>	<b>362.384,00</b>	<b>18.119,21</b>	<b>344.264,79</b>

3.-Obras nº 225 y 226 incluidas en el Plan +CERCA 2023 a favor del Ayuntamiento de Famorca que estaban pendientes de Autorizaciones administrativas, solicita el cambio por otras 3 obras que disponen de todas las autorizaciones, sin alterar el importe total de la subvención concedida:

Operación	Fase	Proyecto	Aplicación	Tercero	Texto Libre	Saldo	Presup. 2025	Presup. 2026
	AD	2023 5 CER 225	2025 24 4541 7620000	P0306800D AYUNTAMIENTO DE FAMORCA	ANULAR SUBV PROV OBRA 2023.CER.225 Compra de terrenos para construcción de parking disuasorio	42.395,52		
	AD	2023 5 CER 226		P0306800D AYUNTAMIENTO DE FAMORCA	ANULAR SUBV PROV OBRA 2023.CER.226 Sustitución de la tubería en alta desde La Font del Noguer hasta Famorca	146.302,56		
					<b>SUBTOTALES ...</b>	<b>188.698,08</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

Nuevas subvenciones al Ayuntamiento de Famorca:

Operación	Fase	Proyecto	Aplicación	Tercero	Texto Libre	Saldo	Presup. 2025	Presup. 2026
	AD	2023 5 CER 225 1	2024 24 1711 7620100	P0306800D AYUNTAMIENTO DE FAMORCA	SUBV PROV OBRA 2023.CER.225 Obras de mejora de la playa perimetral del estanque, trasdós del frontón y alrededores de la pista de pádel	48.399,36	2.419,97	45.979,39
	AD	2023 5 CER 225 2	2024 24 1711 7620100	P0306800D AYUNTAMIENTO DE FAMORCA	Subvención provincial a la redacción del proyecto - 2023.CER.225_Famorca	1.626,87	1.626,87	0,00
	AD	2023 5 CER 226 1	2024 24 4541 7620000	P0306800D AYUNTAMIENTO DE FAMORCA	SUBV PROV OBRA 2023.CER.226 Pavimentación del camino de la Font de la Olivera	43.197,00	2.159,85	41.037,15
	AD	2023 5 CER 226 2	2024 24 4541 7620000	P0306800D AYUNTAMIENTO DE FAMORCA	Subvención provincial a la redacción del proyecto - 2023CER226_Famorca	1.452,00	1.452,00	0,00
	AD	2023 5 CER 229 1	2024 24 3331 7620000	P0306800D AYUNTAMIENTO DE FAMORCA	SUBV PROV OBRA 2023.CER.229 Compra de edificio con la finalidad de instalar un centro social, biblioteca y sala de exposiciones para la población de Famorca	86.350,00	4.317,50	82.032,50
	AD	2023 5 CER 229 2	2024 24 3331 7620000	P0306800D AYUNTAMIENTO DE FAMORCA	Subvención provincial a la redacción del proyecto - 2023CER229_Famorca	7.672,85	7.672,85	0,00
					<b>SUBTOTALES 3...</b>	<b>188.698,08</b>	<b>19.649,04</b>	<b>169.049,04</b>
					<b>TOTALES 1 + 2 + 3...</b>	<b>7.267.429,30</b>	<b>1.225.688,13</b>	<b>6.041.741,17</b>

Quinto.- Someter la presente modificación de la Convocatoria de Subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios: Plan +CERCA 2023, Plan de inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y servicios de Competencia Municipal 2020-2023), a exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de diez días, para la oportuna presentación de reclamaciones y alegaciones al mismo, de conformidad el art. 32 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Dicha modificación se reflejará en la Base de Datos Nacional de subvenciones y demás medios complementarios que se prevean, de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizando además las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información de la Excm. Diputación Provincial de Alicante aprobada por Decreto del Sr. Diputado de Buen Gobierno núm. 10371 de fecha 22 de diciembre de 2016.

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia servirá de notificación de la presente resolución a los ayuntamientos afectados.

Sexto.- Considerar definitivamente aprobadas las modificaciones de referencia, una vez transcurrido el periodo de información pública, sin que se haya producido reclamación al mismo o cuando sean resueltas las que pudieran formularse.

**13º. ARQUITECTURA. Aprobación de la Convocatoria y las Bases que han de regir la concesión de ayudas no dinerarias para la redacción de Planes Generales de municipios de menos de cinco mil habitantes de la Provincia de Alicante, anualidad 2025.**

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y las Bases que han de regir la concesión de ayudas no dinerarias para la redacción de Planes Generales de municipios de menos de cinco mil habitantes de la Provincia de Alicante, anualidad 2025; de conformidad con la propuesta de la Sra. Diputada de Arquitectura, Conservación de Edificios e Instalaciones, así como con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar la "Convocatoria de ayudas no dinerarias para la redacción de Planes Generales de municipios de menos de cinco mil habitantes de la Provincia de Alicante. Anualidad 2025" con una dotación económica de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 33.1511.6502200 del vigente presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Segundo.- Aprobar las Bases que regirán la convocatoria, que a continuación se transcriben:

**""BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE AYUDAS NO DINERARIAS PARA LA REDACCIÓN DE PLANES GENERALES DE MUNICIPIOS DE MENOS DE CINCO MIL HABITANTES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE. ANUALIDAD 2025.**

*El territorio es un activo no deslocalizable y factor clave de competitividad a través de la puesta en valor de sus componentes de excelencia para captar inversiones, talentos y generar renta y empleo.*

*La "Estrategia Europea 2020 hacia un crecimiento económico, inteligente, sostenible e integrador" constituye una decidida apuesta por el fomento de las actividades que aprovechen las oportunidades que les ofrece el territorio, sin menoscabar sus valores ambientales y culturales.*

*Con la finalidad de armonizar los nuevos crecimientos en el territorio con sus objetivos de protección, la vigente legislación urbanística valenciana, regula el concepto de Infraestructura Verde del Territorio, como una red interconectada de los espacios de mayor valor ambiental, paisajístico y cultural. Se trata de una nueva metodología de aproximación a la realidad territorial que incluye los terrenos con mayores valores del territorio y las infraestructuras tradicionales cumpliendo con el objetivo de vertebración del territorio, dotándolo de continuidad.*

*La evaluación ambiental y territorial resulta indispensable para la protección del medioambiente, facilita la incorporación de los criterios de sostenibilidad en la toma de decisiones estratégicas, garantiza una adecuada prevención de los impactos ambientales concretos que se puedan generar, al tiempo que establece mecanismos eficaces de corrección o compensación.*

*Es a través de los planes generales estructurales, el modo en que podemos implantar en nuestra Provincia el desarrollo territorial y urbanístico sostenible, entendido éste como aquél que satisface las necesidades adecuadas y suficientes de suelo para residencia, dotaciones, y actividades productivas, preservando los valores ambientales, paisajísticos y culturales del territorio.*

*La elaboración de los planes generales estructurales y su evaluación ambiental y territorial estratégica, requiere de una serie de estudios y documentos que resultan muy difícil de costear para los municipios de menor población. Por citar algunos de ellos, y sin ánimo de ser exhaustivos, se puede mencionar: el documento inicial estratégico, borrador del plan, estudios de paisaje, de tráfico, de ruido, de inundabilidad, versión preliminar del plan, estudio ambiental y territorial estratégico, versión final del plan, etc.*

*En la tramitación de un plan general interviene la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma a través de pronunciamientos sectoriales según las materias, llegando a sumar en ocasiones más de veinte informes sectoriales diferentes. Por utilizar palabras del Tribunal superior de justicia de la Comunidad Valenciana en su sentencia de 5 de diciembre de 2011 (Recurso 1/429/2008) la elaboración y aprobación de un plan general constituye una “labor titánica”. Los plazos resultan en muchas ocasiones inciertos, ya que dependen, según los casos, de los múltiples informes sectoriales y de sucesivos pronunciamientos del órgano competente autonómico. Son abundantes las ocasiones que durante la tramitación del plan se agota el mandato electoral y se producen cambios en los gobiernos municipales que llevan aparejado consigo una revisión “ex novo” de toda la actuación anterior produciendo más demoras y dilación.*

*De otra parte, encontramos una amplia variedad de situaciones, en los instrumentos de planeamiento de los municipios de menos de cinco mil habitantes de la Provincia en la que todavía existen municipios con Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano y otros con Normas Subsidiarias redactados con anterioridad a la primera legislación urbanística autonómica de 1994.*

*Estas consideraciones, junto con la necesidad de actuar con eficacia, y prestar una asistencia técnica eficiente a los municipios de menor población, conducen a que esta convocatoria se abra a la concesión de ayudas para iniciar la redacción de los planes generales de aquellos municipios que disponen del planeamiento más antiguo y desactualizado.*

*La Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su Art. 25.2. a) señala como de la competencia municipal el planeamiento urbanístico, y en sus Artículos 31 y 36 como fin propio de la provincia al asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de la competencia municipal, atribuyendo a la Diputación entre sus competencias y para el cumplimiento de tal fin, la cooperación con los municipios.*

*El artículo 30.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local establece que “también cooperará la Diputación en la elaboración de planes territoriales y urbanísticos...”*

## **BASES**

### **Primera:** Objeto de la convocatoria

*Es objeto de la presente Convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, es la concesión de ayudas no dinerarias con destino a municipios de menos de cinco mil habitantes de la provincia de Alicante, para la redacción de sus planes generales.*

*La dotación de la presente convocatoria, con el propósito de no tener inmovilizados recursos en el Presupuesto de la Diputación que no van a ser ejecutados en la vigente y siguiente anualidad, comprende la redacción de la fase de inicio de la tramitación del Plan General, consistente en el Borrador del Plan y el Documento Inicial Estratégico según se regula en el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.*

*El resto de las fases necesarias para el cumplimiento de la finalidad de la presente Convocatoria, consistente en la entrega del Plan General, serán objeto de concesión directa, adecuándolas a las necesidades reales de financiación, adoptando compromiso para ejercicios futuros, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario que se requiera, por el importe que sea necesario para la continuación de las fases sucesivas.*

### **Segunda:** Plazo de presentación de solicitudes y publicidad de la convocatoria

*En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, el plazo de presentación de solicitudes será de treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, que se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*Además, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de desarrollo de determinadas obligaciones de publicidad activa de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por decreto del Sr. Diputado de buen Gobierno núm. 10372 de fecha 22 de diciembre de 2016, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de fecha 22 de septiembre de 2015, se remitirá a la Unidad de Transparencia toda la información necesaria para la publicación de las presentes bases en el Portal de Transparencia de la Diputación de Alicante.*

*Las solicitudes deberán presentarse a través de trámite electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

**Tercera:** *Requisitos que deben reunir los beneficiarios*

*Podrán solicitar la ayuda los municipios de la Provincia de Alicante que cuenten con una población de derecho inferior a cinco mil habitantes y que reúnan los siguientes requisitos:*

- a) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- b) Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto de la Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso.*
- c) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, que haya suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente.*

**Cuarta:** *Requisitos de las solicitudes*

*El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, en el apartado de "Trámites" procedimiento ARQUITECTURA. Solicitud convocatoria de subvenciones no dinerarias a Ayuntamientos para la redacción de Planes Generales de municipios de menos de 5000 habitantes de la provincia de Alicante, o pinchando en el acceso directo*

*<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/5e6313e5-7d57-47f3-b098-3d39b96c9ff7>*

*Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.*

*A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNle.*

*Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica" en la siguiente dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>*

*La mera presentación de la solicitud/solicitudes supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.*

*Las Entidades solicitantes acompañarán a cada solicitud la documentación que se relaciona a continuación:*

- a) Resolución de Alcaldía solicitando la concesión de ayuda.*

- b) *Certificado, emitido por el Secretario, acreditativo del número de habitantes de derecho del municipio beneficiario, conforme al último censo actualizado previo a la fecha de presentación de la solicitud y de la cuantía expresada en euros a la que asciende el último presupuesto aprobado. En el caso que no se aporte el certificado acreditativo del número de habitantes, se tendrá en cuenta el número de habitantes del municipio del último padrón de cifras oficiales de población publicado por el INE.*
- c) *Informe emitido por el Secretario o técnico municipal donde se refleje el instrumento de planeamiento general vigente en el Municipio (Plan General, Normas Subsidiarias, Proyecto de Delimitación de Suelo) y fecha de aprobación.*
- d) *Informe emitido por el secretario o técnico municipal que contenga la superficie expresada en kilómetros cuadrados del término municipal.*
- e) *Declaración responsable del representante de la Entidad, conforme al modelo Anexo I de esta convocatoria, indicando que, a la fecha de presentación de la documentación, la misma cumple con los siguientes extremos:*
- Que reúne los requisitos específicos exigidos requisitos en la Convocatoria y se compromete al cumplimiento de las condiciones de la subvención, así como de las obligaciones y deberes que se establecen en las presentes Bases.*
  - Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
  - Que se encuentra al corriente de las obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio anterior, respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.*
  - Que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente conforme establece el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley, y, en su caso, autorización a favor de esta Diputación para que recabe telemáticamente dichos datos.*
  - Que la subvención será destinada a los fines concretos para el que se concedió la misma.*
  - Que no dispone de otra subvención, ayuda o ingreso para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones Públicas o Entes públicos o privados y que se compromete a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante las que le pudieran ser concedidas en el futuro. En el caso de disponer de otra subvención, ayuda o ingreso para la misma finalidad, deberá indicar la cuantía de la misma y la entidad concedente.*

*Si la solicitud y/o la documentación aportadas presentaran deficiencias u omisiones, o se considerara necesario ampliar la información, se requerirá a los solicitantes para que en el plazo máximo de diez días procedan a la subsanación de las deficiencias u omisiones o amplíen la información, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del mismo texto legal.*

**Quinta:** *Consignación presupuestaria y cuantía de las ayudas*

*Las ayudas contempladas en estas bases para la redacción de la fase de inicio de la tramitación del Plan General, consistente en el Borrador del Plan y el Documento Inicial Estratégico, cuentan con una dotación económica por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000 €) con cargo al presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante consignado en la partida 33.1511.6502200*

*Se concederán Ayudas no dinerarias de hasta treinta mil euros (30.000 €) cada una, adoptando el compromiso para ejercicios futuros, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario que se requiera, por el importe que sea necesario para la continuación de las fases sucesivas.*

**Sexta:** *Criterios para la concesión de las ayudas*

*a) Clase de instrumento de planeamiento: hasta 40 puntos:*

- Municipios con normas subsidiarias aprobadas: 20 puntos.*
- Municipios con proyecto de delimitación de suelo o que carezcan de planeamiento aprobado para todo el término municipal: 40 puntos.*

*b) Antigüedad del planeamiento: hasta 20 puntos:*

- Se valorará con 20 puntos al Municipio que tenga el planeamiento más antiguo y al resto se le asignará proporcionalmente la puntuación.*

*c) Término municipal y número de población: hasta 20 puntos.*

- Se valorará con 10 puntos al Municipio que tenga más término municipal y al resto se le asignará proporcionalmente la puntuación.*
- Se valorará con 10 puntos al Municipio que tenga menos presupuesto por habitante y al resto se le asignará proporcionalmente la puntuación.*

*d) Municipios en riesgo de despoblamiento relacionados en la Resolución de 11 de noviembre de 2024, de la Presidencia de la Generalitat, sobre la asignación de la línea específica del fondo de cooperación municipal para la lucha contra el despoblamiento de los municipios de la Comunitat*

*Valenciana que corresponde a cada entidad beneficiaria, en el ejercicio presupuestario 2024 hasta 20 puntos.*

- *Se valorará con 20 puntos al Municipio relacionado en la Resolución de la Presidencia de la Generalitat Valenciana respecto de los municipios de la provincia de Alicante en situación de reto demográfico.*

**Séptima:** *Procedimiento, órganos competentes y plazos*

*El procedimiento a seguir es el ordinario en régimen de concurrencia competitiva.*

*La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Arquitectura.*

*Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverá en un único acto administrativo, concediéndose las subvenciones a la solicitud o solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases y obtengan mejor valoración en aplicación de los criterios objetivos fijados en la base sexta.*

*Evaluada las solicitudes y emitido el informe técnico con el resultado de la valoración, por la Comisión de Valoración de Arquitectura se formulará propuesta a la Sra. Diputada del Área, que, previa acreditación por parte de los posibles beneficiarios de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, formulará propuesta de resolución que expresará el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.*

*La concesión de ayudas a las que hacen referencia estas bases serán resueltas, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, por la Sra. Diputada de Arquitectura, Conservación de Edificios e Instalaciones la facultad que le ha sido delegada mediante Decreto del Ilmo. Sr. Presidente núm. 3328/2023, de fecha 28 de julio de 2023, previo informe con propuesta de la Comisión de Valoración de Arquitectura.*

*La Comisión de Valoración de Arquitectura, órgano colegido previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, estará compuesta por la Diputada del Área de Arquitectura, que actuará como Presidenta, y cuatro vocales, que lo serán el Director del Área de Arquitectura y tres técnicos, funcionarios de dicha Área, actuando uno de ellos como Vocal-Secretario.*

*Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso. El plazo máximo para resolver será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.*

*De obtenerse la misma puntuación en la baremación final, se atenderá a los siguientes criterios por orden de prioridad:*

- *Municipio contemplado en la referida Resolución anual de la Presidencia de la Generalitat Valenciana, mencionada anteriormente.*

- *Municipio de menor población de los contemplados en la referida Resolución anual de la Presidencia de la Generalitat Valenciana mencionada anteriormente.*

*La resolución de concesión de ayudas pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación de la concesión, de conformidad con el artículo 123, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación de la concesión, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

**Octava:** *Obligaciones de los beneficiarios*

*Las entidades que resulten beneficiarias de la subvención, deberán cumplir las siguientes obligaciones:*

- a) Poner a disposición de los técnicos del Área de Arquitectura toda la documentación relativa a trámites administrativos, planeamiento, topografía, medio ambiente o cualquier otra de la que disponga el Ayuntamiento y pueda ser de utilidad para la redacción del Plan General.*
- b) Realizar la consulta pública previa recogida en el art.51 de la Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, como actuación previa a la redacción del Plan General, que deberá haberse finalizado en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de la publicación de la resolución de la convocatoria.*
- c) Impulsar el procedimiento, en el plazo de 2 meses, para la aprobación de cada una de las fases del Plan General, mediante la adopción de los acuerdos que sean necesarios, así como la realización de los trámites requeridos y la remisión de la documentación preceptiva a la Consellería competente en el plazo previsto en la ley.*

*El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones por parte de alguna de las entidades que resulten beneficiarias de la subvención podrá dar lugar a que la Diputación de Alicante deje sin efecto la concesión de la subvención correspondiente a dicha entidad.*

**Novena:** *Notificación y publicidad de la concesión*

*En cumplimiento del artículo 45, apartado b, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece como medio de notificación de esta convocatoria la publicación.*

*A tales efectos, las ayudas concedidas, con expresión de la Convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención y, en su caso, la desestimación de las mismas, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Portal de Transparencia de la Diputación de Alicante.*

*En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante (BOP. Núm. 118, de 27 mayo 2005), y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Excma. Diputación Provincial para 2025.*

***Décima: Revocación.***

*Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la entidad local beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención. Con carácter posterior a la concesión de la subvención, la Diputación podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma, iniciándose el procedimiento de reintegro de la subvención concedida. Dichas actuaciones serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de la Diputación, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de Desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.*

***Decimoprimera: Infracciones, Sanciones Administrativas y responsabilidad en materia de subvención.***

*La Excma. Diputación Provincial podrá efectuar cuantas comprobaciones estime oportuno para verificar el cumplimiento del objeto de la subvención.*

*En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.*

*En caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en la base octava de las de la presente Convocatoria, la Diputación podrá requerir al Ayuntamiento beneficiario el abono de los gastos realizados como consecuencia de la subvención otorgada y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de las prestaciones hasta que se acuerde la procedencia del reintegro.*

***Decimosegunda: Impugnación.***

*La resolución por la que se aprueban las presentes Bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP. Si se optara por la interposición de recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso*

*contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio.*

***Decimotercera: Régimen Jurídico***

*En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante (BOP. Núm. 118, de 27 mayo 2005), y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Excma. Diputación Provincial para 2025.*

*Asimismo, será de aplicación, los criterios establecidos en la Política de Obsequios y Regalos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante aprobada por el pleno provincial en sesión de 7 de febrero de 2024, por lo que se refiere a los miembros de la Corporación y a todo el personal al servicio de la Excma. Diputación provincial de Alicante."*

*Será de aplicación la instrucción 1/2022, modificada por la instrucción 1/2025 del Sr. Diputado de Recursos Humanos Emergencias y Reto Demográfico de la Diputación de Alicante, contra el despoblamiento que municipios de la provincia de Alicante."*

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 33.1511.6502200 del vigente presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para realizar todas las actuaciones que sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de las presentes Bases.

**14º. PATRIMONIO. Transmisión del uso de los derechos de concesión de los locales nº 12 y 17 de orden general de la zona comercial señalada con la letra A (situados en la Avda. Miguel Hernández, en el municipio de Sant Joan d'Alacant) integrada en "la Concesión administrativa de obra y servicio para la construcción y explotación de un aparcamiento para vehículos y servicios comerciales anejos complementarios al nuevo Hospital Provincial y Universitario".**

Se da cuenta de la propuesta que formula la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Administración General y Hacienda, Dña. María del Mar Sáez Martínez, cuyo contenido, en su parte expositiva, es del siguiente tenor literal:

""En relación con el escrito de D. Víctor José Muñoz del Campo, con DNI núm. 45.093.986-W, presentado en la Diputación de Alicante el 13 de febrero de 2025 por el que solicita que se aprueben las cesiones de uso de los derechos de la concesión de los locales comerciales 12 y 17 de orden general de la zona comercial señalada con la letra A (situados en la Avda. Miguel Hernández) integrada en "la Concesión administrativa de obra y servicio para la construcción y explotación de un aparcamiento para vehículos y servicios comerciales anejos complementarios al nuevo Hospital Provincial y Universitario" realizadas desde el 6 de noviembre 2003, hasta la actualidad, y:

Visto que con fecha 28 de marzo de 1990 se aprobó por el Pleno Provincial la adjudicación del contrato de "Concesión administrativa de obra o servicio para la construcción y explotación de un aparcamiento para vehículos y servicios comerciales anejos, complementarios al nuevo Hospital Provincial y Universitario de San Juan de Alicante", formalizándose el contrato de concesión administrativa mediante escritura pública, de fecha 20 de junio de 1990.

Visto que, mediante acuerdo del Pleno Provincial de fecha 6 de noviembre de 2003, se aprobaron las cesiones de los derechos de la concesión sobre los locales identificados con los núm. 12 y 17 a D. Antonio Muñoz Torremocha, con DNI 45.247.016-J y Dña. Rosario Muñoz Delgado, con DNI 21.377.972 de conformidad con lo que autorizaba la cláusula 3 del pliego de condiciones que rige la concesión.

Visto, según se deriva de la solicitud D. Víctor José Muñoz del Campo y documentación aneja aportada, que se han producido transmisiones de la titularidad de los derechos de uso de los citados locales 12 y 17 en virtud en primer lugar, de la extinción del condominio de Dña. Rosario Muñoz Delgado y D. Antonio Muñoz Torremocha, mediante escritura de 16 de diciembre de 2016, quedando por tanto como único titular este último hasta su fallecimiento, el 5 de mayo de 2017; en segundo lugar, de la posterior transmisión mediante escritura de adjudicación de herencia a favor de sus tres hijos: Norberto-David Muñoz del Campo, con DNI 45.080.986149-B (25,64%), Alejandro-Aurelio Muñoz del Campo, con DNI 45.087.259-Z (25,64%), y Víctor-José Muñoz del Campo, con DNI 45.093.986-W (48,72%), y finalmente, de la transmisión de D. Norberto-David Muñoz y D. Alejandro-Aurelio Muñoz a favor de D. Víctor-José Muñoz formalizada en escritura pública de fecha 29 de febrero de 2024;""

En consecuencia, visto el informe de la Jefatura de Unidad de Patrimonio, y el informe favorable de la Intervención Provincial de Fondos; de conformidad con la parte dispositiva de la referida propuesta, así como con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar las sucesivas cesiones acaecidas desde el fallecimiento de D. Antonio Muñoz Torremocha, con DNI 45.247.016-J, titular, en virtud del acuerdo de Pleno de fecha 6 de noviembre de 2003, de los derechos de la concesión de los locales 12 y 17 del orden general de la zona comercial señalada con la letra A (situados en la Avda. Miguel Hernández, en el municipio de Sant Joan D'Alacant), integrados en el complejo de servicios comerciales del "contrato de concesión administrativa del parking y explotación de los locales comerciales anejos al Hospital Provincial y Universitario de San Juan", en primer lugar, a favor de sus tres hijos, en virtud de escritura de adjudicación de herencia autorizada por el Sr. Notario D. Fernando Salvador Campdera, con número de protocolo 845 del 23 de octubre de 2017: D. Norberto-David Muñoz del Campo, con DNI 45.080.149-B (25,64%), D. Alejandro-Aurelio Muñoz del Campo, con DNI 45.087.259-Z (25,64%), y D. Víctor José Muñoz del Campo, con DNI 45.093.986-W (48,72%); posteriormente la cesión de la porción asignada, en virtud de dicha adjudicación por parte de D. Norberto-David Muñoz, y D. Alejandro Aurelio Muñoz a favor de D. Víctor José Muñoz del Campo, quedando éste último como único titular de los derechos de la concesión de los citados locales, todo ello de conformidad con lo que autoriza la cláusula 3 del pliego de cláusulas administrativas rector del contrato.

Segundo.- Trasladar el acuerdo a los interesados en el tiempo y forma que la Ley previene.

**15º. PATRIMONIO. Cesión de uso a título gratuito del Refugio Forestal "El Rentonar" y explanada aneja en el municipio de Torremanzanas a la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias de la Generalitat Valenciana.**

Se examina el expediente incoado para tramitar la cesión de uso a título gratuito del Refugio Forestal denominado "El Rentonar" y la explanada aneja al mismo en el municipio de Torremanzanas, a la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias de la Generalitat Valenciana; visto el informe técnico del Departamento de Medio Ambiente y el informe de la Jefatura de Unidad de Patrimonio, preceptuado por el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, así como el informe favorable de la Intervención Provincial de Fondos; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de todos los Sres. Diputados asistentes, y por tanto, con el quorum exigido en el Artículo 47.2, letra ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del gobierno local, se acuerda:

Primero.- Aprobar la cesión de uso a título gratuito a favor de la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias de la Generalitat Valenciana del refugio forestal y la explanada perimetral que abarca una superficie de 994 m<sup>2</sup> de la finca "El Rentonar" propiedad de la Diputación de Alicante ubicada en el término municipal de Torremanzanas (Alicante) e inscrita en el Registro de la Propiedad de Jijona con el num. de finca 4007, inscripción 9º al tomo 1152 libro 59 folio 124 y referencia catastral 03132A002000680001YZ. La descripción del inmueble y muebles incluidos en el mismo es la que se detalla a continuación:

A) Delimitación expresa del objeto de la cesión con expresión de los códigos de Inventario:

La zona de cesión se encuentra contenida en la finca "El Rentonar" en Torremanzanas (Alicante) (Cód. de Inv. 10714). La finca tiene una superficie de 64.525 m<sup>2</sup> y la zona objeto de cesión una superficie de 994 m<sup>2</sup>. según la delimitación que consta en el informe del Área de Medio Ambiente y Residuos Sólidos de fecha 21 de marzo de 2025.

La zona objeto de la cesión contiene el edificio refugio forestal con su patio anexo descubierto (Cód. de Inv. 11230), la explanada perimetral con acceso a la carretera Torremanzanas-Benifallim, y murete de contención trasero a la edificación con soleracanal (en el intradós del muro) para evacuación de aguas pluviales.

El edificio refugio forestal tiene una planta construida de 91 m<sup>2</sup>, dos alturas (planta baja y planta primera comunicadas a través de una escalera interior) y cubierta a dos aguas con teja curva árabe. Su estructura es de hormigón armado y sus fachadas de

bloque de hormigón prefabricado revocado con mortero monocapa. La carpintería exterior e interior (puertas y ventanas) es de madera maciza con rejas de hierro macizo forjado. El edificio se comunica con el patio exterior anexo a través de 3 puertas, y dispone de pararrayos e iluminación exterior.

El interior del refugio forestal está distribuido de la siguiente manera:

- Planta baja: contiene un salón-comedor (con chimenea), cocina con salida al patio, dos zonas de aseos independientes con salidas al patio y un pequeño trastero.
- Planta primera: contiene 5 habitaciones-dormitorio y un aseo con ventanas exteriores.

Anexo al edificio hay un patio que ocupa una superficie de 80 m<sup>2</sup> delimitado con un muro mixto de mampostería hidráulica y fábrica de bloques de hormigón prefabricados revocada con mortero monocapa. El muro en la parte frontal tiene una altura media de 2,20 m, y en el lateral y parte trasera 2,60 y 2,30 m. respectivamente. Este patio tiene un acceso desde el exterior a través de un portón de dos hojas abatibles de madera maciza.

El patio anexo contiene fregadero, barbacoa doble con campana, horno (Cód. de Inv. 46453), almacén cerrado (con muro de mampostería, puerta de madera maciza y cubierta con teja árabe curva), pérgola con estructura de madera y parasol vegetal (Cód. de Inv.46452), y solera de hormigón.

En la parte trasera del edificio y del patio exterior hay un murete de mampostería hidráulica para la contención de las tierras de la ladera de 1,25 m. de altura media. Entre este murete y la edificación se encuentra una solera-canal para evacuación de aguas pluviales de 2,15 m. de anchura.

La parte lateral del edificio más cercano al aparcamiento queda perimetrado por una acera de 1,9 m. de anchura a base de baldosa maciza de barro cocido. Así mismo el frontal del edificio y del patio anexo queda perimetrado con el mismo tipo de acera de 1 m. de anchura.

En la explanada perimetral en torno a la edificación queda dividida en dos alturas con una diferencia de cotas de 0,6 m. aproximadamente en el lugar de la escalera que las comunica. La zona de la explanada que se utiliza de aparcamiento está terminada con una solera de hormigón armado. La otra zona de tierra que se encuentra en el frontal del edificio y patio contiene tres moreras adultas que proporcionan buena sombra en verano.

***Relación de los bienes muebles y demás enseres que tiene el inmueble objeto de cesión con expresión del código de inventario, en el caso de que se trate de bienes inventariables.***

Código	Nombre [Marca/Modelo]	Nom. Ubicación	Etiqueta
81855	CALENTADOR DE AGUA [THERMOR]	INTERIOR REFUGIO	064345

<b>Código</b>	<b>Nombre [Marca/Modelo]</b>	<b>Nom. Ubicación</b>	<b>Etiqueta</b>
81856	FRIGORIFICO DOS PUERTAS [BRU/ PRESTIGE]	INTERIOR REFUGIO	064346
81857	HORNO [ZANUSSI]	INTERIOR REFUGIO	064347
81858	CAMA/LITERA	INTERIOR REFUGIO	064348
81859	CAMA/LITERA	INTERIOR REFUGIO	064349
81860	CAMA/LITERA	INTERIOR REFUGIO	064350
81861	CAMA/LITERA	INTERIOR REFUGIO	064351
81862	CAMA/LITERA	INTERIOR REFUGIO	064352
81863	CAMA/LITERA	INTERIOR REFUGIO	064353
81864	CAMA/LITERA	INTERIOR REFUGIO	064354
81865	CAMA/LITERA	INTERIOR REFUGIO	064355
81866	MESA AUXILIAR/MESA COMEDOR DE MADERA MACIZA DE PINO, DIMENSIONES 3,0 X 1,5 M.	INTERIOR REFUGIO	064356
81867	MESA AUXILIAR/MESITA DE NOCHE DE MADERA PINO CON 4 CAJONES	INTERIOR REFUGIO	064357
81868	MESA AUXILIAR/MESITA DE NOCHE DE MADERA PINO CON 4 CAJONES	INTERIOR REFUGIO	064358
81869	MESA AUXILIAR/MESITA DE NOCHE DE MADERA PINO CON 4 CAJONES	INTERIOR REFUGIO	064359
81870	MESA AUXILIAR/MESITA DE NOCHE DE MADERA PINO CON 4 CAJONES	INTERIOR REFUGIO	064360
81872	SILLA DE MADERA DE PINO CON ASIENTO DE BOGA	INTERIOR REFUGIO	064361
81873	SILLA DE MADERA DE PINO CON ASIENTO DE BOGA	INTERIOR REFUGIO	064362
81874	SILLA DE MADERA DE PINO CON ASIENTO DE BOGA	INTERIOR REFUGIO	064363
81875	SILLA DE MADERA DE PINO CON ASIENTO DE BOGA	INTERIOR REFUGIO	064364
81876	SILLA DE MADERA DE PINO CON ASIENTO DE BOGA	INTERIOR REFUGIO	064365
81877	SILLA DE MADERA DE PINO CON ASIENTO DE BOGA	INTERIOR REFUGIO	064366
81878	SILLA DE MADERA DE PINO CON ASIENTO DE BOGA	INTERIOR REFUGIO	064367
81879	SILLA DE MADERA DE PINO CON ASIENTO DE BOGA	INTERIOR REFUGIO	064368
81880	SILLA DE MADERA DE PINO CON ASIENTO DE BOGA	INTERIOR REFUGIO	064369

<b>Código</b>	<b>Nombre [Marca/Modelo]</b>	<b>Nom. Ubicación</b>	<b>Etiqueta</b>
81881	SILLA DE MADERA DE PINO CON ASIENTO DE BOGA	INTERIOR REFUGIO	064370
81882	SILLA DE MADERA DE PINO CON ASIENTO DE BOGA	INTERIOR REFUGIO	064371
81883	SILLA DE MADERA DE PINO CON ASIENTO DE BOGA	INTERIOR REFUGIO	064372
81884	SILLA DE MADERA DE PINO CON ASIENTO DE BOGA	INTERIOR REFUGIO	064373
81885	SILLA DE MADERA DE PINO CON ASIENTO DE BOGA	INTERIOR REFUGIO	064374
81886	SILLA DE MADERA DE PINO CON ASIENTO DE BOGA	INTERIOR REFUGIO	064375
81887	SILLA DE MADERA DE PINO CON ASIENTO DE BOGA	INTERIOR REFUGIO	064376
81888	BANCO LARGO DE MADERA DE PINO DE 30 CM DE ANCHO Y 2,5 M DE LARGO	PATIO EXTERIOR	064377
81889	BANCO LARGO DE MADERA DE PINO DE 30 CM DE ANCHO Y 2,5 M DE LARGO	PATIO EXTERIOR	064378
81890	BANCO LARGO DE MADERA DE PINO DE 30 CM DE ANCHO Y 2,5 M DE LARGO	PATIO EXTERIOR	064379
81891	BANCO LARGO DE MADERA DE PINO DE 30 CM DE ANCHO Y 2,5 M DE LARGO	PATIO EXTERIOR	064380
81892	CAMPANA EXTRACTORA [CANDY]	INTERIOR REFUGIO	064381
81893	ESTANTERIA 5 BALDAS DE MADERA DE PINO	INTERIOR REFUGIO	064382
81894	ESTANTERIA 5 BALDAS DE MADERA DE PINO	INTERIOR REFUGIO	064383
81895	CAMA/LITERA	INTERIOR REFUGIO	064384
81896	CAMA/LITERA	INTERIOR REFUGIO	064385
81897	MESA AUXILIAR/MESA DE MADERA ALISTONADA DE PINO DE 2,5 X 1 M, CON CAPACIDAD PARA 10 PERSONAS	INTERIOR REFUGIO	064386
81898	MESA AUXILIAR/MESA DE MADERA ALISTONADA DE PINO DE 2,5 X 1 M, CON CAPACIDAD PARA 10 PERSONAS	INTERIOR REFUGIO	064387
81899	MESA AUXILIAR/MESA REDONDA DE MADERA DE PINO, 1,20 M DE DIÁMETRO, EXTENSIBLE A 1,60 M.	INTERIOR REFUGIO	064388
81900	SILLA DE MADERA DE PINO, CON ASIENTO DE ENEA	INTERIOR REFUGIO	081949
81901	SILLA DE MADERA DE PINO, CON ASIENTO DE ENEA	INTERIOR REFUGIO	081950
81902	SILLA DE MADERA DE PINO, CON ASIENTO DE ENEA	INTERIOR REFUGIO	081951
81903	SILLA DE MADERA DE PINO, CON ASIENTO DE ENEA	INTERIOR REFUGIO	081952

Código	Nombre [Marca/Modelo]	Nom. Ubicación	Etiqueta
81904	SILLA DE MADERA DE PINO, CON ASIENTO DE ENEA	INTERIOR REFUGIO	081953
81905	SILLA DE MADERA DE PINO, CON ASIENTO DE ENEA	INTERIOR REFUGIO	081954
81906	ARMARIO DE MADERA DE PINO MACIZO, 8 PUERTAS, 2,1 M DE ALTO Y 1,5 M DE ANCHO, DOTADO DE ESTANTES CERRADOS CON PUERTA ABATIBLE DE UNA HOJA Y DOS BALDAS CORRIDAS SIN PUERTA	INTERIOR REFUGIO	064389
81907	ARMARIO DE MADERA DE PINO MACIZO 2 PUERTAS, DE 2,1 M DE ALTO Y 0,6 M DE ANCHO, DOTADO DE ESTANTES CERRADOS CON PUERTA ABATIBLE DE UNA HOJA, DOS BALDAS CORRIDAS SIN PUERTA Y 2 CAJONES INFERIORES	INTERIOR REFUGIO	081955
81908	ENCIMERA DE GRANITO, GRIS PERLA DE APROXIMADAMENTE 12 METROS LINEALES	INTERIOR REFUGIO	081956
81909	MUEBLE FRIGORIFICO/CONGELADOR BAJO ENCIMERA, CON TRES CAJONES [TEKA]	INTERIOR REFUGIO	081957
81910	MUEBLE FRIGORIFICO/CONGELADOR BAJO ENCIMERA, CON TRES CAJONES [TEKA]	INTERIOR REFUGIO	081958
81911	COCINA/VITROCERAMICA 4 FUEGOS [BALAY]	INTERIOR REFUGIO	081959
81912	MICROONDAS [TEKA/ MWE 20 G INOX]	INTERIOR REFUGIO	081960
81913	MUEBLE DE COCINA INFERIOR Y SUPERIOR DE MADERA DE PINO ESTILO PROVENZAL, 2,15 M DE FRENTE, FORMADA POR ESTANTES CON PUERTAS, CAJONES Y HUECO PARA COCINA Y FREGADERO DE DOS SENOS.	INTERIOR REFUGIO	081961
81914	BANCO CORTO DE MADERA DE PINO DE 30 CM DE ANCHO Y 0,8 M DE LARGO.	PATIO EXTERIOR	081962
81915	BANCO CORTO DE MADERA DE PINO DE 30 CM DE ANCHO Y 0,8 M DE LARGO.	PATIO EXTERIOR	081963
81916	BANCO CORTO DE MADERA DE PINO DE 30 CM DE ANCHO Y 0,8 M DE LARGO.	PATIO EXTERIOR	081964
81917	BANCO CORTO DE MADERA DE PINO DE 30 CM DE ANCHO Y 0,8 M DE LARGO.	PATIO EXTERIOR	081965
81918	ARMARIO ROPERO DE MADERA DE PINO, 2,0 X 1,2 M Y 0,6 M DE PROFUNDIDAD, DOTADO DE DOS PUERTAS ABATIBLES DE 1,5 X 0,60 M Y DOS CAJONES LARGOS INFERIORES.	INTERIOR REFUGIO	081966
81919	ARMARIO ROPERO DE MADERA DE PINO, 2,0 X 1,2 M Y 0,6 M DE PROFUNDIDAD, DOTADO DE DOS PUERTAS ABATIBLES DE 1,5 X 0,60 M Y DOS CAJONES LARGOS INFERIORES.	INTERIOR REFUGIO	081967
81920	ARMARIO ROPERO DE MADERA DE PINO, 2,0 X 1,2 M Y 0,6 M DE PROFUNDIDAD, DOTADO DE DOS PUERTAS ABATIBLES DE 1,5 X 0,60 M Y DOS CAJONES LARGOS INFERIORES.	INTERIOR REFUGIO	081968

Código	Nombre [Marca/Modelo]	Nom. Ubicación	Etiqueta
81921	ARMARIO ROPERO DE MADERA DE PINO, 2,0 X 1,2 M Y 0,6 M DE PROFUNDIDAD, DOTADO DE DOS PUERTAS ABATIBLES DE 1,5 X 0,60 M Y DOS CAJONES LARGOS INFERIORES.	INTERIOR REFUGIO	081969
81922	CAMA/LITERA	INTERIOR REFUGIO	081970
81923	SILLA DE MADERA DE PINO CON ASIENTO DE ENEA.	INTERIOR REFUGIO	081971
----	RADIADOR ELECTRICO 9 ELEMENTOS (2 UD) [ROINTE]	INTERIOR REFUGIO	----
----	RADIADOR ELECTRICO 5 ELEMENTOS (3 UD) [ROINTE]	INTERIOR REFUGIO	----
----	RADIADOR ELECTRICO 12 ELEMENTOS (2 UD) [ROINTE]	INTERIOR REFUGIO	----
----	RADIADOR ELECTRICO 6 ELEMENTOS (1 UD) [ROINTE]	INTERIOR REFUGIO	----
----	RADIADOR ELECTRICO 7 ELEMENTOS (1 UD) [ROINTE]	INTERIOR REFUGIO	----
----	RADIADOR ELECTRICO 11 ELEMENTOS (1 UD) [ROINTE]	INTERIOR REFUGIO	----
----	RADIADOR ELECTRICO 13 ELEMENTOS (1 UD) [ROINTE]	INTERIOR REFUGIO	----
----	EXTINTOR POLVO ABC 9 KG (3 UDS)	INTERIOR REFUGIO	----

Segundo.- Dicha cesión de uso a título gratuito se someterá a las siguientes condiciones:

- Finalidad de la cesión: Uso exclusivo como Parque de Emergencias para la Unidad de Bomberos Forestales de la Agencia de Seguridad y Respuestas a las Emergencias de la Generalitat Valenciana. Si no fuera utilizado para el referido destino quedará sin efecto la cesión de uso, revirtiendo automáticamente los bienes inmuebles al patrimonio de la Excm. Diputación de Alicante.
- Plazo de cesión y régimen de prórrogas: La cesión en uso será por un periodo de 4 AÑOS a contar desde la fecha de formalización de la cesión de uso en documento administrativo, prorrogable anualmente salvo que alguna de las partes comunique la finalización de la cesión con una antelación de 3 meses.
- Obligaciones referidas el mantenimiento, conservación, etc. del inmueble objeto de cesión: El cesionario se obliga al mantenimiento y conservación genérico del inmueble y del mobiliario para asegurar su durabilidad y buen estado funcional. Los muebles que se estropeen deberán ser repuestos por otros de las mismas características y calidades.

Así mismo, el cesionario se encargará del mantenimiento del murete trasero de contención de tierras y la limpieza de tierra, piedras y vegetación de la solera-

canal asegurando la adecuada evacuación de aguas pluviales a fin de evitar humedades en la fachada trasera del refugio forestal y muros perimetrales del patio. Para evitar encharcamientos, el cesionario deberá mantener limpios los imbornales en la zona objeto de cesión.

El cesionario se ocupará del buen funcionamiento del sistema de evacuación de aguas residuales.

El cesionario deberá mantener la zona exterior limpia y ordenada evitando la degradación del paisaje, y se ocupará del cuidado y riego necesario de las moreras.

- **Suministros:** Los suministros de agua y electricidad correrán por cuenta del cesionario debiendo cambiar la titularidad de los mismos a su nombre, por lo que los mismos se facturarán al cesionario.
- **Otros costes e impuestos:** La cesionaria asumirá, durante la vigencia de la cesión, las obligaciones tributarias, que se puedan derivar del inmueble objeto de cesión (IBI, tasa de basuras etc..).
- **Admisibilidad de realización de obras en el inmueble:** Las obras a realizar por el cesionario correrán por cuenta del mismo, y deberán ser autorizadas previamente por la Diputación de Alicante, así mismo deberá obtener el resto de permisos y autorizaciones del Ayuntamiento, Generalitat, etc.

Las inversiones de mejora realizadas por el cesionario AVSRE en el inmueble pasarán a ser propiedad de la Diputación de Alicante sin contraprestación salvo que en la autorización se indique que sean retiradas al objeto de que los elementos del inmueble queden inalterados tras el periodo de concesión y sus prórrogas.

- **Asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación. Póliza de Seguro:** El cesionario será totalmente responsable de la ocupación y uso de la zona cedida tanto para su personal como para terceros. La Diputación de Alicante se exime de la responsabilidad que pudiera derivarse como consecuencia de las actuaciones realizadas o que pudiera realizar la cesionaria en el ejercicio las actividades en el inmueble objeto de cesión de uso. En este sentido, la cesionaria será responsable frente a terceros de la actividad que desarrolle en dicho espacio y responderá de todos los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a los bienes o derechos públicos o privados debiendo tener suscrito a tal efecto el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil. Anualmente se remitirá por el cesionario certificado de la compañía aseguradora acreditativo de este extremo.
- **Servidumbres en la zona cedida:** El cesionario tendrá que permitir el paso, a la explanada, de vehículos y trabajadores de la Diputación de Alicante y de su empresa pública Alicante Natura, Red Ambiental de la Provincia de Alicante

S.A. para las labores agroforestales y el mantenimiento del resto de la finca El Rentonar.

- Constituirán causas de resolución de la cesión de uso:
  - El Vencimiento del plazo o de cualquiera de sus prórrogas.
  - Mutuo acuerdo de las partes
  - El incumplimiento de lo establecido en cualquiera de las condiciones anteriores.
  - La revocación unilateral de la cesión de uso, sin derecho a indemnización, por razones de interés público debidamente apreciadas por el órgano cedente
  - La renuncia de AVSRE.
- Cuando se de alguna de la causa de resolución de la cesión de uso, el inmueble revertirá, en perfecto estado de conservación (a salvo los deterioros producidos por el uso normal de los bienes) a la Diputación de Alicante con todas sus accesiones

Tercero.- Someter el expediente a información pública por plazo de veinte días, transcurrido el cual, sin reclamaciones, el acuerdo se considerará definitivo.

Cuarto.- Dar traslado de la resolución a Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias de la Generalitat y al Área de Medio Ambiente y al Departamento de Conservación de Edificios e Instalaciones de la Excma. Diputación Provincial para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto.- Condicionar la eficacia del presente acuerdo a la aceptación por la cesionaria de la cesión gratuita de uso y el clausulado por el que se va a regir la citada cesión de uso.

Sexto.- Formalizar la cesión de uso del bien inmueble y mobiliario y enseres incluidos en el mismo referidos en el apartado primero en el correspondiente documento administrativo.

Séptimo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o a quien legalmente le sustituya, para que en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial, disponga de cuantas medidas sean necesarias para la ejecución del acuerdo adoptado.

Octavo.- Hacer constar en el Inventario de Bienes Derechos y Acciones de la Excma. Diputación Provincial la nueva situación patrimonial de los bienes referidos una vez formalizada la cesión en el correspondiente documento administrativo.

**16º. MEDIO AMBIENTE. Aprobación de la Convocatoria y las Bases que han de regir la concesión de subvenciones dinerarias para la adquisición de máquinas trituradoras de restos de poda, destinadas a municipios de menos de 1.000 habitantes y entidades locales menores de la provincia de Alicante, anualidad 2025.**

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y las Bases que han de regir la concesión de subvenciones dinerarias para la adquisición de máquinas trituradoras de restos de poda, destinadas a municipios de menos de 1.000 habitantes y entidades locales menores de la provincia de Alicante, (anualidad 2025); de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Ahorro Energético, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar las bases reguladoras y sus anexos, así como la convocatoria que ha de regir la concesión de subvenciones dinerarias para la adquisición de máquinas trituradoras de poda destinadas a municipios de menos de 1.000 habitantes y entidades locales menores de la provincia de Alicante para la anualidad 2025, cuyo texto, a continuación, se transcribe:

*”Bases reguladoras de la convocatoria que ha de regir la concesión de subvenciones dinerarias para sufragar los costes para la adquisición de máquinas trituradoras de poda destinadas a municipios de menos de 1.000 habitantes y entidades locales menores de la provincia de Alicante.*

*Introducción:*

*De acuerdo al Art. 28 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, las entidades locales adoptarán las medidas necesarias para la separación y el reciclado en origen de los biorresiduos mediante su compostaje doméstico y comunitario, en especial en entidades locales cuya población sea inferior a 1.000 habitantes.*

*Por ello se hace necesario impulsar acciones que faciliten a los municipios la gestión local de los biorresiduos mediante el compostaje, en el cual es clave la utilización de los restos de poda triturados como estructurante en el proceso de compostaje.*

***Primera.- Actividad objeto de la subvención.***

*1.- Las presentes bases específicas, formuladas de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, tienen por objeto regir la Convocatoria de subvenciones dinerarias para atender la adquisición de una trituradora de poda destinada al procesamiento de restos de poda para su uso como material estructurante en las composteras municipales de municipios de menos de 1.000 habitantes de la provincia de Alicante.*

2.- El periodo subvencionado será el siguiente: desde el 1 de enero de 2025 y el 31 de octubre de 2025, ambos incluidos.

3.- Ejecución de las actuaciones por la entidad beneficiaria: la responsabilidad de la compra corresponderá exclusivamente a la entidad beneficiaria. Por lo que, la Excm. Diputación Provincial de Alicante quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil o laboral, o de cualquier clase derivada de la misma.

**Segunda.- Importe de la subvención e importe máximo por subvención.**

Para la presente convocatoria se prevé una dotación económica de 50.000,00 euros (IVA incluido) que serán imputados a la aplicación 26.1622.7620000 denominada "Subvenciones a aytos. población inferior 1.000 hab., para adquisición de trituradoras restos de poda".

El importe subvencionable por entidad local beneficiaria será de 2.500,00 euros (IVA incluido).

Únicamente se subvencionará una trituradora por entidad local beneficiaria.

La subvención a otorgar a las entidades locales beneficiarias será del 100 % del presupuesto máximo de la subvención.

**Tercera.- Condiciones generales, condiciones mínimas necesarias, solicitudes, plazo de ejecución y plazo de presentación.**

1.- Condiciones generales

1.1.- Podrán optar a la Convocatoria los municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante de menos de 1.000 habitantes **que tengan en su ámbito territorial una compostera o centro de compostaje municipal.**

1.2.- Para ser beneficiarios de las subvenciones, los peticionarios habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto de la Excm. Diputación Provincial derivadas de cualquier ingreso.

No podrán acogerse a esta convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

1.3.- El plazo de ejecución no excederá del 31 de octubre de 2025.

1.4.- **Condiciones mínimas necesarias.** La actuación objeto de subvención es la adquisición por parte de los municipios de una trituradora o biotrituradora de restos de poda con al menos las siguientes características técnicas necesarias.

- **Motor de 4 tiempos**
- **Al menos 12 Hp de potencia nominal**
- **Diámetro máximo de rama de al menos 100 mm**

## 2.- Solicitudes y documentación

2.1.- Los municipios interesados deberán presentar de forma electrónica su solicitud suscrita por el Señor/a Alcalde/sa Presidente/a en el Registro General de la Diputación Provincial de Alicante, según lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de la solicitud deberá realizarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante utilizando el modelo de solicitud que figura en el apartado "tramitación electrónica" de la convocatoria de referencia. En el modelo de solicitud se contienen las siguientes declaraciones y compromisos del Alcalde o Presidente de la entidad local:

- Declaración de las ayudas o subvenciones que, en su caso, se hubieran solicitado o recibido para la misma finalidad, órganos concedentes e importes.
- Que todos los datos que figuran en la solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.
- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de la subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.
- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.
- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, en el apartado de Catálogo de Trámites procedimiento MEDIO AMBIENTE. Subvenciones a favor de Ayuntamientos y EATIM de municipios de menos de 1.000 habitantes para la adquisición de máquinas trituradoras de poda, o pinchando directamente en la URL:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/b8e3841d-4eab-4b74-b6a6-d83da5f74327>

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNLe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica" en el apartado ENLACES DE INTERES / AYUDA A LA TRAMITACIÓN.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación y compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

2.2.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

Una declaración responsable del Alcalde/sa – Presidente/a de la entidad local (**Anexo I**), en la que se haga constar, si se realiza la recogida selectiva de la fracción orgánica y si el centro de compostaje municipal está en funcionamiento.

2.3. Si la solicitud o la documentación presentasen deficiencias u omisiones, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de diez días proceda a su subsanación, con indicación de que sí no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo al art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subsanación de la solicitud se realizará a través de la sede Electrónica de la Diputación Provincial de Alicante, en el apartado "Mi carpeta Electrónica/Mis expedientes". Para una correcta tramitación pueden seguir los pasos indicados en el apartado "Enlaces de Interés/Ayuda a la Tramitación/Guía para la recepción de una notificación y aportación de documentación a un expediente".

### 3.- Plazo de presentación

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la LGS, el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

### **Cuarta.- Procedimiento y criterios de concesión.**

#### *a) Procedimiento de concesión:*

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria prevista en el artículo 11.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones y en la siguiente forma:

1.- Se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo.

2.- La concesión de las ayudas se atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del ejercicio en cuestión.

#### *b) Criterios de concesión:*

- Menor población referida al último padrón publicado por el I.N.E.
- Municipios de la provincia de Alicante incluidos en la lista Agenda Valenciana Antidespoblamiento (Agenda AVANT).
- Que se disponga de recogida selectiva de la fracción orgánica.
- Que la compostera municipal esté en funcionamiento.

c) El importe de la cuantía subvencionable se establece en 2.500,00 euros (IVA incluido) para la totalidad de las actuaciones objeto de la subvención.

### **Quinta.- Valoración de los criterios de concesión e importe máximo de la subvención por municipio.**

La valoración de los criterios de concesión seguirá la siguiente puntuación.

- o *Menor población referida al último padrón publicado por el I.N.E.*

<i>Municipios. Población</i>	<i>Puntuación otorgada</i>
<i>Menor 500</i>	<i>20 puntos</i>
<i>501-999</i>	<i>10 puntos</i>

- o *Municipios de la provincia de Alicante incluidos en la lista Agenda Valenciana Antidespoblamiento (Agenda AVANT). 40 puntos*
- o *Que se disponga de recogida selectiva de la fracción orgánica. 20 Puntos*
- o *Que la compostera municipal esté en funcionamiento. 20 Puntos*

*El importe subvencionable por municipio será de 2.500,00 euros IVA incluido.  
Únicamente se subvencionará una trituradora por municipio.*

*En el supuesto de que dos o más municipios obtengan igual puntuación en la valoración de los criterios anteriormente señalados tendrán prioridad los municipios AVANT y con menor población.*

***Sexta.- Resolución de la Convocatoria y concesión de las subvenciones.***

*1.- Instruido el expediente por el Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos, con la conformidad de la Diputada del Área en los actos en que se requiera y, una vez evaluadas las solicitudes de subvención, se emitirá informe por una Comisión de valoración, cuya composición mínima será la siguiente:*

<i>Titular</i>	<i>Suplente</i>	<i>Cargo</i>
<i>Diputada del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos</i>	<i>Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos</i>	<i>Presidente</i>
<i>Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos</i>	<i>Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos</i>	<i>Vocal</i>
<i>Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos</i>	<i>Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos</i>	<i>Vocal-Secretario</i>

*Además, en su caso, podrá disponerse la incorporación de un Técnico del Área, en función de la especialidad de la convocatoria.*

*La designación de los componentes de la Comisión de valoración se efectuará por Decreto de la Diputada de Medio Ambiente, Energía y Residuos.*

*2.- La resolución de la Convocatoria corresponderá al Ilmo. Sr. Presidente, sin perjuicio de la delegación de esta facultad, y será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases específicas, y contendrá: la relación de las solicitudes a las que se concede subvención y su cuantía, coste total y porcentaje subvencionado a cada uno; y desestimación del resto de las solicitudes y el motivo por el que se deniega la subvención.*

*3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la Convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.*

4.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y será notificada a los interesados conforme a los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

**Séptima.- Justificación de los gastos y abono de la subvención.**

7.1.- Para poder percibir la subvención la entidad beneficiaria habrá de justificar la ejecución de la compra. La subvención se hará efectiva a los beneficiarios, previa presentación de los correspondientes justificantes en la Sede Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Alicante; se acompañará certificación expedida por el/la Secretario/a o Secretario/a Interventor/a, modelo 1-A debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación conforme a su destino de la subvención concedida con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, por el total de la subvención, y demás extremos referidos a si no disponen de otra subvención o ingreso afectado a la actividad subvencionada otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, indicar el importe y organismo entidad o particular que la hubiere concedido de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial no sobrepase el coste de la actividad subvencionada; de no justificar en modo o a la conclusión del plazo para su presentación, se procederá a su anulación.

En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior a la subvención, la cuantía de la ayuda a abonar se minorará proporcionalmente.

**En el impreso 1-A, se hará constar la aplicación de la subvención, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones correspondientes a la compra de la trituradora.**

7.2.- Las entidades beneficiarias deberán presentar una declaración responsable de cumplimiento de objetivos.

7.3.- Los municipios deberán presentar un **Acta de Recepción (se adjunta Anexo II que podrá usarse como modelo)** que figura al final de las presentes Bases, sobre **la recepción y características de la trituradora adquirida.**

El plazo para presentar los documentos de justificación **finaliza el día 15 de noviembre del año 2025.**

De conformidad con el artículo 31.2 de la LGS, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en las bases específicas o resolución de concesión.

Si no se presentaren todos los documentos indicados o adolecieren de deficiencias u omisiones, se requerirá a la entidad beneficiaria para que los aporte o subsane dichas deficiencias u omisiones en el plazo que se señale, que no podrá ser inferior a diez días.

**Octava.- Compatibilidades con otras subvenciones.**

De conformidad con el art. 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, la subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser

*de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada.*

*De superarlo, la subvención provincial quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.*

***Novena.- Obligaciones de los beneficiarios.***

*Además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en estas bases, son obligaciones de los beneficiarios:*

*1.- Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial en relación con el objeto de la subvención.*

*2.- Difundir que la actividad está subvencionada por la Diputación. Esta difusión se podrá hacer, entre otros medios, mediante publicidad en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria, aportando certificado acreditativo de dicha exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la obra u objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.*

***Décima.- Nulidad, Revisión y Reintegro de las subvenciones.***

*En esta materia se aplicará lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.*

***Decimoprimer.- Control financiero y régimen de infracciones y sanciones.***

*Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.*

*En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.*

**Decimosegunda.- Normativa aplicable.**

*En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 118, de fecha 27 de mayo de 2005; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.*

*Asimismo, será de aplicación en la tramitación de la aprobación de las bases y concesión de dichas subvenciones/ayudas, los criterios establecidos en la Política de Obsequios y Regalos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante aprobada por el pleno provincial en sesión de 7 de febrero de 2024, por lo que se refiere a los miembros de la Corporación y a todo el personal al servicio de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.*

**ANEXO I: Modelo de Declaración Responsable**

*D./D<sup>a</sup> ....., Alcalde/sa del Ayuntamiento de ....., en relación con la solicitud de subvención para la adquisición de una máquina trituradora de poda, al amparo de la Convocatoria de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante a favor de los municipios de población inferior a 1.000 habitantes y entidades locales menores de la provincia de Alicante para la adquisición de máquinas trituradoras de poda (anualidad 2025),*

DECLARO que:

<i>La entidad local realiza la recogida selectiva de la fracción orgánica</i>	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
<i>El centro de compostaje municipal está en funcionamiento</i>	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

*Se debe marcar si o no, no dejar sin marcar.*

..... a....., de ....., de 2025

EL/LA ALCALDE/SA

**ANEXO II. MODELO DE ACTA DE RECEPCIÓN**

(Justificación, adjuntar junto al impreso 1A)

Reunidos de una parte D./D<sup>a</sup>. ....., EL/LA ALCALDE/SA del Ayuntamiento de .....y de otra D./D<sup>a</sup>. ..... en representación de la mercantil ....., examinada la trituradora de poda recibida se comprueba que **las características** al amparo de la subvención concedida son:

Tipo de motor: .....Tiempos

Potencia nominal: .....Hp

Diámetro máximo de rama: .....mm

Y para que conste y surta sus efectos oportunos se extiende y firman la presenta **Acta de Recepción**.

AYUNTAMIENTO DE

El PROVEEDOR

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

D. / D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  
EL/LA ALCALDE/SA

D. / D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE." "

Segundo.- Publicar las Bases reguladoras y sus anexos por las que se registrá la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 50.000,00 euros que se imputará a la aplicación 26.1622.7620000 del presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial.

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en la presente resolución, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

**17º. CICLO HÍDRICO. Aprobación de la Convocatoria y las Bases que han de regir la concesión en el ejercicio 2025 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.**

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2025 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante" y sus Bases; de conformidad con la Propuesta de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, así como con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2025 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante", con una cuantía total máxima de 800.000,00 euros.

Segundo.- Aprobar las Bases por las que se regirá la convocatoria de referencia, y sus anexos, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del texto de la convocatoria y de la información requerida para su publicación, y en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, cuyo tenor literal es el siguiente:

**""BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN EL EJERCICIO 2025 DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES DE RIEGO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y OTRAS INVERSIONES QUE INCREMENTEN LA EFICIENCIA DEL USO DEL AGUA EN REGADÍO, A EJECUTAR POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.**

***Primera.- Actividad objeto de la subvención.***

*Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento ordinario, en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia ordinaria, para la concesión, durante el año 2025, de subvenciones no monetarias a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a contratar y ejecutar por el Área de Ciclo Hídrico de la Excm. Diputación*

*Provincial de Alicante, en el ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 31 y 36 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 25.2.c).*

*La contratación de las obras se ajustará a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*En consecuencia, la actividad objeto de la subvención se refiere al primer establecimiento, reforma o gran reparación de infraestructuras e instalaciones hidráulicas, y otras inversiones para optimizar la eficiencia, gestión y control en la utilización del uso del agua para regadío.*

*No podrán ser objeto de subvención con arreglo a la presente convocatoria, las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento y restauración definidas en el artículo 232.1 apartados b) y c) de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Se excluyen de esta convocatoria las obras que supongan la sobreelevación o el cubrimiento de las infraestructuras que cumplan la función de avenamiento y que impidan el desagüe de las zonas agrícolas con riesgo de inundación, e incumplan lo dispuesto en los artículos 21.6 y 25.2 del Plan de acción territorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA), aprobado por Decreto 201/2015, de 29 de octubre, del Consell.*

*Tampoco se subvencionarán, con carácter general, las obras de captación de aguas subterráneas para uso en regadío, como perforación de pozos. Se incluyen, no obstante, las obras de captación cuando no sea posible la reutilización del agua procedente de aguas regeneradas de estaciones depuradoras de aguas residuales.*

*No podrá atenderse ni, por lo tanto, subvencionarse, más de una solicitud por cada Entidad.*

*Además de los gastos de ejecución de obras e instalaciones hidráulicas, serán subvencionables con cargo a la presente convocatoria:*

*a) Si bien los proyectos deberán ser aportados por los solicitantes, en el supuesto de actuaciones de especial complejidad referidas a captación o rehabilitación de captaciones de aguas subterráneas y automatización y control de infraestructuras o recursos hídricos, los proyectos podrán ser redactados por la Diputación. En este caso, el Ente Provincial subvencionará íntegramente las asistencias técnicas inherentes a los mismos; como honorarios de redacción del proyecto, honorarios de redacción del Estudio de Seguridad y Salud, el coste de los estudios de impacto ambiental, de la topografía y geotecnia, delineación, cálculos estructurales, así como los honorarios de redacción de proyectos de concesión de aguas. Asimismo, en aquellos casos en los que el proyecto presentado por la entidad de riego no se adecúe a los requerimientos de Diputación respecto del Estudio de Seguridad y Salud, ésta asumirá el coste de dicho estudio.*

*La supervisión del proyecto presentado por la Entidad de riego corresponderá a los técnicos del Ciclo Hídrico.*

*b) La Excm. Diputación Provincial de Alicante subvencionará al 100% los gastos de las asistencias técnicas inherentes a la ejecución de las infraestructuras hidráulicas, tales como los honorarios de coordinación de seguridad y salud, el coste de los ensayos de control de obra que no deban ser asumidos por el contratista (esto es, los que excedan del 1% PEM) y los de inspección, vigilancia, medición,*

*asesoramiento técnico y control. La Dirección de obra corresponderá en todo caso a los técnicos del Área de Ciclo Hídrico.*

*Cuando se proceda a la cesión de las infraestructuras hidráulicas a las Entidades beneficiarias, en la correspondiente acta de cesión figurará el coste total de la actuación, incluyendo en su caso, y con el debido desglose, los gastos de las asistencias técnicas anteriormente citadas.*

***Segunda.- Plazo y publicidad de la convocatoria.***

*La presente convocatoria tiene carácter ordinario. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y se extenderá hasta el 31 de julio de 2025.*

*La publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

***Tercera.- Entidades beneficiarias.***

*Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las comunidades de regantes y otras entidades de riego con sede en la provincia de Alicante, legalmente constituidas y adscritas al correspondiente Organismo de cuenca, conforme a los artículos 81 y 82 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que tengan establecido como objeto la utilización del agua para el riego, y deban cumplir su finalidad en el territorio de la Provincia de Alicante.*

***Cuarta.- Importe de la subvención.***

*La cuantía total máxima destinada a la financiación de la convocatoria se establece en 800.000,00 euros, de los que 300.000,00 euros se imputan a la aplicación 29.4521.6500100 "INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS PARA INCREMENTAR LA EFICIENCIA DEL USO DEL AGUA EN REGADÍO 2025-2026, A EJECUTAR PARA COMUNIDADES DE REGANTES Y OTRAS ENTIDADES DE RIEGO" del Presupuesto 2025 y 500.000,00 euros se imputarán a la aplicación correspondiente del Presupuesto 2026.*

*Ello sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias.*

*Así, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía máxima adicional de la convocatoria se fija en 400.000,00 euros, quedando condicionada la efectividad de esta cuantía adicional, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.*

*El presupuesto inicial de cada una de las actuaciones para las que se solicita la subvención no podrá ser inferior a 40.000,00 euros, I.V.A. excluido.*

*El porcentaje de la subvención respecto al coste total de la actividad será del 80%.*

*En aquellas solicitudes de actuaciones cuyo presupuesto inicial exceda de 60.500,00 euros (I.V.A. incluido), el importe de la subvención será el resultado de aplicar a 60.500,00 euros el citado porcentaje del 80%; corriendo la financiación del exceso íntegramente por cuenta de la entidad solicitante. En este caso, el porcentaje de subvención aprobado será el resultado de dividir el importe de la subvención concedida entre el presupuesto inicial de la actuación. En el caso de actuaciones que afecten o beneficien a varias entidades, la cantidad de 60.500,00 euros se referirá a cada una de ellas consideradas individualmente, de tal forma que este límite será el resultado de multiplicar esta cifra por el número de entidades participantes directamente beneficiadas por la actuación.*

*La Excm. Diputación Provincial de Alicante, con carácter previo a la concesión de la subvención requerirá a la Entidad solicitante para que aporte certificado de "compromiso de ingreso" destinado a financiar el porcentaje no subvencionado por Diputación.*

*En cuanto a las aportaciones de las entidades de riego a obras ejecutadas por la Diputación para estas, el momento de los reconocimientos de los derechos coincidirá con el de las liquidaciones practicadas por la Diputación a la entidad beneficiaria, que se realizarán en dos momentos:*

*1º.- Durante el mes de mayo, la Diputación Provincial requerirá el ingreso correspondiente a la suma de las obligaciones reconocidas por la obra o instalación que haya contabilizado hasta el día 30 del mes de abril anterior y cuya aportación se encuentre pendiente de liquidar.*

*2º.- Durante el mes de octubre, la Diputación Provincial requerirá el ingreso correspondiente a la suma de las obligaciones reconocidas por la obra o instalación que haya contabilizado hasta el día 30 del mes de septiembre anterior y cuya aportación se encuentre pendiente de liquidar.*

*Sin embargo, si se produjeran variaciones al alza respecto al precio de adjudicación, derivadas de la aprobación de modificados o de certificaciones finales, así como de cualquier otra incidencia que se pudiera producir, la entidad beneficiaria efectuará su aportación a requerimiento de Diputación, que practicará las liquidaciones con arreglo a lo anteriormente dispuesto. Asimismo, si a la liquidación del contrato, resultara un saldo favorable al contratista, la aportación de la entidad beneficiaria se efectuará en el momento de aprobación de dicha liquidación.*

*En efecto, la participación en el porcentaje a financiar tanto por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, como en su caso, por la Entidad solicitante, se entenderá referida en todo caso al coste definitivo de la actuación, de modo que en el supuesto de incremento del coste de la actuación inicialmente presupuestado, éste será asumido por ambas instituciones en proporción a su porcentaje inicial de participación, teniendo la consideración de ampliación de subvención el incremento que en dicho caso correspondiese a la Excm. Diputación Provincial de Alicante.*

*La cuantía de la subvención no podrá exceder en ningún caso del coste de la obra o actuación. En el supuesto de que la subvención provincial concurren con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso público o privado, el importe de la subvención provincial nunca podrá superar, en concurrencia con dichos ingresos, el importe definitivo de la actuación, debiendo reducirse proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.*

#### **Quinta.- Solicitudes.**

*1.- Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, suscritas por el representante legal de la entidad de riego solicitante, deberán ajustarse al modelo*

“Solicitud General de Subvención” que se incluye en el ANEXO I de estas Bases y, en todo caso, adjuntar toda la documentación señalada en la Base Sexta.

Para su presentación se utilizará el siguiente trámite electrónico, que estará disponible, con su información y documentación, en la sede electrónica de la Diputación en: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1>.

CICLO HÍDRICO. Subvenciones del 80% a favor Entidades de Riego para infraestructuras hidráulicas que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío.

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la “Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica” en la siguiente dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>.

2.- Las solicitudes deberán presentarse en la Sede electrónica de esta Diputación.

3.- La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

#### **Sexta.- Documentación a aportar.**

Las entidades de riego interesadas, junto con la solicitud, deberán aportar, en todo caso, los siguientes documentos, que deberán ser redactados por los solicitantes conforme a los modelos del ANEXO II de estas Bases, de modo que no se admitirá la mera firma de las correspondientes hojas del anuncio que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia:

a) Certificado acreditativo de la adscripción al Organismo de cuenca correspondiente, acompañado de copia de los estatutos u ordenanzas de la entidad solicitante, debiendo indicarse en el certificado la fecha de aprobación de dichos estatutos u ordenanzas por la Confederación Hidrográfica correspondiente, conforme a los artículos 81 y 82 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (modelo 2).

Si bien con la solicitud se admitirá que este certificado sea emitido por el solicitante, con carácter previo a la resolución de la convocatoria los interesados deberán aportar, a requerimiento de Diputación, el referido certificado de adscripción emitido por la Confederación Hidrográfica correspondiente, siempre y cuando esta documentación no se hubiera aportado para convocatorias anteriores.

b) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano competente en virtud del cual se solicite la subvención (modelo 1).

c) Certificación acreditativa de que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso

*contrario, del importe y organismo que la hubiera concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial, no sobrepase el coste de la actividad objeto de la subvención (modelo 2).*

*d) Compromiso de poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada (modelo 1).*

*e) Proyecto suficiente para definir, valorar y ejecutar la actuación subvencionable, suscrito por técnico competente, tanto en formato PDF como en formato editable (word, dwg, bc3), y que será objeto de estudio y supervisión por parte de los Técnicos Provinciales para su aprobación o redacción por la Diputación, en su caso, del Proyecto definitivo.*

*Los Proyectos deberán incluir los contenidos que se contemplan en el ANEXO III.*

*Asimismo, al Proyecto se acompañará una declaración responsable (ANEXO IV) suscrita por el/la redactor/a del mismo y por el/la Presidente/a de la entidad de riego, pronunciándose sobre los siguientes aspectos:*

- adecuación del contenido del Proyecto a lo dispuesto en los artículos 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, 90 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como en las demás normas concordantes de carácter legal o reglamentario.*
- estudio geotécnico.*
- necesidad de estudio de impacto ambiental.*
- cumplimiento de la normativa contenida en el Plan de acción territorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA), aprobado por Decreto 201/2015, de 29 de octubre, del Consell; y, en particular los requisitos contemplados en los artículos 21.6 y 25.2 de dicho Decreto.*

*Además, los Proyectos no deberán incorporar datos de terceros que incumplan lo dispuesto en las normativas vigentes en materia de protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).*

*El preceptivo Proyecto completo podrá ser suplido por Proyecto reducido, en los supuestos y con los contenidos definidos en el artículo 233.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Las entidades solicitantes estarán obligadas a subsanar las posibles carencias documentales detectadas por Ciclo Hídrico en la revisión o adaptación del Proyecto.*

*El documento técnico debe contemplar que el coste de la publicidad de la obra será por cuenta del contratista, colocando un cartel con los escudos de la Diputación de Alicante y de la entidad solicitante, de dimensiones 1,50 x 0,95 m<sup>2</sup>, construido con lamas de acero galvanizado a color de acuerdo con el modelo oficial del Área de Ciclo Hídrico y perfiles de soporte de acero de 3,50 m de altura y sección rectangular 80x40x2 mm.*

*Asimismo, el documento técnico deberá contener en todo caso un estudio básico de seguridad y salud (EBSS) y un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición (EGRCD).*

f) Certificado, emitido por el fedatario de la entidad, acreditativo de la titularidad o disponibilidad de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel informativo y el acopio de materiales, haciendo constar, en su caso, que se disponen de las autorizaciones o concesiones, de carácter particular y administrativas, necesarias (adjuntado copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa), y declaración de su puesta a disposición a favor de la Diputación Provincial. Así, en el caso de que la actuación afecte a bienes que no sean de titularidad de la entidad beneficiaria, al certificado emitido por el fedatario de la entidad deberá adjuntarse la documentación que acredite la disponibilidad para llevar a cabo la mencionada actuación, indicándose en las autorizaciones de particulares la referencia de la correspondiente parcela catastral (modelo 1 – puesta a disposición de la infraestructura y terrenos - y modelo 2).

Sólo en el caso de que el proyecto sea elaborado o modificado por organismo o entidad distintos a la entidad beneficiaria, y ésta desconozca a priori el ámbito geográfico definitivamente afectado, y por tanto, la posible afectación de terrenos o instalaciones, y como consecuencia de ello surja la necesidad de obtención de otras autorizaciones, tanto de entidades públicas como de particulares, se deberá adoptar compromiso de puesta a disposición a favor de Diputación. Una vez redactado el proyecto, la entidad beneficiaria deberá certificar la nueva titularidad y/o presentar copia del documento relativo a la autorización, cesión o afeción de los mismos a la infraestructura, previo requerimiento por parte de Diputación.

La obtención de estos documentos correrá a cargo de la entidad beneficiaria, salvo que a juicio de la Diputación Provincial, y para el caso de documentos técnicos de carácter específico, se decida su tramitación y obtención por la Diputación.

g) Acuerdo o resolución por la que la entidad solicitante asuma cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo (modelo 1).

h) Certificado emitido por el fedatario de la entidad en el que se acredite que las obras a ejecutar se adecuan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto (modelo 2).

i) Compromiso de la Entidad beneficiaria de hacerse cargo de la obra o instalación, una vez concluida, previa el acta de entrega pertinente. Asimismo, compromiso de mantener y conservar la obra o instalación objeto de subvención durante su vida útil (modelo 1).

j) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases (modelo 1).

k) Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la convocatoria (incluida en la propia solicitud).

l) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (incluida en la propia solicitud).

Será requisito indispensable para atender una solicitud que, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, la Entidad Local solicitante y sus Organismos Autónomos dependientes, se

*encuentren al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso derecho público y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2024, respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante; debiendo encontrarse igualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.*

*A este respecto, al tiempo de formular la solicitud, el representante de la entidad solicitante autorizará a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para que solicite y obtenga de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos de dicha entidad relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de las subvenciones o ayudas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el solicitante deniega este consentimiento, estará obligado a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.*

#### **Séptima.- Subsanación y mejora de solicitudes.**

*Las solicitudes que no reuniesen los requisitos exigidos en las Bases Quinta y Sexta deberán ser subsanadas por la entidad solicitante en el plazo de diez días hábiles, previo requerimiento por medios telemáticos por el Área del Ciclo Hídrico de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, con el apercibimiento de que, si transcurrido dicho plazo sin que tuviera lugar la subsanación de la solicitud en los términos indicados, se tendrá a la entidad solicitante, por desistida de su petición previa resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste a las entidades de poder presentar de nuevo su solicitud dentro del plazo estipulado en las Bases.*

*Para la recepción de la notificación, el interesado accederá a través de la página web de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info> en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/“Buzón Electrónico”.*

*Para presentar posteriormente la documentación requerida se hará desde la dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/“Mis Expedientes”, seleccionando el expediente correspondiente. En el supuesto de desconocer el número de expediente se podrá solicitar al Departamento.*

*Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la “Guía para la Recepción de Notificaciones y de aportación de Documentos a un Expediente” en la siguiente dirección:*

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>.

#### **Octava.- Resolución.**

*Una vez recibidas, en tiempo y forma, las distintas solicitudes, las subvenciones que correspondan serán resueltas, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sin perjuicio de las delegaciones que en su caso se puedan efectuar, con los límites señalados en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previo informe del órgano colegiado previsto en el artículo 22.1. de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, a propuesta de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico.*

*La composición del órgano colegiado, que tendrá la denominación de Comisión de Valoración, será la siguiente:*

- a) Presidenta, la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico.*
- b) Vocales, al menos dos: el Jefe de Servicio de Ciclo Hídrico y técnicos u otros empleados adscritos al departamento. Uno de ellos tendrá la condición de Secretario del órgano.*
- c) Deberán preverse suplentes de todos los anteriores.*

*La designación de los componentes de la Comisión de Valoración se efectuará mediante Resolución de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico.*

*Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso. El plazo para resolver y notificar la resolución será el comprendido entre la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes y el día 31 de diciembre de 2025.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación a los interesados se efectuará mediante la publicación de la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*Excepcionalmente, la convocatoria podrá ser resuelta y notificada con posterioridad al plazo establecido, siempre y cuando y no exceda de seis meses desde el cierre del plazo de presentación de solicitudes, tal y como establece el artículo 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la resolución que posteriormente pudiera dictarse en cumplimiento de la obligación de resolver establecida en el artículo 21.1 de la referida norma.*

#### ***Novena.- Criterios de valoración de las solicitudes.***

*Serán elementos valorativos en la concesión de subvenciones los que se reseñan a continuación:*

*A.- Trascendencia de la actuación respecto a la eficiencia hídrica del regadío, que podrá derivarse de alguna de las siguientes situaciones, suponiendo la puntuación obtenida por este criterio un máximo de 45 puntos:*

- a) Elevadas dotaciones de riego.*
- b) Excesiva utilización de nutrientes con la consiguiente contaminación del medio natural.*
- c) Coste de explotación y/o mantenimiento excesivos.*
- d) Mejor aprovechamiento e incremento u obtención de nuevos recursos hídricos.*
- e) Control de recursos hídricos.*
- f) Ninguna de los anteriores.*

*B.- Actividad objeto de la subvención en relación con las directrices de la política hídrica que la Diputación desarrolla, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, suponiendo la puntuación obtenida por este criterio un máximo de 100 puntos:*

- a) Zona de actuación, en relación al balance hídrico, garantía de suministro actual y medio receptor de los retornos de riego.*
- b) Extensión beneficiada por la actuación e importancia estratégica de los cultivos.*
- c) Coste actual del agua de riego.*
- d) Calidad actual del agua de riego.*

*C.- Tipo de actuación propuesta e incidencia en la eficiencia de riego y en la garantía de suministro, ahorro de agua y energía y mejora del medio ambiente, hasta un máximo de 25 puntos.*

*En el caso de solicitudes que obtuvieran idéntica valoración, se dará preferencia a aquella con número de registro de entrada anterior.*

*Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tramitadas.*

#### ***Décima.- Obligaciones.***

*Las entidades beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a lo siguiente:*

*a) Aportar en tiempo y forma, la documentación referenciada en la Base Sexta y a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Alicante sobre la actividad objeto de subvención.*

*b) En aquellas obras que requieran realizar trabajos de rehabilitación o mejora en las paredes interiores de acequias (aguas vivas), la entidad de riego solicitante garantizará el corte del agua para poder trabajar en condiciones adecuadas. La imposibilidad de cortar el agua por parte de los titulares de las acequias durante el plazo de ejecución de las obras será motivo de finalización y recepción parcial de las obras ejecutadas.*

*c) Correrá a cargo de las entidades de riego la solicitud de la licencia de obras municipal. En función de la actuación a ejecutar, se debería obtener el informe de compatibilidad urbanística municipal.*

*d) El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención.*

*e) Dar publicidad de las subvenciones percibidas, tal y como establece el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, pudiendo cumplir con esta obligación de difusión mediante anuncio de la subvención concedida en su tablón, información en su sede electrónica o página web. En el caso de que el beneficiario efectúe difusión en las redes sociales de las que disponga, deberá aportar justificación gráfica en la que, como mínimo, conste la denominación de la actuación y de la convocatoria, así como el importe de la subvención.*

*f) Igualmente, los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de*

*noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, deberán estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2024 respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso de derecho público y demás obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente.*

***Decimoprimera.- Revocación o modificación de la subvención. Actuaciones de comprobación y control financiero.***

*Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención, así como en el caso de obtención por el beneficiario de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma actuación procedentes de cualquier ente público o privado que, sumados al importe de la subvención provincial supere el coste total de la obra o instalación en cuyo caso la subvención provincial quedará reducida en el exceso.*

*Con carácter posterior a la concesión de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.*

*En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente Acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimotercera de las que rigen la convocatoria.*

***Decimosegunda.- Normativa supletoria.***

*En todo aquello que no se regule en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005; en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2025; en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local; legislación Autonómica Valenciana; y demás legislación aplicable en materia de régimen local.*

*Asimismo será de aplicación en la tramitación de la aprobación de las Bases y concesión de estas subvenciones, los criterios establecidos en la Política de Obsequios y Regalos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante aprobada por el pleno provincial en sesión de 7 de febrero de 2024, por lo que se refiere a los miembros de la Corporación y a todo el personal al servicio de la Excm. Diputación provincial de Alicante.*

**Decimotercera.- Condición suspensiva. Aprobación de Plan Económico Financiero e inexistencia de duplicidades y sostenibilidad financiera.**

*En el caso de que por incumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria o de Regla de gasto en la Liquidación de los Presupuestos de 2024 del Grupo Local se deba formular un Plan Económico Financiero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 20/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y con el contenido del artículo 116 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente convocatoria y sus bases quedan supeditadas en todo su contenido y efectos a que las medidas a adoptar por el Grupo Local de la Diputación de Alicante no incluyan la supresión de las competencias que sean distintas a las propias y de las ejercidas por delegación.*

*Aprobado, en su caso, el Plan Económico Financiero y no incluyendo el mismo medidas de supresión de competencias impropias, y obtenidos los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera expedidos por la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, se entenderá levantada la condición suspensiva y autorizado el gasto correspondiente.*

**ANEXO I**

**(Modelo Solicitud General de Subvención)**

(El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1>).

**1.- Datos solicitante (Entidad local, asociación, particular,..)**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	<b>C.I.F. / D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE</b>

**2.- Datos representante.**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE</b>

**3.- Domicilio a efectos de notificaciones.**

<b>TIPO DE VIA</b>			<b>NOMBRE DE VIA</b>				
<b>NÚMERO</b>	<b>LETRA</b>	<b>BLOQUE</b>	<b>PORTAL</b>	<b>ESCALERA</b>	<b>PISO</b>	<b>PUERTA</b>	<b>CÓDIGO POSTAL</b>
<b>POBLACIÓN</b>						<b>PROVINCIA</b>	
<b>TELÉFONO DE CONTACTO</b>		<b>FAX</b>		<b>DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO</b>			

**4- Datos de identificación de la subvención.**

<b>SERVICIO O DEPARTAMENTO DE LA DIPUTACIÓN</b>
CICLO HÍDRICO.
<b>DENOMINACIÓN CONVOCATORIA</b>
Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2025 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

NÚMERO DEL BOP	FECHA DEL BOP
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN	
IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PRESUPUESTADO

**5.- Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción.**

- No ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda para este mismo fin.  
 Sí ha solicitado (y en su caso, obtenido) las siguientes ayudas:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

**6.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.**

Esta solicitud autoriza a la Diputación para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si la persona solicitante deniega este consentimiento, estará obligada a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

No autorizo

**7- Declaración responsable de la persona solicitante.**

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.

- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.

- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.

- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

## 8.- Relación de documentos aportados.

La detallada en la Base Sexta de las que rigen la convocatoria:

ESTATUTOS U ORDENANZAS

CERTIFICADO MODELO 1.

CERTIFICADO MODELO 2.

Proyecto completo con los contenidos mínimos de acuerdo con la normativa aplicable y los que se contemplan en el ANEXO III o Proyecto reducido (*en los supuestos y con los contenidos definidos en el artículo 233.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*). Se presenta tanto en formato PDF como en formato editable (word, dwg, bc3).

Al Proyecto se acompaña la una declaración responsable conforme al ANEXO IV de las Bases.

El documento técnico no incorpora datos de terceros que incumplan lo dispuesto en las normativas vigentes en materia de protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

El documento técnico debe contemplar que el coste de la publicidad de la obra será por cuenta del contratista, colocando un cartel con los escudos de la Diputación de Alicante y de la entidad solicitante, de dimensiones 1,50 x 0,95 m<sup>2</sup>, construido con lamas de acero galvanizado a color de acuerdo con el modelo oficial del Área de Ciclo Hídrico y perfiles de soporte de acero de 3,50 m de altura y sección rectangular 80x40x2 mm.

Asimismo, el documento técnico deberá contener en todo caso un estudio básico de seguridad y salud (EBSS) y un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición (EGRCD).

Documento firmado electrónicamente

### SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los "Destinatarios especificados en la información adicional". Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en "Política de Privacidad": <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/privacy.4>

**ANEXO II**  
(Modelos de certificados)

**Modelo 1- CERTIFICADO**

D./D<sup>a</sup> ....., Secretario/a de ....., en relación con la solicitud de subvención efectuada para “.....”

CERTIFICO: Que por Resolución de ..... /Acuerdo de ..... de fecha .... de ..... de ....., se ha dispuesto lo que en los particulares de interés a continuación se transcribe:

1º.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante una subvención para “.....”, al amparo de la “Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2025 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante”.

2º.- Comprometerse a poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que la entidad obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada, distinta de la solicitada.

3º.- Poner a disposición de la Excm. Diputación Provincial de Alicante la infraestructura y los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como los necesarios para la ubicación de cartel informativo y el acopio de materiales.

4º.- Asumir cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.

5º.- Comprometerse a hacerse cargo de la obra o instalación, una vez concluida, previa el acta de entrega pertinente. Asimismo, comprometerse a mantener y conservar la obra o instalación objeto de subvención durante su vida útil.

6º.- Comprometerse a cumplir los deberes y obligaciones regulados en las Bases que rigen la “Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2025 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante”.

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Presidente/a, en ....., a ..... de ..... de .....

Vº Bº  
EL/LA PRESIDENTE/A

## Modelo 2- CERTIFICADO

D./D<sup>a</sup> ....., Secretario/a de ....., en relación con la solicitud de subvención efectuada para “.....”

CERTIFICO: Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, resulta:

1º.- Que esta entidad de riego/comunidad de regantes (indíquese lo que proceda) está adscrita como Corporación de Derecho Público al Organismo de cuenca de ..... (indíquese lo que proceda), habiendo aprobado dicho Organismo los estatutos u ordenanzas de esta entidad de riego/comunidad de regantes (indíquese lo que proceda) con fecha .....

2º.- Que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trata, otorgada por otro organismo, entidad o particular, distinta de la subvención solicitada (*En caso contrario, deberá indicarse el importe y organismo que la hubiera concedido*).

3º.- Que esta entidad es titular/dispone (*indíquese lo que proceda*) de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel informativo y el acopio de materiales. Asimismo:

Dispone de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, necesarias para la realización de la actuación de que se trata (se adjunta copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa, indicándose en las autorizaciones de particulares la referencia de la correspondiente parcela catastral).

No precisa de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de la actuación de que se trata.

4º.- Que las obras a ejecutar se adecúan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.

*Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Presidente/a, en ....., a ..... de ..... de .....*

Vº Bº  
EL/LA PRESIDENTE/A

## ANEXO III (Contenido de los Proyectos)

Se podrá consultar el contenido de los proyectos en el siguiente enlace:  
<https://bit.ly/Anexo3 ContenidoProyectos>

Los proyectos deberán ser completos, detallándose en dicho enlace los documentos que deberán contener, sin perjuicio de los que sea necesario añadir.

#### ANEXO IV

(Declaración responsable referente a los Proyectos)

D./D<sup>a</sup> ....., redactor/a del Proyecto “.....” y D./D<sup>a</sup> ....., Presidente/a de la entidad de riego o comunidad de regantes de ....., en nombre y representación de la misma, y en relación con dicho Proyecto, presentado al amparo de la “Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2025 de subvenciones a favor de entidades de riego de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas y otras inversiones que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante”

DECLARAN:

1º- Que el referido Proyecto consta de cuantos documentos son exigibles conforme a lo dispuesto en los artículos 233 de la Ley 9/2017, de 0 de noviembre, de Contratos del Sector Público, 90 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como en las demás normas concordantes de carácter legal o reglamentario, ajustándose a las mismas.

2º- Que, de acuerdo con la normativa de aplicación, el referido Proyecto:

- Incluye estudio geotécnico.
- No requiere estudio geotécnico.

3º- Que, de acuerdo con la normativa de aplicación, el referido Proyecto:

- Incluye estudio de impacto ambiental.
- No requiere estudio de impacto ambiental.

4º- Que el referido Proyecto cumple la normativa contenida en el Plan de acción territorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA), aprobado por Decreto 201/2015, de 29 de octubre, del Consell; y, en particular los requisitos contemplados en los artículos 21.6 y 25.2 de dicho Decreto.

....., a ..... de ..... de .....  
EL/LA REDACTOR/A EL/LA PRESIDENTE/A"  
DEL PROYECTO

Tercero.- En el caso de que por incumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria o de Regla de gasto en la Liquidación de los Presupuestos de 2024 del Grupo Local se deba formular un Plan Económico Financiero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 20/2012, de 27 de abril, de

Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y con el contenido del artículo 116 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente convocatoria y sus bases quedan supeditadas en todo su contenido y efectos a que las medidas a adoptar por el Grupo Local de la Diputación de Alicante no incluyan la supresión de las competencias que sean distintas a las propias y de las ejercidas por delegación.

Aprobado, en su caso, el Plan Económico Financiero y no incluyendo el mismo medidas de supresión de competencias impropias, y obtenidos los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera expedidos por la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, se entenderá levantada la condición suspensiva y autorizado el gasto de carácter plurianual por importe de 800.000,00 euros, de los que 300.000,00 euros se imputan a la aplicación 29.4521.6500100 del Presupuesto 2025 y 500.000,00 euros se imputarán a la aplicación correspondiente del Presupuesto Provincial del ejercicio 2026.

Cuarto.- Acreditado el cumplimiento de la referida condición suspensiva, se entenderá asimismo adoptado, para el Presupuesto 2026, un compromiso de gasto de 500.000,00 euros para la financiación de la segunda anualidad de la convocatoria, elevando al 166,67% el porcentaje al que se refiere el Artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, conforme autoriza el apartado 5 de dicho Artículo.

Quinto.- Con carácter posterior a la concesión de las subvenciones, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimotercera de las que rigen la convocatoria.

Sexto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para autorizar los incrementos o disminuciones que pudieran producirse en el crédito destinado a la concesión de estas subvenciones como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias o, en

su caso, de los sobrantes que puedan producirse en la convocatoria una vez finalizado el plazo para emitir resolución favorable.

Séptimo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para reajustar las anualidades de las actuaciones subvencionadas en función del ritmo de ejecución de las obras, así como para realizar todas las actuaciones que sean necesarias para el desarrollo y fiel cumplimiento de las presentes Bases.

**18º. CICLO HÍDRICO. Aprobación de la Convocatoria y las Bases que han de regir la concesión en el ejercicio 2025 de subvenciones a favor de entidades locales y entidades de riego de la provincia de Alicante para la redacción, por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de Proyectos en materia de Ciclo Hídrico.**

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2025 de subvenciones a favor de entidades locales y entidades de riego de la provincia de Alicante para la redacción, por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de Proyectos en materia de Ciclo Hídrico" y sus Bases; de conformidad con la Propuesta de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, así como con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2025 de subvenciones a favor de entidades locales y entidades de riego de la provincia de Alicante para la redacción, por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de Proyectos en materia de Ciclo Hídrico", con una cuantía total máxima de 150.000,00 euros.

Segundo.- Aprobar las Bases por las que se regirá la convocatoria de referencia, y sus anexos, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del texto de la convocatoria y de la información requerida para su publicación, y en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, cuyo tenor literal es el siguiente:

**""BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN EL EJERCICIO 2025 DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES LOCALES Y ENTIDADES DE RIEGO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REDACCIÓN, POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, DE PROYECTOS EN MATERIA DE CICLO HÍDRICO.**

***Primera.- Actividad objeto de la subvención.***

*Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento ordinario, en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia ordinaria, para la concesión, durante el año 2025, de subvenciones no monetarias consistentes en la redacción de documentos técnicos, a realizar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en el ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 31 y 36, en relación con los artículos 25 y 26, todos ellos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*La contratación de los servicios se ajustará a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Los documentos técnicos se referirán a actuaciones relativas al Ciclo Hídrico municipal y provincial, tales como proyectos, estudios de alternativas y soluciones técnicas o pliegos de infraestructuras e instalaciones hidráulicas o de control, de competencia local y utilización pública.*

*Se incluyen también en la convocatoria los proyectos para la legalización de instalaciones eléctricas existentes, relacionadas con instalaciones hidráulicas o de control de competencia local y utilización pública.*

*Asimismo, son objeto de la convocatoria los documentos técnicos referentes a obras e instalaciones de infraestructura hidráulica o control, que incrementen la eficiencia del uso del agua en regadío. No se incluyen, con carácter general, las obras de captación de aguas subterráneas para uso en regadío, como perforación de pozos. Se incluyen, no obstante, las obras de captación cuando no sea posible la reutilización del agua procedente de aguas regeneradas de estaciones depuradoras de aguas residuales.*

*Están excluidos del objeto de la convocatoria los Planes directores de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento, saneamiento y evacuación de pluviales, así como los Proyectos de abastecimiento a diseminados sin conexión con la red de distribución y los planes municipales de control de vertidos en la red de alcantarillado municipal.*

*Los documentos técnicos considerados de especial interés o que requieran de conocimientos muy especializados, como los relativos a captación o rehabilitación de captaciones de aguas subterráneas y, en el caso de municipios con gestión directa del servicio, a potabilización, automatización y control de infraestructuras o recursos hídricos, podrán ser redactados por los técnicos del Área de Ciclo Hídrico, aunque también son objeto de la presente convocatoria las asistencias técnicas inherentes a los mismos, como los estudios de impacto ambiental, topografía, geotecnia, delineación, cálculo estructural o eléctrico, prospección de infraestructuras, proyectos de legalización, etc., asumiendo igualmente la Diputación el coste de éstos y de los estudios de seguridad y salud.*

*Los interesados deberán efectuar una descripción del objeto de la infraestructura hidráulica para la que solicitan que se redacte el documento técnico, indicando el coste aproximado de dicha obra o instalación. Esta estimación del coste no será necesaria para proyectos de legalización de instalaciones eléctricas existentes.*

*No podrá atenderse, ni por tanto, subvencionarse, más de una solicitud por cada Entidad.*

*No podrán acogerse a esta convocatoria los interesados que soliciten la inclusión de la misma actuación en una convocatoria gestionada por otro Departamento de esta Diputación u Organismo dependiente de la misma.*

*Asimismo, no podrán acogerse a esta convocatoria las entidades locales que ya disfruten de subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.*

### ***Segunda.- Plazo y publicidad de la convocatoria.***

*La presente convocatoria tiene carácter ordinario. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y se extenderá hasta el 31 de julio de 2025.*

*La publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

**Tercera.- Entidades beneficiarias.**

*Las entidades beneficiarias de la convocatoria son:*

*a) Los Municipios y las Mancomunidades de Municipios (artículo 3.1, apartado a) y 3.2, apartado c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril) y las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal de la provincia de Alicante.*

*b) Las comunidades de regantes y otras entidades de riego con sede en la provincia de Alicante, legalmente constituidas y adscritas al correspondiente Organismo de cuenca, conforme a los artículos 81 y 82 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que tengan establecido como objeto la utilización del agua para el riego, y deban cumplir su finalidad en el territorio de la Provincia de Alicante*

**Cuarta.- Importe de la subvención.**

*La cuantía total máxima destinada a la financiación de la convocatoria se establece en 150.000,00 euros, que se imputan a la aplicación 29.4521.6501400 "REDACCIÓN DE PROYECTOS EN MATERIA DE CICLO HÍDRICO, EJERCICIO 2025, A EJECUTAR PARA AYTOS. Y OTROS ENTES" del Presupuesto Provincial vigente.*

*De dicha cuantía total máxima, hasta 100.000,00 euros se destinarán a financiar subvenciones cuyos beneficiarios sean los señalados en el punto a) de la Base Tercera, esto es, Municipios, Mancomunidades de Municipios o Entidades de ámbito territorial inferior al municipal; y hasta 50.000,00 euros se destinarán a financiar subvenciones cuyos beneficiarios sean los señalados en el punto b) de la Base Tercera, esto es, entidades de riego o comunidades de regantes.*

*Si resultara un sobrante en la cuantía destinada a financiar a uno de los grupos de beneficiarios, por haberse atendido la totalidad de las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos de la convocatoria, el referido sobrante podrá destinarse a atender las peticiones presentadas por los solicitantes incluidas en el otro grupo.*

*Ello sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias.*

*Así, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía máxima adicional de la convocatoria se fija en 75.000,00 euros, quedando condicionada la efectividad de esta cuantía adicional, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.*

*El presupuesto inicial de cada una de las actuaciones para cuya redacción de proyecto/documento técnico se solicita la subvención no podrá ser inferior a 40.000,00 euros ni superior a 500.000 euros, ambos*

*I.V.A. excluido. Estas cuantías no serán de aplicación en aquellas solicitudes que se refieran a la redacción de documentos técnicos para la legalización de instalaciones eléctricas ya existentes.*

*El coste de la actividad se subvencionará al 100%.*

*Al tratarse de una subvención en especie, la contratación y el abono del servicio será realizado por el Área de Ciclo Hídrico de la Excma. Diputación Provincial de Alicante. La dirección y supervisión del documento técnico a redactar corresponderá a los técnicos del Ciclo Hídrico.*

*En el supuesto de que la subvención provincial concurriera con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso público o privado, el importe de la subvención provincial nunca podrá superar, en concurrencia con dichos ingresos, el importe definitivo de la actuación, debiendo reducirse proporcionalmente, conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención, en función del coste definitivo.*

*En caso de que la obtención de otros ingresos se produjera una vez concedida la subvención de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, el beneficiario queda obligado a reintegrar a la Diputación, la subvención concedida, en la cuantía de dichos ingresos y con el límite del coste de la actividad subvencionada.*

#### **Quinta.- Solicitudes.**

*1.- Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, suscritas por el representante legal de la entidad local o de riego solicitante, deberán ajustarse al modelo "Solicitud General de Subvención" que se incluye en el ANEXO I de estas Bases y, en todo caso, adjuntar toda la documentación señalada en la Base Sexta.*

*Para su presentación se utilizará el siguiente trámite electrónico, que estará disponible, con su información y documentación, en la sede electrónica de la Diputación en: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1>.*

*CICLO HÍDRICO. Subvenciones a favor de entidades locales y entidades de riego para la redacción, por la Excma. Diputación de Alicante, de proyectos en materia de Ciclo Hídrico.*

*Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.*

*A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNLe.*

*Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica" en la siguiente dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>.*

*2.- Las solicitudes deberán presentarse en la Sede electrónica de esta Diputación.*

*3.- La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.*

**Sexta.- Documentación a aportar.**

*Las entidades interesadas, junto con la solicitud, deberán aportar, en todo caso, los siguientes documentos, que deberán ser redactados por los solicitantes conforme a los modelos del ANEXO II de estas Bases, de modo que no se admitirá la mera firma de las correspondientes hojas del anuncio que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia:*

*a) En el caso de que la solicitante sea una entidad de riego o comunidad de regantes, deberá presentar certificado acreditativo de la adscripción al Organismo de cuenca correspondiente, acompañado de copia de los estatutos u ordenanzas de la entidad solicitante, debiendo indicarse en el certificado la fecha de aprobación de dichos estatutos u ordenanzas por la Confederación Hidrográfica correspondiente, conforme a los artículos 81 y 82 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (modelo 2).*

*Si bien con la solicitud se admitirá que este certificado sea emitido por el solicitante, con carácter previo a la resolución de la convocatoria los interesados deberán aportar, a requerimiento de Diputación, el referido certificado de adscripción emitido por la Confederación Hidrográfica correspondiente, siempre y cuando esta documentación no se hubiera aportado para otras convocatorias.*

*b) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano competente en virtud del cual se solicite la subvención (modelo 1).*

*c) Certificación acreditativa de que no se dispone para la actividad de que se trate, de ayuda, subvención o ingreso afectado, otorgados por ningún otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, hacer constar el importe y organismo que lo hubiera concedido. Asimismo, certificación acreditativa de que no disfruta, para la misma actuación, de otra subvención gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial u Organismo dependiente de la misma (modelo 2).*

*d) Compromiso de poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, cualquier ayuda, subvención o ingreso que se obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada. Asimismo, compromiso de no solicitar la inclusión de la misma actuación en una convocatoria gestionada por otro Departamento de esta Diputación u Organismo dependiente de la misma (modelo 1).*

*e) En el caso de entidades locales, certificación emitida por fedatario público acreditativa del modo en que se realiza la gestión del servicio de aguas competencia de la entidad local (gestión directa o indirecta) (modelo 2).*

*f) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases (modelo 1).*

*g) Memoria descriptiva de la infraestructura hidráulica para la que se solicita que se redacte el documento técnico, indicando el coste aproximado de dicha obra o instalación, tanto en formato PDF como en formato editable. La estimación del coste no será necesaria para el caso de proyectos de legalización de instalaciones eléctricas existentes.*

*Dicha Memoria deberá incluir necesariamente un plano que represente el objeto de la actuación a proyectar.*

*La Memoria descriptiva no debe incorporar datos de terceros que incumplan lo dispuesto en las normativas vigentes en materia de protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).*

*h) Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la convocatoria (incluida en la propia solicitud).*

*i) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (incluida en la propia solicitud).*

*En el supuesto de que la documentación exigida en la letra e) ya hubiera sido adjuntada a otra solicitud referente a cualquiera de las convocatorias gestionadas por el Ciclo Hídrico, para 2025, el solicitante hará constar este extremo, y no será necesario que dicha documentación se presente nuevamente.*

*Será requisito indispensable para atender una solicitud que, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, la Entidad Local solicitante y sus Organismos Autónomos dependientes o, en su caso, la entidad de riego o comunidad de regantes solicitante, se encuentren al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso derecho público y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2024, respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante; debiendo encontrarse igualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.*

*A este respecto, al tiempo de formular la solicitud, el representante de la entidad solicitante autorizará a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para que solicite y obtenga de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos de dicha entidad relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de las subvenciones o ayudas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el solicitante deniega este consentimiento, estará obligado a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.*

#### **Séptima.- Subsanación y mejora de solicitudes.**

*Las solicitudes que no reuniesen los requisitos exigidos en las Bases Quinta y Sexta deberán ser subsanadas por la entidad solicitante en el plazo de diez días hábiles, previo requerimiento por medios telemáticos por el Área del Ciclo Hídrico de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, con el apercibimiento de que, si transcurrido dicho plazo sin que tuviera lugar la subsanación de la solicitud en los términos indicados, se tendrá a la entidad solicitante, por desistida de su petición previa resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste a las entidades de poder presentar de nuevo su solicitud dentro del plazo estipulado en las Bases.*

*Para la recepción de la notificación, el interesado accederá a través de la página web de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info> en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/“Buzón Electrónico”.*

*Para presentar posteriormente la documentación requerida se hará desde la dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/“Mis Expedientes”, seleccionando el*

*expediente correspondiente. En el supuesto de desconocer el número de expediente se podrá solicitar al Departamento.*

*Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía para la Recepción de Notificaciones y de aportación de Documentos a un Expediente" en la siguiente dirección:*

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>.

#### **Octava.- Resolución.**

*Una vez recibidas, en tiempo y forma, las distintas solicitudes, las subvenciones que correspondan serán resueltas, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sin perjuicio de las delegaciones que en su caso se puedan efectuar, con los límites señalados en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previo informe del órgano colegiado previsto en el artículo 22.1. de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, a propuesta de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico.*

*La composición del órgano colegiado, que tendrá la denominación de Comisión de Valoración, será la siguiente:*

- a) Presidenta, la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico.*
- b) Vocales, al menos dos: el Jefe de Servicio de Ciclo Hídrico y técnicos u otros empleados adscritos al departamento. Uno de ellos tendrá la condición de Secretario del órgano.*
- c) Deberán preverse suplentes de todos los anteriores.*

*La designación de los componentes de la Comisión de Valoración se efectuará mediante Resolución de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico.*

*Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso. El plazo para resolver y notificar la resolución será el comprendido entre la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes y el día 31 de diciembre de 2025.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación a los interesados se efectuará mediante la publicación de la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*Excepcionalmente, la convocatoria podrá ser resuelta y notificada con posterioridad al plazo establecido, siempre y cuando y no exceda de seis meses desde el cierre del plazo de presentación de solicitudes, tal y como establece el artículo 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el*

artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la resolución que posteriormente pudiera dictarse en cumplimiento de la obligación de resolver establecida en el artículo 21.1 de la referida norma.

**Novena.- Criterios determinantes de la prioridad de la concesión.**

Serán elementos valorativos en la concesión de subvenciones los que se reseñan a continuación:

1- Cuando el solicitante sea una entidad local:

A.- Urgencia de la actuación objeto del proyecto que podrá derivarse de alguna de las siguientes situaciones, hasta un máximo de 65 puntos:

a) Insatisfacción de las demandas de agua en cantidad y/o calidad y peligro de desabastecimiento, o riesgo de situación catastrófica, daños materiales o personales, o situación y estado del nivel de recursos que impida la garantía del abastecimiento de agua.

b) Producción de efectos insalubres o de contaminación del medio natural.

c) Coste de explotación y/o mantenimiento excesivos que requieran una actuación que los abarate, dado su carácter de servicio necesario.

d) Nivel de recursos hídricos o estado de las infraestructuras hidráulicas que impida el crecimiento de la población dependiente de la red municipal, que pueda causar problemas locales de abastecimiento o saneamiento, o que suponga una pérdida significativa de recursos.

e) Control de recursos hídricos.

f) Ninguno de los anteriores.

B.- Actividad objeto del proyecto solicitado en relación con las directrices de la política hídrica que la Diputación desarrolla y que consista en alguna de las siguientes actuaciones, hasta un máximo de 24 puntos:

a) Abastecimiento en alta (captación, conducción y potabilización de aguas).

b) Incremento de Recursos Hídricos.

c) Automatización y control.

d) Redes de distribución y saneamiento. Depuración y reutilización (la titularidad de la EDAR debe ser municipal).

e) Depósitos de regulación, encauzamiento y colectores de pluviales.

f) Otras actividades distintas a las anteriores.

C.- Estado de los recursos hídricos, hidrología e infraestructuras hidráulicas de la Entidad en relación a la actuación objeto del proyecto solicitado y mejora que supone la actuación, hasta un máximo de 30 puntos.

*D.- Incidencia de la actuación objeto del proyecto en la población actual y en la garantía de suministro, ahorro de agua y energía, mejora del medio ambiente y de la gestión del servicio o subsanación del incumplimiento de Leyes o Reglamentos, hasta un máximo de 30 puntos.*

*E- Municipios en riesgo de despoblamiento relacionado en la lista AVANT, hasta un máximo de 15 puntos.*

*2- Cuando el solicitante sea una entidad de riego o comunidad de regantes:*

*A.- Trascendencia de la actuación objeto del proyecto respecto a la eficiencia hídrica del regadío, que podrá derivarse de alguna de las siguientes situaciones, hasta un máximo de 40 puntos:*

- a) Elevadas dotaciones de riego.*
- b) Excesiva utilización de nutrientes con la consiguiente contaminación del medio natural.*
- c) Coste de explotación y/o mantenimiento excesivos.*
- d) Mejor aprovechamiento e incremento u obtención de nuevos recursos hídricos*
- e) Control de recursos hídricos.*
- f) Ninguna de los anteriores.*

*B.- Actividad objeto del proyecto solicitado en relación con las directrices de la política hídrica que la Diputación desarrolla, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, hasta un máximo de 85 puntos:*

- a) Zona de actuación, en relación al balance hídrico, garantía de suministro actual y medio receptor de los retornos de riego.*
- b) Extensión beneficiada por la actuación e importancia estratégica de los cultivos.*
- c) Coste actual del agua de riego.*
- d) Calidad actual del agua de riego.*

*C.- Incidencia de la actuación objeto del proyecto en la eficiencia de riego y en la garantía de suministro, ahorro de agua y energía y mejora del medio ambiente, hasta un máximo de 25 puntos.*

*En el caso de solicitudes de entidades locales que obtuvieran idéntica valoración, se atenderá a los siguientes criterios por orden de prioridad:*

- 1º) Municipio de la lista AVANT.*
- 2º) Municipio de la lista AVANT de menor población.*
- 3º) Fecha de registro de la solicitud, dando preferencia a aquella con fecha de registro de entrada anterior.*

*Para solicitudes de entidades de riego o comunidad de regantes, se dará preferencia a aquella solicitud con número de registro de entrada anterior.*

*Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tramitadas.*

#### ***Décima.- Obligaciones.***

*Las entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas a lo siguiente:*

- a) Aportar en tiempo y forma, la documentación referenciada en la Base Sexta y a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Alicante sobre la actividad objeto de subvención.*

- b) *Facilitar al equipo técnico encargado de la redacción de los proyectos la documentación que precise.*
- c) *Comunicar a la Excm. Diputación Provincial la obtención de cualquier otra subvención que pudiese obtener para el fin de que se trata.*
- d) *Dar publicidad de la subvención percibida, tal y como establece el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, debiendo constar en dicha publicidad que la actuación ha sido subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.*

*Los beneficiarios podrán cumplir con esta obligación de difusión utilizando para ello las redes sociales de las que dispongan. En el caso de no disponer de redes sociales, podrán dar publicidad mediante anuncio de la subvención concedida en su tablón, información en su sede electrónica o página web.*

*Previamente a la entrega del proyecto, el beneficiario deberá haber aportado un certificado que acredite cual ha sido el medio utilizado para efectuar la publicidad. En el caso de que el beneficiario efectúe difusión en las redes sociales de las que disponga, deberá aportar justificación gráfica en la que, como mínimo, conste la denominación de la actuación y de la convocatoria, así como el importe de la subvención.*

e) *Comunicar a esta Diputación la fecha en que el proyecto ha sido recibido. Para el cumplimiento de esta obligación podrá levantarse un acta de entrega, que sería suscrita tanto por esta Diputación como por el representante de la entidad beneficiaria.*

f) *Igualmente, los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, deberán estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2024 respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso de derecho público y demás obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente.*

***Decimoprimer.- Revocación o modificación de la subvención. Actuaciones de comprobación y control financiero.***

*Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases, o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención. En el caso de obtención por el beneficiario de otras subvenciones, ingresos o recursos, para la misma actuación, procedentes de cualquier ente público o privado, el beneficiario queda obligado a reintegrar a la Diputación la subvención concedida en la cuantía de dichos ingresos y con el límite del coste de la actividad subvencionada.*

*Con carácter posterior a la concesión de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm.*

*Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.*

*En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimosegunda de las que rigen la convocatoria.*

***Decimosegunda.- Normativa supletoria.***

*En todo aquello que no se regule en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005; en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2025; en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local; legislación Autonómica Valenciana; y demás legislación aplicable en materia de régimen local.*

*Asimismo será de aplicación en la tramitación de la aprobación de las Bases y concesión de estas subvenciones, los criterios establecidos en la Política de Obsequios y Regalos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante aprobada por el pleno provincial en sesión de 7 de febrero de 2024, por lo que se refiere a los miembros de la Corporación y a todo el personal al servicio de la Excm. Diputación provincial de Alicante.*

***Decimotercera.- Condición suspensiva. Aprobación de Plan Económico Financiero e inexistencia de duplicidades y sostenibilidad financiera.***

*En el caso de que por incumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria o de Regla de gasto en la Liquidación de los Presupuestos de 2024 del Grupo Local se deba formular un Plan Económico Financiero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 20/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y con el contenido del artículo 116 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente convocatoria y sus bases quedan supeditadas en todo su contenido y efectos a que las medidas a adoptar por el Grupo Local de la Diputación de Alicante no incluyan la supresión de las competencias que sean distintas a las propias y de las ejercidas por delegación.*

*Aprobado, en su caso, el Plan Económico Financiero y no incluyendo el mismo medidas de supresión de competencias impropias, y obtenidos los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera expedidos por la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, se entenderá levantada la condición suspensiva y autorizado el gasto correspondiente.*

## ANEXO I

### (Modelo Solicitud General de Subvención)

(El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1>).

#### 1.- Datos solicitante (Entidad local, asociación, particular,..)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.I.F. / D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

#### 2.- Datos representante.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

#### 3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

TIPO DE VIA			NOMBRE DE VIA				
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
TELÉFONO DE CONTACTO		FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO				

#### 4- Datos de identificación de la subvención.

SERVICIO O DEPARTAMENTO DE LA DIPUTACIÓN	
CICLO HÍDRICO.	
DENOMINACIÓN CONVOCATORIA	
Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2025 de subvenciones a favor de entidades locales y entidades de riego de la provincia de Alicante para la redacción, por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de Proyectos en materia de Ciclo Hídrico.	
NÚMERO DEL BOP	FECHA DEL BOP
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN	
IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PRESUPUESTADO
El 100% de los honorarios de redacción del Proyecto.	Los honorarios de redacción del Proyecto serán determinados por el Ciclo Hídrico.

#### 5.- Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción.

- No ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda para este mismo fin.  
 Sí ha solicitado (y en su caso, obtenido) las siguientes ayudas:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

**6.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.**

Esta solicitud autoriza a la Diputación para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si la persona solicitante deniega este consentimiento, estará obligada a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

No autorizo

**7- Declaración responsable de la persona solicitante.**

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.

- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.

- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.

- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

**8.- Relación de documentos aportados.**

La detallada en la Base Sexta de las que rigen la Convocatoria:  
ESTATUTOS U ORDENANZAS (en el caso de que la solicitante sea una entidad de riego o comunidad de regantes).

CERTIFICADO MODELO 1

CERTIFICADO MODELO 2

Memoria descriptiva de la infraestructura hidráulica para la que se solicita que se redacte el documento técnico, indicando el coste aproximado de dicha obra o instalación, tanto en formato PDF como en formato editable. La estimación del coste no será necesaria para el caso de proyectos de legalización de instalaciones eléctricas existentes.

La Memoria incluye un plano que representa el objeto de la actuación a proyectar.

La Memoria descriptiva no debe incorporar datos de terceros que incumplan lo dispuesto en las normativas vigentes en materia de protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

## SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los "Destinatarios especificados en la información adicional". Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en "Política de Privacidad": <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/privacy.4>

### ANEXO II

(Modelos de certificados)

#### Modelo 1- CERTIFICADO

D./D<sup>a</sup> ....., Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad, EATIM o entidad de riego o comunidad de regantes) de ....., en relación con la solicitud de subvención efectuada en relación con la solicitud de subvención efectuada para "....."

#### CERTIFICO

Que por Decreto de Alcaldía/Acuerdo del Pleno/Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (Resolución o Acuerdo del órgano competente en el caso de entidades de riego) de fecha .... de ..... de ....., se ha dispuesto lo que en los particulares de interés a continuación se transcribe:

1º.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante una subvención para la redacción del proyecto consistente en ".....", al amparo de la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2025 de subvenciones a favor de entidades locales y entidades de riego de la provincia de Alicante para la redacción, por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de Proyectos en materia de Ciclo Hídrico".

2º.- Comprometerse a poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que la entidad obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada, distinta de la solicitada.

3º.- Comprometerse a no solicitar la inclusión de la misma actuación en una convocatoria gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial u Organismo dependiente de la misma.

4º.- Comprometerse a cumplir los deberes y obligaciones regulados en las Bases que rigen la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2025 de subvenciones a favor de entidades locales y entidades de riego de la provincia de Alicante para la redacción, por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de Proyectos en materia de Ciclo Hídrico".

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a (Sr./a. Presidente/a, en el caso de entidades de riego o comunidades de regantes), en ....., a ..... de ..... de .....

Vº Bº  
EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A (PRESIDENTE/A)

### Modelo 2- CERTIFICADO

D./Dª ....., Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad, EATIM o entidad de riego o comunidad de regantes) de ....., en relación con la solicitud de subvención efectuada para “.....”

#### CERTIFICO

Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaria de mi cargo, resulta:

1º.- Que esta entidad de riego/comunidad de regantes (indíquese lo que proceda) está adscrita como Corporación de Derecho Público al Organismo de cuenca de ..... (indíquese lo que proceda), habiendo aprobado dicho Organismo los estatutos u ordenanzas de esta entidad de riego/comunidad de regantes (indíquese lo que proceda) con fecha ..... (sólo en el caso de que la solicitante sea una entidad de riego o comunidad de regantes).

2º.- Que no se dispone de otra ayuda, subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trata, otorgada por otro organismo, entidad o particular, distinta de la subvención solicitada (*En caso contrario, deberá indicarse el importe y organismo que la hubiera concedido*).

3º.- Que no disfruta, para esta actuación, de otra subvención gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial u Organismo dependiente de la misma.

4º - Que no existe/sí existe (*indíquese lo que proceda*) entidad concesionaria encargada del servicio de abastecimiento y/o saneamiento y, en consecuencia, la gestión del servicio de aguas, competencia de la entidad local, se realiza mediante gestión directa/indirecta (*indíquese lo que proceda, sólo en el caso de que la solicitante sea una entidad local*).

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a (Sr./a. Presidente/a, en el caso de entidades de riego o comunidades de regantes), en ....., a ..... de ..... de .....

Vº Bº  
EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A (PRESIDENTE/A)'''

Tercero.- En el caso de que por incumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria o de Regla de gasto en la Liquidación de los Presupuestos de 2024 del Grupo Local se deba formular un Plan Económico Financiero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 20/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y con el contenido del artículo 116 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente convocatoria y sus bases quedan supeditadas en todo su contenido y efectos a que las medidas a adoptar por el Grupo Local de la Diputación de Alicante no incluyan la supresión de las competencias que sean distintas a las propias y de las ejercidas por delegación.

Aprobado, en su caso, el Plan Económico Financiero y no incluyendo el mismo medidas de supresión de competencias impropias, y obtenidos los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera expedidos por la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, se entenderá levantada la condición suspensiva y autorizado el gasto por importe de 150.000,00 euros con imputación a la aplicación 29.4521.6501400 del Presupuesto Provincial vigente.

Cuarto.- Con carácter posterior a la concesión de las subvenciones, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimosegunda de las que rigen la convocatoria.

Quinto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para autorizar los incrementos o disminuciones que pudieran producirse en el crédito destinado a la concesión de estas subvenciones como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias o, en su caso, de los sobrantes que puedan producirse en la convocatoria una vez finalizado el plazo para emitir resolución favorable, así como para realizar todas las actuaciones que sean necesarias para el desarrollo y fiel cumplimiento de las presentes Bases.

**19º. CONTRATACIÓN. Aprobación del expediente de contratación de V4-053/2025 "Concurso de anteproyectos arquitectónicos, con intervención de Jurado, para el Palacio de Congresos de la Ciudad de Elche".**

Se examina el expediente relativo a la aprobación del expediente de contratación de V4-053/2025 "Concurso de anteproyectos arquitectónicos, con intervención de Jurado, para el Palacio de Congresos de la Ciudad de Elche".

Según el informe de tramitación del procedimiento de aprobación de bases y convocatoria del concurso de proyectos V4-053/2025 "Concurso de anteproyectos arquitectónicos, con intervención de jurado, para el Palacio de Congresos de la ciudad de Elche", emitido por el Servicio del Departamento de Contratación, que se acepta e incorpora al acuerdo para motivar el acto resolutorio del procedimiento conforme a lo requerido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en cuanto a los extremos relativos a la exposición de hechos, disposiciones legales aplicables y alegación razonada de la doctrina, mediante el proceder establecido en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, CONSIDERANDO:

1.º Que, sobre la naturaleza y régimen jurídico del concurso de proyectos, para lo obtención de anteproyectos del Palacio de Congresos de la ciudad de Elche, la Diputada de Arquitectura propone la celebración de un concurso de proyectos, cuyo procedimiento, establecido entre los de adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas en el artículo 131.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (Ley de Contratos del Sector Público), se encuentra regulado en la Subsección 7ª de la Sección 2ª, Capítulo I, Título I del Libro segundo de la citada Ley. El concurso de proyectos propuesto no es del tipo de los que se organizan en el marco del procedimiento de adjudicación de un contrato de servicios, en el que, eventualmente, se pueden prever premios o pagos a los participantes, del artículo 183.2, a) de la expresada Ley, dado que, en la actualidad, no se tramita y prepara la celebración de ningún contrato, sino, tan solo, la obtención, a través de una selección que, tras la correspondiente licitación, se encomienda a un jurado - el tipo puro de concurso de proyectos con premios a los participantes del artículo 183.2, b) de la Ley de Contratos del Sector Público -, anteproyectos del Palacio de Congresos para la ciudad de Elche. Eso sí, se plantea la previsión de hacer uso en el futuro de la autorización prevista en el artículo 168, apartado letra d), párrafo primero, de la Ley de Contratos del Sector Público, en orden a posibilitar la utilización del procedimiento

negociado sin publicidad para la adjudicación de un eventual ulterior contrato de servicios para la redacción y dirección de obra del proyecto del Palacio de Congresos de la ciudad de Elche al ganador del concurso; para que valga dicha autorización, el artículo 186.2 de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que, cuando el órgano de contratación se proponga adjudicar un contrato de servicios ulterior mediante un procedimiento negociado sin publicidad, deberá indicarlo en el anuncio de licitación del concurso de proyectos. / El artículo 187.10 de la Ley de Contratos del Sector Público establece el régimen jurídico básico del concurso de proyectos, al disponer que, en lo no previsto en su Subsección reguladora, se regirá por las disposiciones reguladoras de la contratación de servicios. Por consiguiente, el objeto del procedimiento para la obtención de anteproyectos del Palacio de Congresos para la ciudad de Elche, se debe considerar asimilado al comprendido en el ámbito material del contrato de servicios típico del sector público delimitado en el artículo 17 de la Ley de Contratos del Sector Público, que conforme a lo establecido en el artículo 25.1, a) de la misma disposición, tendrá naturaleza administrativa por celebrarlo una Administración Pública, por lo que su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por la expresada norma y sus disposiciones de desarrollo, supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y en defecto de éstas por las del derecho privado; la jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que eventualmente se planteen en su preparación, adjudicación, efectos y extinción. / En cuanto a la eventual sujeción del concurso de proyectos del artículo 131.5 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas a regulación armonizada, determinación imprescindible para concretar las normas de procedimiento y publicidad que deben aplicarse para su tramitación, convocatoria y licitación, se habrá de estar a lo dispuesto en el artículo 22 de la citada Ley, conforme al cual, asimilándose el concurso de proyectos a un contrato de servicios que no se encuentra incluido entre las exclusiones específicas del artículo 19.2 de la expresada Ley, ni tiene por objeto los servicios sociales y otros servicios específicos enumerados en el anexo IV de la misma, y siendo su valor estimado de 5.338.695,00 euros, calculado conforme a la regla específica del artículo 183.4, párrafo segundo, segundo inciso, de la Ley de Contratos del Sector Público - para el caso previsto en la letra b) del artículo 183.2, se tendrá en cuenta el importe total de los premios y pagos (130.000,00 euros, excluido el importe del primer premio - 90.000,00 euros -, dado que éste se computa como pago a cuenta de los honorarios del ulterior contrato de servicios que eventualmente se celebre), más el valor estimado del ulterior contrato de servicios que pudiera adjudicarse en el futuro mediante el procedimiento negociado sin publicidad, por la causa de la letra d) del artículo 168 de la Ley de Contratos del Sector Público -, si el órgano de contratación hubiere advertido en el anuncio de licitación de su intención de adjudicar dicho contrato de los apartados 1 letra a) del artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, se trata de un concurso de proyectos sujeto a regulación armonizada. Asimismo, conforme a lo dispuesto para el contrato de servicios - observando el régimen jurídico básico del concurso de proyectos establecido en el artículo 187.10 de la Ley de Contratos del Sector Público - en el artículo 44.1, a)

de la Ley de Contratos del Sector Público, el propuesto es un concurso de proyectos susceptible de recurso especial en materia de contratación. /

2.º Que, sobre las reglas aplicables a la preparación y celebración del concurso de proyectos, con las lógicas adaptaciones en la aplicación de las disposiciones reguladoras de la contratación de servicios, impuestas por la naturaleza del concurso de proyectos de nuestro tipo, el del artículo 183.2, b) de la Ley de Contratos del Sector Público, como procedimiento de selección independiente del de adjudicación de un contrato de servicios, hay que considerar como requisitos necesarios para la celebración del presente concurso de proyectos V4-053/2025 "Concurso de anteproyectos arquitectónicos, con intervención de jurado, para el Palacio de Congresos de la ciudad de Elche", los siguientes: / 1) De entrada, cumplimentar las principales exigencias de la Ley de Contratos del Sector Público - artículos 1, 28.1 y 116, apartados 1 y 4, letra e) - sobre la necesidad a satisfacer con la prestación de obtención de anteproyectos del Palacio de Congresos de la ciudad de Elche, objeto del concurso de proyectos a celebrar, establecidas en aras de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos públicos destinados a la contratación de servicios mediante el concurso de proyectos que se propone celebrar, en cuanto a su definición previa, la determinación precisa de su naturaleza y extensión, así como la idoneidad del objeto y contenido del concurso para satisfacerlas, la iniciación del expediente para su celebración motivando su necesidad, y su adecuada justificación en el expediente, cuya relación con el objeto del concurso deberá ser directa, clara y proporcional. / 2) La competencia del órgano de contratación, según la distribución establecida por la disposición adicional segunda, apartados 1 y 2 de la Ley de Contratos del Sector Público. / 3) La aptitud de los concursantes para la obtención de premio (artículo 65 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público). / 4) La determinación del objeto del concurso (artículo 99 de la Ley de Contratos del Sector Público). / 5) La determinación de los premios o pagos a los participantes (artículo 102 de la Ley de Contratos del Sector Público). / 6) La existencia de crédito adecuado y suficiente, si del concurso han de surgir obligaciones de contenido económico a cargo de la Diputación Provincial (artículo 116.3, párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público). / 7) La tramitación y aprobación de expediente de concurso de proyectos, al que se incorporarán las bases y pliego de prescripciones técnicas que regirán el concurso y su resolución (artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público). / 8) La fiscalización previa del expediente de concurso de proyectos por el órgano interventor de la Entidad Local (artículo 116.3 de la Ley de Contratos del Sector Público). / 9) La aprobación del gasto por el órgano competente (artículo 117 de la Ley de Contratos del Sector Público). / 10) La formalización del contrato, con la que se producirá su perfeccionamiento (artículos 36 y 153 de la Ley de Contratos del Sector Público). / Según lo establecido en el artículo 116.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el expediente de contratación, en lo que proceda, en función del tipo contractual que tiene por objeto, se justificará adecuadamente: / a) La elección del procedimiento de licitación. / b) La clasificación que se exija a los participantes. / c) Los

criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del eventual posterior contrato de servicios, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo. / d) El valor estimado del concurso con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. / e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante el concurso para la obtención de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto de éste, que deberá ser directa, clara y proporcional. / f) La declaración sobre la insuficiencia de medios va ínsita en la misma propuesta de celebración del concurso de proyectos. / g) El objeto indiscutiblemente unitario del concurso de proyectos a celebrar determina la improcedencia de la decisión sobre una eventual división en lotes.

3.º Que, sobre la materialización de las reglas aplicables a la preparación y resolución en el presente concurso de proyectos; / 3.º.1) Que se pretende financiar el gasto del concurso de proyectos V4-053/2025 "Concurso de anteproyectos arquitectónicos, con intervención de jurado, para el Palacio de Congresos de la ciudad de Elche", por su presupuesto base de licitación de 266.200,00 euros, correspondiente al importe de los premios, con la medida de autorización aprobada mediante Decreto de la Diputada de Arquitectura, número 6137, de fecha 27 de diciembre de 2023, de otorgamiento de subvención no dineraria al Ayuntamiento de Elche para la redacción del pliego de bases para la convocatoria de un concurso de anteproyectos para el Palacio de Congresos de Elche, la colaboración en la realización y resolución del mismo y gestión del abono del importe de los premios establecidos en las bases, y Decreto número 1688, de fecha 16 de abril de 2025, de rehabilitación del crédito de la subvención anteriormente mencionada con imputación a la aplicación presupuestaria 33.3331.6500000 del Presupuesto vigente.

3.º 2) Atribuida al Pleno de la Diputación Provincial la competencia para la celebración del concurso de proyectos de que se trata, conforme, por analogía, a lo establecido para la contratación de servicios en la disposición adicional segunda, apartado 2, de la Ley de Contratos del Sector Público, le corresponderá ejercitar en relación a aquél las atribuciones que legalmente incumben al órgano de contratación para la aprobación del expediente, que le confiere el artículo 117 de la Ley de Contratos del Sector Público, y demás preceptos concordantes de aplicación. Para la resolución del presente asunto, por ser de la competencia propia del Pleno de la Diputación Provincial, a tenor de lo dispuesto en los artículos 123 y 126.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, es preceptivo el dictamen previo de la Comisión informativa competente en materia de contratación. / A la aprobación del expediente del concurso de proyectos, con la de las bases y pliego de prescripciones técnicas regulador del mismo, la medida de gasto que precise su financiación y la apertura del procedimiento para su celebración, deben preceder los informes de la Secretaría General y la Intervención General de la Diputación Provincial preceptuados por la disposición adicional tercera, apartados 3 y 8, de la Ley de Contratos del Sector Público. Por lo que respecta al de Secretaría, se

habrá de contraer también, según lo establecido en el apartado 8 precitado, a cualquier extremo de la contratación en que por Ley se requiera el informe del servicio jurídico, y en cuanto al del órgano interventor, deberá contener los pronunciamientos relativos a la fiscalización previa del expediente de contratación que recaba expresamente el artículo 116.3, párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos que se establecen para el ejercicio de la función interventora crítica o previa regulada en el artículo 214.2, a) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en cuanto a la fase de fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1, a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, y artículo 14.A) de la Instrucción del Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de la Excma. Diputación Provincial y su Grupo Local, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de 26 de septiembre de 2018./ Según establece la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley de Contratos del Sector Público, los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad local, la cual habrá de recaer también sobre la valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. También señala el mencionado precepto, que el órgano interventor realizará la comprobación material de la inversión en el ejercicio de la función señalada en el artículo 214.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los términos desarrollados en el artículo 20 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. / Según dispone el artículo 187.1, párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público, en los concursos de proyectos no intervendrá la mesa de contratación, cuyas funciones de toda índole, cuando no estén específicamente atribuidas al jurado, se realizarán por los servicios dependientes del órgano de contratación. Sobre el jurado, los apartados 2 y 3 del referido precepto legal, establecen que se compondrá por personas físicas independientes de los participantes en el concurso de proyectos, cuya selección respetará los principios de profesionalidad, especialización en relación con el objeto del contrato, imparcialidad, ausencia de incompatibilidad e independencia, y que cuando se exija una cualificación profesional específica para participar en el concurso, al menos dos tercios de los miembros del jurado deberán poseer dicha cualificación u otra equivalente. El proyecto de bases del concurso establece (Base 17) la siguiente composición del Jurado: - Presidente: Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante o Diputado/a Provincial en quien delegue de manera genérica o específica para alguna o algunas sesiones concretas; - Secretario del Jurado: Funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Alicante designado por el órgano

de contratación; Suplente: funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Alicante designado por el órgano de contratación. Vocales: - Un arquitecto designado por el órgano de contratación; - Un arquitecto designado por el órgano de contratación a propuesta del Ayuntamiento de Elche; - Un arquitecto de reconocido prestigio internacional designado por el órgano de contratación; - Un arquitecto designado por el órgano de contratación a propuesta del Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España; - Dos arquitectos designados por el órgano de contratación a propuesta del Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunitat Valenciana: uno del ámbito de la Comunitat Valenciana y otro de ámbito nacional; dispone, asimismo, el nombramiento de suplentes de los vocales: suplente 1º un arquitecto designado por el órgano de contratación y un suplente 2º designado por el órgano de contratación a propuesta del Excmo. Ayuntamiento de Elche. Los suplentes actuarán en la constitución y funcionamiento del Jurado en los supuestos de inasistencia a alguna sesión previamente convocada del correspondiente titular, Vocal o Secretario, según lo que proceda en la composición aprobada. El miembro "Suplente 1º de los Vocales" suplirá en cualquier sesión del Jurado previamente convocada a cualquier Vocal que no asista a la misma; el "Suplente 2º de los Vocales" actuará en los mismos casos, cuando tampoco asista el "Suplente 1º de los Vocales", y, junto con éste, cuando no asistan dos Vocales a la misma sesión, a los que suplirán siguiendo el número de orden de vocalía que tengan asignado en la composición del Jurado./ Al establecer la cualificación profesional de arquitecto – la misma exigida para participar en el concurso – para el conjunto de las vocalías, tal composición técnica del Jurado cumple los principios de profesionalidad y especialización, además del quórum correspondiente a la cualificación profesional de sus miembros, establecidos por el artículo 187, apartados 2 y 3, de la Ley de Contratos del Sector Público.

3º.3) Se consideran adecuadamente cumplidas en la propuesta de celebración del concurso de proyectos formulada por la Diputada de Arquitectura, cuya transcripción literal se incorporará a la propuesta de resolución del procedimiento contenida en la parte final del presente informe, las exigencias formuladas en los artículos 1, 28.1 y 116, apartados 1 y 4, letra e) de la Ley de Contratos del Sector Público, sobre la necesidad a satisfacer con la prestación objeto del concurso a celebrar, cuya definición previa, relación directa, clara y proporcional con dicho objeto, la determinación precisa de su naturaleza y extensión, y la idoneidad del objeto y contenido del concurso para satisfacerla: *"PROPUESTA: El turismo MICE o turismo de reuniones es uno de los principales motores de desarrollo del sector servicios. Para las ciudades, el turismo MICE es una gran fuente de ingresos, a pesar de la inversión en infraestructura, promoción y capacitación de los recursos que se precisan, pues los viajeros del segmento MICE, según datos de la Asociación Internacional de Congresos y Convenciones (ICCA) gastan aproximadamente un 53% más que aquellos que viajan por placer. El turismo MICE supone un importante revulsivo para la hostelería, restauración y transporte público y privado, así como un elemento potenciador del comercio de ciudad. / Según la Asociación Internacional de Centros de Convenciones (AIPC), se prevé una evolución positiva del sector MICE, cuyo crecimiento se viene observando en los últimos años./ Los centros de congresos son uno de los*

*principales actores responsables del éxito de la industria MICE internacional. Los informes de la ICCA vienen señalando que España es tercera en el mundo en número de reuniones y eventos congresuales/En una industria de reuniones cada vez más dinámica y especializada, más sostenible y creativa, la inversión y el esfuerzo por dotar de infraestructuras adecuadas a estos eventos es cada vez más relevante./La construcción de un Centro de Congresos en la ciudad de Elche puede representar además un motor de transformación de la misma, no solo desde el punto de vista cultural, urbanístico, económico y arquitectónico, sino también como referente artístico en el ámbito internacional. Este Centro no sólo prestará servicio a la ciudad de Elche, sino que se verá afectada toda el área de influencia, incluido el sur de la Provincia, suponiendo un impacto sobre la economía de la zona y posicionando nuestro territorio como un centro de referencia del Mediterráneo./La singularidad e importancia de esta actuación ha motivado la voluntad de la Diputación de apoyar al Ayuntamiento de Elche en la redacción del anteproyecto del Palacio de Congresos de ese municipio al considerar que constituye una gran oportunidad para nuestra Provincia, tratándose de un equipamiento que se puede considerar provincial, debido a que en la actualidad se está resolviendo la inexistencia de esa infraestructura con otras que no reúnen las condiciones más óptimas para este tipo de eventos, por lo que mediante Decreto número 6137 de esta Delegación, de fecha 21 de diciembre de 2023, se concedió una subvención no dineraria al citado Ayuntamiento por un importe de 320.000 euros, con cargo a la aplicación 33.3331.6500000 del presupuesto para dicho destino, teniendo por objeto la redacción del Pliego de las Bases para la Convocatoria de un concurso de Anteproyectos para el Centro de Congresos de Elche, la colaboración en la redacción del Pliego de Bases para la convocatoria de un concurso de anteproyectos para el Centro de Congresos de Elche, la colaboración en la realización y resolución de dicho concurso de Anteproyectos y la gestión del abono del importe de los premios establecidos en las Bases./En consecuencia, para poder cumplir con la finalidad de la citada subvención, debe remitirse la documentación necesaria relativa al “Concurso de anteproyectos arquitectónicos para el Palacio de Congresos de Elche” al Área de Contratación al objeto de que se aprueben las bases que posibiliten la celebración del concurso anteriormente citado, estando el gasto previamente autorizado mediante el Decreto de esta Delegación, número 2025-1688 de fecha de 16 de abril de 2025, por el que se aprueba la rehabilitación del crédito de la subvención anteriormente mencionada al haberse incorporado el crédito al presupuesto de 2024 como remanente sin financiación afectada procedentes del ejercicio anterior, por lo que debió anularse al 31 de diciembre de 2024, por un importe de 320.000 euros, con cargo a la aplicación 33.3331.6500000 del presupuesto vigente, todo ello de conformidad con lo estipulado en la Base 18.3.b) de las de Ejecución del presupuesto vigente.”*

/ Se consideran, asimismo, adecuadamente justificados en el presente expediente los extremos procedentes, de entre los establecidos en el artículo 116.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, destacados en el epígrafe 2 del presente informe, con las lógicas adaptaciones en la aplicación de las disposiciones reguladoras de la contratación de servicios impuestas por la naturaleza del concurso de proyectos de nuestro tipo, el del artículo 183.2, b) de la Ley de Contratos del Sector Público, como procedimiento de selección independiente del de adjudicación de un contrato de servicios.

3.º 4) Procedimiento de adjudicación del concurso de proyectos. De conformidad con lo establecido en los artículos 131.5 y 187.10 de la Ley de Contratos del Sector Público, al tratarse el propuesto de un concurso de proyectos en el que no se limita el número de participantes, en cuanto a lo no previsto en la Subsección de la Ley de Contratos del Sector Público reguladora del mismo, en aquellas prescripciones en que no resulten incompatibles, se regirá por las normas del procedimiento abierto, contenidas en los artículos 156 a 158 de la expresada Ley, lo que implica la necesidad de observar en todo el proceso con el máximo rigor las reglas establecidas en el Libro segundo, Título I, Capítulo I, Sección 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, estas disposiciones reglamentarias en todo cuanto no se opongan a la vigente legislación de Contratos del Sector Público. Se considera de aplicación directa al concurso de proyectos establecido en el artículo 131.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, la prescripción contenida en la disposición adicional decimoquinta, apartado 3, párrafo primero, de la citada Ley, en cuanto establece que la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en ella; por consiguiente, la licitación del concurso de proyectos de referencia se realizará mediante la presentación de los trabajos de los participantes utilizando los medios electrónicos de la Plataforma de Contratación del Sector Público, sede en la que se alojan los perfiles de contratante de los órganos de contratación de la Diputación Provincial de Alicante. / Normas especiales de aplicación a los concursos de proyectos, que habrán de ser rigurosamente observadas en la licitación de V4-053/2025 "Concurso de anteproyectos arquitectónicos, con intervención de jurado, para el Palacio de Congresos de la ciudad de Elche": / a) La licitación del concurso de proyectos se publicará en la forma prevista en el artículo 135 de la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones de esta que resulten de aplicación (artículo 186.1 de la Ley de Contratos del Sector Público). / b) Cuando el órgano de contratación se proponga adjudicar un ulterior contrato de servicios mediante un procedimiento negociado sin publicidad, lo deberá indicar en el anuncio de licitación del concurso (artículo 186.2 de la Ley de Contratos del Sector Público). / c) Las normas relativas a la organización del concurso de proyectos se pondrán a disposición de quienes estén interesados en participar en el mismo (artículo 184.1 de la Ley de Contratos del Sector Público). / d) La licitación del concurso de proyectos se podrá desarrollar en fases, cuando sus bases reguladoras establezcan limitación del número de participantes (artículo 185.1 y 2 de la Ley de Contratos del Sector Público). / e) La licitación del concurso de proyectos se podrá desarrollar, además de en fases, en sub-fases sucesivas, cuando sus bases reguladoras establezcan una eventual reducción posterior del número de concursantes (artículo 185.3 de la Ley de Contratos del Sector Público; si bien, en la aplicación de este precepto se debe tener en cuenta que sus párrafos primero, segundo, tercero, quinto y sexto fueron declarados no conformes con el orden constitucional de competencias, en los términos del fundamento jurídico 7 B) i), por la

Sentencia del Tribunal Constitucional 68/2021, de 18 de marzo). / f) En la licitación del concurso de proyectos no intervendrá la mesa de contratación (artículo 187.1, párrafo segundo, primer inciso, de la Ley de Contratos del Sector Público). / g) Todas las funciones asignadas a las mesas de contratación de las Administraciones Públicas que no estén específicamente atribuidas al jurado del concurso de proyectos, se realizarán por los servicios dependientes del órgano de contratación (artículo 187.1, párrafo segundo, segundo inciso, de la Ley de Contratos del Sector Público). / h) Los proyectos se presentarán al concurso de forma anónima; así se entenderán los proyectos en los que, no solo no figure el nombre del autor, sino que tampoco contengan datos o indicios de cualquier tipo que permitan conocer indirectamente su identidad (artículo 187.4 de la Ley de Contratos del Sector Público). / i) El anonimato de los proyectos concursantes se habrá de mantener hasta que el jurado emita su decisión (artículo 187.6 de la Ley de Contratos del Sector Público). / j) De considerarlo necesario, el jurado podrá invitar a los participantes a que respondan a preguntas, que se incluirán en el acta, para aclarar cualquier aspecto de los proyectos, debiendo levantarse, en tal caso, un acta completa del diálogo entre los miembros del jurado y los participantes (artículo 187.7 de la Ley de Contratos del Sector Público). / k) El jurado hará constar en un informe, firmado por sus miembros, la clasificación de los proyectos, teniendo en cuenta los méritos de cada uno, junto con sus observaciones y cualesquiera aspectos que requieran aclaración, del que se dará traslado al órgano de contratación (artículo 187.4, párrafo primero, de la Ley de Contratos del Sector Público). / l) El jurado adoptará su decisión con total autonomía e independencia y atendiendo únicamente a los criterios indicados en el anuncio de licitación del concurso (artículo 187.4, párrafo primero, de la Ley de Contratos del Sector Público). / m) Dará traslado de su decisión al órgano de contratación, que procederá a la adjudicación del concurso al participante indicado en aquélla (artículo 187.8 de la Ley de Contratos del Sector Público). / n) Los resultados del concurso se publicarán en la forma prevista en el artículo 154 de la Ley de Contratos del Sector Público; el órgano de contratación podrá no publicar dicha información cuando prevea que su divulgación dificultaría la aplicación de la ley, sería contraria al interés público, perjudique los intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas, o podría perjudicar la competencia leal entre proveedores de servicios (artículo 186.3 de la Ley de Contratos del Sector Público).

3.º 5) De conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público, que impone la formalización de los contratos de las Administraciones Públicas, exigencia trasladable a los concursos de proyectos por la aplicación de las disposiciones reguladoras de la contratación de servicios que preceptúa el artículo 187.10 de la Ley de Contratos del Sector Público, se habrá de formalizar la celebración y resultado del concurso de proyectos que se adjudique, considerando adecuado efectuarla mediante el mecanismo de la aceptación de la resolución de adjudicación del artículo 159.6, párrafo primero, letra g) de la expresada Ley, por parte de todos los participantes que resulten premiados.

3.º 6) Que, para dotar la resolución del contenido necesario que prescribe el artículo 88.3, segundo inciso, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la expresión de los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, con inclusión de mención expresa a que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se considera procedente incluir en la resolución la declaración de que, contra el acto a adoptar, que pone fin a la vía administrativa, de aprobación del expediente para la celebración de un concurso de proyectos del artículo 131.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, con la de sus bases, pliego de prescripciones técnicas y documentación licitatoria de carácter complementario, composición del Jurado que intervendrá en el procedimiento para su adjudicación, así como la apertura de éste, asimilada a una contratación de servicios comprendida en el artículo 44.1, a) de la Ley de Contratos del Sector Público, generador de las actuaciones del anuncio de licitación, bases, pliego de prescripciones técnicas y restante documentación que establece las condiciones que deban regir el concurso, procede interponer recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, órgano competente para resolver tales recursos contra actos de los órganos de contratación de entidades consideradas poder adjudicador integradas en sector público de la Diputación Provincial de Alicante (cláusula tercera, apartado 2, del Convenio entre el Ministerio de Hacienda y la Generalitat Valenciana sobre la atribución de competencias en materia de recursos contractuales, Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda de 27 de mayo de 2021, BOE de 2 de junio de 2021), con plazo de interposición de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación y pliegos en el perfil de contratante del órgano de contratación, o bien recurso contencioso-administrativo conforme al artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de este orden de Alicante, con plazo de interposición de dos meses desde la publicación del anuncio de licitación y pliegos en el perfil de contratante del órgano de contratación; sin perjuicio de lo anterior los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. Según lo dispuesto en el artículo 51.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el escrito de interposición del recurso especial en materia de contratación podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo, podrán presentarse en el Registro de la Diputación Provincial o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales; los que se presenten en registros distintos de los dos citados deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

*Las intervenciones producidas en este punto se encuentran recogidas en el siguiente enlace:*  
[http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video\\_202505051351000000\\_FH.mp4&to pic=19](http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202505051351000000_FH.mp4&to pic=19)

Sometido el expediente a votación, lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular de la Diputación Provincial de Alicante, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, D. Antonio Pérez Pérez; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero y Dña. Yolanda Seva Ruíz; y la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

Se abstiene el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

En consecuencia, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Contratación, Innovación y Agenda Digital, por mayoría de veintinueve votos a favor y una abstención, se acuerda:

Primero.- 1. Declarar la prestación objeto del concurso de proyectos V4-053/2025 "Concurso de anteproyectos arquitectónicos, con intervención de jurado, para el Palacio de Congresos de la ciudad de Elche", necesaria para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Diputación Provincial de Alicante, conforme a la propuesta formulada por la Diputada de Arquitectura, que determina con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir y la idoneidad del objeto y contenido del concurso proyectado para satisfacerlas.

2. Aprobar la celebración del concurso de proyectos V4-053/2025 "Concurso de anteproyectos arquitectónicos, con intervención de jurado, para el Palacio de Congresos de la ciudad de Elche", cuya adjudicación se realizará, de conformidad con lo establecido en los artículos 131.5 y 187.10 de la Ley de Contratos del Sector Público, al no establecer limitación del número de participantes, y en cuanto a lo no previsto en la Subsección de la Ley de Contratos del Sector Público reguladora del mismo, en aquellas prescripciones en que no resulten incompatibles, por las normas del procedimiento abierto, contenidas en los artículos 156 a 158 de la expresada Ley, con presupuesto base de licitación por importe de 266.200,00 euros, del que 46.200,00 corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Diputación Provincial.

Segundo.- Aprobar las bases, pliego de prescripciones técnicas y documentación complementaria de carácter licitatorio propuestos por la Dirección del Área de Arquitectura de la Diputación Provincial de Alicante, que regirán la

celebración, adjudicación, cumplimiento, efectos y extinción del concurso de proyectos V4-053/2025 "Concurso de anteproyectos arquitectónicos, con intervención de jurado, para el Palacio de Congresos de la ciudad de Elche".

1.- Bases del concurso de anteproyectos arquitectónicos, con intervención del Jurado, para el Palacio de Congresos de la ciudad de Elche:

Archivo electrónico código de validación: 4WGMHWKM4T3QJC3L9HNJSGNA6

Verificación: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>

2.- Pliego de prescripciones técnicas:

Archivo electrónico código de validación: 3DQPMHKDLNRDTC4QGNELEXLC76

Verificación: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>

Tercero.- 1. Aprobar la organización del Jurado del concurso de proyectos V4-053/2025 "Concurso de anteproyectos arquitectónicos, con intervención de jurado, para el Palacio de Congresos de la ciudad de Elche", órgano colegiado integrado por un presidente, seis vocales y un secretario, con la siguiente composición:

- Presidente: El Presidente de la Excma. Diputación Provincial, o Diputado/a Provincial en quien delegue de manera genérica o específica para alguna o algunas sesiones concretas.

- Vocal 1º: Un/a arquitecto/a designado/a por el órgano de contratación.

- Vocal 2º: Un/a arquitecto/a designado/a por el órgano de contratación a propuesta del Ayuntamiento de Elche.

- Vocal 3º: Un/a arquitecto/a de reconocido prestigio internacional designado/a por el órgano de contratación.

- Vocal 4º: Un/a arquitecto/a designado/a por el órgano de contratación a propuesta del Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España.

- Vocal 5º: Un/a arquitecto/a del ámbito de la Comunitat Valenciana designado/a por el órgano de contratación a propuesta del Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunitat Valenciana.

- Vocal 6º: Un/a arquitecto/a de ámbito nacional designado/a por el órgano de contratación a propuesta del Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunitat Valenciana.

- Secretario: Un/a funcionario/a de la Excma. Diputación Provincial de Alicante designado/a por el órgano de contratación.

Se dispone, asimismo, el nombramiento de suplentes de los vocales:

Suplente 1º: un arquitecto designado por el órgano de contratación

Suplente 2º: un arquitecto designado por el órgano de contratación a propuesta del Excmo. Ayuntamiento de Elche.

Los suplentes actuarán en la constitución y funcionamiento del Jurado en los supuestos de inasistencia a alguna sesión previamente convocada del correspondiente titular, Vocal o Secretario, según lo que proceda en la composición aprobada. El miembro "Suplente 1º de los Vocales" suplirá en cualquier sesión del Jurado previamente convocada a cualquier Vocal que no asista a la misma; el "Suplente 2º de los Vocales" actuará en los mismos casos, cuando tampoco asista el "Suplente 1º de los Vocales", y, junto con éste, cuando no asistan dos Vocales a la misma sesión, a los que suplirán siguiendo el número de orden de vocalía que tengan asignado en la composición del Jurado.

Cuarto.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación del concurso de proyectos V4-053/2025 "Concurso de anteproyectos arquitectónicos, con intervención de jurado, para el Palacio de Congresos de la ciudad de Elche", cuya convocatoria y desarrollo se regirá, en cuanto a lo no previsto en la Subsección de la Ley de Contratos del Sector Público reguladora del concurso de proyectos establecido en el artículo 131.5 de la misma, en aquellas prescripciones en que no resulten incompatibles, por las normas del procedimiento abierto contenidas en los artículos 156 a 158 de la expresada Ley, lo que implica la necesidad de observar en todo el proceso con el máximo rigor las reglas licitatorias establecidas en el Libro segundo, Título I, Capítulo I, Sección 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, estas disposiciones reglamentarias en todo cuanto no se opongan a la vigente legislación de Contratos del Sector Público, y, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta, apartado 3, párrafo primero, de la Ley de Contratos del Sector Público, mediante la presentación de las propuestas utilizando los medios electrónicos de la Plataforma de Contratación del Sector Público, sede en la que se alojan los perfiles de contratante de los órganos de contratación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

2. La publicación del anuncio de licitación del concurso de proyectos V4-053/2025 "Concurso de anteproyectos arquitectónicos, con intervención de jurado, para el Palacio de Congresos de la ciudad de Elche", se condiciona a la previa designación de los miembros del Jurado, con la finalidad de posibilitar la publicación de su composición completa en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la misma fecha de apertura de la correspondiente licitación.

Quinto.- El gasto del concurso de proyectos V4-053/2025 "Concurso de anteproyectos arquitectónicos, con intervención de jurado, para el Palacio de Congresos de la ciudad de Elche", por su presupuesto base de licitación de 266.200,00 euros, correspondiente al importe de los premios, se financiará con la medida de autorización de gasto aprobada mediante Decreto de la Diputada de Arquitectura, número 6137, de fecha 27 de diciembre de 2023, de otorgamiento de subvención no

dineraria al Ayuntamiento de Elche para la redacción del pliego de bases para la convocatoria de un concurso de anteproyectos para el Palacio de Congresos de Elche, la colaboración en la realización y resolución del mismo y gestión del abono del importe de los premios establecidos en las bases, y Decreto número 1688, de fecha 16 de abril de 2025, de rehabilitación del crédito de la subvención anteriormente mencionada con imputación a la aplicación presupuestaria 33.3331.6500000 del Presupuesto vigente.

Sexto.- En ejercicio de la facultad que confiere el artículo 9.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre el concurso de proyectos V4-053/2025 "Concurso de anteproyectos arquitectónicos, con intervención de jurado, para el Palacio de Congresos de la ciudad de Elche", cuya celebración se acaba de aprobar, delegar en el Presidente de la Diputación Provincial el ejercicio de las atribuciones necesarias para resolver cuantas medidas corresponda adoptar al órgano de contratación posteriores a la presente de aprobación del expediente y apertura del procedimiento de licitación, una eventual modificación del mismo, si fuera necesario, la designación del Jurado, de las de resolución de incidencias y medidas de impulso durante el desarrollo de la licitación, con excepción del acto de adjudicación de los premios del concurso, cuya adopción retiene el Pleno; y ya en la fase de cumplimiento, efectos y hasta la misma extinción del concurso, la resolución de los procedimientos para el ejercicio de las prerrogativas que corresponden a la Administración contratante establecidas en el artículo 190 de la Ley de Contratos del Sector Público, incluyendo la adopción de las medidas de financiación y gasto que precisen, y la de los expedientes contradictorios del artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para la resolución de las incidencias que pudieran surgir.

Séptimo.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de aprobación del expediente para la celebración de un concurso de proyectos del artículo 131.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, con la de sus bases, pliego de prescripciones técnicas y documentación licitatoria de carácter complementario, composición del Jurado que intervendrá en el procedimiento para su adjudicación, así como la apertura de éste, asimilada a una contratación de servicios comprendida en el artículo 44.1, a) de la Ley de Contratos del Sector Público, generador de las actuaciones del anuncio de licitación, bases, pliego de prescripciones técnicas y restante documentación que establecen las condiciones que deban regir el concurso, procede interponer recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, órgano competente para resolver tales recursos contra actos de los órganos de contratación de entidades consideradas poder adjudicador integradas en el sector público de la Diputación Provincial de Alicante (cláusula tercera, apartado 2, del Convenio entre el Ministerio de Hacienda y la Generalitat Valenciana sobre la atribución de competencias en materia de recursos contractuales, Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda de 27 de mayo de 2021, BOE de 2 de junio de 2021), con plazo de interposición de quince días

hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación y pliegos en el perfil de contratante del órgano de contratación, o bien recurso contencioso-administrativo conforme al artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de este orden de Alicante, con plazo de interposición de dos meses desde la publicación del anuncio de licitación y pliegos en el perfil de contratante del órgano de contratación. Según lo dispuesto en el artículo 51.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el escrito de interposición del recurso especial en materia de contratación podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que podrán presentarse en el Registro de la Diputación Provincial o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, pero que los que se presenten en registros distintos de los dos citados deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

**20º. ECONOMÍA. Modificación de Créditos núm. 3/2025 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.**

Se da cuenta del expediente de Modificación de Créditos Núm. 3/2025, del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen suplementos de crédito que se financiarán con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

En consecuencia, visto el informe de la Intervención de Fondos; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos Núm. 3/2025 del Presupuesto vigente de esta Excma. Diputación Provincial, por un total de Altas y Bajas de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS (48.313€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

<b>ALTAS:</b>	
<b>ESTADO DE GASTOS: ALTAS</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 6 -Inversiones Reales	48.313,00
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>48.313,00</b>
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>48.313,00</b>

  

<b>BAJAS:</b>	
<b>ESTADO DE GASTOS: BAJAS</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 6 -Inversiones Reales	48.313,00
<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>48.313,00</b>
<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>48.313,00</b>

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2025, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterada del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Intervención de Fondos el 14 de abril de 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

*""Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 3/2025 del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de 48.313,00 euros en el que se proponen varios suplementos de crédito que se financian con la baja en el crédito de dos aplicaciones del estado de gastos del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:*

**PRIMERO.** - *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.*

**SEGUNDO.** - *La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

- *Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).*

- *El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.*

**TERCERO.** - *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

**CUARTO.** - *De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.*

*Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuesto y la regla de gasto para el ejercicio 2025, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de julio de 2024, en el que se fijaban para el ejercicio 2025 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,2%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 23 de julio de 2024.*

*Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 10 de septiembre de 2024, en el que se han mantenido los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 16 de julio, el cual, a fecha del presente informe se encuentra pendiente de aprobación parlamentaria.*

*No obstante, siguiendo lo indicado en una nota de prensa publicada por el Ministerio de Hacienda, ante esta situación, los objetivos de déficit vigentes en 2025 serían los incluidos en el Programa de Estabilidad 2023-2028, que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y recibieron el aval de las autoridades comunitarias.*

*De acuerdo con el citado Programa de Estabilidad, el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales en el ejercicio 2025 quedaría fijado en un superávit del 0,1% del PIB. No obstante, el citado objetivo se establece para el conjunto del subsector de las entidades locales, por lo que, a nivel individual, cada entidad deberá presentar, en todo caso, equilibrio presupuestario en términos de contabilidad nacional y, si fuera posible, superávit.*

*En cuanto a la regla de gasto, la tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el ejercicio 2025 sería la establecida por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa en el informe de situación de la economía española que acompañó a la propuesta de objetivos de fecha 16 de julio de 2024, siendo ésta del 3,2%.*

*Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo*

*que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2025 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.*

**QUINTO.** - *En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a la “Capacidad de Financiación” del grupo local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.*

**SEXTO.** - *Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente Expediente de Modificación de Créditos tampoco afecta a la regla de gasto del grupo local por el motivo expuesto en el punto quinto anterior.””*

**21º. ECONOMÍA. Reconocimiento de Créditos núm. 2/2025 de la Excma. Diputación Provincial, para pago de obligaciones de ejercicios anteriores.**

Se da cuenta del Expediente relativo al Reconocimiento de Créditos para el pago de obligaciones procedentes del ejercicio 2024, cuya relación figura en el mismo, por importe total de 2.616,19 euros, que obedecen a diversas circunstancias que se especifican en los correspondientes informes-propuestas de los respectivos centros gestores, en consecuencia con los cuales resulta necesario cumplir con dichas obligaciones, mediante el reconocimiento de las mismas con cargo a las correspondientes aplicaciones del presupuesto vigente.

En consecuencia, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Reconocer los créditos que figuran en el expediente, correspondientes a obligaciones de ejercicios anteriores, por un importe total de DOS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON DIECINUEVE EUROS (2.616,19 euros) cuyo pago se efectuará con cargo a las correspondientes aplicaciones del presupuesto vigente.

**22º. MOCIONES. MOCIÓN formulada por la Portavoz del Grupo Popular solicitando al Gobierno de España la suspensión de las reglas fiscales.**

*Por la Sra. Portavoz del Grupo Popular se formula una Moción que es del siguiente tenor literal:*

**""MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOLICITANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA SUSPENSIÓN DE LAS REGLAS FISCALES**

Dña. Ana Iluminada Serna García, Portavoz del Grupo Popular en la Diputación Provincial de Alicante, en aplicación del artículo 58 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante y a lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, elevo al Pleno la Moción que trae su causa en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el año 2008 se inició una crisis económica de alcance mundial, más severa en el ámbito de la Unión Europea, y con especial incidencia en nuestra nación, donde sus efectos se vieron agravados en nuestra economía, contando con la tasa de desempleo más elevada entre los 30 países miembros de la OCDE en aquel momento (hoy son 38 los miembros de la misma).

Dicha crisis supuso un fuerte deterioro en las finanzas públicas, y se puso de manifiesto que los mecanismos de disciplina establecidos en la Ley Orgánica 5/2001 de 13 de Diciembre complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria eran insuficientes, alcanzando el mayor déficit en la historia de nuestras administraciones públicas, el 11,2% del PIB en 2009. Siendo esta misma la tendencia, aunque con menor incidencia, en los países miembros de la UE, se ponen en marcha en el seno de la misma una serie de medidas encaminadas a aplicar una política económica basada en dos ejes complementarios que se refuerzan en sí mismos: La eliminación del déficit público estructural y la reducción de la deuda pública, y las reformas estructurales necesarias. Todo ello, junto a la necesidad de consolidar el marco de política económica que permita asegurar en los países miembros un crecimiento económico y un incremento en la generación del empleo.

Fruto de aquellas medidas desarrolladas en la UE tuvo lugar la segunda reforma constitucional de la Constitución Española de 1978. La modificación del Artículo 135, aprobada por Partido Socialista y Partido Popular, sentó las bases del Principio de Estabilidad Presupuestaria con la que deben actuar las Administraciones Públicas y que el pago de la deuda pública fuera lo prioritario por parte de las mismas, frente a cualquier otro gasto.

El mandato que establece este nuevo artículo 135 se desarrolla con la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, fijando la misma tres objetivos claros: Garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones

Públicas, fortalecer la confianza en la estabilidad de la economía española y reforzar los compromisos de España con la UE en materia de estabilidad presupuestaria, para así consolidar una política económica orientada al crecimiento económico y la creación de empleo.

Para el logro de los objetivos descritos, la LOEPSF establece una serie de Reglas Fiscales que

- Limitan la deuda pública.
- Fijan la regla de gasto.
- Fijan la regla de equilibrio estructural.
- Fijan un mecanismo de apoyo a la liquidez para las CCAA y corporaciones locales y
- Fijan un principio de responsabilidad por incumplimiento de las normas de Derecho comunitario.

Si bien se aprecia que los objetivos una vez puestas en marcha las reglas fiscales se fueron cumpliendo, pasando del 11,6% del PIB el déficit público en 2012 a apenas el 2,6% en 2018, la situación de emergencia que supuso la pandemia del COVID-19 hizo que el legislador suspendiera la aplicación de dichas reglas fiscales dado que, con buen criterio, entendió que la estabilidad presupuestaria y el endeudamiento público no podían comprometer las inversiones necesarias por parte de las entidades públicas para hacer frente a las consecuencias de la pandemia.

Si analizamos la evolución del déficit público en España, en porcentajes sobre el PIB desde el 2020 hasta el 2024, observamos que el repunte de endeudamiento que se produjo con las suspensión de las reglas fiscales, alcanzando en dicho año el 10,1%, se ha ido minorando año tras año, cerrando el ejercicio 2024, con las suspensión de las reglas fiscales vigentes hasta 2023, con un endeudamiento de las AAPP del 2,8% del PIB, mejorando incluso el objetivo comprometido por el Gobierno con Bruselas y mejorando también lo exigido en el marco de las reglas fiscales europeas, fijado en el 3% para dicho 2024.

Del análisis de todos estos datos anteriormente descritos, se derivan las siguientes conclusiones:

- La aplicación de estas reglas fiscales derivadas de la aprobación de la LOEPSF ha conseguido lograr el objetivo marcado, en un momento tan crítico a nivel económico como fue el de la crisis económica de 2008, generando un marco de estabilidad presupuestaria en las administraciones públicas, y no renunciando por ello al crecimiento económico y a la creación de empleo.
- La suspensión de las reglas fiscales durante el periodo de pandemia y post pandemia no supuso un superior endeudamiento de las AAPP, puesto que, con dicha suspensión en vigor, se puede comprobar como, del año 2020 al año 2024, las cifras de endeudamiento sobre el PIB han ido minorando año tras año, dando clara muestra de que la situación económica actual dista mucho de la situación económica del momento de aprobación de la LOEPSF.

- Durante la pandemia las Administraciones Públicas han podido hacer uso de sus ahorros (Remanentes líquidos de tesorería) para gastos distintos a los que establecen las reglas fiscales suspendidas y no por ello han tenido un endeudamiento.
- Durante los años de vigencia de la LOEPSF muchas administraciones han podido amortizar la deuda que tenían contraída, y el uso de sus recursos y ahorros por encima de lo que fijan las reglas fiscales no han supuesto en ningún caso endeudamiento público.

Por todo lo anterior, se propone al Pleno de la Diputación Provincial de Alicante la Adopción de los siguientes

### ACUERDOS

1. Instar al Gobierno de España a la suspensión de las Reglas fiscales para los ejercicios 2024 y 2025.
2. Instar al Gobierno de España a modificar la normativa vigente para que la aplicación de las Reglas Fiscales que sean necesarias para continuar con la disminución del endeudamiento de las AAPP."

*Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:*  
[http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video\\_202505051351000000\\_FH.mp4&to\\_pic=22](http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202505051351000000_FH.mp4&to_pic=22)

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Popular de la Diputación Provincial de Alicante, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, D. Antonio Pérez Pérez; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero y Dña. Yolanda Seva Ruíz.

Se abstiene la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de diecisiete votos a favor, doce en contra y una abstención, se aprueba la Moción anteriormente transcrita en sus propios términos.

Sesión Ordinaria  
5 de mayo de 2025

**23º. MOCIONES. MOCIÓ formulada pel Portaveu del Grup Compromís de creació d'un cos únic de bombers per a la resposta a les emergències.**

Por el Sr. Portavoz del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79.3 del Reglamento Orgánico de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, se retira del Orden del Día la Moción formulada por él mismo en relación con la creación de un cuerpo único de bomberos para la respuesta a las emergencias, dado que se ha presentado, sobre el mismo asunto, una Moción conjunta con el Grupo Socialista, que se tratará fuera del Orden del Día.

**24º. PRESIDENCIA. Resoluciones. Acuerdos Junta de Gobierno. Dar cuenta.**

Se da cuenta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de la relación sucinta de las Resoluciones adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, firmadas electrónicamente por la Presidencia y Sres. y Sras. Diputados y Diputadas con delegación, de la número 1.307 a la 1.820.

Igualmente, queda enterado el Pleno Provincial de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, por delegación de la Presidencia en virtud del Decreto 3.402/2023, de 4 de agosto, en sesiones de 24 de marzo, y 3 y 7 de abril de 2025.

**25º. PRESIDENCIA. DAR CUENTA de la Resolución de la Presidencia número 1.803, de 25 de abril de 2025, por la que se avocan competencias delegadas en la Junta de Gobierno por razones de urgencia.**

Queda enterado el Pleno Provincial de la Resolución de la Presidencia núm. 1.803/2025, de fecha 25 de abril, por la que se avocan competencias delegadas en la Junta de Gobierno por razones de urgencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

*""Por Resolución de esta Presidencia núm. 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023, se dispuso delegar en la Junta de Gobierno, varias de las atribuciones de esta Presidencia.*

*Por razones de urgencia en la resolución de los expedientes relativos a la declaración en la situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas, de la funcionaria de carrera, Dña. Mercedes Ribelles Ferrer, respecto a su plaza de Pedagoga; y al reingreso al servicio activo de la funcionaria interina, Dña. Sara Pérez Hernández, procedente de la situación de excedencia voluntaria por cuidado de familiares; dado que ambos expedientes tienen efectos a partir del día 1 de mayo de 2025, y que la celebración de la próxima sesión de la Junta de Gobierno está prevista para el día 5 de mayo del corriente, vengo en resolver:*

*Vista la propuesta de resolución PR/2025/2120 de 25 de abril de 2025.*

*Primero.- Avocar las competencias, por razones de urgencia, respecto de la resolución de los expedientes relativos a la declaración en la situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas, de la funcionaria de carrera, Dña. Mercedes Ribelles Ferrer, respecto a su plaza de Pedagoga; y al reingreso al servicio activo de la funcionaria interina, Dña. Sara Pérez Hernández, procedente de la situación de excedencia voluntaria por cuidado de familiares, delegadas en la Junta de Gobierno por esta Presidencia, mediante Decreto núm. 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023.*

*Segundo.- Delegar la competencia a que se refiere el punto primero anterior y en relación con los dos asuntos citados, en la Sra. Diputada Provincial de Recursos Humanos, Dña. María Lourdes Llopis Soto.*

*Tercero.- La presente Resolución será inmediatamente ejecutiva.*

*Cuarto.- Dar cuenta al Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.""*

**26º. PRESIDENCIA. DAR CUENTA de las contestaciones realizadas por escrito a las preguntas formuladas por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Vicente Arques Cortés, en relación con el personal colaborador que desempeña funciones de asistencia jurídica, económica, administrativa y técnica en Consorcios de la Diputación Provincial de Alicante.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.4 de la Ley 8/2012, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, y en el artículo 63.4 del Reglamento Orgánico de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, queda enterado el Pleno Provincial de las contestaciones realizadas por escrito a las preguntas formuladas por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Vicente Arques Cortés, en relación con el personal colaborador que desempeña funciones de asistencia jurídica, económica, administrativa y técnica en Consorcios de la Diputación Provincial de Alicante.

**27º. PRESIDENCIA. DAR CUENTA de las contestaciones realizadas por escrito a las preguntas formuladas por el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista, D. Ismael Vidal Soneira, en relación con los proyectos de obra de recuperación de masas forestales (anualidad 2023) a favor de municipios de la provincia afectados por los incendios de 2022.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.4 de la Ley 8/2012, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, y en el artículo 63.4 del Reglamento Orgánico de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, queda enterado el Pleno Provincial de las contestaciones realizadas por escrito a las preguntas formuladas por el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista, D. Ismael Vidal Soneira, en relación con los proyectos de obra de recuperación de masas forestales (anualidad 2023) a favor de municipios de la provincia afectados por los incendios de 2022.

**28º. HACIENDA. DAR CUENTA del Informe suscrito por la Sra. Interventora General de la Diputación, relativo a la información remitida al Ministerio de Hacienda sobre los Planes Presupuestarios de la Excm. Diputación Provincial de Alicante correspondiente al periodo 2026-2028.**

Queda enterado el Pleno Provincial del Informe de fecha 3 de abril de 2025, suscrito por la Sra. Interventora General de la Diputación, relativo a la información remitida al Ministerio de Hacienda sobre los Planes Presupuestarios de la Excm. Diputación Provincial de Alicante correspondiente al periodo 2026-2028, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“El principio de transparencia como base de funcionamiento de las Administraciones Públicas resulta clave para la rendición de cuentas y control de la gestión pública, contribuyendo a generar confianza en el correcto funcionamiento del sector público.*

*La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley.*

*En desarrollo de las obligaciones de suministro de información previstas en la indicada Ley Orgánica se publicó la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, entendida como un instrumento indispensable para poder llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Su redacción pretende aumentar la transparencia concretando las obligaciones legales de información de las Administraciones territoriales y mejorar la calidad de la información al coordinarla, hacerla comparable y más fiable. A tal efecto, la indicada Orden establece las especificaciones del contenido de la información que debe ser remitida, así como la frecuencia y la forma de suministro para cumplir así con eficacia con la instrumentación del principio de transparencia.*

*Así, en virtud del artículo 29 de la indicada Ley Orgánica y del artículo 6 “Información sobre los Planes Presupuestarios a Medio Plazo” de la citada Orden, antes del 15 de marzo de cada año, las Entidades Locales deben remitir información sobre los Planes Presupuestarios a Medio Plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales, y a través de los cuales se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.*

*Con el fin de facilitar el cumplimiento de la citada obligación con referencia al período 2026-2028, el Ministerio de Hacienda publicó la guía para la remisión de información sobre los Planes Presupuestarios a Medio Plazo 2026-2028 de Entidades Locales, en la que se indica que el Plan*

*Presupuestario debe elaborarse a nivel consolidado para todos aquellos entes que formen parte del subsector S.1313 "Corporaciones Locales" de Contabilidad Nacional dentro de la Entidad Local.*

*Por consiguiente, los importes expresados en los planes presupuestarios a Medio Plazo 2026-2028 se refieren a la suma de las siguientes entidades:*

**SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:**

- *Diputación Provincial de Alicante.*

***Organismos Autónomos dependientes:***

- *Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert.*
- *Caja de Crédito Provincial para Cooperación.*
- *Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.*
- *SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.*
- *Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero.*

***Fundaciones:***

- *Agencia Provincial de la Energía de Alicante.*
- *Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ.*
- *Instituto de Ecología Litoral.*
- *Fundación ADDA.*

***Consortios:***

- *Consortio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA).*
- *Consortio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.*
- *Consortio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó.*
- *Consortio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA).*
- *Consortio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1*
- *Consortio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2*
- *Consortio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3*
- *Consortio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta*

***Sociedades Mercantiles:***

- *Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, Proaguas Costa Blanca, S.A.*
- *Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.*
- *GEONET, Territorial, S.A.U.*

Sesión Ordinaria  
5 de mayo de 2025

*Al respecto, se pone en conocimiento del Pleno Provincial que se ha remitido en plazo al Ministerio de Hacienda la información requerida sobre los Planes Presupuestarios del Grupo Local de esta Diputación Provincial correspondientes al periodo 2026-2028, adjuntándose al presente informe los Anexos I a V que contienen un resumen de la información suministrada.”*

**29º. HACIENDA. DAR CUENTA del informe suscrito por la Sra. Interventora General de la Diputación Provincial de Alicante, de evaluación del cumplimiento de los objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, emitido en relación con los Presupuestos y Estados Financieros Iniciales del ejercicio 2025 de las Entidades clasificadas como "Sector Administraciones Públicas" y "Sociedades no Financieras", todas ellas pertenecientes al Grupo Local de esta Diputación Provincial.**

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de fecha 3 de abril de 2025 suscrito por la Sra. Interventora General de la Diputación Provincial de Alicante, de evaluación del cumplimiento de los objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emitido en relación con los Presupuestos y Estados Financieros Iniciales del ejercicio 2025 de las Entidades clasificadas como "Sector Administraciones Públicas" y "Sociedades no Financieras", todas ellas pertenecientes al Grupo Local de esta Diputación Provincial, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"El principio de transparencia como base de funcionamiento de las Administraciones Públicas resulta clave para la rendición de cuentas y control de la gestión pública, contribuyendo a generar confianza en el correcto funcionamiento del sector público.*

*La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley.*

*Consecuencia de todo lo anterior fue la publicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la citada Ley Orgánica, entendida como un instrumento indispensable para poder llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

*Su redacción pretende aumentar la transparencia concretando las obligaciones legales de información de las Administraciones territoriales y mejorar la calidad de la información al coordinarla, hacerla comparable y más fiable. A tal efecto, la indicada Orden establece las especificaciones del contenido de la información que debe ser remitida, así como la frecuencia y la forma de suministro para cumplir así con eficacia con la instrumentación del principio de transparencia.*

*El artículo 15 "Obligaciones anuales de suministro de información" de la citada Orden, dispone que antes del 31 de enero de cada año las Entidades Locales deberán remitir la información*

*relativa a los presupuestos aprobados y estados financieros iniciales recogida en el referido artículo o, en su caso, al prorrogado hasta la entrada en vigor del Presupuesto.*

*Con el fin de facilitar el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, el Ministerio de Hacienda publicó un documento denominado “Presupuestos ejercicio 2025 de Entidades Locales – Información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”, teniendo como objeto presentar los formularios base para el cumplimiento de la citada obligación correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2025.*

*La información a remitir es de cada una de las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Orden, que incluye a las Corporaciones Locales, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012) y al resto de entidades dependientes de las Corporaciones Locales, no incluidas en el apartado anterior (artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2012).*

*Así pues, el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, teniendo en cuenta el ámbito de aplicación definido en la citada Ley Orgánica, está formado por las siguientes Entidades dependientes, distinguiendo entre sector administraciones públicas y sector sociedades no financieras:*

**SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:**

- *Diputación Provincial de Alicante*

***Organismos Autónomos dependientes:***

- *Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert*
- *Caja de Crédito Provincial para Cooperación*
- *Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca*
- *SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante*
- *Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero*

***Fundaciones:***

- *Agencia Provincial de la Energía de Alicante*
- *Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ*
- *Instituto de Ecología Litoral*
- *Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante (ADDA)*

***Consortios:***

- *Consortio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA)*

- *Consortio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante*
- *Consortio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó*
- *Consortio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA)*
- *Consortio Ejecución de las Previsiones Plan Zona 6, Área de Gestión A1.*
- *Consortio Ejecución de las Previsiones Plan Zonal 7, Área de Gestión A2.*
- *Consortio Ejecución de las Previsiones Plan Zonal 8, Área de Gestión A3.*
- *Consortio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta.*

**Sociedades Mercantiles:**

- *Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, Proaguas Costa Blanca, S.A.*
- *Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.*
- *Geonet Territorial, S.A.*

**SECTOR SOCIEDADES NO FINANCIERAS:**

- *Consortio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamiento de la Marina Baja.*

*Suministrada en plazo al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, la información correspondiente a los presupuestos aprobados y los estados financieros iniciales de todos los sujetos y entes comprendidos en el ámbito de aplicación de la Orden y que forman parte del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, y en cumplimiento de lo dispuesto en los formularios finales del citado suministro en los que se indica que el Pleno de la Corporación debe tener conocimiento del informe de evaluación del cumplimiento de los objetivos fijados en la Ley Orgánica 2/2012, a continuación se pone en conocimiento del Pleno de la Diputación el informe de evaluación de la información remitida en relación con el Presupuesto y Estados Financieros Iniciales del ejercicio 2025, referidos al Grupo Local y que supone:*

**1º) Que el Presupuesto de las Entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de la Diputación Provincial de Alicante:**

- ***Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria.***
- ***El Nivel de deuda viva es de 0,00 euros.***

**2º) Que la entidad dependiente de esta Corporación Local, *Consortio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamiento de la Marina Baja*, clasificada como Sociedad No Financiera, se encuentra en situación de equilibrio financiero por no tener previsto incurrir en pérdidas, según lo establecido en el artículo 3.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."**

**30º. HACIENDA. DAR CUENTA del informe emitido por el Sr. Viceinterventor General y el Sr. Jefe de Servicio de Control Financiero y Auditoría, en relación a los Informes de Subvenciones que presentan limitaciones y/o conclusiones que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención**

Queda enterado el Pleno Provincial del informe emitido por el Sr. Viceinterventor General y el Sr. Jefe de Servicio de Control Financiero y Auditoría, en relación a los Planes Anuales elaborados para las anualidades 2019 a 2022, que los mismos se remitieron a efectos informativos al Pleno de la Excm. Diputación de Alicante, conforme establece la instrucción de Control Interno aprobada en fecha 26 de septiembre de 2018, por el que se informa al Pleno de lo siguiente:

En relación a los Informes de Subvenciones que presentan limitaciones y/o conclusiones que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, correspondientes a:

- 1. Anualidad 2019:** Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Orihuela, subvención nominativa para la adquisición de una escultura para la Semana Santa de Orihuela consistentes en el escaneado y confección del molde, en una primera fase, y el fundido y confección de la escultura.

*“Respecto de lo indicado en este informe debería instarse al Centro Gestor a fin de que por el mismo se inicie el correspondiente procedimiento para el reintegro de la subvención por importe de 19.360,00 € más los correspondientes intereses de demora”.*

- 2. Anualidad 2021:** Villajoyosa Rugby Club, subvención concedida mediante el procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria para sufragar los gastos derivados de la participación del club “Villajoyosa Rugby Club” en la liga de división de honor “B”.

*“Respecto de lo indicado en este informe debería instarse al Centro Gestor a fin de que por el mismo se inicie el correspondiente procedimiento para el reintegro de la subvención por importe de 7.241,13€ más los correspondientes intereses de demora”.*

- 3. Anualidad 2022:** Asociación de Comerciantes de Aspe, subvención concedida mediante el procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria con el objeto de sufragar el Proyecto web e-commerce.

*“Respecto de lo indicado en este informe debería instarse al Centro Gestor a fin de que por el mismo se inicie el correspondiente procedimiento para el reintegro de la subvención por importe de 6.000,00 € más los correspondientes intereses de demora”.*

Cabe indicar que, si el reintegro no se produce en el plazo legalmente establecido, puede dar lugar a una prescripción de derechos con la correspondiente responsabilidad en la que pudiera incurrir el Centro Gestor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**31º. HACIENDA. DAR CUENTA del informe de la Sra. Interventora General de la Corporación, en relación con la ejecución del Presupuesto del ejercicio 2025 y situación de la Tesorería, a 31 de marzo de 2025.**

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de fecha 8 de abril de 2025, suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación, en relación con la ejecución del Presupuesto del ejercicio 2025 y situación de la Tesorería, a 31 de marzo de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y SITUACIÓN DE LA TESORERÍA, A 31 DE MARZO DE 2025**

La Base 35 de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2025, que fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2024, y cuya entrada en vigor se produjo el día 30 de enero de 2025, establece que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Regla 52 y 53 de la Instrucción del Modelo Normal de la Contabilidad Local (Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre), la Presidencia remitirá al Pleno en los meses de mayo, agosto y noviembre, información correspondiente a la ejecución de los presupuestos y del movimiento y situación de la tesorería, cerrada al primer, segundo y tercer trimestre, respectivamente.

Por consiguiente, de conformidad con lo señalado anteriormente, se informa al Pleno del estado de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2025 y el movimiento y la situación de la tesorería de la Entidad, referidos todos ellos a la fecha 31 de marzo del presente año, siendo su detalle el siguiente:

**ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS**

	<b>EUROS</b>	
Créditos iniciales	334.617.355,00	
Modificaciones	12.705.584,95	
Créditos definitivos	347.322.939,95	
Gastos comprometidos	159.672.256,43	
Obligaciones reconocidas netas	46.745.162,97	
Pagos realizados	45.112.809,32	
		<b>%</b>
Gastos comprometidos respecto créditos definitivos		45,97
Obligaciones reconocidas netas respecto créditos definitivos		13,46
Pagos realizados respecto obligaciones reconocidas netas		96,51

## ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS

	<b>EUROS</b>	
Previsiones iniciales	334.617.355,00	
Modificaciones	12.705.584,95	
Previsiones definitivas	347.322.939,95	
Derechos reconocidos netos	49.842.913,57	
Recaudación neta	49.144.819,49	
		%
Derechos reconocidos netos respecto previsiones definitivas		14,35
Recaudación neta respecto derechos reconocidos netos		98,60

## MOVIMIENTOS Y SITUACION DE LA TESORERÍA

	<b>EUROS</b>	
Cobros realizados en el periodo	155.035.490,04	
Pagos realizados en el periodo	145.673.357,24	
Existencias en la tesorería al inicio del periodo	276.913.049,29	
Existencias en la tesorería al final del periodo	286.275.182,09	"

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

**32º. ECONOMÍA. Modificación de Créditos número 4/2025 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.**

*Dado que el expediente de que se trata no figura incluido en el Orden del Día, y conforme al artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se somete al Pleno la declaración de urgencia del asunto, votando a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Popular de la Diputación Provincial de Alicante, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.*

*Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero y Dña. Yolanda Seva Ruíz.*

*En consecuencia, por mayoría de dieciocho votos a favor y doce en contra queda aprobada la urgencia de este asunto, y se pasa a tratar del mismo.*

Se da cuenta del Expediente de Modificación de Créditos Número 4/2025, del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se propone un crédito extraordinario que se financiará con bajas por anulación en dos aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

*Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:*  
[http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video\\_202505051351000000\\_FH.mp4&to pic=32](http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202505051351000000_FH.mp4&to pic=32)

En consecuencia, visto el informe de la Intervención de Fondos; de conformidad con la propuesta de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 4/2025 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Bajas de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

<b>ALTAS:</b>	
<b>ESTADO DE GASTOS: ALTAS</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	300.000,00
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>300.000,00</b>
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>300.000,00</b>

  

<b>BAJAS:</b>	
<b>ESTADO DE GASTOS: BAJAS</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 5 -Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	150.000,00
Capítulo 6 -Inversiones Reales	150.000,00
<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>300.000,00</b>
<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>300.000,00</b>

Segundo.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterada del informe de evaluación del objetivo estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Intervención de Fondos el 30 de abril de 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012,

de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

*”Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 4/2025 del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe de 300.000,00 euros en el que se propone un crédito extraordinario que se va a financiar con la baja en el crédito de dos aplicaciones del estado de gastos del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:*

**PRIMERO.** - *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.*

**SEGUNDO.** - *La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

*- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).*

*- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.*

**TERCERO.** - *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

**CUARTO.** - *De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.*

*Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuestado y la regla de gasto para el ejercicio 2025, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de julio de 2024, en el que se fijaban para el ejercicio 2025 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,2%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 23 de julio de 2024.*

*Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 10 de septiembre de 2024, en el que se han mantenido los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 16 de julio, el cual, a fecha del presente informe se encuentra pendiente de aprobación parlamentaria.*

*No obstante, siguiendo lo indicado en una nota de prensa publicada por el Ministerio de Hacienda, ante esta situación, los objetivos de déficit vigentes en 2025 serían los incluidos en el Programa de Estabilidad 2023-2028, que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y recibieron el aval de las autoridades comunitarias.*

*De acuerdo con el citado Programa de Estabilidad, el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales en el ejercicio 2025 quedaría fijado en un superávit del 0,1% del PIB. No obstante, el citado objetivo se establece para el conjunto del subsector de las entidades locales, por lo que, a nivel individual, cada entidad deberá presentar, en todo caso, equilibrio presupuestario en términos de contabilidad nacional y, si fuera posible, superávit.*

*En cuanto a la regla de gasto, la tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el ejercicio 2025 sería la establecida por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa en el informe de situación de la economía española que acompañó a la propuesta de objetivos de fecha 16 de julio de 2024, siendo ésta del 3,2%.*

*Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2025 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.*

**QUINTO.** - *En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a la "Capacidad de Financiación" del grupo local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.*

**SEXTO.** - *Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente Expediente de Modificación de Créditos tampoco afecta a la regla de gasto del grupo local por el motivo expuesto en el punto quinto anterior."*

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Administración General y Capital Humano, en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**33º. MOCIONES. MOCIÓ conjunta formulada pels Portaveus dels Grups Socialista i Compromís per a la creació d'un cos únic de bombers per a la resposta a les emergències.**

*Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.*

*Por los Sres. Portavoces de los Grupos Socialista y Compromís, se presenta una Moción conjunta que es del siguiente tenor literal:*

*"D. Vicente Arques Cortés i D. Joaquín Perles Pérez, portaveus dels grups Socialista i Compromís de la Diputació d'Alacant, en aplicació de l'article 58 del Reglament Orgànic de la Diputació d'Alacant, presenten per a la seua inclusió i debat en el Ple d'aquesta corporació la següent moció:*

**MOCIÓ DE CREACIÓ DE COS ÚNIC DE BOMBERS PER A LA RESPOSTA A LES EMERGÈNCIES**

**EXPOSICIÓ DE MOTIUS**

Els efectes de la DANA del 29 d'octubre de 2024 han demostrat, una vegada més, la importància de comptar amb uns serveis públics d'emergències que puguen actuar de forma integrada, ràpida i àgil per a poder atendre situacions de crisi causades per inundacions, tempestes, terratrèmols, incendis forestals o de qualsevol altre tipus que impliquen una operació a gran escala de protecció civil.

És l'obligació de la Generalitat garantir que els valencians i valencianes compten amb uns serveis públics d'emergències que tinguen la màxima capacitat per fer front a totes aquestes situacions d'emergència dins de l'exercici de la competència exclusiva en matèria de protecció civil i seguretat pública, segons l'article 49.3.14.<sup>a</sup> de l'Estatut d'autonomia.

En aquest sentit, la decisió d'eliminar la Unitat Valenciana d'Emergències mitjançant el Decret 20/2024 sense haver avaluat el seu funcionament va suposar renunciar a una oportunitat per a millorar-la recollint les aportacions dels sectors implicats en la gestió d'emergències.

Per altra banda, és imprescindible avançar cap a la creació d'un cos únic de bombers i bomberes que integre els sis serveis de prevenció, extinció d'incendis i salvament (SPEIS) valencians així com el Servei de Bombers Forestals de la Generalitat Valenciana, els grups especials i els serveis sanitaris dels parcs de bombers.

La integració en un cos únic permetrà l'eliminació de fronteres en la gestió dels diferents cossos actuals i facilitarà una gestió de les emergències més àgil i pròxima en qualsevol punt del territori valencià, atenent únicament criteris operatius en la resposta a l'emergència.

Finalment, l'experiència de la DANA també ha fet palesa la gran importància del servei d'atenció telefònica d'emergències 112, així com la necessitat d'enfortir el servei i millorar les condicions laborals dels seus professionals.

## ACORDS

**La Diputació d'Alacant insta el Consell a:**

- 1. Impulsar la creació d'una unitat valenciana d'emergències que, després d'un procés de diàleg, incorpore les aportacions dels agents implicats en la gestió d'emergències i permeta una acció més integrada, ràpida i àgil en tot el territori valencià.**
- 2. Com a part d'aquest procés, crear un cos únic de bombers i bomberes que integre els sis serveis de prevenció, extinció d'incendis i salvament (SPEIS) valencians, així com el Servei de Bombers Forestals de la Generalitat Valenciana, els grups especials i els serveis sanitaris dels parcs de bombers.**
- 3. Garantir la gestió pública directa del servei del 112 d'atenció telefònica d'emergències amb la internalització del servei i la millora de les condicions laborals dels seus treballadors i treballadores.**
- 4. Dotar els agents de la unitat adscrita dels materials i recursos necessaris per al desenvolupament de tasques de salvament, garantint així una actuació eficaç i segura en situacions d'emergència."**

*Las intervenciones producidas en este punto se encuentran recogidas en el siguiente enlace:*  
[http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video\\_202505051351000000\\_FH.mp4&to pic=33](http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202505051351000000_FH.mp4&to pic=33)

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero y Dña. Yolanda Seva Ruíz; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, D. Antonio Pérez Pérez.

Se abstiene la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra, trece a favor, y una abstención, queda rechazada la Moción anteriormente transcrita.

**34º. MOCIONES. MOCIÓN formulada por la Portavoz del Grupo Político VOX, sobre la garantía del suministro eléctrico y la revisión de la estrategia energética nacional.**

*Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.*

*Por la Sra. Portavoz del Grupo Político VOX, se formula una Moción que es del siguiente tenor literal:*

**"MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO VOX EN LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE SOBRE LA GARANTÍA DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO Y LA REVISIÓN DE LA ESTRATEGIA ENERGÉTICA NACIONAL**

Gema Alemán Pérez, portavoz del grupo político VOX en la Diputación Provincial de Alicante, en aplicación del artículo 58 del reglamento Orgánico de la Diputación de Alicante, presenta la siguiente moción, en base a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El reciente apagón eléctrico nacional ha evidenciado la creciente fragilidad del sistema energético español, con consecuencias gravísimas para la actividad económica, la seguridad ciudadana, el bienestar social y la reputación internacional de España. Fallos de esta magnitud no pueden tolerarse en un país desarrollado y requieren respuestas técnicas, eficaces y alejadas de planteamientos ideológicos partidistas o mantras pseudoambientales.

El problema estructural puede resumirse de la siguiente forma:

La política energética del actual Gobierno de Pedro Sánchez ha sustituido fuentes estables y gestionables, como la energía nuclear o la hidroeléctrica, por una dependencia excesiva de energías renovables intermitentes (solar, eólica), sin un sistema de respaldo suficiente.

En la última década, España ha cerrado tres centrales nucleares (Garoña, Almaraz I y Vandellós I), lo que ha supuesto una pérdida de más del 25% de la capacidad de generación nuclear.

Según datos de Red Eléctrica de España, en 2023 se importó el 12% de la electricidad consumida, el 76% de la cual procedía de Francia, cuya producción eléctrica es fundamentalmente nuclear.

Resulta incomprensible e incongruente que el Gobierno de Pedro Sánchez insista en desmantelar el parque nuclear nacional mientras dependemos de las importaciones de

electricidad nuclear desde Francia, para posteriormente revenderla a Portugal a través del sistema eléctrico ibérico. Esta estrategia, además de ineficiente, erosiona nuestra soberanía energética y nos expone a vulnerabilidades externas e internas.

Mientras Bruselas declara la energía nuclear como “verde” y como parte fundamental de la transición energética, el Gobierno de Pedro Sánchez mantiene un calendario de cierre nuclear entre 2027 y 2035.

El Centro Común de Investigación de la Comisión Europea ha confirmado además, que, la energía nuclear es segura, sostenible y esencial para cumplir los objetivos llamados “climáticos”.

La UE ha autorizado ayudas estatales a países como Francia, Hungría o Polonia para mantener o expandir su parque nuclear.

Hay suficiente evidencia internacional del uso responsable de la nuclear. A día de hoy, en 32 países operan 411 reactores nucleares, con otros 60 en construcción (OIEA, 2024).

El gobierno de Pedro Sánchez apuesta por una política energética sin rumbo técnico ni visión de futuro. Resulta alarmante que la presidenta de Red Eléctrica de España, Beatriz Corredor, no cuente con formación técnica en ingeniería energética, sino que su mérito principal sea su larga militancia en el PSOE y su pasado como ministra.

La gestión de las infraestructuras críticas no puede recaer en perfiles políticos sin conocimiento técnico. Los ciudadanos exigen respuestas, transparencia y competencia profesional.

## **ACUERDOS PROPUESTOS**

1. Instar al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico la elaboración de un informe técnico independiente sobre las causas del reciente apagón eléctrico el pasado 28 de abril, incluyendo una evaluación del margen de seguridad y capacidad residual del sistema eléctrico nacional.
2. Exigir la comparecencia pública de la presidenta de Red Eléctrica de España, Beatriz Corredor, para que explique su gestión y aclare su responsabilidad directa en la caída del sistema.
3. Instar al gobierno de la Nación para que los cargos directivos de empresas públicas o participadas por el Estado como la Red Eléctrica de España sean nombrados en base a su experiencia técnica y directiva en el sector.
4. Instar al gobierno de España para que suspenda el cierre de las centrales nucleares hasta que haya alternativas realmente sostenibles, seguras, fiables y no dependientes de importaciones.
5. Instar al Gobierno de España para que elabore de forma urgente un plan de refuerzo, modernización y blindaje de las infraestructuras eléctricas nacionales, incluyendo de forma prioritaria la recuperación, mantenimiento y ampliación de las centrales nucleares,

reconocidas oficialmente por la Unión Europea como una fuente de energía limpia, estable y estratégica.

6. Instar al Gobierno de España y a los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado a promover un Pacto de Estado sobre energía, que blinde las infraestructuras críticas, defina una estrategia energética a largo plazo basada en criterios técnicos y garantice la estabilidad del suministro con independencia de los cambios políticos o de gobierno.

5. La Diputación de Alicante elaborará un informe técnico y económico sobre el impacto del reciente apagón eléctrico en el conjunto de la provincia, con especial atención a sectores estratégicos como el turismo, la agroindustria y los servicios esenciales para trasladarlo a la Generalidad Valenciana y al Gobierno de España para su conocimiento y posible incorporación en las medidas de refuerzo y planificación energética futura.

6. La Diputación de Alicante, en su función de asistencia y cooperación con los municipios, elaborará un plan de coordinación con los Ayuntamientos y Subdelegación de Gobierno para evitar o mitigar sus efectos en supermercados, residencias de mayores, gasolineras, suministro de agua, explotaciones agrícolas y otros sectores críticos, incluyendo el estudio de la viabilidad para crear una línea de ayudas directas e indirectas destinadas a la adquisición de grupos electrógenos."

Por la Sra. Portavoz del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez, proponente de la Moción, se formula una Enmienda *in voce*, consistente en la supresión de los dos últimos puntos recogidos en su propuesta.

*Las intervenciones producidas en el presente punto se encuentran recogidas en el presente enlace:* [http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video\\_202505051351000000\\_FH.mp4&topic=34](http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202505051351000000_FH.mp4&topic=34)

En primer lugar, se somete a votación la Enmienda de supresión formulada *in voce* por la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez, haciéndolo a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Popular de la Diputación Provincial de Alicante, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, D. Antonio Pérez Pérez; y la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

Se abstienen los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco

Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero y Dña. Yolanda Seva Ruíz; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

En consecuencia, por mayoría de diecisiete votos a favor y trece abstenciones, queda aprobada la Enmienda.

A continuación, se somete a votación la Moción anteriormente transcrita, con la Enmienda *in voce* formulada por la Sra. Portavoz del Grupo Político VOX aprobada, haciéndolo a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Popular de la Diputación Provincial de Alicante, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, D. Antonio Pérez Pérez; y la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero y Dña. Yolanda Seva Ruíz; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

En consecuencia, por mayoría de diecisiete votos a favor y trece en contra, se acuerda:

Primero.- Instar al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico la elaboración de un informe técnico independiente sobre las causas del reciente apagón eléctrico el pasado 28 de abril, incluyendo una evaluación del margen de seguridad y capacidad residual del sistema eléctrico nacional.

Segundo.- Exigir la comparecencia pública de la presidenta de Red Eléctrica de España, Beatriz Corredor, para que explique su gestión y aclare su responsabilidad directa en la caída del sistema.

Tercero.- Instar al gobierno de la Nación para que los cargos directivos de empresas públicas o participadas por el Estado como la Red Eléctrica de España sean nombrados en base a su experiencia técnica y directiva en el sector.

Cuarto.- Instar al gobierno de España para que suspenda el cierre de las centrales nucleares hasta que haya alternativas realmente sostenibles, seguras, fiables y no dependientes de importaciones.

Quinto.- Instar al Gobierno de España para que elabore de forma urgente un plan de refuerzo, modernización y blindaje de las infraestructuras eléctricas nacionales, incluyendo de forma prioritaria la recuperación, mantenimiento y ampliación de las centrales nucleares, reconocidas oficialmente por la Unión Europea como una fuente de energía limpia, estable y estratégica.

Sexto.- Instar al Gobierno de España y a los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado a promover un Pacto de Estado sobre energía, que blinde las infraestructuras críticas, defina una estrategia energética a largo plazo basada en criterios técnicos y garantice la estabilidad del suministro con independencia de los cambios políticos o de gobierno.

**35º. MOCIONES. MOCIÓN formulada por el Portavoz del Grupo Socialista en defensa de las reivindicaciones de los bomberos del Consorcio Provincial de Alicante.**

*Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.*

*Por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, se formula una Moción que es del siguiente tenor literal:*

**"MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA EN DEFENSA DE LAS REIVINDICACIONES DE LOS BOMBEROS DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE ALICANTE**

**D. Vicente Arques Cortés**, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, en aplicación del artículo 58 del Reglamento Orgánico de la Diputación de Alicante, presenta para su inclusión y debate en el Pleno de esta Corporación la siguiente **MOCIÓN**:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los bomberos del Consorcio Provincial de Alicante, dependiente de la Diputación, han planteado diversas reivindicaciones relacionadas principalmente con la deuda generada en 2024, la gestión operativa y las condiciones laborales.

A finales del 2024, en el borrador de presupuestos, se advierte que no se contemplaba la partida suficiente para saldar la deuda que se venía arrastrando, viéndose incrementada en medio millón de euros por la DANA. Superando con creces, el total resultante, los 2 millones de euros.

A mediados de marzo, sindicatos UGT y CGT redactan una carta dirigida a los ayuntamientos de la Marina Alta: informan de la reducción del número de mínimos diarios de guardia en esta zona operativa (todo para ahorrar en la generación de horas extra), alertan del hecho e instan a que se solicite al Consorcio que se recupere el personal inicial. Esta reducción del personal puede llevar a situaciones de verdadero peligro en la prestación del servicio, afectando a la calidad del mismo en cuanto a tiempos, efectividad y operatividad.

Desde los sindicatos se están llevando a cabo reuniones con la parte política, tanto con el diputado de emergencias, el señor Francisco Cano, como con el propio presidente de la Diputación de Alicante, el señor Toni Pérez, para tratar de llegar a acuerdos satisfactorios que acepten gran parte de las demandas que los representantes de los trabajadores están realizando. Pero, hasta la fecha, no se les ha tenido en consideración, a pesar de las muchas reivindicaciones que están llevando a cabo.

El objetivo principal de la negociación radica en garantizar la prestación del servicio público esencial de salvamento, prevención y extinción de incendios a la ciudadanía de la provincia de Alicante en las mejores condiciones posibles, tanto en relación con las dotaciones de personal como instalaciones, vehículos y equipos.

Los bomberos desempeñan un papel esencial en la protección de la vida, los bienes y el medio ambiente. Su labor no solo se limita a la extinción de incendios, sino que abarca rescates, atención en accidentes, intervenciones en catástrofes naturales y apoyo en emergencias sanitarias. Sin embargo, en los últimos años, su compromiso con la ciudadanía ha contrastado con una creciente precariedad en sus condiciones laborales.

Principales problemas identificados:

### **1. Retrasos reiterados en los pagos por productividad y horas extraordinarias**

Las compensaciones económicas por productividad, guardias adicionales y horas extra se abonan con meses de demora. Esta situación no solo afecta la estabilidad financiera del personal, sino que desmotiva e infravalora el esfuerzo adicional que estos profesionales realizan, muchas veces bajo condiciones de riesgo extremo.

### **2. Déficit estructural de personal**

Las plantillas de bomberos se encuentran, en muchos casos, por debajo de los mínimos operativos recomendados. Esto conlleva una sobrecarga de trabajo, tiempos de respuesta más lentos y un riesgo elevado para la salud física y mental del personal activo. Además, compromete la capacidad de respuesta ante emergencias múltiples o de gran magnitud.

### **3. Reconocimiento insuficiente del carácter esencial de su labor**

Durante crisis recientes, como la pandemia de COVID-19, la DANA o en incendios forestales masivos, como el de Vall d'Ebo, los bomberos han demostrado su papel imprescindible en el mantenimiento de la seguridad pública. No obstante, sus condiciones contractuales no han evolucionado en consonancia con este reconocimiento social.

En definitiva, nuestro deber, como políticos y gestores de lo público, es garantizar unas condiciones laborales dignas y estables para los bomberos, esto no es solo una cuestión de justicia laboral, es una inversión directa en la seguridad de la ciudadanía. El retraso en los pagos, la sobrecarga por falta de personal y la falta de reconocimiento profesional son síntomas de una desatención institucional que debe corregirse de forma urgente y decidida.

Por todo ello, el Grupo Socialista en la Diputación de Alicante presenta la siguiente:

## **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.**– Impulsar desde la Diputación Provincial la actualización y mejora del Convenio Colectivo, con revisión de la jornada laboral de los trabajadores, aplicando los ajustes necesarios.

**SEGUNDO.**– Instar desde la diputación de Alicante al cumplimiento de los siguientes acuerdos:

- I. ACUERDO DE PRODUCTIVIDAD.** Aplicar el acuerdo para el 2025 al 60%.
- II. PROMOCIÓN DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS:** creación de las plazas para la promoción interna de todos los auxiliares administrativos y recortar la brecha salarial. Creación de una bolsa de empleo para cubrir las necesidades de los servicios centrales, abierta a todo el personal de Administración General de este consorcio.
- III. ACUERDO DE MÍNIMOS POR CATEGORÍA:** Establecidos por el propio Consorcio y acordados en el año 2017, durante las 24 horas de los 365 días del año, atendiendo tanto al número como a la categoría.
- IV. SUSTITUCIONES POR JEFATURA:** Sólo por bajas de larga duración y no de manera recurrente por una falta de planificación de mínimos y personal. Los cambios puntuales serán con carácter voluntario.
- V. MOVIMIENTOS DE PERSONAL ENTRE PARQUES Y ZONAS:**
  - TRASLADOS ENTRE PARQUES DE LA MISMA ZONA OPERATIVA: Se limitarán sólo entre parque principal y parque auxiliar.
  - TRASLADOS ENTRE PARQUES DE DIFERENTES ZONAS OPERATIVAS: tendrá un carácter voluntario.
- VI. ACTUALIZACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL.**

**TERCERO.**- Trabajar desde la Diputación Provincial en la reducción de los servicios extraordinarios. El valor de la hora extraordinaria se igualará al del Consorcio de Valencia para todas las categorías del Consorcio de Alicante a partir del año 2026.

**CUARTO.**- Creación y regulación desde la Diputación de Alicante de un nuevo marco de negociación, donde se tratarán:

- La actualización del texto refundido con las condiciones laborales de la plantilla del CPBA.
- El mapa de riesgo.
- La estructura organizativa y funcional."

*Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:*  
[http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video\\_202505051351000000\\_FH.mp4&to pic=35](http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202505051351000000_FH.mp4&to pic=35)

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma, los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero y Dña. Yolanda Seva Ruíz; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, D. Antonio Pérez Pérez.

Se abstiene la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra, trece a favor y una abstención, queda rechazada la Moción anteriormente transcrita.

## RUEGOS Y PREGUNTAS

Por el Sr. Portavoz del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez, se formula una pregunta *in voce* en relación con los casos en los que, en materia de subvenciones, se ha de exigir el reintegro de la misma, y el motivo del uso indistinto de los términos limitación y/o conclusión.

*Las intervenciones producidas en este punto se encuentran recogidas en el siguiente enlace:*  
[http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video\\_202505051351000000\\_FH.mp4&topic=36](http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202505051351000000_FH.mp4&topic=36)

Siendo las trece horas y cincuenta y un minutos, concluye la sesión y por mí, el Secretario en funciones, se extiende la presente Acta que firma conmigo, a continuación, y en prueba de conformidad, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, de todo lo cual doy fe.